

**LA GESTION DE LOS CONFLICTOS POR EL AGUA. LA EXPERIENCIA RECIENTE
DEL DISTRITO ANZULÓN EN LOS LLANOS RIOJANOS.**

Alejandro Marcelo Bosetti

Trabajo de Tesis para ser presentado como
requisito parcial para optar al Título de

***MAGISTER SCIENTIAE en Procesos Locales
de Innovación en Desarrollo Local***

Área de Posgrado de Economía

PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS
AGRARIAS

**FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

Unidad Integrada Balcarce:
Facultad de Ciencias Agrarias, UNMdP
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce, INTA

**Balcarce, Argentina
Mayo 2013**

**LA GESTION DE LOS CONFLICTOS POR EL AGUA. LA EXPERIENCIA RECIENTE
DEL DISTRITO ANZULÓN EN LOS LLANOS RIOJANOS.**

Alejandro Marcelo Bosetti

Marcelo Enrique Sili - Investigador Post-doctoral Toulouse, Francia.
- Doctor en Desarrollo rural. Universidad Toulouse. Francia
- Licenciado/Profesor de Geografía. Universidad Nacional del
Sur. Argentina

**LA GESTION DE LOS CONFLICTOS POR EL AGUA. LA EXPERIENCIA RECIENTE
DEL DISTRITO ANZULÓN EN LOS LLANOS RIOJANOS.**

Alejandro Marcelo Bosetti

Aprobado por:

.....

Mariana Arzeno

.....

Santiago Garrido

.....

Iran Veiga

DEDICATORIA

A la salud de las tres mujeres que llenan de luz y amor mi vida en estos Llanos riojanos: Claudia, Constanza y Sophia.

A la memoria de los riojanos llanistas montoneros...

AGRADECIMIENTOS

*A mi director Marcelo Sili por dejarme ser
A mis compañeros PLIDER por sus aportes
A Ana María Acuña por aguantarme
A Susana Brieva por seguir aguantándome*

INDICE GENERAL

RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	1
PROBLEMÁTICA DE INVESTIGACION	4
LA PROBLEMÁTICA DEL AGUA EN LA PROVINCIA Y EN LOS LLANOS RIOJANOS.....	4
LA PROBLEMÁTICA: EL AGUA EN LA CUENCA DE ANZULÓN, UNA MIRADA SOBRE SU DINÁMICA Y SOBRE SU HISTORIA.....	9
LOS CONFLICTOS POR EL AGUA EN LA CUENCA DE ANZULÓN. NUESTRA PROBLEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN.....	21
LOS ACTORES DEL CONFLICTO	24
El consorcio del distrito Anzulón (CUADA)	24
Los Agricultores... Los Colonos.....	27
La Municipalidad del Departamento Ortiz de Ocampo	28
Turcos (Ramos Generales).....	30
Latifundios e Intermediarios	31
Sociedad Rural Ocampo	32
Los usuarios informales.....	33
La Autoridad de Aplicación.....	33
LAS CONSECUENCIAS LOCALES DEL CONFLICTO POR EL AGUA.....	40
OBJETIVO, CUESTIONAMIENTO E HIPÓTESIS DE TRABAJO	42
MARCO CONCEPTUAL Y ANTECEDENTES QUE PERMITEN SUSTENTAR LA INVESTIGACIÓN	44
EL MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL PROPUESTO PARA SUSTENTAR LA INVESTIGACIÓN	44
LOS CONFLICTOS, COMPONENTES Y FORMAS DE TRATAMIENTO.....	47
Los componentes de un conflicto.....	49
Las corrientes de pensamiento y análisis para el tratamiento de conflictos	51
Experiencias en el tratamiento de conflictos	53
LA GESTIÓN DEL TERRITORIO Y EL AGUA	56
Algunas experiencias de la gestión del agua en América Latina.	61
La experiencia argentina en materia de gestión del agua.....	68
METODOLOGÍA E ITINERARIO DE INVESTIGACIÓN	73
EL ITINERARIO DE INVESTIGACIÓN	73
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	74
TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	77
El análisis de documentos.....	77
Las entrevistas en profundidad	78
VARIABLES Y DIMENSIONES DEL ANÁLISIS.	82
RESULTADOS.....	85
CONFLICTOS INTERSECTORIALES:.....	85
<i>El Consorcio versus el Municipio.....</i>	<i>87</i>
<i>El Municipio versus del Consorcio.....</i>	<i>88</i>
<i>Sociedad Rural versus el Consorcio.....</i>	<i>89</i>
<i>El Consorcio versus la Sociedad Rural.....</i>	<i>91</i>
<i>El Municipio Versus La Sociedad Rural.....</i>	<i>91</i>
<i>La Sociedad Rural Versus El Municipio.....</i>	<i>92</i>

CONFLICTOS INTRASECTORIALES.....	92
<i>El Consorcio versus Los Agricultores</i>	93
<i>Los Agricultores versus El Consorcio</i>	93
<i>El Intendente versus Pobladores</i>	94
<i>Pobladores versus El Intendente</i>	95
<i>Ganaderos versus Sociedad Rural</i>	96
<i>Sociedad Rural versus Ganaderos</i>	96
<i>Intendente versus Diputado Departamental</i>	97
<i>Diputado Departamental versus Intendente</i>	97
UNA MIRADA DINÁMICA Y GLOBAL DE LOS CONFLICTOS POR EL AGUA EN LOS LLANOS DE LA RIOJA..	97
LOS PARAGUAS INSTITUCIONALES Y SUS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN COMO FACTORES CLAVES DE LOS CONFLICTOS POR EL AGUA	101
DISCUSIÓN	107
DISCUSIÓN SOBRE EL ESTADO DE CONFLICTIVIDAD	107
DISCUSIÓN SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL DEL AGUA	108
DISCUSIÓN SOBRE LOS PARAGUAS INSTITUCIONALES	110
DISCUSIÓN SOBRE LA FRAGMENTACIÓN DEL TERRITORIO	111
CONCLUSIONES.....	112
SOBRE LO POLÍTICO-INSTITUCIONAL:.....	112
SOBRE LA PRIORIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS	113
BIBLIOGRAFÍA.....	120
BIBLIOGRAFÍA CITADA.....	120
SITIOS WEB CITADOS.....	132

INDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: SUPERFICIE DE LAS GRANDES REGIONES DE ARGENTINA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL.....	5
FIGURA 2: MAPA DE CONTEXTO. UBICACIÓN DE LOS LLANOS RIOJANOS Y SIERRA DE LOS LLANOS.....	7
FIGURA 3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO GENERAL ORTIZ DE OCAMPO. LA RIOJA.....	10
FIGURA 4. MAPA DE TERRITORIO. DISTRITO ANZULÓN DESDE EL DIQUE ANZULÓN HASTA LA LOCALIDAD DE MILAGRO.....	11
FIGURA 5. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL TERRITORIO.....	12
FIGURA 6. ÁRBOL DE PROBLEMAS DE LA CUENCA DE ANZULÓN.....	23
FIGURA 7. MAPA DE ACTORES DEL DEPARTAMENTO ORTIZ DE OCAMPO.....	25
FIGURA 8. ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA 1995- 2007.	36
FIGURA 9. CONEXIÓN DEL APA CON LOS CONSORCIOS, LA PROVINCIA Y LA NACIÓN.	37
FIGURA 10. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DEL AGUA (2007-2011)	38
FIGURA 11. CONEXIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AGUA CON LOS CONSORCIOS, LA PROVINCIA Y LA NACIÓN.	39
FIGURA 12: PROCESO DE OCUPACIÓN Y VALORACIÓN TERRITORIAL.....	100

FIGURA 13. PARÁMETRO PARA EVALUAR LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.....	102
FIGURA 14. CONFLICTOS INTER E INTRA SECTORIALES DEL DISTRITO ANZULÓN.	106

INDICE DE CUADROS

CUADRO 1. OPOSICIÓN DE INTERESES EN EL DISTRITO ANZULÓN.....	81
CUADRO 2. USUARIOS DEL DISTRITO ANZULÓN.....	81
CUADRO 3: VARIABLES PARA CARACTERIZAR LOS USUARIOS INTERSECTORIALES E INTRASECTORIALES EN CONFLICTO EN UN ANÁLISIS ESTÁTICO Y DINÁMICO Y LOS PARAGUAS INSTITUCIONALES REINANTES DURANTE LOS DISTINTOS PERÍODOS DE TIEMPO	83
CUADRO 4. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DEL DISTRITO ANZULÓN.	98
CUADRO 5. COMPARACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN EN RELACIÓN A DISTINTAS ARISTAS DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL AGUA CON MARCO EN EL DESARROLLO TERRITORIAL.....	102

LA GESTION DE LOS CONFLICTOS POR EL AGUA. LA EXPERIENCIA RECIENTE DEL DISTRITO ANZULÓN EN LOS LLANOS RIOJANOS.

RESUMEN

Las tres cuartas partes del territorio argentino tienen condiciones de sequedad. A través de la historia, una burguesía criolla inspirada en los paradigmas de la revolución industrial forjó un modelo de país exportador de productos agrícola-ganaderos que no se corresponde con el árido y semi-árido de Argentina.

En La Rioja, el agua es un recurso escaso, el más escaso en relación a las demás provincias del territorio nacional. En la cuenca de Anzulón, situada en los Llanos riojanos, existe déficit hídrico durante todo el año, esto conforma un verdadero techo a las condiciones de hábitat y de las producciones que sustentan al sistema. El Estado no ha podido promover el uso eficiente y equitativo de los recursos naturales ni el cuidado del medio ambiente; la debilidad de las organizaciones de base imposibilita una activa participación en la gestión social del agua. En este contexto, acaparar la mayor cuota de agua significa prevalecer y detentar el poder en el territorio.

La investigación trata de abordar el conflicto por el uso del recurso hídrico, analizando la intrincada trama social que se teje alrededor del agua. Se pretende interpretar y entender cómo se producen y se resuelven los conflictos en el Distrito Anzulón. Analizar los factores que condicionan y facilitan el acceso al recurso por parte de los usuarios, la dinámica en la competencia por el mismo, la superposición de intervenciones y la escasa aplicación de instrumentos normativos.

El presente análisis pretende dar un giro a las tradicionales líneas de trabajo que limitan el conflicto del agua a una visión lineal. Como recorte espacio-temporal se eligió la Cuenca de Anzulón y las transformaciones sufridas desde la llegada del ferrocarril, las políticas extractivas de la generación del 80 y la profundización de la degradación ambiental, social y cultural con el modelo neoliberal de la década del 90 y sus posteriores consecuencias hasta nuestros días.

El itinerario de trabajo **metodológico** se organizó en base a recopilación bibliográfica de los hechos históricos que determinaron el desarrollo del departamento, con énfasis en el uso del recurso hídrico. La revisión bibliográfica sobre la gestión social del recurso y sobre los conflictos ocasionados por el manejo del agua. La Interpretación de la sucesión de paraguas institucionales que rigieron en La Rioja. Y entrevistas videograbadas, semi-estructuradas y en profundidad.

La investigación moviliza concepto de la teoría del actor, teorías de conflictos y de comunicación a partir de un escenario estático (cuadro) y luego dinámico (película) de los conflictos generados por la gestión social del recurso.

Se podrá observar a través del presente trabajo, como la baja institucionalidad reinante en el territorio produjo cambios en las normas de la administración del agua que en muchas ocasiones perjudicaron a los usuarios que no interpretaron al territorio como un todo sino como sectores en pugna, con escasa participación en las decisiones, sin poder apropiarse con la debida equidad de los recursos y favoreciendo las intervenciones extractivas y concentradoras de los modelos liberales. La falta de consenso entre el gobierno (con sus paraguas institucionales de los distintos períodos) y la sociedad civil para establecer medidas y leyes que generen gobernanza en el territorio han ido provocando conflictos en el territorio se agudicen con peligrosa velocidad.

Palabras claves: Agua - Conflictos – Gestión Social - irrigación - La Rioja

THE MANAGEMENT OF WATER CONFLICT – RECENT EXPERIENCE IN THE ANZULÓN'S DISTRICT IN LOS LLANOS RIOJANOS.

ABSTRACT

Three quarters of the Argentine territory have dry conditions. Throughout history, a local bourgeoisie inspired paradigms of the Industrial Revolution forged a model exporter of agricultural and livestock that does not correspond to the arid and semi-arid Argentina products.

In La Rioja, the water is the scarcer relative to the other provinces of the country scarce resource. In Anzulón basin, located in the Llanos riojanos, water deficit exists throughout the year, this makes a real roof habitat conditions and productions that support the system. The state has failed to promote the efficient and equitable use of natural resources and the protection of the environment; weak grassroots precludes active participation in the social management of water. In this context, account for a major share of water means prevail and hold power in the territory.

The research seeks to address the conflict over the use of water resources, analyzing the intricate social fabric that is woven around water. Is to interpret and understand how they occur and conflicts are resolved in Distrito de Anzulón. Analyze the factors that influence and facilitate access to the resource by users, the dynamics of competition for the same, overlapping interventions and poor implementation of policy instruments.

This analysis aims to turn traditional lines of conflict that limit water to a linear view. As cut spatio-temporal La Cuenca de Anzulón and the transformations from the arrival of the railroad, mining policies of the generation of 80 and the deepening of the environmental, social and cultural degradation was elected to the neoliberal model and the 90 subsequent consequences to this day.

The itinerary was organized methodological work based bibliography of historical events that shaped the development of the department, with emphasis on the use of water resources. The literature review on the social resource management and conflicts caused by water management. Interpretation of the succession of institutional umbrella that governed in La Rioja. And videotaped interviews, semi-structured and in-depth.

Research mobilizes concept of the theory of the actor, theories of conflict and communication from a static scenario (table) and then dynamic (film) of the conflicts generated by the corporate management of the resource.

It will be seen through this work, as the low prevailing institutions in the territory led to changes in the rules of water management which often detracted from users who did not interpret the territory as a whole but as sectors in conflict with low participation in decisions, without appropriating with due fairness and promoting resource extractive and concentrating interventions liberal models. The lack of consensus between the government (with its institutional umbrella of different periods) and civil society to establish measures and laws that create governance in the territory have been causing conflicts in the territory are heightened with dangerous speed.

Key words: Water - Conflicts - Social Management – irrigation – La Rioja

INTRODUCCIÓN

En 1990, cuando comencé a trabajar como extensionista por los llanos riojanos, pude apreciar como el productor de la zona padecía como problema cíclico y recurrente la falta de agua. Con el paso del tiempo, comprendí que la falta de agua no era un problema, porque problema es, por definición, aquel que tiene solución.

La escasez de agua en los llanos riojanos es, en definitiva “un dilema”, algunos también lo llaman “una limitante”. Pero entonces ¿cómo encarar una problemática respecto del recurso hídrico? ¿Tendría sentido indagar sobre los porqués de algo que no tenía solución?

La Cuenca del Anzulón, como muchas otras cuencas provinciales y nacionales, tuvo a lo largo de su historia distintas formas de administración. En ocasiones fue manejado por el estado nacional y otras por el estado provincial. En ocasiones fuertemente centralizada y en otras descentralizada. Pude ser testigo y protagonista de estos cambios y forme parte del primer consorcio de usuarios de agua del Distrito Anzulón como referente técnico. Pude observar los pros y los contras de cada uno de estos tipos de administración pero debo confesar que nunca en esos años sistematicé dicha información ni realice una investigación de mayor profundidad al respecto.

También pude observar, los cambios de estado de ánimo de los actores locales cuando el agua se entra a agotar y es cuando esto devenía en conflictos por intentar quedarse con la última gota de agua. Este hecho me llevó a relacionar, el cambio en los ciclos de la naturaleza con el cambio en la faz emocional de los actores.

Entonces aprendí que un conflicto subyace oculto, cuando llueve, se acumula agua en el dique, es decir “frío”, o es incendiario “caliente”, como un fuego fuera de control, cuando pasan años sin llover lo suficiente y la cuenca entra en crisis. Y que mientras, a los conflictos fríos había que sacarlo de las profundidades heladas para identificarlos y resolverlos, a los conflictos calientes se debían de contener primero para poder resolverlos antes de que consuman todo lo que hallasen en su camino (Muldoon, 1998)

Este hecho, el ver como toda empresa se terminaba desmoronando con un ciclo de baja hídrica, se convirtió en mi preocupación permanente y si bien comprendí la situación dilemática de un casi permanente déficit del recurso hídrico, no menos cierto fue comprender que no se estaba manejando eficientemente ese escaso recurso y lo que era peor, no había garantías institucionales para vivir y menos producir en la zona mientras todo continuara en este estado de desidia e invisibilidad.

En el 2006 se produjo un ciclo de baja hídrica, el peor que se haya visto en la historia reciente de la cuenca. El dique, literalmente se secó, los niveles de producción agropecuarios bajaron abruptamente y hasta dejar de producir. El sector agrícola, olivícola específicamente, sufrió un retroceso tal que secó gran parte de los añosos árboles de olivo.

En el 2008, comencé la maestría PLIDER y tomé como tema de investigación en la tesis, este álgido tema, el tema que tantos años fue recurrente en mí, como recurren los ciclos naturales y como recurren los conflictos por el agua y lo abordé como un problema, donde la gestión social del recurso y los estados de conflictividad por esa gestión son los hilos conductores de ese problema.

Entonces se nos ocurrió conjuntamente con mi director, el Dr. Sili, encarar este problema como si la cuenca del Anzulón fuese un campo de batalla, donde se batalla “la guerra por el agua”, y donde los actores disputan por medio de diversas estratagemas, la forma de quedarse con el recurso. De esa forma apelamos a enfoques estratégicos como “La Teoría del Actor” y pudimos enfrentar por oposición de intereses a cada uno de los actores en forma estática (como un cuadro) y en forma dinámica (como film) a lo largo del tiempo, los movimientos y contra movimientos de cada uno de ellos y los resultados que producen en el territorio estas dinámicas.

Finalmente, este es el resultado de mi investigación, la cual está compuesta por:

- Tres portadas donde figuran como datos relevantes el título de la tesis, el autor, director y evaluadores, además de la orientación de la maestría y de la institución que la realiza.
- Nueve páginas preliminares que contienen, dedicatorias, agradecimientos, índices generales, de tablas y de figuras, resumen/abstract.
- Un cuerpo de tesis compuesta por nueve capítulos, de los cuales los primeros que corresponden a la tradicional INTRODUCCIÓN Y REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA están divididos para una mejor comprensión del texto y por sugerencia del director en una pequeña INTRODUCCIÓN, un trabajado segundo capítulo de PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN y en un tercer capítulo donde hace referencia a MARCO CONCEPTUAL Y ANTECEDENTES QUE PERMITEN SUSTENTAR LA INVESTIGACIÓN
- Los subsiguientes capítulos son el cuarto que LA METODOLOGÍA E ITINERARIO DE LA INVESTIGACIÓN, el quinto son los RESULTADOS, el sexto la DISCUSIÓN de esos resultados, el séptimo las CONCLUSIONES y el octavo LA BIBLIOGRAFÍA consultada.

- Fuera del cuerpo de la tesis existe un apéndice donde quedan reflejados algunos documentos como: Leyes y decretos sobre el Agua, Actas y Memorias del Consorcio y artículos periodísticos que reflejan la problemática del agua y las actuaciones de la Autoridad de Aplicación.

PROBLEMÁTICA DE INVESTIGACION

La problemática del agua en la Provincia y en los Llanos riojanos

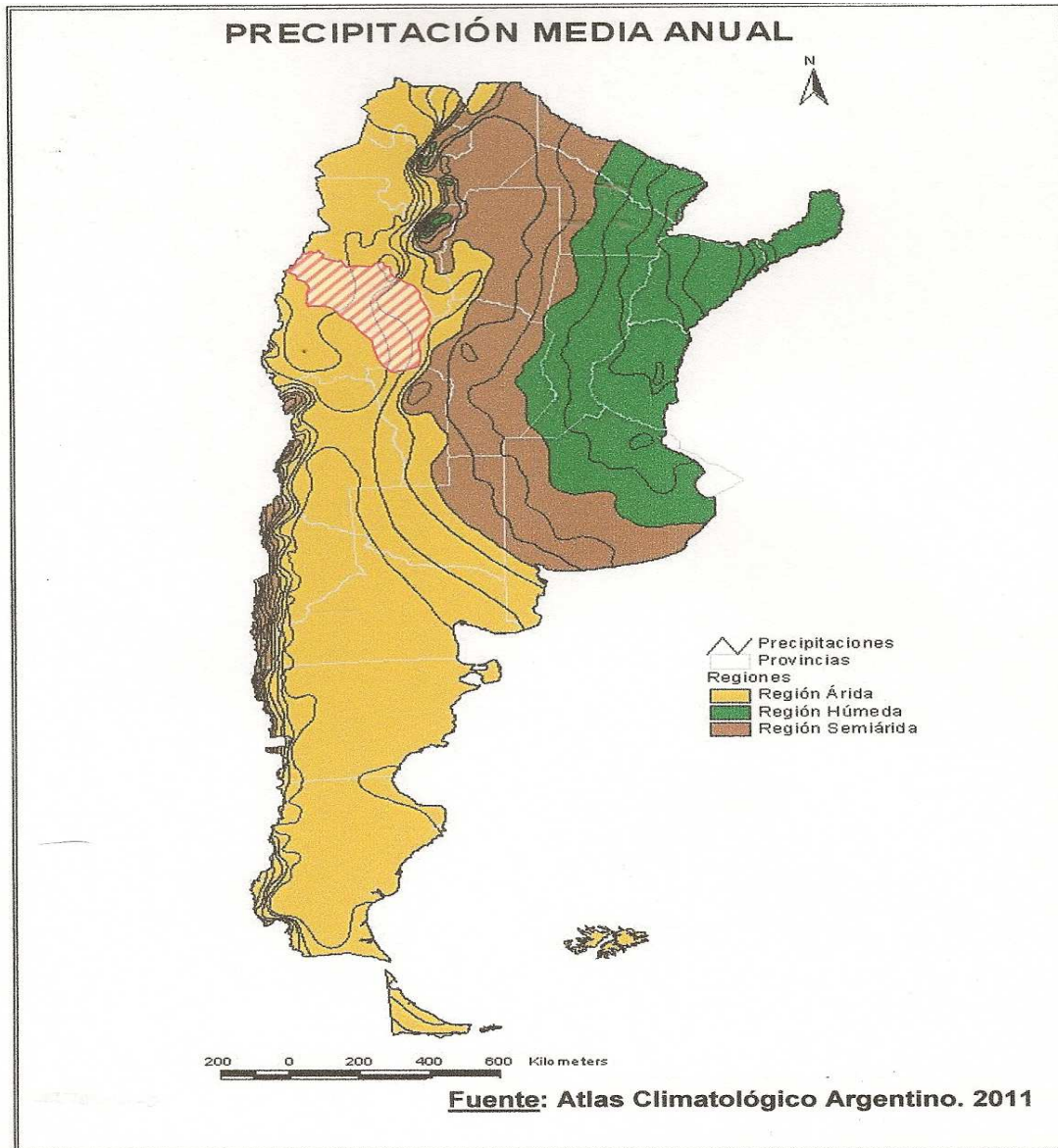
El 76 % del territorio argentino tiene condiciones de sequedad, en mayor o en menor grado. La sociedad argentina dominada por los intereses de una burguesía dirigente local inspirada, desde sus albores, en los paradigmas de la revolución industrial, modelaron un país que le terminó dando la espalda a su realidad. Porque un país que no reconoce su territorio y sus condiciones de aridez es un país que no está pensando realmente en sus recursos, en sus potencialidades y en sus problemas. A través de la historia, hemos elaborado un modelo de país exportador de productos agrícola-ganaderos que no se corresponde con la realidad. Y de esta manera dejamos de trabajar con lo que verdaderamente tenemos: con nuestra gente, con nuestras posibilidades, con nuestros recursos. Debemos reconocer todas las características que tienen los ambientes secos, tanto las naturales como las sociales, tanto las de investigación como las de aplicación, como las de tecnología, como las de docencia. (Abraham, 2005) (Ver Figura N° 1)

La falta de agua ha convertido a La Rioja en la provincia más seca del país. Según datos oficiales, el recurso hídrico superficial en la provincia es de 12 metros cúbicos por segundo (m^3/s). Este caudal se destina principalmente al riego agrícola, destacándose en los últimos años una fuerte competencia con el agua potable ante el crecimiento poblacional verificado en todo el interior provincial. (PPRH, 2007).

De acuerdo a cifras aportadas por la Administración Provincial del Agua (APA) hace cuatro décadas el recurso hídrico se aforó en cantidades similares de m^3/s a los mencionados en el párrafo anterior, estos valores se mantuvieron estables en el corte temporal realizado. Lo que varió a lo largo del tiempo fue -entre otras cosas- la densidad de población. En el APA destacan que hace 40 años la población de la provincia rondaba los 120 mil habitantes mientras que en la actualidad supera ampliamente los 300 mil habitantes. Las variaciones intercensales de población y de bocas de acceso al recurso hídrico, los cultivos y el ganado en expansión, la falta de inversiones para mejorar o mantener la infraestructura de captación, conducción y distribución del recurso derivados de una falta de políticas claras en la gestión del recurso, la debilidad institucional de las organizaciones sociales y los erráticos períodos de sequía hacen de la falta de agua, un problema estructural en la provincia

de La Rioja (Periodismo Social, 2006) y son determinantes además de conflictos por la apropiación de recurso cada vez más escaso. (Ver Cuadro N° 1A - Apéndice)

Figura 1: Superficie de las grandes regiones de Argentina y la distribución del agua superficial



	Superficie (km ²)	% Superficie	Caudal (m ³ /s)	Volumen (m ³)	% volumen agua
PAÍS	2.791.810	100	21.015	662.728	100
HÚMEDA	670.034	24	17.315	546.045	82
ARIDA + SEMI-ÁRIDA	2.121.776	76	3.700	116.683	18

Esta problemática del agua se agudiza en los llanos de La Rioja. En efecto, esta es una provincia que dispone de una geografía de grandes contrastes ambientales ya que posee altas montañas al oeste, donde prima un ámbito desértico, y los llanos del este. Estos llanos orientales son arenosos, con pocas precipitaciones y un alto grado de evaporación, motivo por el cual generalmente los cauces de los ríos desaparecen. Los ríos que descienden de las montañas son el recurso económico primordial para el desarrollo de los oasis provinciales.

Esto se debe obviamente al condicionamiento del clima, el suelo, la pendiente, etc., factores que determinan que los ríos riojanos presenten comportamientos irregulares y ofrezcan caudales mínimos. La cantidad y calidad del agua disponible es, generalmente, lo que limita la posibilidad del desarrollo futuro y condiciona la sustentabilidad del desarrollo actual.

Las aguas subterráneas son saladas y salobres a profundidades de más de 100 m. Los estudios y prospecciones realizados hasta el presente identificaron acuíferos con alta salinidad, tanto libres como confinados (Auge, 2004)

La región de los Llanos riojanos comprenden 8 departamentos con una superficie total de 4.500.000 ha. (Ver Figura N° 2). Se caracteriza en general por una fuerte continentalidad, una débil humedad, una fuerte insolación diaria, limpidez atmosférica, lluvias estacionales (violentas y torrenciales) y una fuerte evaporación así como vientos cálidos y secos.

La lluvia es esporádica, debido a tormentas de convección; el examen de las precipitaciones anuales a lo largo de decenios muestra la alternancia de períodos secos y húmedos. En las áreas marginales las lluvias son muy irregulares y de difícil previsión con una fuerte tendencia a caer bajo la forma de fuertes aguaceros. Los ciclos secos a su vez son muy severos. La evaporación y transpiración de la vegetación aceleran la pérdida de la humedad del suelo, fenómeno acentuado por la presencia de vientos desecantes y una cubierta de vegetación poco densa por momentos. Entonces, la pérdida de humedad por evaporación es acentuada por las altas temperaturas diurnas, el débil manto vegetal que cubre un suelo fuertemente permeable, así como las arenas y limos sueltos que forman los lechos de los torrentes aluvionales fuertemente erosivos que se producen con este singular régimen de lluvias.

Figura 2: Mapa de Contexto. Ubicación de los Llanos riojanos y Sierra de los Llanos



Las lluvias de verano son de corta duración aunque la proporción respecto del año es fuerte (70% del total anual cae en verano) y aunque la porosidad del terreno puede favorecer como dijimos arriba la infiltración, sólo una débil proporción del total caído se mantiene en el terreno formando una capa de humedad que puede permitir la formación de suelos, pues el drenaje y el escurrimiento son fuertes.

Los Llanos, son de relieve plano y suelen estar cubiertos de materiales de distinto tamaño, que se originan en la erosión de las rocas de las sierras, constituyendo conos de deyección al pie de estas, médanos arenosos en el centro de la planicie o suelos impermeables de limo o arcilla. Aunque algún río o arroyo las recorra, generalmente estas planicies están sometidas a gran evaporación y reciben escasas lluvias,

provocando la desaparición de los cursos. Ciénagas, barriales, salinas y salitrales pueden formarse por falta de desagüe exterior. En los Llanos los arroyos del sistema Olta, Malazán, Anzulón, son insignificantes y sólo alcanzan a escurrir en las Salinas Grandes en épocas de lluvias. La cuenca de los Llanos abarca un 27 %, de la superficie de La Rioja.

La influencia de la radiación solar es muy grande pues actúa en el ciclo térmico energético y en la fotosíntesis. La posición geográfica relativa de La Rioja respecto de los límites de las regiones tropicales es favorable (a 4 ó 5°) si consideramos la marcha anual del sol.

Es verdad que hay una fuerte permeabilidad de los suelos pero la humedad se evapora rápidamente, fenómeno que tiende a acentuar la fuerte evapotranspiración de plantas de gran adaptación a este clima. Toda la región es xérica, se combinan las provincias fitogeográficas del Monte con la Chaqueña.

Existe como constante **una baja disponibilidad de agua** para satisfacer las necesidades básicas de la población, tanto por el reducido aporte de precipitaciones (200 a 400 mm), por la elevada evapotranspiración potencial (1319-1816 mm), como por la escasez de fuentes de agua subterráneas y superficiales. El recurso en superficie está vinculado directamente a las escorrentías de las lluvias anuales y a la capacidad creada por el hombre para cosecharla. En la región existe un balance hídrico negativo todos los meses. Esta carencia es tal, que hacen de La Rioja la provincia con mayor déficit hídrico.

El clima árido de las sierras afecta a la mayor parte del territorio riojano, pero con diferentes comportamientos según se trate de sierras o llanos. La temperatura en la zona serrana es menos intensa por la influencia de la altura y la sombra, mientras que en los llanos el verano es tórrido. En cuanto a las precipitaciones, las sierras reciben abundantes y frecuentes lluvias, a diferencia de los llanos donde son insuficientes y se manifiestan en la época de mayor evaporación, noviembre a marzo. A medida que los llanos predominan sobre las sierras, hacia el sur, se hace más extrema la aridez, rasgo destacado de esta región.

Se ha clasificado a la región de Llanos riojanos para el presente estudio en dos subregiones: "**La subregión de los Llanos**" se destacan en general por sus sistemas ganaderos extensivos y que contemplan la cría de caprinos, bovinos y en menor medida ovinos. Estos sistemas de producción se desarrollan en el 98% de la superficie de la región, sustentado principalmente en los recursos forrajeros provistos por la vegetación de las ecorregiones involucradas en la provincia. El principal problema

ambiental asociado a estos sistemas de producción es el avanzado estado en los procesos de desertificación. El impacto de las actividades económicas sobre los ecosistemas originales ha sido notable. Los recursos forestales se encuentran en decadencia, debido a una intensa sobreexplotación destinada a obtener leña, carbón y madera.

Estos procesos impactan directamente sobre dos recursos claves en el funcionamiento de la ganadería: el forraje provisto por las diferentes comunidades vegetales nativas y el agua de bebida de los animales obtenida principalmente del aprovechamiento de las escorrentías esporádicas de aguas superficiales. En los llanos las obras que se realizan para cosechar el agua para la ganadería es el de represas que captan agua de escorrentía en tiempos de precipitaciones estivales. Las mismas generalmente no tienen buen mantenimiento y se colmatan haciendo que el agua que almacena no pase la salida del invierno. La eficientización del sistema es posible pero requiere de inversiones tanto privadas como estatales que en algunas ocasiones no se pueden realizar por cuestiones económicas pero otras veces es porque el recurso está a la mano y no se quiere invertir

Y “**La subregión de las Sierras**”, que comprende una superficie de 450.000 ha (aproximadamente el 10% de la región) en las que se asentaron ancestralmente las poblaciones llanistas pero que con la llegada del ferrocarril tuvieron una suerte de migración hacia las estaciones de trenes que luego se convirtieron en los pueblos cabecera de los departamentos.

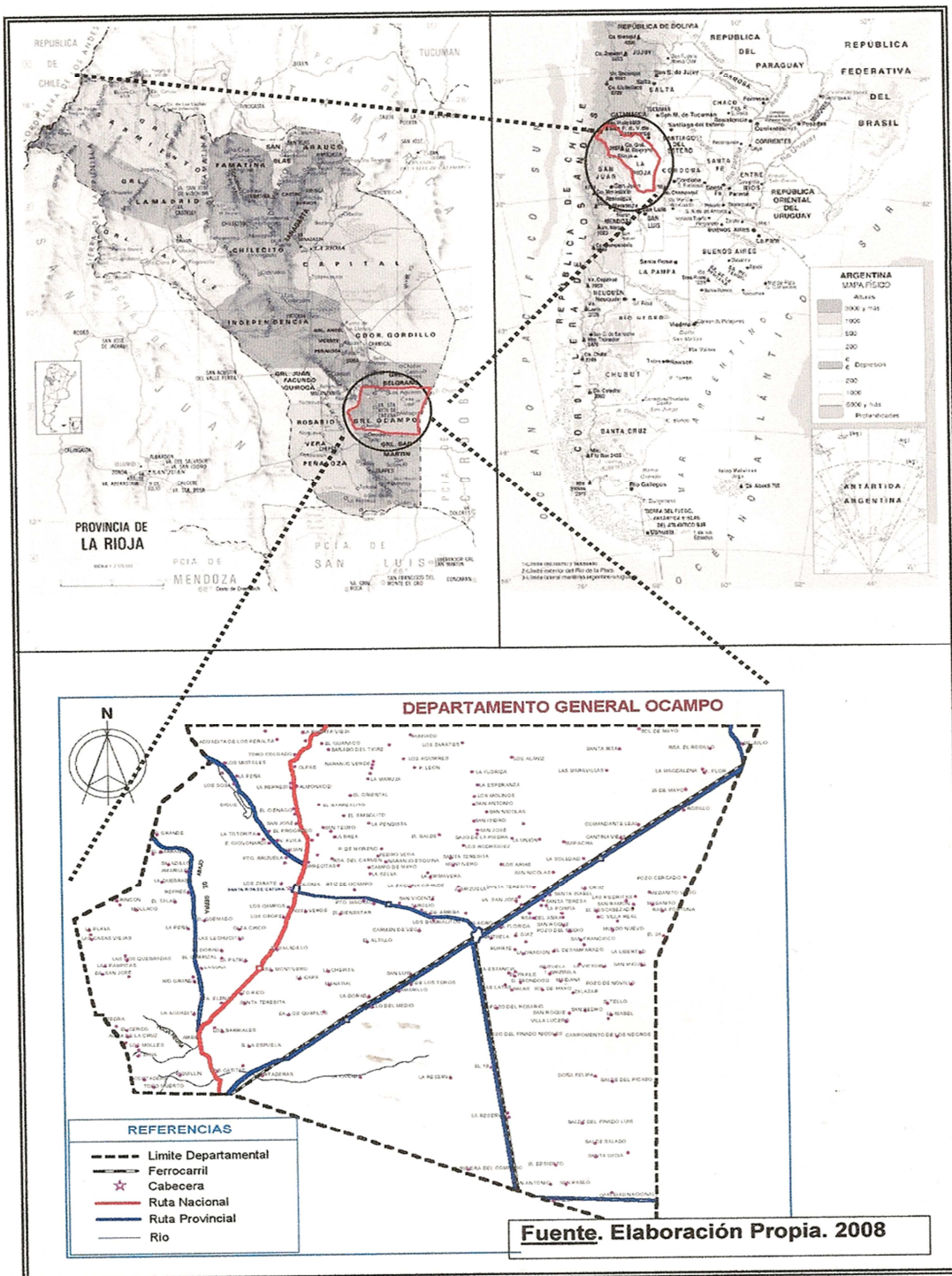
La Cuenca de las Sierras de Los Llanos, son estribaciones australes del sistema de Sierras Pampeanas. Se trata de pequeñas elevaciones que no sobrepasan los 2.200 m.s.n.m con una red de drenaje bien desarrollada. Existe en la zona un desarrollo agrícola de 800 ha. El río Anzulón es el más importante de los Llanos con una cuenca imbrífera de 80.000 ha y con un módulo de caudal medio anual de 141lts/s.

La problemática: el agua en la cuenca de Anzulón, una mirada sobre su dinámica y sobre su historia.

El Departamento General Ocampo se encuentra ubicado en la región de los Llanos y en el centro-sur de la provincia de La Rioja, el cual limita al N con el Dpto. Gral. Belgrano, al N y O con el Dpto. Juan Facundo Quiroga, al S y O con el Dpto. Rosario Vera Peñaloza, al S con el Dpto. Gral. San Martín, al E con la Provincia de Córdoba.

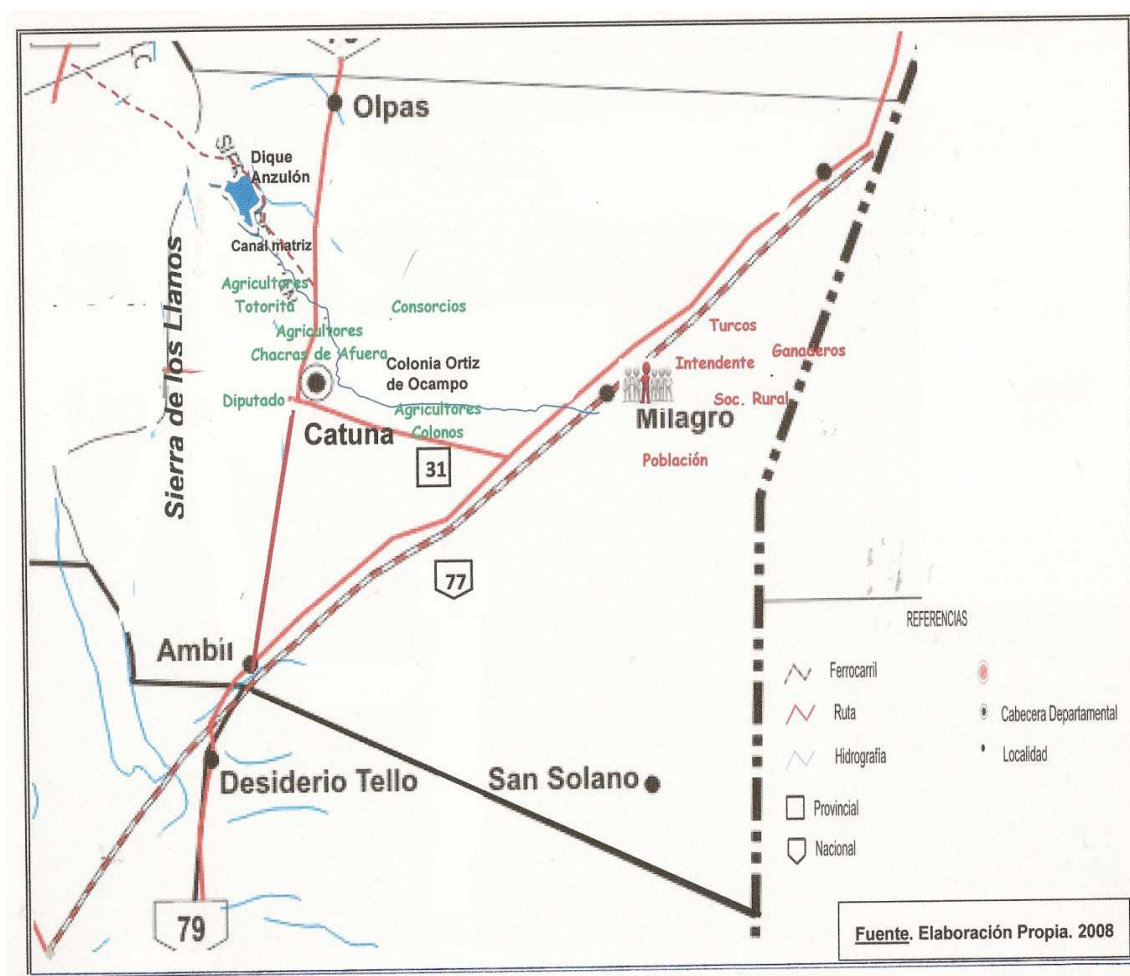
Con una superficie de 2.135 km² y una densidad poblacional de 3,6 hab./km². (Ver Mapa N° 3)

Figura 3. Ubicación Geográfica del Departamento General Ortiz de Ocampo. La Rioja



El área de estudio, comprende una fracción de dicho departamento, entre los paralelos 30° 31' y 31° 01' y los meridianos 65°59' y 66°39' y corresponde a los Distritos Anzulón, cubriendo una superficie total entre cuenca imbrífera, superficie empadronada para riego, bebida de animales y población (con agua corriente provista por estas cuencas) de 900 km² y es en esta zona donde se concentra la mayor cantidad de pobladores del departamento, así lo corroboran los datos censales (CNA 2002). (Ver Mapa N° 4)

Figura 4. Mapa de Territorio. Distrito Anzulón desde el Dique Anzulón hasta la localidad de Milagro.



El agua del Dique Anzulón, que nace en las Sierras de los Llanos y se prolonga a la llanura hasta la localidad de Milagro, es el escenario de un conflicto, atraviesa en sus 37 Km. de canal a cielo abierto por sitios donde existen demandas de agua en consumo humano, producción animal y producciones frutihortícolas. Esta última orientada a la olivicultura. La olivicultura por su naturaleza agrícola es el uso de mayor

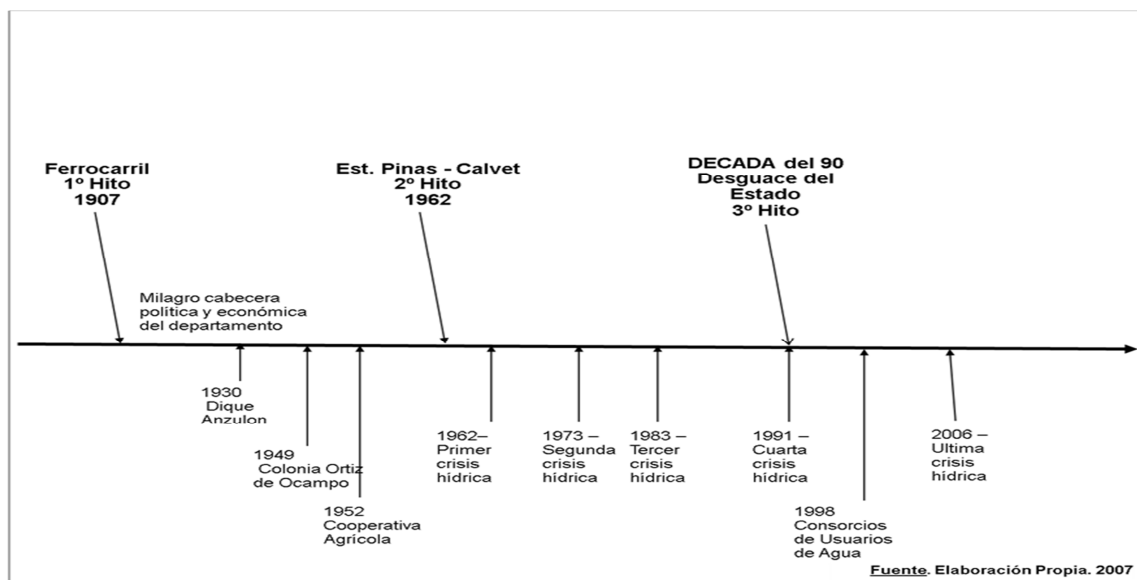
demanda en agua¹, pero el gobierno municipal quien detenta el poder político utiliza a la población como prioridad y primera demandante de agua, sin mediar medidas de eficiencia del territorio. Esta situación poco planificada hace que el sector agrícola sufra recortes prolongados del recurso, con el consecuencia de cosechas malogradas.

Esta problemática se repite en varios lugares de los Llanos riojanos. El sistema de sierras oficia de cuencas de cosecha de agua, las cuales son endicadas o forman parte de surgentes y semis urgentes. Este recurso es transportado en la mayoría de los casos en obras de canalización precarios o en mal estado de mantenimiento hacia la zona de los llanos que compite por la pertenencia del recurso.

El recorte espacial responde a que la cuenca de Anzulón es la más importante en el contexto llanista, la misma se ha ido nutriendo de mayor cantidad de información de base. Es la que más ha evolucionado y finalmente decaído pudiendo visualizarse con mayor nitidez el comportamiento de los usuarios de estos oasis.

Para poder comprender la dinámica de los conflictos por el agua en la zona, es necesario comprender la evolución histórica de la misma y como se ha llegado a la situación actual, la figura N° 5 presenta la evolución histórica con sus hitos principales.

Figura 5. Evolución Histórica del Territorio.



¹ La agricultura es el sector que consume más agua, representando globalmente alrededor del 69 por ciento de toda la extracción, el consumo doméstico alcanza aproximadamente el 10 por ciento y la industria el 21 por ciento. (FAO. 2003)

El recorte temporal destaca como hilo conductor un modelo de país que triunfó y logró su hegemonía a partir de una generación del 80 inspirado en la revolución industrial que extrajo los recursos naturales del territorio a través del ferrocarril, más tarde con la alianza para el progreso se frenan los intentos de modelos de desarrollo endógeno sumiendo al éxodo a una población con suelos esquilados. Se hace un foco especial desde el comienzo del modelo neoliberal que descentralizó el manejo de los servicios una vez degradados el capital económico, social y cultural del lugar. La baja institucionalidad reinante solo se puede producir en un marco de horadación progresivo de los derechos por la escasa participación de los usuarios.

Natenzon (1989) y Torres (2006) han revisado en sus trabajos los antecedentes sobre la administración del agua en La Rioja. Siguiendo estos autores se presenta la cronología de los hechos más relevantes en la administración del recurso hídrico en esa provincia. A mediados del siglo XIX, pocos años después de la independencia nacional (1810-1816), el repoblamiento "moderno", ocupó aquellos puntos de la llanura en los cuales existían surgentes y manantiales de agua subterránea o donde los hombres habían construido algún tipo de reservorio.

Los pobladores dedicados a la cría de ganado, excavan pozos o construyen represas, lagunas artificiales que recogen el agua de las lluvias y sirven como abrevadero de las tropillas. Al problema de la escasez debía agregarse el de la calidad, puesto que el agua de pozos y surgentes de la llanura está generalmente cargada de sales.

La apertura del mercado chileno, producida gracias a los cambios políticos de 1852 (caída de Juan Manuel de Rosas, formación de la Confederación Argentina y secesión de Buenos Aires), trajo aparejado el aumento del tráfico inter montano, a pesar de las crisis chilenas.²

Solo en Los Llanos los valores del siglo anterior para toda la provincia se vieron incrementados diez veces para los vacunos, siete veces para los equinos y catorce veces para los lanares. De esta manera, sobre la llanura cada vez más ocupada desde

²

Se refiere a las crisis chilenas de 1857-1861 y la de 1874-1878 (Bartra cortés, 1967). En la primera el comercio exterior chileno basado en la agricultura decayó por el agotamiento de la minería de la plata en el norte chileno y por la pérdida de los mercados de California y Australia. La segunda se dio por la caída de los precios internacionales de productos agrícolas, al incorporarse a la producción mundial territorios antes no explotados en Canadá, Estados Unidos, Rusia, India, Australia y la propia Argentina. La Guerra del Pacífico modificó esta situación al permitir a Chile incorporar las provincias de Tarapacá y Antofagasta. Con la explotación del salitre, Chile suplió la decadencia de otras exportaciones. A partir de 1880, dichas provincias se convirtieron en nuevos centros de atracción para la población y, por consecuencia, para el ganado del noroeste argentino, incluido los Llanos

mediados de siglo al impulso del mercado chileno, se ubican las grandes estancias. El precio del ganado aumentó y la tierra desocupada cobró valor. Esta apropiación se realizó por compra o por concesiones de tierras públicas pertenecientes al gobierno provincial, pero al igual que las mercedes reales tampoco estas propiedades fueron mensuradas ni se conocía con certeza cuáles eran sus linderos. Pero los sitios con agua, los oasis y bañados cultivados y el ganado, tenían propietarios individualizados. La propiedad de la tierra comienza a consolidarse –aunque no a delimitarse- en las estancias de la llanura.

El ganado criollo pastaba allí libremente, sin domesticar. Su manejo era simple; se organizaba por medio de las aguadas, represas y pozos de balde a los cuales los animales estaban obligados a concurrir con periodicidad cotidiana. Dado que los sitios con aguadas eran limitados en número y su localización conocida por los ganaderos, éstos realizaban las tareas de manejo en sus alrededores, en el momento en que los animales se acercaban a beber.

Entre 1868 y 1870 se dictaron una serie de Leyes (175, 180, 185, 200, y otras), que sancionan similares reglamentos de irrigación para los Departamentos: San Martín, Chilecito, Arauco, Vinchina y otros. (Tedín, 1968).

Tanto en la explotación doméstica como en la actividad comercial, el agua aparecía como un factor limitante a tal punto que en las transacciones de propiedades inmobiliarias se indicaba con más detalle la ubicación y el estado de manantiales, aguadas, surgentes y arroyos que los deslindes de dichas propiedades. **Su tenencia y usufructo originó más de un pleito entre los pobladores de La Rioja**, desde los tiempos de la colonización (Tedín, 1968).

Las actividades –doméstica y ganadera- giraban alrededor de una fuente de agua.

1) En las “costas” de las sierras, líneas de oasis espaciados y adosados a una misma vertiente de agua dulce, el aprovechamiento era minuciosamente controlado por normas y reglamentaciones que regulaban el uso en base a derechos seculares, entre vecinos de un mismo poblado y entre poblados asentados en distintos puntos de un curso de agua. El agua es propiedad privada, y su apropiación ha sido anterior, en general, a la apropiación de la tierra. Las técnicas de irrigación utilizadas se basan en el uso de acequias empedradas con cantos rodados y bordeados de árboles frutales, los caudales se controlan por un complejo sistema hidráulico de tomas, esclusas, compuertas y canales, tan complejo como las normas y medidas que regulaban los derechos de aguas entre los usuarios. Pero en las “costas” de los Llanos los caudales de las vertientes eran –y son- tan pequeños, que no dieron lugar más que a la

instalación de una o dos propiedades, o pequeños poblados al interior de las quebradas. Denis señala que la contrapartida de la lucha por aprovechar el agua al máximo en estos oasis ubicados en los conos de deyección de los ríos y arroyos montañosos, fue la necesidad de resguardarse "...contra el peligro de las crecidas inesperadas en esta zona fluvial, totalmente dominada por el torrente..." (Denis, 1920, p.34, citado por Natenzon, 1989).

2) En las "represas" excavadas en la llanura para aprovechar los cursos intermitentes de agua.³

3) En los "baldes" o "pozos de balde", excavaciones realizadas para extraer aguas semisurgentes más allá de los oasis, generalmente se trataba de manantiales de agua salada. A su alrededor se asentaba la escasa población de la llanura y junto con las represas permitieron a los criadores de ganado instalarse en estas extensiones secas y saladas.

Por los costos que implicaba su instalación, el uso de estas técnicas habría caracterizado específicamente a dos sectores sociales de la ganadería llanista: los campesinos ricos en el caso de las represas y los estancieros, en el caso de los pozos (Natenzon; Olivera, 1988).

Además de esta diferenciación, el manejo del agua también respondía a una división de trabajo entre sexos. En los Llanos, todas las actividades ligadas a dicho manejo era patrimonio de los hombres, formando parte de las tareas vinculadas a la cría de ganado. Por ser centro de poder, su apropiación, su defensa, su construcción, el conocimiento de cuáles eran los lugares más propicios para ubicar las represas o excavar los pozos, y también la administración de justicia ligada a las numerosas querellas que suscitó su posesión, estuvieron a cargo de los hombres.

También lo estaba el uso de madera para construir su vivienda, el curtido y el trabajo del cuero para producir artículos y enseres aplicados a la actividad ecuestre y ganadera.

En cambio, eran patrimonio de las mujeres el conocimiento de distintas especies vegetales usadas como medicina o alimento; la búsqueda de leña para combustible; la preparación de hilados y la manufactura de prendas tejidas; el uso de raíces, cortezas y frutos en el tenido de los hilados; la preparación de alimentos lácteos; el cuidado de animales domésticos – principalmente cabras y ovejas- y de los cultivos –

³ Las formas de aprovechamiento de agua por represas y baldes existían en realidad desde los primeros tiempos de la conquista y se multiplicaron sólo a partir de la mitad del siglo, haciendo posible el desarrollo de la ganadería (Natenzon, 1989).

principalmente maíz-; la construcción de cercos y el cuidado de las propiedades y de los niños.

La ocupación moderna ya se había completado en la última década del siglo. El territorio de los Llanos aparece totalmente cubierto con delimitaciones prediales en las que se consigna el nombre de cada propietario. Esta delimitación se superpone incluso sobre zonas señaladas como salinas o tierras montañosas, tanto para propietarios privados como para tierras fiscales.

- **En 1878**, queda delimitado el Departamento "General Ocampo" con cabecera en la localidad de Catuna, habida cuenta de la importancia histórica, política y poblacional que tenía entonces dicha localidad. Esta ley no habría sido derogada, sin embargo, con posterioridad, la cabecera política y administrativa se trasladaría a Milagro, de la cual no volvería más hasta nuestros días. (Ver Cuadro N° 1A)

- **En 1891**, el Ferrocarril en expansión llegó a la Provincia de La Rioja, en 1907 se habilita el ramal hacia el paraje de Baldes del Milagro y posteriormente desde Milagro a Quines en 1937. La posibilidad de relativizar la localización de los asentamientos humanos en función del agua fue una de las consecuencias de este cambio tecnológico de envergadura en el transporte. Por una parte, las vías y estaciones preferentemente se ubicaban en zonas llanas (Milagro) por cuestiones ingenieriles relacionadas con la construcción de la obra y, consecuentemente, con los costos. La localidad de Milagro se comienza a erigir como poder político administrativo del departamento a partir de 1907 con la aparición del Ferrocarril, en esa época la población del departamento estaba principalmente diseminada sobre el cordón serrano que bordea su límite Oeste, y proporcionalmente distribuida en los pueblos de Catuna (cabecera histórica del departamento), Ambil y Olpas, emplazadas alrededor de las tierras aptas para la producción agropecuaria por sostener los recursos hídricos y tierras fértiles (Scalabrini Ortiz, 1995). La densidad poblacional alrededor del entonces Baldes de Milagro aumenta en forma vertiginosa impulsada por las vías del tren, vehículo de nuevo trabajo e inmigración y logra concentrar a posteriori con su crecimiento los recursos como el agua dejando en situación de marginalidad a las localidades que poseían los recursos, tal es el caso del distrito de riego del Anzulón.

- **Entre 1910 y 1925**, alentados por la ley N° 817 de Inmigración y Colonización que se promulgó en el gobierno de Avellaneda, la Rioja (particularmente Milagro) fue receptora de una considerable cantidad de Inmigrantes sirio-libaneses que alcanzaría diferentes connotaciones públicas sociales. En un período de por lo menos seis décadas, la bonanza económica de la industria forestal permitió a estos ancestrales

comerciantes una cierta acumulación de capital económico, el cual ya no tendría retorno a la sociedad ni ningún tipo de gravitación en la economía general de Milagro. El almacén del “turco” es la boca recaudadora por donde drena el resto del salario de los trabajadores del obraje, en orden a sus necesidades de alimento y vestido. La intervención de los miembros del núcleo familiar en las faenas del negocio le limita la necesidad de empleados, los proveedores de las mercancías que vende eran externos, e incluso de afuera han sido, por lo general, los técnicos y obreros que construyeron sus casas...(Quintero, 2003). Al amparo de esta prosperidad económica, algunos descendientes de primera o segunda generación de inmigrantes sirio-libaneses alcanzaron notoriedad pública, tanto conformando el poder político como aportando a la cultura local.

Los habitantes que se asentaron con un pequeño capital y que lo invirtieron para poner en marcha el poderoso negocio forestal, se transforman después en hábiles **intermediarios**, que vivirán de la diferencia pagada en el precio por los distribuidores finales de los productos forestales y de toda aquella diferencia que puedan reducir del salario de los hacheros.

En Milagro y en toda la zona rural aledaña ha quedado constancia de las fortunas que concentraron algunos ganaderos, verdaderos **latifundistas**, que se proyectaron después en sus herederos o que han ido diluyéndose paulatinamente por la imposición de un nuevo patrón económico. Tal es el caso de Román Flores, que además devino en prestamista y de Cecilio Senar, señalado entre los primeros 10 ganaderos de la Argentina y cuyo eje de su riqueza consistió en extraer sus ganancias de la industria forestal para invertirla en latifundios y ganado vacuno. Estos actores también formaron parte de un poder económico, social y político de referencia en la zona. (Quintero, 2003)

Parte de estos Intermediarios, Latifundistas y turcos fueron formando en Milagro una masa conservadora local que traccionó el poder político y la administración de los recursos a favor de la localidad de Milagro.

- El desarrollo ganadero hasta la **década del '20** en este siglo y la extracción forestal desde la instalación del ferrocarril, habrían justificado el acarreo de agua hasta dichas estaciones en vagones-tanque, fundamentalmente para cubrir el consumo humano.

La población se trasladó y concentró en los alrededores de estas estaciones, conformando el patrón de asentamientos existente en la actualidad. En definitiva, hubo un cambio en algunas localizaciones, el que pudo deberse a varios factores: a) una

relativa independencia respecto a la presencia de agua, sobre todo entre 1930 y 1950, período en el cual se desarrolló con mayor intensidad la explotación forestal y, consecuentemente, tuvo mayor crecimiento la población; b) la búsqueda de nuevas fuentes de agua 'in situ' y/o su traslado desde la sierra por medio de canales, dado que por un lado las ganancias en la actividad que se desarrollaba habrían permitido esta inversión; se comenzó a desarrollar en el país nuevas técnicas ingenieriles de construcción para captar, represar y conducir las aguas; y c) la generación de una lucha, entre propietarios rurales (inclusive armada) para que el ferrocarril se trazara a través de sus tierras (Natenzon, 1988).

En 1932 el Gobierno de la provincia, aprobó la Ley General de Irrigación N° 550, en cuyas disposiciones se unifica el régimen de riego en forma racional, bajo el patrimonio de Juntas Autónomas, elegidas por los regantes.

Entre 1930-1950 empieza a desarrollarse la explotación forestal. A partir del auge forestal los procesos de deterioro, erosión y desestabilización de la base territorial desencadenaron situaciones de desertización, investigaciones recientes (Anderson, 1980; Menvielle, 1987) señalan que dichos procesos se han detenido gracias a la "arbustificación", la que funciona respecto a los pastizales suplantando el estrato arbóreo extraído por tala.

En la localidad de Catuna se erigieron fincas regadas con aguas de vertientes del lugar, y remontándonos hacia lo que era el río Anzulón se encontraban varias fincas de producción agrícola minifundista.

En 1938 se termina la obra del dique de Anzulón, la presa hidráulica más importante de la provincia, para ello se aprovecha una cuenca imbrifera de 80.000 ha con la que se construye la presa de unos 27 hm³ de capacidad. El dique, según Bazán (1992), en un comienzo fue monopolizado por Juan Manubens Calvet, propietario de la estancia de Pinas. El Gobierno del riojano Herminio Torre Brizuela rescató esa obra para el servicio público y así pudo organizarse la colonia Ortiz de Ocampo. Las crónicas y relatos sugieren que este dique fue concebido originalmente para beneficio de los llanos a través de una interesante red de canales de distribución, al servicio de la economía ganadera. La Colonia fue construida más de una década después de que el dique se pusiera en pleno funcionamiento,. Por la información contenida en los planos que acompañan los añosos títulos de propiedad de la tierra, es posible comprobar la existencia de esa red de canales. Milagro, por ejemplo, es atravesado por un canal maestro a Pinas del que se desprenden canales menores hacia otros puntos, Los Tellos, Pueto Viejo, etc...

A partir de los años '40 reaparece el ganado como alternativa económica aunque no reemplazar a la extracción forestal como actividad principal.

En 1949 es la creación de la Colonia Ortiz de Ocampo, debido a que mediante un estudio realizado por el Gobierno de La Rioja se corrobora que el agua del dique serviría para mantener alrededor de unas 450 ha olivícolas. "Se implantaron 33 chacras de 15 hectáreas cada una, una casa habitación, aljibe, cisterna, y se entregaron alambradas y plantadas en su mayoría con olivos, ya que así fue el planteo original del Plan de Activación Económica del entonces gobernador ingeniero Enrique Zuleta" (AA. VV., 1969).

La colonia olivícola cuenta además con una estructura fabril para la elaboración de aceite, nunca debidamente explotada. Se realiza una implantación incompleta (30%) de olivos. Estas son otorgadas a colonos españoles, italianos y criollos con fin de ponerlas a producir. En esta etapa se realizan cultivos anuales como algodón y hortícolas diversos con lo cual los colonos pueden subsistir hasta que el olivo entre en producción (10 años). Además algunos realizan plantaciones de uva cereza, para comercializar con San Juan por ser para la época un cultivo rentable. Se crearon chacras de estudio, ensayos y vivero dependientes de la Dirección Provincial de Asuntos Agrarios en localidades contiguas a la pampa de Anzulón.

- A principios de los 60 durante una extensa y dura sequía que asolaba el Oeste cordobés. Se lleva agua desde el dique a la estancia de Pinas, esto fue durante el gobierno de facto de Guido. Al cabo de dos años, el dique Anzulón se seca solamente para favorecer a Manubens Calvet, dueño de la estancia de Pinas de la localidad de Villa Dolores provincia de Córdoba. El agua recorre campo traviesa unos 100 km, insumiéndose en el arenoso terreno más de las tres cuartas partes del caudal. Esto ocasiona la primera de una serie de crisis hídrica que obliga a los hijos de los colonos y colonos a emigrar. (Schifrin, 2006)

- **En 1962** ocurre el Primer Vaciamiento del Dique – Debido a los manejos irregulares desde la administración de Milagro y de la Administración Nacional, los cultivos se quedan sin agua. En este período comienza un retroceso de los cultivos que no toleran la escasez de agua (vid) y comienza a prevalecer el olivo.

- **En 1968**, el Gobernador Iribarren, impulsa el "Plan Acción Inmediata"(PAI), contemplando dentro del mismo como acción principal la cuestión del agua, sancionando el Decreto- Ley 3.210 - Ley de Agua - quedando establecidas normas legales para la distribución, el reconocimiento de los derechos y cumplimiento de las

obligaciones de los usuarios del agua, constituyéndose el régimen de garantía de los derechos, contra toda forma de abuso, incluso el poder público.

- **En 1970**, Juicio contra la Provincia – Debido al perjuicio que significó el no poseer una garantía en el recurso, por la baja institucionalidad reinante a partir del episodio de M. Calvet, los colonos inician un juicio colectivo de varios años que pierden en un arreglo furtivo del gobierno provincial con los abogados de los representados y algunos productores que vendieron su voluntad para salvarse. Desde que se adjudican las parcelas de la Colonia hasta 1974, el agua es un derecho y no una concesión, por lo que el juicio no tenía posibilidades de fracasar para los productores.

- **En 1974, se sanciona y promulga la Ley Nº 3336**, El gobierno provincial cambia a partir de ese momento lo que antes era un derecho otorgado por escritura se vuelve una concesión que el mismo estado regulará de acuerdo a la cantidad de recurso disponible, con esto se le pone un blindaje a futuras protestas y juicios.

- El Gobierno de La Rioja **en 1983, sanciona mediante el Decreto Ley 4295 el Código de Aguas** inspirado fundamentalmente en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba. Que en términos generales es el que ha llegado hasta nuestros días.

Las provincias son dueñas de los recursos naturales y además desde los 90 gestionan y mantienen la infraestructura de riego. No hay políticas explícitas de fomento al riego a nivel provincial y nacional. En cuanto a los marcos legales, se puede decir que existe diversidad de marcos y hay superposición de leyes e instituciones. Pocas provincias han logrado aplicar el principio de autoridad única de agua. El estado mantiene poder de “policía” o control.

En este mismo año, se produce una segunda crisis hídrica, durante la gobernación Menem, se tiraron al desierto 25 hectómetros cúbicos en una casi silenciosa maniobra que suponía la reparación del muro de contención del dique. (Schifrin, 2006)

- **En 1991**, debido a una baja cota del dique, se realiza un Plan de Ordenamiento de Riego, con severas quitas de caudal en el sector agrícola. Esta tercera crisis afecta principalmente a aquellos colonos que reimplantaban sus fincas al recomponerse de la crisis anterior.

El Recurso hídrico, estuvo administrado en la provincia por el Estado Provincial a través de distintas instituciones y estructuras, desde la década del 40 la administración es centralizada por el estado nacional (Agua y Energía) y recién en los 90 las provincias asumen la gestión pero ya con la estrategia de descentralizar o tercerizar a diferentes niveles a favor de asociaciones de usuarios. Conjuntamente con el Desguace del Estado Nacional, y la transferencia en la gestión de los diques a las

Provincias; la Administración Provincial del Agua (entonces Dirección de Riego Provincial y luego APA), se encuentra con una infraestructura sin mantenimiento y sin presupuesto para afrontar dichos deterioros, acto seguido le sede el manejo del agua al productor que se organiza en forma de Consorcios de Usuarios de Agua (CUA)

Las crisis hídricas consistieron en todos los casos en la consecución de dos hechos, el primero es eventual y en muchos casos cíclicos, responde a un balance hídrico negativo donde las demandas de agua superan a las ofertas. Lo cual puede entenderse como que no se cosecho la suficiente agua por lluvias escasas (crisis natural) o porque se utilizó el recurso por sobre las posibilidades de la cuenca (crisis institucional). El segundo hecho es el de manejo, ya no eventual sino una constante, y donde se puede evidenciar que no existió una capacidad de respuesta adecuada a la estos balances hídricos negativos. Podemos encontrar en estas crisis hídricas, factores climáticos, lo cual no constituyen un problema sino un dilema y factores humanos, los cuales si pueden interpretarse como un problema a resolver.

Los conflictos por el agua en la cuenca de Anzulón. Nuestra problemática de investigación

Después de diversas crisis hídricas a lo largo de la vida del distrito, se producen distintos tipos de desplazamientos espaciales. Los padres de familias de agricultores deben buscar empleos extra-finca para poder sustentarse debido a que la producción agrícola se tornó inestable. Los hijos de dichas familia abandonaron el predio, buscando otros destinos (éxodo rural). Otros se asentaron en pueblos cercanos como Catuna, Milagro, Chamental y mantienen o no relación con la unidad de explotación.

El territorio en un principio fue ocupado casi exclusivamente por productores de ganadería mixta (bovinos y caprinos), luego de la construcción del dique en la cuenca del río Anzulón y un parcelamiento el cual se colonizó con productores en su mayoría inmigrantes, dio sus primeros frutos a partir de la horticultura, viticultura y finalmente se consolidó como polo olivícola. Asociado a estas nuevas producciones se movilizaron fletes, agroindustriales de San Juan y Mendoza principalmente y luego se desarrolló una agroindustria local. Al mismo tiempo la población de Milagro que se expandía fruto del avance del ferrocarril, se convirtió en un alto demandante de agua para consumo humano. El mismo crecimiento de esa localidad provocó el traslado de la cabecera administrativa, que históricamente pertenecía a la localidad de Catuna. El

Municipio, encabezado por la Intendencia y por los notables del pueblo (ganaderos, dueños de los obrajes, turcos), comenzó desde entonces a imponer su poder político hegemónico alcanzando gran nivel de decisión sobre el recurso hídrico. Durante los repetidos ciclos de emergencia hídrica muchas parcelas fueron abandonadas y malvendidas a distintos inversores de ciudades como: La Rioja, Córdoba y Buenos Aires. Estos nuevos productores, viviendo en su lugar de origen y gracias a la modernización (en las vías de comunicación: caminos, telefonías y más confiables medios de transporte: Colectivos y vehículos particulares), pudieron administrar las parcelas a distancia, sin necesidad de crear lazos fuertes con el territorio.

La ausencia de políticas de planificación desde el Estado, su baja institucionalidad, junto al debilitamiento de la participación ciudadana, aparecen hoy cómo claves de la profundización del modelo neoliberal en el país.

Las políticas de exclusión no son más que un reflejo de las relaciones de poder en Argentina, donde el peso de la ideología del mercado, dejan fuera de juego a todas aquellas regiones que no generen saldos agro exportables. Entonces, el problema es que aún no se ha podido consensuar para las regiones áridas un modelo de desarrollo. (Ver Figura N° 6)

La falta de participación con que se han tomado las decisiones, dejan en claro el marco excesivamente vertical en que se relacionan autoridades y ciudadanos, donde la petición y la consulta aún se anteponen a una perspectiva de derechos más profunda.

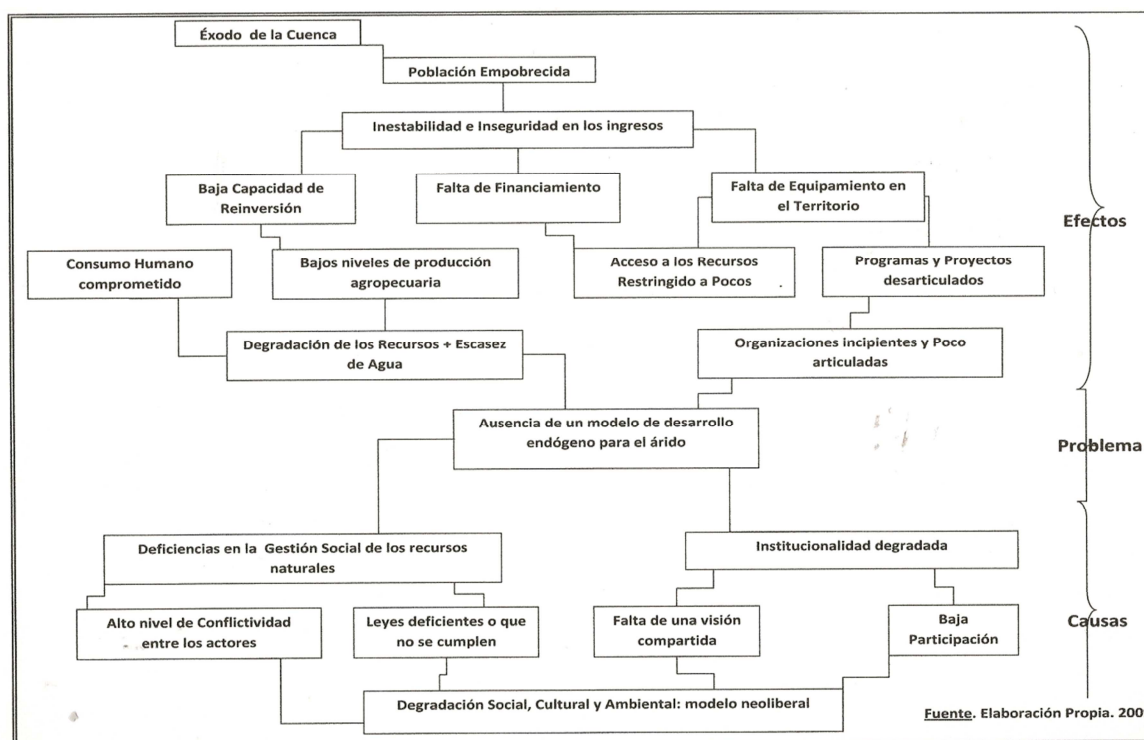
Así llegamos a nuestros días con un Distrito Anzulón que no registra obras de infraestructura hídrica de importancia desde la creación del Dique en 1938 (74 años).

Por otro lado, los usuarios del dique han sido atropellados en sus derechos por el estado en diversas ocasiones, cabe recordar el decreto por el cual se le otorga agua a una estancia de Córdoba, el juicio perdido y la posterior modificación de la ley de aguas, el vaciamiento innecesario para reparación del muro de contención del dique... etc. Todo ello medió sin que hubiese ningún tipo de reparación histórica.

Los dispositivos normativos y operativos sobre el recurso hídrico han tenido multiplicidad de interpretaciones a lo largo de la historia del Distrito de Anzulón, esto ha generado conflicto por superposición entre organizaciones del medio, dificultando y limitando la aplicación efectiva de los mismos por las autoridades locales. Incluso no se han previsto mecanismos para dirimir estos conflictos ni en el ámbito del gobierno local ni en la propia comunidad.

Los hechos de conflictos han ido desde cortes del canal matriz por un grupo de agricultores en protesta por la derivación del agua hacia otras zonas, rotura de canal y compuertas para robo de agua, violencia verbal y violencia física entre usuarios en pos de una gota más de agua.

Figura 6. Árbol de Problemas de la Cuenca de Anzulón



Frente a esta situación de la gestión de la tierra y el agua, el estado no ha podido promover el uso eficiente y equitativo de los recursos naturales ni el cuidado del medio ambiente; la debilidad de las organizaciones de base imposibilita una distribución equitativa y eficiente del agua; la falta de consenso entre el gobierno y la sociedad civil para establecer medidas y leyes ha provocado que los conflictos se agudicen con peligrosa velocidad (Alfaro, 2008)

Este estudio trata la forma de gestión social del agua en el distrito y cómo y en qué medida los conflictos influyen en las repercusiones sociales del territorio. Adicionalmente, detalla los defectos más usuales en las organizaciones sociales del riego, facilitando una comprensión en la producción de conflictos sociales entre los actores y, a partir de ello, estableciendo caminos de solución. (Alfaro, 2008)

La búsqueda de espacios de concertación entre los diversos sectores socio económicos y los diferentes niveles de gobierno, de la responsabilidad social de los

usuarios de las aguas, de la fragilidad de los recursos hídricos y la necesidad de garantizar su sustentabilidad ecológica en el largo plazo y del reconocimiento de la cuenca hidrográfica como espacio de decisión y planeamiento.

El presente análisis pretende dar un giro a las tradicionales líneas de trabajo que limitan el conflicto del agua a una visión lineal. Las mismas asocian el aumento poblacional y las diferenciaciones de usos y usuarios con la capacidad de carga de las cuencas hidrográficas, e intentan superar la *insuficiencia* mediante la implementación de proyectos con soluciones enfocadas en aspectos técnicos.

Frente a esta perspectiva, nuestro abordaje se inicia desde un enfoque cualitativo en el que se interpretan diferentes fuentes documentales, y se utiliza el método etnográfico, que supone una visión de lo social como realidad heterogénea, compleja y diversa. Los **enfoques etnográficos** destacan los instrumentos y las técnicas que permiten la descripción densa de un hecho, la recuperación del sentido a partir de las manifestaciones del fenómeno y la recuperación de los contextos de interpretación.

El presente caso de estudio, más que un cuerpo de conocimientos organizado y estructurado en torno al tema (en el sentido de un entendimiento del problema que abarque la complejidad de variables que están en juego) lo que se observará es un conjunto heterogéneo de visiones sobre la problemática del agua.

Los actores del conflicto

Podemos decir que a lo largo de una línea cronológica hay actores que entran y salen de escena, que intervienen trabajando hacia un lado u otro en esta historia de intentar apropiarse del recurso, podemos entonces armar bandos que cumplirán de manera intencional un rol... (Ver Figura N° 7)

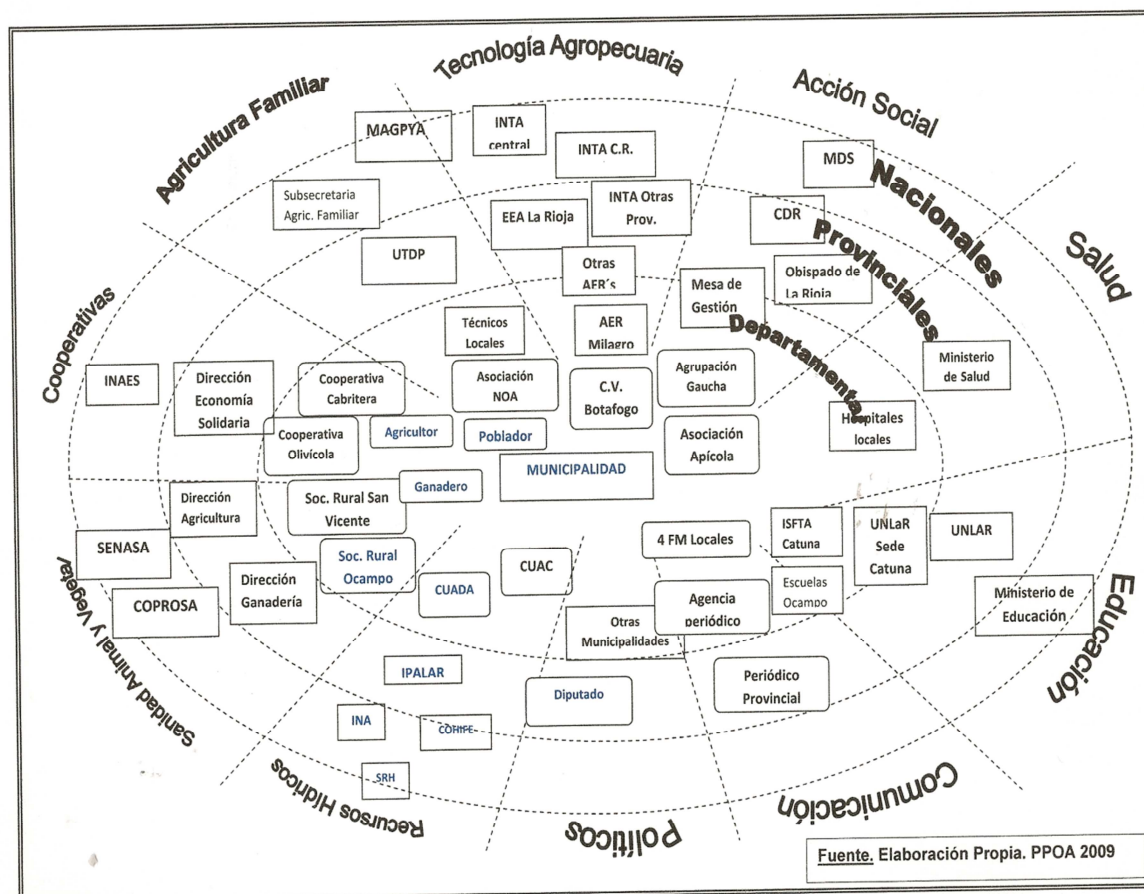
El consorcio del distrito Anzulón (CUADA)

Los Consorcios de Usuarios de Agua de la provincia de La Rioja, surgen en los `90 con motivo del desguace del estado, Agua y Energía de la Nación deja de administrar los diques provinciales y el Gobierno Provincial sin presupuesto le transfiere a los productores la administración de un dique y canales deteriorados.

En la Provincia de **La Rioja**, las primeras comisiones de regantes se formaron en 1992 tras una serie de cambios administrativos que transfirió los servicios de riego

(aproximadamente 5000 has. empadronadas) a la órbita provincial. Posteriormente, estas comisiones de regantes formarían los Consejos Zonales de Riego.

Figura 7. Mapa de Actores del Departamento Ortiz de Ocampo



En 1994 los consejos ya estaban generalizados, y el gobierno de la provincia, propuso el manejo participativo del recurso, por medio de Consorcios de Usuarios de Agua, cuya creación está contemplada en el Código de Aguas de la Provincia (Decreto- Ley 4295- Art. 102). Por Ley de la Legislatura Provincial (Ley 6.076/95), se permitió la creación de unos veinte consorcios y que luego se incrementaron hasta llegar a los 54 consorcios en toda la provincia (Torres, 2006)).

El Consorcio de Usuarios de Agua del "Distrito Anzulón" (CUADA), tras dos años de acuerdos, comienza a funcionar en 1997 y se constituyó conforme a la Ley, con sus tres órganos: Una Comisión Directiva, Un Revisor de Cuenta y la Asamblea.

La Comisión Directiva, estaría constituida por cinco titulares y dos suplentes. Los cinco titulares con los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, La

Comisión Revisora de Cuentas, por un titular y un suplente y La Asamblea por todos los usuarios del Distrito Anzulón.

En un comienzo, estas comisiones se constituyeron con la participación de todos los tipos de uso de agua, pero luego terminó siendo conformada exclusivamente por actores del sector agrícola.

La cantidad de parcelas empadronadas para riego era de 375 ha, las que figuraban en los padrones de regantes, mientras que los usuarios un total de 61 agricultores. A su vez, distribuiría el agua para los pozos sectoriales para la ganadería que constituían un total de 19 Represas y que representaba en términos de ganaderos a 30. En cuanto al consumo humano, se derivaba un permanente a Milagro de 20-30 Lts/s y que surtiría de agua corriente a una población de 3465 habitantes.

Todas las tareas relacionadas con la administración y distribución del sistema estarían a cargo del CUADA (según Ley N° 6342). Se delimitó el área de influencia del mismo, que comprende: desde las válvulas del dique Anzulón, pasando por los tres sectores de riego agrícola, los pozos sectoriales para la ganadería y termina en la entrega del agua para el llenado de los piletones de agua de la Planta Potabilizadora para el consumo de Milagro. No se calcularon los costos reales de operación y mantenimiento. Ni se pagaba canon. No se cobró cuota societaria a cada socio y si se previsto por asamblea el cobro de una prorrata o tasa de servicio de entrega de agua de riego equivalente a \$1 mensuales por hora de agua empadronada. Reciben subsidios para obras menores y equipamiento por parte de la APA, y el personal que tienen es a cargo de la APA.

Nunca contó con sede propia, y por acuerdos internos, la comisión directiva tendría sus reuniones mensuales en la casa de la parcela del presidente, en La Colonia. En cuanto a las asambleas y reuniones organizadas para debatir temas entre usuarios, se popularizó el uso del Salón de Usos Múltiples, localizado en la plaza de La Colonia.

La Administración Provincial les proveyó de un equipamiento administrativo para facilitar las tareas que llevaba a cabo: archivos, computadoras, etc. También se les proveyó en comodato de un tractor y herramientas: tanque de agua, pulverizadora, arado de discos, desmalezadora, todos ellos utilizados para tareas de usos compartidos de maquinarias a un costo inferior que el de cualquier servicio particular.

No se manejarían datos de balance hídrico, evapotranspiración, etc. En realidad no se conocieron las reales necesidades de los cultivos. Se regó según usos y costumbres, aplicando el agua del turno a toda la superficie cultivada en iguales laminas independientemente de los requerimientos del cultivo. Se planteó la

necesidad ajustar la entrega a la demanda de los cultivos, a la superficie cultivada y a las condiciones del suelo (asignación volumétrica), pero esto quedó solo en el planteo, regándose con una eficiencia estimada en un 20 % a 30%.

No contó con asesoramiento técnico permanente. En ocasiones recibió ayudas por parte de algún ente oficial, como la Administración del Agua, la Secretaría de Agricultura Provincial o del INTA.

Los Agricultores... Los Colonos

La antiguamente denominada "Pampa del Anzulón", como así también la Localidad de Catuna, han utilizado las fuentes de agua de drenaje de sierras para la agricultura desde mucho antes de la construcción del Dique, esto es entendible ya que los asentamiento más antiguos de etnias diaguitas, de vocación agrícola se registran en esa localidad y porque el río Anzulón es el de mayor caudal medio anual de estas Sierras de los Llanos. En AA.VV. (1969) se describen panoramas que permanecen casi invariables hasta la actualidad, donde fincas minifundistas con frutales y hortalizas son implantadas en pequeñas extensiones. Se describe a Catuna regándose con aguas de una vertiente propia y a lo largo del río Anzulón parcelas regadas con la desviación parcial del curso del río. Una vez construido el dique, dichos agricultores permanecieron con concesiones de agua y constituyen hoy los sectores de riego que se denominan La Totorita y Chacras de Afuera.

La Colonia surge como parte de una ley piloto en el segundo plan quinquenal de Perón, las parcelas son adjudicación por el gobierno en 1953. Los colonos adjudicatarios fueron 32. Una de las viviendas de las 33, fue ocupada como salón de usos múltiples por donde desfilaron instituciones como la escuela y la sala de primeros auxilios. Cada parcela estaba adjudicada a una familia de inmigrantes, en su mayoría italianos, españoles y en menor grado árabes. Todas eran familias numerosas, compuestas por 7 a 10 hijos. Hasta la producción inicial de olivos (10 años después). Comenzaron a cultivar anuales como hortalizas, legumbres y algodón. En la década del 70 a partir de una campaña mundial contra el aceite de oliva, muchos optaron por plantar vid. El agua era entregada semanalmente y el riego se realizaba por inundación. Entre los colonos, no existió desde el principio el mismo derecho, las parcelas de la orilla de la ruta fueron entregadas implantadas con el 80% de olivos aceiteros, en cambio los del fondo, tuvieron que comenzar con actividades de desmonte. Lo que implicó posteriormente un trato desigual en la distribución del agua.

Los diversos períodos de crisis hídrica, fue imponiendo planes drásticos de ordenamiento de riego con turnados más espaciados y esto fue fatal para los cultivos anuales y para algunos frutales como la vid. El resultado fue que un solo cultivo se adaptó a semejantes restricciones y este fue el olivo. Nuevamente, este hecho en particular, repercutió fuertemente en las parcelas del fondo, que al no estar implantadas con olivos inicialmente y ante la falta de demanda del cultivo en los 70, optaron por producir uvas para mesa.

La adjudicación de la parcela contenía un derecho de agua adjuntado al título. Esto se derogó en 1974, transformándose el derecho en una concesión.

En la actualidad hay 61 usuarios agrícolas empadronados, distribuidos a lo largo del canal matriz en tres sectores: La Totorita cuenta con 17 productores cultivando un total 32 ha., 12 productores tiene Chacras de Afuera con 25 ha. Cultivadas y en la Colonia existen 22 productores con 298 ha cultivadas. El sector de la colonia detenta la mayor cantidad de hectáreas cultivadas este hecho determina la asignación de la mayor cuota de agua, mayor representatividad a la hora de formar comisiones pero a su vez el sector que experimentó mayores retrocesos en las crisis hídricas, es por ello que la mayor cantidad de parcelas vendidas a productores inversionistas de Buenos Aires, Córdoba y La Rioja fueron fracciones de La Colonia de tal forma que cuatro productores concentran 130 ha de olivares.

Los agricultores se organizaron en los 50 a través de una cooperativa. La cual se re significó a lo largo del tiempo de acuerdo a las tendencias de las explotaciones y del mercado. En los 50 tendió al acondicionamiento, transporte y venta en destino de hortícolas como ajo, cebolla, tomate y cultivos industriales como algodón y tabaco. Luego en los 60 y parte de los 70 se dedicó a la comercialización de vid para vinificar y para mesa. Durante un largo período de la segunda mitad de los 70, los 80 y comienzo de los 90 se desmembró y abandonó. Finalmente en el 94 se reactivó pero ahora como elaboradora y comercializadora de aceitunas de mesa. A partir de la crisis hídrica del 2006 la agricultura local dejó de producir, la cooperativa entonces dejó de prestar servicios y quedó acéfala.

La Municipalidad del Departamento Ortiz de Ocampo

Retomando la línea de tiempo, pudimos observar que en 1877, en la conformación política del departamento, Catuna se erige como la cabecera del departamento. Esto fue así por la importancia relativa que la localidad tuvo históricamente ⁴

Luego, con el abrupto incremento poblacional producido en la localidad de Milagro por los beneficios económicos y de comunicación que traía el ferrocarril y La gestación de una clase dirigente provocaron el desplazamiento de la cabecera a la localidad de Milagro.

El crecimiento poblacional, no pudo sostenerse a partir del agua que acarrea el ferrocarril desde Cruz del Eje, razón por la cual, al crearse el dique de Anzulón, se montó en Milagro una planta de agua potable, la cual fue manejada en sus comienzos por Agua y Energía de la Nación, en la apertura y cerrado de válvulas del dique, la Dirección de Riego de la Provincia en la conducción por el canal matriz y por el Municipio en el funcionamiento de la planta potabilizadora. Por convenio entre Provincia y Municipio, la municipalidad tenía acordado un caudal permanente de 20 lts/s, que siempre fue difícil de mantener porque al tratarse de un canal con múltiples usos, cada uno de ellos conlleva una forma distinta de aplicación en volumen y frecuencia. Si existía un esfuerzo por coordinar entre las áreas mencionadas para garantizar (con sus limitaciones) el agua para todos los sectores.

Posteriormente con el traspaso de agua a la Provincia, el consorcio debió erigirse en un verdadero coordinador de los distintos usos de agua pero no ocurrió así. El Municipio dejó de participar de la comisión del Consorcio, dejó de abonar las cuotas de uso del recurso y dejó de mantener el canal matriz. Se transformó en un usuario demandante de una mayor cantidad de caudal de agua aduciendo al aumento de la población y dejó de consensuar el uso del recurso con el Consorcio para entenderse directamente con la autoridad de aplicación, el ahora Instituto Provincial (IPALAR).

Si en tiempos anteriores, la población de Milagro creció con las actividades del Ferrocarril, desde la entrada en democracia en 1983 es el empleo público la clave del sostenimiento del poder municipal.

El empleo público municipal constituye la principal ocupación del departamento y de hecho les ha dado a sus habitantes un poder de compra, seguridad y estabilidad en sus ingresos.

⁴ Catuna es uno de los pueblos más antiguos de la provincia de La Rioja. Hay referencia de que en 1598, es decir, 7 años después de la fundación de La Rioja, Catuna y Olta integraban las encomiendas más importantes de los Llanos por la cantidad de pobladores y su importancia geográfica. Lo que le confirió que fuera cabecera departamental. (Quintero 2003)

Si el capital económico está relacionado con la capacidad de disponer de mano de obra, el Municipio en la actualidad la monopoliza, la clase dirigente es una especie de novel burguesía, en la cual tiene una alta influencia actores como los ganaderos, los intermediarios de los obrajes y los turcos que describiremos a continuación. Esto explica en parte, el desinterés de incluir en los planes de gobierno el fomento a la producción local.

Turcos (Ramos Generales)⁵

Los inmigrantes sirio-libaneses se comienzan a asentar en la localidad de Milagro a partir de 1920, fue un asentamiento algo notable en número y que alcanzaría connotaciones públicas y sociales. Estos, como era común a la mayoría de su nacionalidad, se abocaron en los primeros tiempos a la venta ambulante de “baratijas”, término que en su acepción común se refiere al comercio de adornos, accesorios para cabellos y artículos de costurería.

La familiaridad con este paisaje agreste les facilitó su adaptación a la zona, y lo que les permitía recorrerla de manera permanente tras el negocio. Una vez que domiciliaron en el pueblo sus bocas de expendio, estos eran visitados por una cartera de clientes que se hicieron en sus travesías anteriores.

La Estación del Ferrocarril, se situó a una distancia considerable de la primera concentración vecinal de Balde del Milagro. Esto posibilita a los inmigrantes compartir con los locales los derechos de fundadores del nuevo espacio territorial de la ahora localidad de Milagro.

Con la sola excepción de la lengua, los inmigrantes no mantenían mayores diferencias con los habitantes nativos, diferencias que puedan considerarse irreconciliables, incluso procedían de Sadad y El Hafar, dos de los cuatro pueblos cristianos de Siria.

Su constancia y capacidad de ahorro permitió a los primeros inmigrantes, aquellos vendedores ambulantes, reunir el capital para establecerse en el pueblo, con “tiendas de géneros” o con “almacenes de ramos generales” los más prósperos. Desde su particular perspectiva, condicionada por la actividad que desarrollan, pudieron visualizar que Milagro era un polo de consumidores en continua expansión, y en orden

⁵ El pasaporte con el que ingresaron al país fue concedido por el gobierno turco del imperio otomano, que dominaba a Siria al momento en que emigraron. Nuestra Sociedad los identificó con el denominativo genérico de “Turcos”, que en realidad eran sus opresores. (Quintero 2003)

a esa visión diseminaron sus tiendas de abastecimiento hasta casi monopolizar el comercio.

En esta época, que corresponde a la constitución del actual Milagro, el pueblo creció vertiginosamente por el asentamiento de trabajadores, que han de empeñar su fuerza laboral en los obrajes y el dinero de sus jornales en el comercio sirio a cubrir sus necesidades de alimento y vestimenta.

En un período de por lo menos seis décadas, la bonanza económica de la actividad forestal permitió a los comerciantes sirios una cierta acumulación de capital económico, el que ya no tendría retorno a la sociedad ni ningún tipo de gravitación en la economía general de Milagro. La intervención de los miembros del núcleo familiar en las faenas del negocio le limita la necesidad de empleados, los proveedores de sus mercancías son externos, como son externos los técnicos en construcción y obreros que construirán sus casas. (Quintero, 2003)

En los registros locales (Sánchez, citado por Quintero 2003), se cuenta con la información del arribo de cuarenta inmigrantes sirio-libaneses, de los cuales en la actualidad diez tienen descendencia en Milagro, totalizando una población de trescientas veinte personas. Algunos descendientes de primera o segunda generación de inmigrantes alcanzaron notoriedad pública, encontrándose entre ellos: escritores costumbristas, poetas, intendentes, concejales y diputados departamentales, secretarios de gobierno provincial de Secretaría Legal y Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Latifundios e Intermediarios

En Milagro y en toda la zona rural aledaña, ha quedado constancia oral de las fortunas que concentraron algunos ganaderos, proyectada después en sus herederos o que se han ido diluyendo a medida que han ido cambiando las reglas hacia nuevos patrones económicos.

Existen dos referentes de acaudalados ganaderos, uno don Román Flores y otro, un icono de la ganadería de cría Argentina, don Cecilio Senar. Estos ganaderos, como otros diez más, no podrían haber gestado tal capital sino con la astucia de actuar como prestamista a los arrieros de tránsito obligado en aquel entonces por esos lugares o como intermediarios en la actividad forestal.

Muchos de los campos comprados fueron pagados con la venta de la madera del mismo. Es decir, que sus actividades tornaron siempre en actividades de tipo

extractivas. Primero se quitaba la masa arbórea para alimentar el obraje y luego el estrato herbáceo para el consumo del ganado bovino y caprino, este manejo degradó al sistema en lo que hoy se conoce como fachinal, es decir, un monte arbustivo cerrado. Donde no pueden crecer por competencia interespecífica ni árboles ni pasto. , la racionalidad de un esquema productivo, con apotrerramientos, aguadas, diferimiento de pasturas, hubiese sido posible entonces sin padecer resultados económicos negativos, lo cual en el presente es imposible.

El circuito se completaba entonces en la extracción de la industria forestal para invertirla en vientres para engrosar el latifundio. Como obraje, llegaron a tener a cargo cerca de 1000 hacheros, egresos que eran reciclados a través de sus propios almacenes de ramos generales, ofrecían préstamos personales y hasta llegaron a tener la corresponsalía del Banco Nación. Este poderío económico, se tradujo en poderío político en la zona y en la provincia, aunque por conveniencia económica, nunca ocuparon cargos políticos. (Quintero, 2003)

Sociedad Rural Ocampo

Este es una organización constituida como apéndice de los ganaderos de peso del departamento. La representación de la institución a sido detentada en manos de pocas familias, y con sus actividades en COPROSA y la incorporación de planes como el de vacunación para aftosa y brucelosis, abrir su padrón de afiliados a los ganaderos del departamento que se quisieran incorporar. La organización no tiene un funcionamiento legal-regular. Solamente llama a asamblea ante presiones de sus afiliados y no lleva registros contables al día. La Organización tuvo su influencia en el manejo de agua y hasta formó parte de las primeras comisiones del Consorcio. Pero lentamente fue desplazado de las ingerencias sobre el canal y hoy constituye un usuario minoritario del Dique de Anzulón.

Por la falta de representatividad que esta organización tiene con los ganaderos capricultores y de los ganaderos mixtos de sierra y pie de sierra. Se han ido constituyendo organizaciones ganaderas en distintos lugares que han ido aminorando su participación en la vida social del departamento. Tal es el caso de la Cooperativa Cabritería en Milagro, de la Sociedad San Vicente en Catuna y de la Agrupación del NOA en Olpas.

Los usuarios informales

Estos actores, forman parte de lo social en cuestión y en esto se enmarcan las poblaciones que están a lo largo del canal de riego, son **usuarios informales**: de La Totorita, Chacras de Afuera, Catuna, La Colonia y Milagro, familias rurales que usufructúan el agua del canal, sin tener la debida concesión, es decir que ante la falta de control, de reglas claras y con la necesidad legítima de utilizar el agua, extraen la misma, provocando en ocasiones, mermas en el turnado de los demás usuarios pero no lo hacen confrontando y tampoco se involucran demasiado en la lucha entre sectores.

La Autoridad de Aplicación

Con la conquista española por don Juan Ramírez de Velazco (1591), se organiza incipientemente la distribución del agua administrada en la provincia por: a) Estado Provincial y b) Estado Nacional, en forma simultánea hasta 1992. El primero a través de distintas instituciones y estructuras, llegando a nuestros días como IPALAR (Instituto Provincial del Agua) organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia. El segundo a través de la Empresa Agua y Energía Eléctrica desde la década del 40 hasta 1992, cuando se transfieren por decreto Nacional N° 316/92 los servicios de riego a la provincia.

La Autoridad de Aplicación Nacional. "Agua y Energía"

Desde la sanción de la ley provincial de irrigación 550 de 1932, el turno de agua comenzaría a aparecer indisolublemente ligado a un terreno en particular, y por ende, sólo podía ser transferido conjuntamente (Libro de Leyes 1932-39. ff 41 y ss). En consecuencia:

- Todo contrato sobre terreno regable comprendía también el derecho de agua sobre el mismo.
- Ningún concesionario podía aplicar el agua a otro uso que aquel para el cual se había hecho la concesión.

Los "sobrantes de agua" o "los desagües", volvían a ser del dominio público, una vez que salían de la propiedad y podían ser materia de otras concesiones. Sin nueva concesión no se permitía aplicar el agua de una zona empadronada a otra.

Como consecuencia, se tendió a abandonar la antigua práctica de ventas de turnos de agua en notaría. Desde la década de 1930 el turno de agua comenzó a aparecer indisolublemente ligado a un terreno en particular y por ende, sólo podía ser transferido conjuntamente. Agua y Energía de la provincia se erigió en ente mediador de los procesos en marcha, ya que las transacciones entre particulares debían contar con su aprobación. El estado fiscalizaba y legitimaba esas operaciones, reasignando los turnos de agua cada vez que actualizaba un padrón de regantes. Los vínculos clientelares se recreaban sobre la base de una mayor injerencia de los agentes estatales en la asignación de turnos:

Agua y Energía, tenía a su cargo el manejo del Dique, tenía un encargado que vivía en las casas de obra del murallón, que era el encargado de largar el o los caudales (hasta tres) para la zona agrícola de 60 lts/s cada uno. También tenía que mandar un permanente a Milagro, que por resolución era de 20 lts/s, pero por los deterioros y falta de mantenimiento del canal se convirtieron en 30 y hasta 40 l/s. Por último, iba llenando las represas denominadas sectoriales (represas comunes) ubicados a lo largo del canal matriz. Para el funcionamiento de la apertura y cerrado de compuertas de riego, había un encargado distribuidor y dos a tres "canaleros", todos empleados del gobierno provincial que se encargaban de hacer la distribución del agua, con el papelito que le entregaba al productor, donde constaba, la fecha, hora de inicio del turno y hora de finalización del mismo. El encargado de entonces, no era ecuánime, a unos asistía con más agua y a otros les retaceaba. Y este era entonces el mayor de los peligros locales. La relación del regante con el encargado podía potenciar o retraer una explotación.

Desde la sanción de la ley de irrigación de 1932 el estado provincial tendió a asumir un rol activo en la asignación y distribución del caudal del agua, que implicaba mayor control estatal sobre las antiguas comisiones de regantes por las siguientes vías: Recaudación y administración provincial de los cánones de riego, antes manejados por los municipios.

La función de fiscalización del riego quedaba en manos de "encargado" y "canaleros" mediante el ejercicio de cargos públicos, y dejaba de desempeñarla, las antiguas comisiones de regantes.

El estado restringía también la autonomía en las concesiones de agua. Agua y Energía se constituyó en la entidad que en el ámbito provincial administraba el riego, considerando recomendaciones de técnicos de la época sobre el caudal,

duración y cantidad de agua anual que habría de suministrarse para el cultivo del olivo (Mársico, 1954).

La Autoridad de Aplicación Provincial “APA” – “SdeIA” – “IPALAR”

Esta Autoridad de Aplicación Provincial, ha ido cambiando su nombre, su organigrama, funciones y dependencias a partir de su traspaso al ámbito de la provincia.

Primero fue Administración Provincial del Agua (APA) 1995 - 2007 un organismo ...descentralizado con el carácter de Persona Jurídica autárquica e institucional de Derecho Público, dotado de autonomía funcional, económica y financiera, aptitud legal para administrarse a sí misma, personalidad para adquirir derechos y obligaciones Tiene por objetivo, la satisfacción de los usuarios de agua, y la promoción del equilibrio entre las demandas de estos y la oferta hídrica, teniendo como fin último su contribución al desarrollo sustentable de la Provincia de La Rioja.

La APA, es dirigida y administrada por el Administrador General, quien tiene competencia y facultades para ejercer la representación legal del Organismo, organizar y dirigir el desenvolvimiento de la APA, administrar los fondos y recursos, realizar licitaciones, concursos de precios, participar, toda vez que le sea requerido, en comisiones provinciales, celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas que presten servicios de agua potable, riego o cloacas, entre otras facultades.

El Administrador General se encuentra asistido por un Gerente General que lo asiste con relación a la dirección del Organismo, teniendo en cuenta la organización y el orden interno de la APA en cuanto a las relaciones laborales y administrativas de los agentes, dirige, coordina y ejecuta el control de gestión de las actividades que desarrollen los niveles organizativos de su dependencia, conforme a las directivas del Administrador General, releva, identifica y sintetiza las demandas de capacitación de los recursos humanos de las distintas unidades orgánicas de la APA, coordinando su satisfacción a través de las áreas competentes en la materia.

La APA cuenta además con cinco gerencias dependientes del Gerente General:

- Gerencia de Estudios Hídricos Básicos: Asiste al Administrador General y al Gerente General en materia de gestión de información hídrica, en el plan anual de control de calidad hídrica, coordina las acciones relativas al desarrollo de estudios de exploración del subsuelo y eventual explotación del agua, entre otras funciones.

- Gerencia de Proyectos Técnicos: Asiste al Administrador General y al Gerente General en materia de estudios técnicos de factibilidad, evaluación y control de los proyectos de obras hídricas, debe administrar el Banco de Proyectos Hídricos.

- Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras: Asiste al Administrador General y al Gerente General en lo inherente a la promoción y regulación del uso racional, eficiente y equitativo del recurso hídrico, al otorgamiento de derechos de uso de agua, a lo referente a las prestaciones de agua potable y tratamiento de efluentes, al asesoramiento técnico, a la operación, control de gestión y mantenimiento de la infraestructura hídrica y al ejercicio del poder de policía en materia de recursos hídricos y control del proceso de gestión de obras públicas.

- Gerencia de Administración de Recursos: Asiste al Administrador General, al Gerente General y a las demás dependencias de la APA en materia de análisis, ejecución, control, contrataciones y verificaciones propios del área la gestión de administración financiera y de recursos humanos conforme a la normativa vigente, la gestión de apoyo administrativo y la producción de información periódica y consolidada para el proceso de toma de decisiones.

- Gerencia de Asuntos Jurídicos: Asiste al Administrador General, al Gerente General y a las demás dependencias de la APA en materia jurídica y en la fiscalización de todos los temas en los que se comprometen derechos o deberes de la misma. (Ver Figura N° 8 y 9)

Figura 8. Organigrama de la Administración Provincial del Agua 1995-2007.

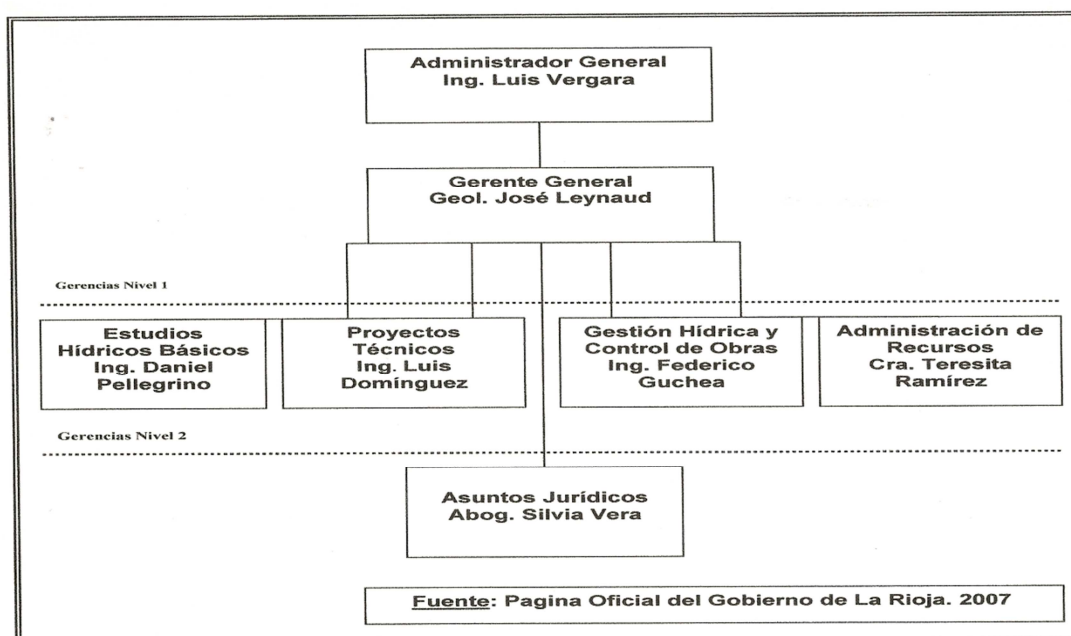
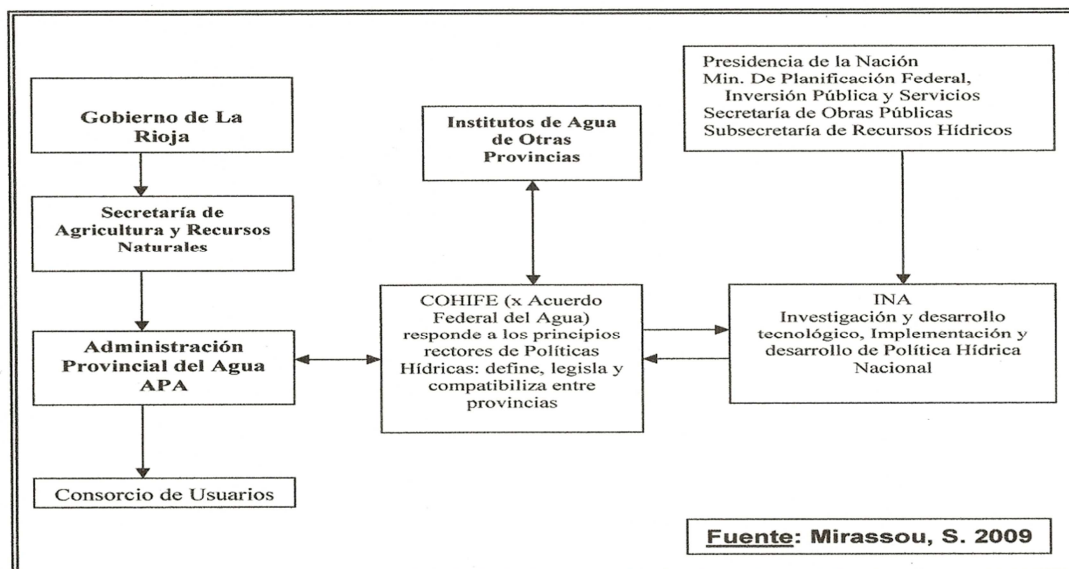


Figura 9. Conexión del APA con los Consorcios, la Provincia y la Nación.



En 1997, cuando se produce el golpe de estado institucional y el vicegobernador Beder Herrera se erige como gobernador, destituyendo al entonces mandatario Gdor. Maza, el APA es elevada a la categoría de **Secretaría del Agua (SdA) 2008-2011** y pasa a depender del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, con similares características en cuanto a los objetivos, competencias, jurisdicción y facultades. El Secretario coordinando a través de las áreas competentes en la materia. Cuenta además con **tres direcciones generales** de peso en la zona rural, a saber:

Dirección General de Gestión de Cuencas Hídricas, a la cual le compete, Diseñar, desarrollar y mantener el Sistema de Información para la planificación hídrica, que permita integrar y estandarizar todo el flujo de información disponible. Elaboración de mapas temáticos relacionados con las cuencas hidrográficas. Implementar los sistemas de registro y mantenimiento del catastro del recurso hídrico: Usos (consumo humano, agrícola, ganadero, minero, industrial y otros); Derechos y concesiones; Infraestructura hidráulica; Áreas de desarrollo con sustento en el recurso hídrico; Consultores; Empresas Perforadoras; Representantes técnicos y contratistas de obras; y gestión de tierras de dominio público bajo jurisdicción de la Secretaría.

Dirección General de Proyectos y Obras, quien se tiene que entender en elaboración de proyectos propios de la secretaría, de estudios técnicos de factibilidad, evaluación y control de los proyectos realizados por otras reparticiones y que tengan

relación directa con el sistema hídrico de la provincia y ser la administradora del Banco de Proyectos Hídricos.

Dirección General de Desarrollo de Recursos Hídricos, se le encomienda Entender en lo inherente a la promoción y regulación del uso racional, eficiente y equitativo del recurso hídrico; al otorgamiento de derechos de uso de agua de riego, a lo referente a las prestaciones de agua potable, al control y asesoramiento técnico, operativo, de la gestión, de la prestación del servicio de riego y agua potable, a la provisión de agua potable a comunidades rurales. Y dos Direcciones:

Dirección de Administración de Recursos, sin perjuicio de responsabilidades específicas que le encomienden, asistir al Secretario del Agua y a las demás dependencias de la SdA en materia de análisis, ejecución, control, contrataciones y verificaciones propios del área; la gestión de administración financiera y de recursos humanos, conforme a la normativa vigente; la gestión de apoyo administrativo y la producción de información periódica y consolidada para el proceso de toma de decisiones.

Dirección de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de responsabilidades específicas que le encomienden, asistir al Secretario del Agua y a las demás dependencias de la SdA en materia jurídica y fiscalización de todos los temas en los que se comprometen derechos o deberes de la SdA. Entender en lo inherente a la promoción y regulación del uso racional, eficiente y equitativo del recurso hídrico; al otorgamiento de derechos de uso de agua de riego, a lo referente a las prestaciones de agua potable, al control y asesoramiento técnico, operativo, de la gestión, de la prestación del servicio de riego y agua potable, a la provisión de agua potable a comunidades rurales. (Ver Figuras N° 10 y 11)

Figura 10. Organigrama de la Secretaría del Agua (2007-2011)

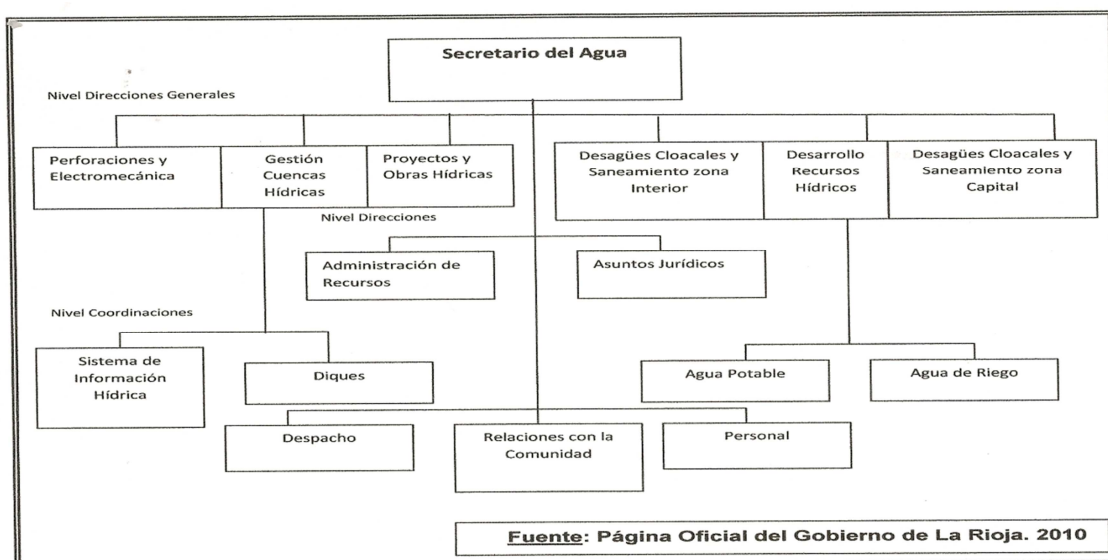
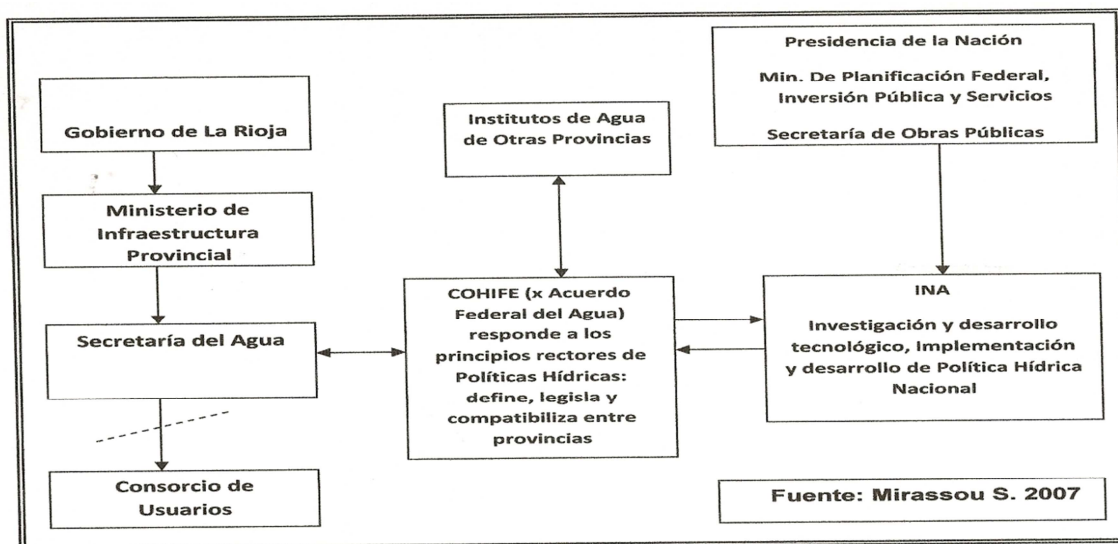


Figura 11. Conexión de la Secretaría del Agua con los Consorcios, la Provincia y la Nación.



Finalmente, Instituto Provincial del Agua (IPALaR) 2011 – hasta la fecha. Es un ente con autarquía total, pretendía mejorar algunas actividades con respecto a la Secretaría del Agua incorporando un fuerte componente de investigación, en calidad de agua, usos de suelo, con protocolos ISO 9000, monitorea en el cuidado del medio ambiente, la contaminación de las napas de agua y las cuencas.

Por otro lado, se simplificó la estructura, fortaleciendo la estructura de la línea, dándole mayores atribuciones al Administrador General, ya no existirán las Direcciones Técnicas ni responsables por áreas temáticas como Riego, Agua Potable, Diques y Sistemas de Información Hídrica. Queda todo resumido a dos Direcciones Generales: una de Administración y la otra de Control de Calidad. Hay además cuatro Coordinaciones Simples: Coordinación de Obras Hídricas, de Electromecánica, de Cuencas Hídricas y de Riego y Agua Potable.

Por otro lado las Delegaciones Zonales pasaron a ser Coordinaciones Generales, esto podría implicar un proceso de descentralización pero con una cabeza con más poder.

El IPALAR desarrollo, conjuntamente con PROSAP un sistema informatizado que permita integrar y estandarizar todo el flujo de información circulante. Con estaciones que emiten datos online en toda la provincia.

Con estas y otras acciones pretende enmarcarse en la GIRH (Gestión Integrada de los Recursos Hídricos), pero uno de los pilares de dicho marco teórico es el de la “Gobernanza Hídrica”, y que más tarde de acuerdo a los resultados del presente trabajo de tesis se pondrá en discusión.

Las consecuencias locales del conflicto por el agua

“El agua es escasa pero con la disputa por acapararla se ha tornado más escasa”

CAUSA: inadecuada gestión del recurso hídrico

EFEECTO: Falta de Agua

Los efectos adversos que producen el des manejo del agua en el distrito Anzulón, está enmarcada en una la profundización de la crisis cíclica del recurso. Como hemos visto en la descripción inicial del territorio, los llanos poseen un régimen hídrico tanto superficial como subterráneo muy bajo, esto no es un problema, es un dilema, una limitante con la cual el llanista en particular y los habitantes de zonas áridas y semiáridas deben convivir, pero a causa de una deficiente gestión del recurso y al nivel de conflictividad reinante, la escasez del recurso se produce en forma anticipada causando bajos niveles de producción, he incluso como sucedió en este último período desde el 2006 hasta la actualidad, pérdidas de un 30% de las plantas de olivos de mas de 60 años. El productor en estas condiciones, baja los niveles de producción media anual lo que le provoca una inestabilidad e inseguridad de sus ingresos.

El consumo humano, en esta mala gestión, no se salva. Los canales en mal estado por la falta de mantenimiento de las cuadrillas municipales, es una de las tantas formas de mal uso del agua Para este tipo de consumo. El agua que llega a los piletos de la planta potabilizadora para su acumulación, generalmente se llenan y como no se da la orden de corte aguas arriba, el excedente pasa a anegar varias hectáreas en las adyacencias. El sistema de consumo humano tiene aportes de agua, generalmente en exceso pero se suelen cometer torpezas en potabilización misma del recurso con lo que los usuarios suelen padecer de escasez del recurso en sus viviendas. Esto crea un malestar en la población que incrementa los niveles de intolerancia hacia los otros tipos de consumo.

“Las organizaciones están desorganizadas y no intervienen adecuadamente en la gestión de los recursos naturales”

CAUSA: falta de participación

EFEECTO: Organizaciones débiles

Las organizaciones registran una **baja participación** de sus asociados en la toma de decisiones. La falta de una visión compartida provoca una dificultad para acordar acciones y una débil capacidad para articular con otros actores del medio.

La escasa representatividad de las organizaciones formadas en la década del 90 y el desinterés de las nuevas generaciones por ocupar esos puestos, trae aparejado la escasa fortaleza hacia adentro de las mismas y la exigua articulación entre ellas. Dicha desarticulación impide plantearse objetivos a mediano y largo plazo que aporten al desarrollo del territorio de forma sustentable.

En el territorio se encuentran trabajando varios programas, proyectos, instituciones, Organizaciones no gubernamentales, Organizaciones de gobierno muchas veces con objetivos iguales o similares, existiendo un desconocimiento entre ellos, la falta de coordinación de los mismos trae como consecuencia la utilización de manera deficiente de los recursos.

Las Organizaciones incipientes y poco articuladas, son incapaces de interacciones efectivas con otras organizaciones, con instituciones gubernamentales y/o sus programas... Cuando trabajan en pos de la gestión de un recurso solo garantizan el acceso del mismo en pocas manos. Esta trama social tan dispersa es incapaz de gestionar recursos para su funcionamiento y mucho menos para traccionar hacia un mejor equipamiento para el territorio.

“La cuenca expulsa a sus hijos”

CAUSA: La inestabilidad e inseguridad de los Ingresos

EFEECTO: Éxodo Rural

La baja capacidad de reinversión conjuntamente con la falta de financiamiento de las unidades productivo, el acceso restringido de los recursos a pocos actores y la falta de obras de infraestructura y/o su bajo mantenimiento, tornan inestables e inseguros los ingresos globales de la cuenca. Una cuenca que empobrecida, solo es capaz de organizarse a partir del empleo público y cuando el cupo del mismo es cubierto, el sistema provoca malestar y finalmente la expulsión sistemática de sus pobladores. (Ver Figura 6)

Objetivo, cuestionamiento e hipótesis de trabajo

En función de la problemática que hemos observado se plantea esta investigación que tiene como objetivo interpretar y entender cómo se producen y se resuelven los conflictos por el agua en el Distrito Anzulón.

También interesa al respecto:

- Analizar los factores que condicionan y facilitan el acceso al agua de los usuarios de agua del Distrito Anzulón
- Analizar la dinámica en la competencia entre sectores por el uso del agua.
- Identificar situaciones de superposición de intervenciones.
- Determinar las causas de la falta aplicación de instrumentos normativos.

Teniendo en cuenta la problemática planteada y los objetivos de nuestra investigación, la **pregunta clave** que nos hacemos en torno a esta investigación es ¿Cómo Inciden los conflictos entre los actores en la gestión social del agua en el Distrito Anzulón de La Rioja?

La **hipótesis** que se plantea es que el Gobierno Nacional a partir del proceso de descentralización y reducción del Estado ha dejado al sistema de gestión del agua sin el marco regulatorio externo que “garantizaba” la gobernanza y la administración del territorio y sus recursos (el agua).

Dentro de este contexto la Secretaría del Agua que es el Organismo de Contralor Provincial del agua juega un rol ambivalente en los conflictos por el agua, no pudiendo por lo tanto transformarse en un actor clave para resolver la problemáticas del agua a nivel local

Dentro de este contexto institucional debilitado, el instrumento de administración local del agua, es decir los “Consortios” son Cooptado por algunos actores “privilegiados” con visión de sector y no de territorio. Frente a estos mecanismos cooptados por actores privilegiados, otros actores como El Municipio, La Sociedad Rural y Usuarios Informales tienen mecanismos informales y políticos para acceder y garantizar el agua. No existen fuertes organizaciones, ni referentes institucionales, ni capacidades técnicas y se utilizan otras capacidades como la de las alianzas políticas y/o el infringir las reglas de juego que son poco claras. Como resultado de esta dinámica política e institucional el territorio se fragmenta entre lo urbano (Municipalidad) y lo rural (Consortios) donde lo urbano, padece el recorte periódico de agua corriente, el agua que sale de la canilla del pueblo es escasa y de mala calidad, y

por desinformación o por una información distorsionada casi toda una población, tiende a pensar que el sector productivo, específicamente el agrícola que se encuentra aguas arriba, es el que provoca tales faltantes. Donde, por otra parte, lo rural, padece los recortes periódicos, para derivar el agua hacia la localidad de Milagro que cada vez le parece más demandante en agua. Donde el sector agrícola a pesar de sentir que realizó los esfuerzos más importantes en ahorro de agua con tecnologías de presurizado del riego, va perdiendo rendimiento en sus olivares pasando de producir un promedio de 3500 kg/ha a producir estos últimos seis años un promedio de 500 kg/ha e incluso con una pérdida de plantas del orden del 30% en ese mismo período. Es decir, un sistema donde todos pierden y unos responsabilizan a los otros por sus pérdidas.

MARCO CONCEPTUAL Y ANTECEDENTES QUE PERMITEN SUSTENTAR LA INVESTIGACIÓN

El marco teórico conceptual propuesto para sustentar la investigación

Por lo general los enfoques de cuenca, han entendido por cuenca al espacio geográfico estructurado por los elementos hidrológicos e intentan superar el problema de la gestión del agua – sobreexplotación, saneamiento, uso eficiente del recurso, etc.- desde una postura meramente técnica. La misma no reconoce que en la realidad el “control social” del recurso está determinado por la competencia y acceso diferenciado al agua por parte de distintos grupos sociales.

Para poder dar una respuesta al cuestionamiento de la presente investigación, es necesario partir de un marco conceptual que permita explicar las dinámicas locales. En este sentido un enfoque que se pretende seguir se conceptualiza en los trabajos de Bustos Cara (1998), que define a **Territorio** como un espacio en donde ocurren procesos dinámicos (económicos, culturales, políticos y sociales) y en el cual el hombre actúa buscando asignarle sentido organizador. Entendiendo que cuando un espacio geográfico no se identifica con un sentido (organizador u orientador) no se produce territorialización. Luego, se define al *Territorio* como un espacio con sentido, en este caso el sentido identificado se materializa en un proyecto hegemónico poco compartido por un colectivo. Este proyecto tiene un sustento ideológico y económico que lo explica y progresivamente se impone al territorio. Bustos Cara (2002)

En este sentido Sili (2005) infiere que no basta con considerar la integralidad y la multidimensionalidad de un área rural, sino y sobre todo considerar las formas de gestión del territorio y las relaciones y articulaciones espaciales que son las que explican la dinámica del territorio en un contexto de fragmentación y en donde la consecución de los intereses individuales por los recursos se contraponen con el logro de beneficios colectivos o de los beneficios de acciones sociales, en este caso Berardo (2008) denomina a esta situación como un dilema de acción colectiva. Menciona sistemas de intervención en el manejo de los recursos que se manifiestan en un amplio abanico desde la privatización a la estatización, pasando por posiciones donde los usuarios, las comunidades se involucran y organizan, en el manejo y protección los mencionados recursos. En este contexto, los sistemas de gobernanza

son básicamente los que determinan el funcionamiento del sistema político, donde el que maneja los recursos es el gobierno y los usuarios participan, acompañando a dicho manejo. Para lograr este sistema de gobernanza, es necesario que las organizaciones y redes de organizaciones posean un cierto capital social, generen información relevante entre los participantes de las redes que puedan afectar la toma de decisiones, que exista capacidad de innovación y un potencial para lograr procesos de negociación que sean inclusivos – que tengan la capacidad de atraer a otros actores-, en este marco, el capital social tiene que ver con las fuerzas relacionales que ayudan a solucionar problemas que atañen a los actores del territorio.

En consonancia con el concepto de **gobernanza** y aplicado al agua se refiere a la capacidad social de movilizar energías en forma coherente para el desarrollo sustentable de los recursos hídricos. En dicha definición se incluye la capacidad de diseño de políticas públicas que sean socialmente aceptadas, orientadas al desarrollo sustentable del recurso hídrico, y de hacer efectiva su implementación por los diferentes actores involucrados (Peña; Solanes, 2002), según los autores Peña y Solanes (2002), el nivel de gobernanza de una sociedad en relación con la gestión del agua, se ve determinada, entre otras, por las siguientes consideraciones: El grado de acuerdo social (implícito o explícito) respecto de la naturaleza de la relación agua-sociedad. La existencia de consensos sobre las bases de las políticas públicas que expresan dicha relación. La disponibilidad de sistemas de gestión que posibiliten efectivamente, en un marco de sustentabilidad, la implementación de las políticas. En síntesis la gobernanza supone: capacidad de generar las políticas adecuadas y de poder de llevarlas a la práctica. Esas capacidades pasan por la construcción de consensos, la construcción de sistemas de gestión coherentes (regímenes, que suponen instituciones, leyes, cultura, conocimientos, prácticas), y la administración adecuada del sistema (participación y aceptación social y el desarrollo de competencias.)

Para sumergirse en la presente investigación en el plano de lo social, es oportuno buscar un enfoque estratégico, ya que un enfoque sistémico puede detectar donde se producen las contradicciones pero no puede explicarlas. Movilizando a Crozier y Friedberg (1990), se puede considerar a las organizaciones como un mecanismo complejo debido a que ella está conformada por hombres y es allí donde aparecen los conflictos y las relaciones mínimas de integración de los actores. Define al **Actor** con una alta carga social, por el aprendizaje (familia, educación) y por la experiencia,

condicionado por restricciones que le impone “el sistema”, el contexto, las oportunidades y sus capacidades, el actor aprende a “jugar el juego social” donde dispone de un margen de libertad (margen de maniobra) que la emplea de manera estratégica para interactuar con el otro. Se adapta en función de las circunstancias. Esta estrategia que adopta no solo va estar en función de sus objetivos (según el autor, dice que no son muy claros) sino también está dada por sus limitaciones (incertidumbre), que en definitiva, aquellos que son capaces de controlarla harán ejercer poder, dentro de las circunstancias del actor, poder sobre el otro para negociar.

La utilización de un enfoque metodológico orientado hacia la perspectiva del actor (Guber, Taylor, Bogdan, Urbano, 1991) también implica que las estructuras pueden ser modificadas desde la acción política de los propios agentes. Centrarse desde la perspectiva del actor implica considerar que cualquier política o medida que se implemente en relación con la problemática, necesariamente será mediada y transformada por los actores que ya están ahí y que tienen trayectorias y prácticas ya establecidas. (Bourdieu 1991). Esto nos lleva necesariamente a considerar el concepto de **conflicto**.

De acuerdo a Galtung (2003), para que exista un conflicto es necesario que se parta de una contradicción, bajo determinadas actitudes agresivas, alta disconformidad en los cálculos emocionales de los actores sociales y finalmente, una conducta que se exprese en forma concreta dentro del escenario social, la cual ocasione lesiones a la institución u organización a la que pertenece. Este actor señala también que si los actores son conscientes de la contradicción y la mala disposición existente, se da el conflicto a nivel de actores. Contrariamente, si no son conscientes, se presenta un potencial conflicto a nivel de estructura social. Hacer consciente la contradicción y mala disposición es un requisito para el tratamiento del conflicto.

Fernandes (2004) analiza al conflicto por los recursos naturales desde la imposición de los modelos de desarrollo “territorial” rural y en éstos se desenvuelven. Las visiones de desarrollo territorial rural que no tienen al conflicto como proceso presente son insuficientes y los proyectos realizados fracasan, justamente, porque ignoran uno de los principales movimientos del desarrollo: los conflictos sociales.

Un aspecto importante a tener en cuenta en el conflicto es la comunicación, para Paul Watzlawick (1982) la comunicación tiene un aspecto de contenido y otro relacional, tales que el primero califica al segundo y por ende una metacomunicación. El fenómeno del desacuerdo ofrece un buen marco de referencia para estudiar los trastornos de la comunicación debidos a la confusión entre el contenido y la relación.

El desacuerdo puede surgir en cualquiera de los dos niveles y ambas formas dependen una de la otra.

Con el fin de ampliar la perspectiva anterior, siguiendo a Federico Debuyt (citado por Zegarra 2002) entendemos que: “el origen de los conflictos radica en el choque o colisión de intereses de los actores sociales los cuales responden a distintas identidades y contextualidades espacio-temporales, diferentes dinámicas de relaciones sociales y de poder, así como a diversas posibilidades de vías de acción en relación con el poder del que disponen.”

Esta ontología de lo social implica superar la imagen del espacio como un continente o receptáculo y entender la espacialidad como una compleja dimensión de la vida social.

La forma en que los distintos agentes interpretan la problemática del agua nos llevaron a problematizar la oposición entre los espacios objetivos y subjetivos y corregir la “miopía” de las miradas empiristas y cartesianas que se han detenido en la superficie formal de las espacialidades (Soja. 1993) Desde las ciencias sociales en la actualidad muchos concuerdan en que las concepciones de la naturaleza son construidas socialmente (Descola. 2001). Esta postura lleva a indagar en situaciones particulares las diferentes espacio-temporalidades y formas de interpretar la problemática del agua, entendiendo que los agentes no solo las reproducen sino que al mismo tiempo las construyen.

Los conflictos, componentes y formas de tratamiento

El conflicto según Muldoon (1998) nos priva de la ilusión que controlamos nuestras vidas. Conlleva la pérdida, la separación y la dependencia no deseada. Nos obliga a desarrollar aptitudes y emplear recursos que no pensábamos que teníamos. El conflicto nos empuja más allá de nuestros límites. Con todo, interrumpe nuestros sueños, sacude nuestras vidas, nos saca del nido, nos priva de la comodidad y nos obliga a valerlos por nosotros mismos.

Todas las situaciones de interacción que se caracterizan por divergencias de intereses, competencias de poder y antagonismos generan conflictos. Cuando el conflicto concierne a estructuras y organizaciones y opone grupos o categorías de actores sociales, pero igualmente cuando divide individuos entre ellos en grupos o en instituciones, o cuando individuos entre ellos mismos obstaculizan el ejercicio de sus papeles y su status cuestionando su jerarquía y posición, el conflicto es social. Un

conflicto social expresa por tanto una pluralidad de conflictos que se superponen en diversos sectores de interacciones categorizadoras, grupales o individuales.

La intensidad del conflicto crece en función de la relación de fuerza entre grupos de presión, los intereses defendidos y los poderes cuestionados. La violencia aparece cuando la rivalidad y los objetivos de los adversarios parecen irreconciliables o que la negociación no acaba en un compromiso provisorio que atenúe las fricciones ligadas a las comparaciones diversas (...) (Doron, 1991).

Para Currás y Dosil (1999), los conflictos sociales consisten en la Oposición o enfrentamiento entre grupos sociales o entre los miembros de un grupo por competencia, por poder o status social, por la supremacía de ideas y cosmovisiones o por la posesión de recursos materiales. No es necesariamente un factor negativo, ya que puede favorecer la cohesión, la consolidación del grupo y actuar como un factor impulsor del cambio en las sociedades dinámicas.

El caso de “Sierras Chicas”, provincia de Córdoba, fue abordado por el Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Humanidades. UNC ante la problemática del agua que coloca a las sociedades en situación de afrontar desafíos sociales, económicos y políticos sobre como gobernar el agua de manera eficaz. En la provincia de Córdoba se ha profundizado en los últimos tiempos el debate en torno a dicha problemática y en este sentido empezaron a circular discursos vinculados a la “escasez” del recurso, a la falta de inversión en infraestructura, al uso inadecuado por parte de la población, a la consideración como bien público o privado, atendiendo a una lógica social o de mercado.

Entre las controversias, en el área analizada, está el conflicto desatado entre municipios vecinos y sus pobladores cuando uno de estos plantea la posibilidad de extraer el agua de la cuenca vecina, situación que es interpretada por el otro municipio como perjudicial para el propio abastecimiento del recurso; otra controversia, hace referencia al diferente posicionamiento de agentes en torno al tema del manejo donde existe el debate entre si éste debe ser público, administrado por el estado provincial o municipal, organizado en forma de cooperativa o entregado al sector privado.

Los distintos posicionamientos, la falta de información específica, la cantidad de instituciones y agentes que intervienen, la complejidad de los conflictos, convierten al recurso no solo en cuanto a la relación que entablan los distintos grupos sociales frente al agua, sino también y por sobre todo, las relaciones sociales, políticas y de poder que se establecen entre dichos grupos. Esto obliga a pensar las prácticas relacionadas con el recurso como un hecho social total.

El abordaje se inicia desde un enfoque cualitativo en el que se interpretan diferentes fuentes documentales, y se utiliza el método etnográfico, que supone una visión de lo social como realidad heterogénea, compleja y diversa. En este sentido, se realizaron entrevistas semiestructuradas a agentes claves en el área de estudio y observación participante (Guber 1991, 2001). Se produjeron relatos en los cuales los agentes describieron el conflicto, interpretaron las causas y se posicionaron, tanto frente al “problema del agua” como frente al propio contexto de entrevista. El marco está orientado hacia la “Teoría del Actor”.

Sobre las expresiones de los agentes involucrados, se puede reconocer distintos discursos referidos a aspectos tanto materiales como imaginarios o simbólicos. Los mismos se encontraban entramados en los relatos vinculados al conflicto por la disponibilidad del agua. Entre estos discursos, los que más sobresalen y son enunciados con mayor frecuencia son: el discurso demográfico maltusiano, el tecnocrático, el ambientalista-naturalista, el ambientalista-conservacionista y aquel referido al uso racional del recurso.

A partir (de la falta) del agua, circulan discursos, relatos, representaciones, que se interpelan y entran en tensión a distintas escalas espaciales, temporales y sociales. Local/global, individuos particulares/instituciones, tiempos de la localidad/tiempos del proyecto, construyendo un entramado discursivo en torno a la falta de agua: lo inmediato es diferente para cada agente,...es diferente entonces, según los lugares y los tiempos desde donde hablan los protagonistas.

Entonces, si se deja de lado la dicotomía radical entre lo real y lo imaginario, se deja emerger en toda su dimensión la interpretación posible de aquellas prácticas respecto al agua cuyo espíritu parece contradecir la ética del discurso del mismo agente que lo realiza y lo enuncia. Lejos de cualquier racionalidad ideal que permita administrar y regular el recurso “eficazmente”, lo que se debe indagar son las continuidades entre el orden de las prácticas particulares situadas socio-espacio-temporalmente respecto al recurso y la lógica del discurso como única posibilidad de viabilizar aquella solución tecnocrática y la practica posible y “razonable”, en busca de la solución posible.

Los componentes de un conflicto

- Alfaro (2008) realiza una descripción de los componentes de la definición de Galtung. En ella expresa que: “los componentes necesarios para la ocurrencia de un conflicto de agua (**C**), son:

Desencuentro entre dos o más actores que persiguen un mismo objetivo y que consideran que la participación del otro se interpone en la consecución de su objetivo (por ejemplo, el interés por el uso de algún atributo del agua, sea en calidad o en cantidad)”. A esta componente la denomina “**a**” es una resistencia inicial, aún existe la posibilidad de lograr que se reúnan en una mesa de negociación para llegar a acuerdos favorables a ambos. Este escenario no contempla más que dificultad o problemas entre los actores y no un conflicto.

“La sensación de que solo enfrentándose y desplazando al otro se podrá conseguir el objetivo deseado, valiéndose de todos los medios, incluyendo informales y violentos. Esto involucra resistencia y rechazo al diálogo, concertación y toda clase de acuerdos.” A esta componente la denomina “**b**” existe indefinida hostilidad (consciente o subconsciente) de, por lo menos, uno de los actores sociales, no hay predisposición al diálogo y la negociación, se produce problemas y no conflicto. Este problema significa un mayor entrapamiento e incomunicación. No llega a ser conflicto propiamente dicho, sino uno potencial.

Conducta discordante de un actor social contra otro, lo que genera zozobra en la organización social y un entrapamiento en el sistema de gestión del agua, que no puede funcionar regularmente si no se soluciona o transforma el conflicto. Esta componente la denomina “**c**” donde los actores manifiestan abiertamente su oposición de intereses y su nula disposición emocional al diálogo. Entonces aquí se genera un conflicto, la cual sintetiza **C = a + b + c**

Continuando con Alfaro (2008), la contradicción objetiva de intereses puede contener elementos imaginativos, por lo tanto la interpretación y conocimiento de esta, a pesar de contar con cierta consistencia, depende de factores subjetivos. Entre la realidad y la imaginación existe una graduación que es necesario detectar e identificar. Homans (1971), en su capítulo sobre el conflicto social, sostiene que para que el sistema interno se manifieste al máximo requiere también del sistema externo. El sistema interno es el conflicto entre los actores, que puede ser controlado por ellos mismos, y el externo es el que sucede fuera de los actores, no controlado directamente por ellos. Identificar estos actores es también una tarea primordial.

Touraine (1964), señala que cuanto más dependen las organizaciones de las demandas inmediatas de un líder o de un grupo humano de intereses y menos de los

objetivos y fines de una institucionalidad que pretende desempeñar un papel histórico de ordenamiento social, el conflicto puede convertirse en una lucha para obtener más beneficios de una negociación. La fuerza y manipulación impera si el líder es hostil y el sometimiento si es concesivo y lábil.

Alfaro (2008) a partir de éste último reflexiona: “Cuando la organización no depende del líder de la organización o el grupo humano de intereses, sino de un objetivo institucionalizado, existe la posibilidad de hacer una buena gestión del agua. Para esto, es necesaria la supervisión y estimulación del Estado y la sociedad civil, operando a través de regulaciones (normas y procedimientos). Por eso - continua Alfaro - es importante tener claros los conceptos sobre conflicto, actores, procesos y tratamiento. A partir de esta aclaración, se puede comprender que existen diversas formas y concepciones de manejo de conflictos.

Las corrientes de pensamiento y análisis para el tratamiento de conflictos

Según Ormachea (2007) pese a que cada corriente de tratamiento posee un método diferente, utilizan muchas herramientas en común. Su diferencia está en el punto de vista filosófico, sociológico, antropológico, comunicacional y práctico de partida. Las instituciones deben ser conscientes de las diferencias e implicaciones de cada uno de estos aspectos, ya que responden a lógicas, exigencias, tiempos de realización, instrumentos, secuencias y costos propios.

Alfaro (2008) sistematiza las corrientes en tres formas de enfrentar un conflicto:

Resolución o solución de conflictos: es posible que el conflicto desaparezca si es bien conducido y todos aceptan la cuota de beneficio individual, sobre la base de una autoridad reconocida por todos los actores. Esta corriente ve al conflicto como algo negativo que debe ser extirpado y se orienta a descubrir sus causas y posibilidades de solución a través del análisis de su naturaleza. Busca dar salidas definitivas y prácticas que hagan que el conflicto se resuelva en corto plazo. Una forma de resolución es la mediación de un tercero neutral que se comporte como tal desde el inicio hasta el fin del proceso y debe reunirse con las partes en forma separada, y habiéndolas escuchado, buscar que realicen propuestas de solución, identificando las ventajas o desventajas de cada una de ellas.

Manejo de Conflictos: si se conduce adecuadamente el conflicto, se logra reducir al máximo sus efectos, sin solucionar las causas necesariamente. Se debe realizar un diagnóstico inicial y señalar los puntos de persuasión de los actores en conflicto. Es

posible que todas las partes lleguen a un acuerdo en una negociación, donde cada una evidencie la responsabilidad sobre elementos en conflicto. En este caso las estrategias de manejo son claves: presentación del conflicto, explicaciones a través de charlas y talleres iniciales con la facilitación y promoción de una institución externa que maneje el conflicto y tenga una propuesta ya formulada acerca de cómo puede tratarse el conflicto y talleres finales para llegar a acuerdos viables.

Aplicando este esquema a la gestión del agua se busca que las partes en disputa presenten las razones por las que no cumplen con las reglas establecidas de reparto, ni de conservación de la infraestructura hidráulica y pago del canon. Una vez hecha esta labor, el actor o institución que ofrece como mediador busca una salida al entrampamiento solo como facilitador y no necesariamente como tercero o árbitro (como en el caso anterior). De esta manera se reconoce que las tensiones permanecen y que es necesario administrarlas, introduciendo cierta dinámica en las organizaciones para que no renazca el conflicto.

La negociación se realiza otorgando beneficios a las partes en conflicto, especialmente a la parte que se considera más afectada o débil y que por eso ofrece más resistencias para llegar a determinados arreglos.

Transformación del Conflicto: el presupuesto básico de esta corriente es que el conflicto no es malo inherentemente, tiene en su haber determinadas energías que si se transformaran podría derivar en una situación positiva. El conflicto guarda dentro de si componentes de cambio que, bien conducidos, pueden ser favorables. Este método implica la reexaminación del conflicto, no solo en sus causas inmediatas, sino también en los procesos profundos de interacción entre actores y contexto social, económico, cultural, medioambiental y tecnológico del lugar donde sucede el conflicto. De esta manera se buscan lograr cambios que reduzcan la violencia y obtener justicia entre las partes, sin necesidad de manipularlas o de buscar soluciones ingenuamente a las causas inmediatas o compensatorias, sino, más bien, en las contextuales y en los arreglos a largo plazo, producto de la autoconciencia de los actores.

Este método plantea desarrollar capacidades que hagan entender los conflictos en su contexto; desplegar una propuesta de cambio integral a través de la transformación de la mentalidad de los actores sociales involucrados y abordar los factores personales y colectivos que están en juego (relacionales: actores, estructurales y culturales). Para ello se requiere tener una imagen clara del presente y del futuro al cual se quiere llegar y sobre los aspectos que se tienen que cambiar. Evidentemente el horizonte de este método es el mediano y largo plazo.

Experiencias en el tratamiento de conflictos

En Perú, entre el 2006 y el 2007, El Instituto de Promoción para la Gestión Social del Agua (Iproga), que es una plataforma de carácter nacional y donde confluyen profesionales e instituciones vinculados al tema agua, ha implementado experiencia de identificación y resolución de conflictos en la gestión del agua. Con este estudio, buscó sistematizar experiencias, proponiendo un diseño metodológico que sirva como marco de referencia para promover la adaptación de la población a este tipo de situaciones en el contexto del cambio climático. En este análisis de origen de los conflictos, se construye una técnica que pueda servir como modelo de referencia a otras instituciones que busquen desarrollar mecanismos para promover un ordenamiento social que prevenga y trate los conflictos de uso de agua. Son tres casos los analizados, dos de ellos están ubicados en la costa norperuana, en el área de influencia del canal Tayme en Lambayeque y el área de influencia de las cuencas de los ríos Chira y Piura, en Piura. Estas áreas soportan sequías e inundaciones sucesivas a lo largo de los años. El tercero, está ubicado en Sendamal El Toro en Celendín (Cajamarca) y es afectado por un proceso climático de sequía periódica.

Este estudio relaciona la forma de gestión social del agua en cada uno de los casos, cuáles son sus rasgos comunes, diferencias, origen de las causas tras los conflictos y cómo y en qué medida los conflictos influyen en las repercusiones sociales del cambio climático. Adicionalmente, detalla los defectos más usuales en las organizaciones sociales del riego, facilitando una comprensión sobre la producción de conflictos sociales entre los actores, y, a partir de ello, estableciendo caminos de solución.

En los talleres de manejo de conflictos en la gestión de agua, organizado por el Iproga en el 2007⁶, se llegó a la conclusión de que no existe una secuencia predefinida para la ocurrencia de conflictos por la disminución del volumen de agua disponible, ya sea en cantidad como calidad, sino factores sociales y culturales que se conectan con esta reducción. Es necesario identificar estos factores para entender la aparición o ausencia de conflictos, procesos y dinámica en situaciones de disminución del recurso agua, clasificarlos por tipos: aquellos que generan conflictos y aquellos que solo

6

En coordinación con Soluciones Prácticas-ITDG: Organismo de cooperación técnica internacional que contribuye al desarrollo sostenible de la población de menores recursos, mediante la investigación, aplicación y difusión de tecnologías apropiadas

contribuyen a agudizar o neutralizarlos; y finalmente, identificar la relación entre los conflictos y la gestión social del agua.

El estudio tiene dos variables. La primera es el cambio climático, sus consecuencias en la reducción del agua continental y en las variables climáticas, especialmente aquellas relacionadas a cultivos y crianzas; y la segunda, los factores sociales y culturales. A partir del correcto análisis y articulación de estos componentes es posible lograr una gestión adecuada del agua que permita su gobernanza efectiva.

La metodología utilizada se basó en la tesis de que para solucionar los conflictos es necesario que todos los actores involucrados estén presentes y que la solución de los mismos debe ser producto del concurso de todos. Debe haber un proceso mediante el cual los actores interactúen para llegar a acuerdos válidos.

Etapa Previa:

a. Realización de un inventario de los conflictos existentes, que derive en la priorización de los conflictos principales.

b. Realización de un diagnóstico con los actores acerca de quiénes son los que intervienen en los conflictos, definición de la naturaleza específica de dichos conflictos, causas o factores, secuencia de las causas o factores, historia de los conflictos a través de los procesos y cómo han sido manejado por los actores sociales.

c. Presentación de las propuestas de solución de conflictos a los actores, diferenciando los problemas de los conflictos propiamente dichos y finalmente búsqueda de acuerdos, consensos y compromisos finales.

d. Realización de un seguimiento del tratamiento de los conflictos para observar y hacer reajustes, haciendo eficaz el resultado final.

Como herramientas metodológicas se hicieron talleres, entrevistas semiestructuradas, observación directa análisis de documentos.

Las conclusiones a las que arribaron son distintas según del distrito en estudio que se trate.

En el caso Tayme en Lambayque, el tratamiento de los conflictos debe partir de consensos sobre los intereses en juego y continuar con la realización de propuestas grupales sobre el origen y tratamiento de conflictos, para finalmente diseñar procesos de concordancia entre los actores.

Todo ello con la finalidad de generar compromisos de solución. Reconocemos dos etapas en el tratamiento de los conflictos: desarrollo de condiciones previas de

reflexión y propuestas de los actores hacia la búsqueda colectiva de acuerdos entre las partes.

En el caso Cajamarca se considera pertinente que el refuerzo de la organización de regantes como una entidad representativa de todos y, sobre esta base, convocatoria a otros regantes que se encuentran en conflicto, como los usuarios informales. Como el caso gira alrededor de usuarios formales e informales, es importante la readecuación de los derechos del agua. La legalización de la organización de los regantes es la base para el establecimiento del equilibrio entre los actores, incluyendo los informales.

En el caso Piura, se debe pasar por una etapa de concientización sobre el contexto social, económico y tecnológico. Se debe lograr una visión global. Los actores deben intercambiar planteos pues no se conocen.

En términos generales, las variables físicas y naturales, como la escasez o abundancia de agua, no generan por si mismas conflictos. Se requiere el acompañamiento de variables sociales y culturales para que se produzca la agudización o neutralización de los conflictos.

Para que exista conflicto se requiere no solamente que los actores sociales mantengan una oposición y confrontación ambigua, sino que esta oposición se exprese en un comportamiento que entrapa la organización social de la gestión del agua. La oposición de intereses tiene una carga objetiva ante la escasez del agua pero aún así tiene componentes imaginativos que pueden hacer que haya mayor oposición. En cada territorio existe diversas causas de oposición: formales/informales, agro negocio/agricultura familiar, autoridad autónoma/comisión de regantes e internas entre los mismos usuarios de la organización. Es necesario en todos los casos conocer exactamente cuánto de realidad y cuanto de imaginación tienen dichos conflictos para empezar a tratarlos.

En el 2002, **en Aragón (España)**, por medio de la Fundación Ecología y Desarrollo⁷ (ECODES), se propone a un grupo de aragoneses de reconocido prestigio profesional y social que rubricaran un documento de partida para el nacimiento de la Iniciativa Social de Mediación.

Se produce una fractura social escenificada en el conflicto entre el llano y la montaña, el bombeo en el río Matarraña evidenció un enfrentamiento que ya se ha convertido en un clásico: regantes en la parte baja de la cuenca contra grupos proteccionistas de los valores naturales en la parte alta del río. Lo característico aquí

⁷ *ECODES es una organización española sin ánimo de lucro e independiente que actúa a favor del desarrollo sostenible en su dimensión económica, social y medioambiental.*

es que estamos hablando de una cuenca muy pequeña, con poca población por lo que las relaciones personales son obligatorias.

En una comunidad autónoma, donde no hay participación ciudadana en la determinación de los asuntos de interés general, no hay una tradición democrática donde la sociedad civil mantiene una actitud viva que se expresa a través del fomento de diálogos educativos sobre asuntos públicos. La piedra angular del Derecho Aragonés para solucionar los conflictos es el “pacto”.

Se convocó a 38 personas de reconocido prestigio en nuestra tierra, que no se habían significado de una manera clara en el tema del agua y les propuso participar en esta Iniciativa. Era una iniciativa autónoma, sin apoyo económico de las instituciones, desarrollada como un compromiso de ECODES y de las 38 personas que la conformaban.

La iniciativa no parte de un diagnóstico previo sobre la pertinencia de las diferentes opciones hidrológicas ni pretende definir una nueva política hidrológica para la comunidad autónoma. Se pretende facilitar y estimular una dinámica de acuerdos que ayude a la reconstrucción de una visión común sobre la gestión del agua en Aragón.

Como estrategia se propuso, legitimar las posiciones, identificar los problemas, reales causas de conflicto e intentar Acordar, Pactar.

El **Centro canadiense de estudios y cooperación internacional (CECI)** tiene una rica experiencia de tratamiento del conflicto y las ha sistematizado. En la mesa de diálogo en Pasco, con el concurso de diversas ONG y del gobierno regional de Pasco se publicó con el nombre de “Manejo constructivo de conflictos y promoción de consensos”, se utiliza en el mismo como método un enfoque integral transformador, orientado a concitar la negociación entre los actores, partiendo de la identificación de los intereses en juego. Tiene como premisa mejorar las relaciones entre las partes en conflicto, más allá de que puedan llegar a acuerdos eventuales.

La gestión del territorio y el agua

Raffestin (1993) dice que el territorio es la apropiación de un espacio por parte de diferentes actores en un particular juego de poder. Según Benedetto (2008), siguiendo estos conceptos reflexiona que lo que subsume al territorio como entidad, es una acción social que se apropia del espacio, tanto en forma concreta como abstracta, es decir, es un proceso de apropiación material y simbólica. Para Benedetto (2008), la gestión territorial tiene incumbencia en **direccionar los conflictos** que surgen de la

reproducción de las exclusiones sociales que acontecen en el mismo proceso colectivo de construcción de un territorio. Propone, plantear nuevos diálogos sociales e invitar a participar a actores territoriales que tradicionalmente no se involucran (por ejemplo, empresas privadas, la gestión no es para los pobres aún cuando deba beneficiarlos y equilibrar sus oportunidades en la estructura social).

Según la visión **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)** una correcta Gestión de los Recursos Hídricos es esencial componente del desarrollo económico y social, donde la gobernanza del recurso es un conjunto de sistemas políticos, sociales, económicos y administrativos dispuestos para regular el abastecimiento y la gestión del recurso hídrico y la provisión del agua en los diferentes niveles de la sociedad (GWP-AMD-2002).

El agua es un tema trascendente en el proceso de desarrollo de los productores familiares, tanto desde el punto de vista reproductivo como productivo, presentándose en la actualidad limitaciones importantes para que los actores de la agricultura familiar puedan acceder a este recurso.

En el Contexto NOA, La agricultura familiar representa más del 80% de las Exportaciones Agropecuarias censadas y si bien, el problema se manifiesta principalmente como una cuestión de “escasez” del recurso destinado tanto al consumo humano como a actividades productivas, un análisis profundo del tema refleja diferentes aspectos relevantes.

Entre los **problemas generales** de la Agricultura Familiar en relación al Agua podemos mencionar la escasez del recurso en algunas regiones naturales, vinculadas a características ambientales de aridez o semiáridas que limitan las cantidades disponibles del recurso hídrico (Chaco Seco, Monte, Puna), el déficit de capacidades técnicas y escasa divulgación de tecnologías apropiadas tanto a nivel local como regional y las características políticas y socio-históricas que condicionaron y condicionan actualmente el aprovechamiento y distribución equitativa del recurso entre los distintos actores del territorio.

Los problemas Específicos de la Agricultura Familiar en relación al Agua radica en una falta de visión de ordenamiento territorial que contribuya a optimizar el uso del recurso. Existen fuertes competencias entre sectores por el uso del agua, limitado conocimiento sobre la disponibilidad y dinámica del recurso hídrico, déficit de obras de infraestructura, situaciones de superposición de intervenciones, instituciones gubernamentales que aún no internalizan la problemática, desconocimiento y falta de

aplicación de instrumentos normativos y fuertes dificultades para acceder a fuentes de financiamiento.

En relación a la gestión social del agua, **un grupo de consultores ha sistematizado la experiencia y aportes de las Administraciones Técnicas Del Distrito De Riego (ATDR) de Perú, con el apoyo institucional del Inrena e Isaac** y ha llegado a la conclusión de que para solucionar un conflicto es indispensable tener en cuenta una matriz con las siguientes variables:

- Asunto principal en disputa, diferenciado de los asuntos secundarios.
- Establecer quienes son los actores directos e indirectos que intervienen en el conflicto, conducta que han adoptado y alianzas.
- Hacer una historia del conflicto.
- Identificar los intereses de cada uno de los actores y sus argumentos.
- Contexto del conflicto: grado de tensión, geografía, políticas públicas, aspectos culturales, etc
- Puntualizar que relaciones de poder se encuentran en juego.
- Opciones de solución: dada la situación, cuáles son las mejores opciones (alternativas de la facilitación, negociación, mediación, conciliación y arbitraje).

- Según Neiman (1989) La utilización del riego en el desarrollo agrícola constituye una de las formas de intervención más complejas en el sector. La magnitud de los recursos requeridos para su implementación, la tecnología asociada a este tipo de experiencias, los efectos en los mercados que trae aparejada la expansión productiva que sucede a estos cambios y los requisitos burocráticos ligados a la administración del riego, son algunos de los diferentes aspectos sobre los que se construye un proyecto de desarrollo diseñado en base al regadío.

- En **“Acceder al Agua”**, una compilación de experiencias realizada por Barreda y Ledesma (2009) se concluye que los proyectos de uso de agua se deben comprender dos procesos. Uno de Operación, Mantenimiento y Administración del Sistema y Otro en Estrategias de Organización Comunitaria.

- Luís Soberón (2003) afirma “En particular, en torno del agua se estructuran conflictos sociales que enfrentan actores con desigual posición en las estructuras de poder: conflicto entre el uso productivo y el consumo doméstico; conflicto entre los titulares de las diversas actividades y empresas productivas (uso agrícola, uso industrial, uso minero); conflicto entre los usuarios de las partes altas, medias y bajas en las regiones de montaña; conflicto por el mantenimiento de la calidad de las fuentes de agua, entre el agua saludable y el agua contaminada por los residuos y tóxicos”.

- En relación a otras experiencias de conflictos ambientales, En una Conferencia en el Colegio de Sociólogos el Ing Neyer Cerna expuso las lecciones aprendidas en la resolución de conflictos. Señaló la necesidad de definir los grupos de interés implicados directa o indirectamente, ubicación geográfica de los actores inmediatos, gravitación de cada grupo y difusión de una corriente de opinión favorable al dialogo previa a la realización del mismo.

- La gestión territorial tiene que ver, según Benedetto (2008) con la capacidad para abordar cada una de las tres dimensiones sus interrelaciones. La dimensión física (el patrimonio natural asociado a las transformaciones provocadas por los actores sociales), la dimensión simbólica (las relaciones sociales y culturales entre actores) y la dimensión política (relaciones de poder). Para ello, continúa, es imposible que la gestión territorial se diseñe desde otro lugar que no sea la interacción con los actores locales.

La gestión de los recursos hídricos es un asunto de importancia internacional, ya que el problema del agua afecta, en mayor o menor medida, a todos los habitantes del planeta. En casi todos los países del mundo el agua pertenece al Estado. El dominio es público, el Estado investiga y releva su existencia y tiene un rol activo en la asignación y monitoreo de utilización. Mientras que en la mayoría de los países el agua pertenece al dominio público, los derechos de uso de agua otorgados a individuos privados o a corporaciones, están protegidos bajo la garantía constitucional de propiedad, ya que un sistema de derechos de agua estables es un incentivo a la inversión en el desarrollo y la conservación de los recursos de agua (Peña; Solanes, 2003).

Según el Informe Objetivos de Desarrollo para el Milenio (ODM) de Naciones Unidas, la actual situación se debe en gran medida a “la gestión deficiente, la corrupción, la falta de instituciones adecuadas, la inercia burocrática, el déficit de nuevas inversiones en la creación de capacidades humanas y la escasez de infraestructuras físicas”. (UNESCO, 2006) Respecto al aprovechamiento de los recursos hídricos para riego o uso agrícola, el agua utilizada representa el 70% del total de agua extractada. En consecuencia el mayor esfuerzo se dirige al aprovechamiento del agua para riego, que depende principalmente del agua superficial de los ríos y del agua subterránea. En un estudio de la FAO (2002) realizado en 93 países en desarrollo, se observó que en 18 de ellos la agricultura de regadío ocupa más del 40 por ciento del área cultivable; otros 18 países riegan entre el 20 y el 40 por ciento de su área cultivable. Inevitablemente, este intenso uso agrícola del agua puede

crear una gran tensión en los recursos hídricos. En el futuro, la mejora de la eficiencia del riego - que actualmente es inferior al 40% - es un objetivo clave (FAO, 2002).

En España hubo varios intentos tendientes a imponer el derecho de propiedad sobre el derecho de uso, pero la ley de aguas de 1866 distinguió entre aguas públicas y aguas privadas, colocando bajo dominio del Estado la mayor parte del recurso hidráulico. Otra característica destacable de los aportes hispánicos son los antecedentes respecto a los jueces de agua.

El Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia es la institución de justicia más antigua de Europa y ha sido ejemplo de nuevas instituciones a nivel mundial. En realidad tiene su origen en la Civilización Romana. Su función es la de solucionar los conflictos de Aguas en Valencia (con modelo de justicia sin protocolo ni fórmulas jurídicas) y hoy en día está validada su existencia y se lo considera modelo. El Tribunal de las Aguas está formado por los 8 síndicos (son jueces). Tiene la autoridad sobre el conjunto de acequias. No tiene formación jurídica. Pero conoce las normas (turnos de riego, obligaciones de limpieza de los canales y acequias, pago de aportes para gastos generales de la comunidad). Los principales actores en el sistema son los miembros de las comunidades de regantes, que son los propietarios de agua de las acequias.

Cada Comunidad de Regantes respeta las ordenanzas y su cumplimiento depende de la Junta Administradora. El síndico es el jefe de la junta, es elegido por los miembros de la comunidad de regantes. Debe ser un hombre honrado, labrador y cultivador directo de la tierra. Una vez electo pasa a ser miembro del tribunal de aguas. El resto de los miembros de la junta son Vocales electos. Estos también deben ser labradores directos de la tierra y pertenecen a distintos tramos de la acequia, representándola. Los guardas son los informantes de infracciones.

Entonces el tribunal funciona de la siguiente manera: El guarda cita al denunciado, hasta tres veces. Si no aparece, se denuncia para ser juzgado. El alguacil (es el que abre las compuertas para el riego) solicita al presidente que juzgue delibere, sentencie y condene al denunciado. Las denuncias pueden ser por hurtar agua en tiempos de escasez, rotura de canales o muros, sorregar (echar agua en campo vecino para dañar las cosecha), acequias sucias, regar sin turno, interferir en turno de otros. El síndico de la acequia en cuestión no puede participar de las preguntas durante la deliberación. La pena, es propuesta entre los síndicos. El tribunal solo establece la culpabilidad. En este sistema no había abogados. La concesión de una dotación es

proporcional a la cantidad de tierra y son inseparables. Si se vende la tierra se vende el agua. La asignación es a través de filas (en función del caudal).

Algunas experiencias de la gestión del agua en América Latina.

Según los datos de la Asociación Mundial del Agua, Sudamérica cuenta con el 26% de los recursos de agua dulce del mundo y con una población que representa solo el 6% de la mundial. Sin embargo el 23% del continente está cubierto por áreas secas que sufren la escasez del agua. En otras regiones, las inundaciones son un problema común, destruyen recursos económicos y afectan a la condiciones de vida humana. Otra preocupación se refiere a los problemas de contaminación de aguas en la periferia urbana.

Algunos países en Latinoamérica han intentado darle un carácter multidisciplinario a la mitigación de estos problemas. Así es que se puede ver la influencia de la tradición hispánica en la legislación original, y adaptaciones en las prácticas locales en función de las propias problemáticas geográficas, históricas y socioeconómicas.

El tema de los niveles adecuados de gestión del agua y sus servicios es particularmente complejo y conflictivo, puesto que como recurso no reconoce límites administrativos e institucionales y como servicio está sujeto a economías de escala y ámbito. Además, tiene un impacto directo en actividades comerciales o de transporte o de servicios, como la generación eléctrica, que se gestionan a una escala nacional. Estos problemas se complican en aquellos países con sistemas federales, en aquellos que han optado por radicar a nivel municipal los servicios de abastecimiento de aguas, y en los países unitarios con fuertes regionalismos.

Las relaciones entre centralización y descentralización de actividades parecen demostrar que más que un problema de opciones radicales, lo importante es estructurar sistemas equilibrados, donde las atribuciones legales y políticas sean asignadas a niveles de gobierno adecuado, y donde los roles del sector público y privado, en sus diferentes niveles, sean complementarios. Al respecto, resulta de interés señalar que en Colombia, en un estudio de la CEPAL para el Banco Interamericano, se destacó que la descentralización sin análisis factual de ciertas actividades ha resultado en pérdida de economías de escala y que la entrega de responsabilidades a entidades locales que no están técnicamente capacitadas y la sujeción de entidades de cuenca a presiones políticas, no resultan en el mejor manejo del recurso (Solanes; Getches, 1998).

Las experiencias más interesantes de la región en las últimas décadas han sido las de México, donde la Comisión Nacional de Agua es el foco institucional para los recursos de agua; y Brasil, donde se ha creado recientemente la Agencia Nacional de Aguas con el propósito principal de superar los conflictos tradicionales y las limitaciones impuestas por un sistema en donde el agua ha sido hasta ahora, encargada a ministerios funcionales (Peña; Solanes, 2003).

La experiencia mejicana

Los antecedentes en el manejo del agua en México son estudiados por Moreno Mejía (2000). La Constitución Política de 1917 establece en el artículo 27, que las aguas son propiedad de la Nación, incluyendo las del subsuelo, y que sólo pueden usarse mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal. En 1926 se promulgó la ley sobre irrigación con aguas federales, enfocada al uso del agua con fines agrícolas, dando lugar a la construcción de los grandes distritos de riego en la zona norte del país.

La creciente demanda de agua para los diferentes usos, requería de una nueva ley que contemplara y regulara el uso del agua, por lo que en el año 1972 se publica la Ley Federal de Aguas y se emite el primer reglamento en materia de prevención y control de la contaminación.

Después de veinte años, la Ley Federal de Aguas ya no respondía plenamente a los problemas que se generaron al intensificarse el uso y contaminación del recurso, por lo que el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión la iniciativa de la Ley de Aguas Nacionales que una vez aprobada, entró en vigor el 2 de diciembre de 1992.

En la ley de Aguas Nacionales se reafirma el principio de que el uso de las aguas se realizará mediante la concesión que otorgará el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA)⁸, Órgano Administrativo descentralizado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos. La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quién las ejercerá directamente o a través de la citada comisión. (Moreno Mejía, 2000)

⁸

Según indica Chambouleyron (2002), la idea era modernizar el sistema, y con ese fin se creó la Comisión Nacional del Agua, asignándole principalmente la responsabilidad de velar por la calidad de las aguas y generar las políticas de uso del recurso.

El Instituto Nacional de Ecología (INE) de México es el organismo público descentralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado en junio de 2001, líder en la investigación ambiental aplicada, que desarrolla y promueve proyectos de cooperación científica que contribuyen efectivamente a resolver los grandes problemas ambientales de México, y que apoyan la conservación y restauración del medio ambiente en todo el país. A través de la dirección de manejo integrado de cuencas hídricas desarrolla las funciones de gestión de los recursos hídricos. La principal característica de esta institución es que está compuesta por un equipo multidisciplinario con expertos en ciencias sociales y naturales que le permiten orientar cuestiones ambientales de una manera integrada. Su cercanía a las preocupaciones nacionales posibilita a la institución a actuar como “puente” entre las investigaciones académicas y el proceso de toma de decisiones siendo una influencia efectiva en la aplicación de políticas públicas adecuadas.

En México el manejo del agua se organiza de la siguiente manera (Marre, 2007). En primer lugar el Ejecutivo Federal, cuyas funciones⁹ son ejecutadas a través de la Comisión Nacional de Agua. Dicha comisión, presidida por el Secretario de Agricultura y Recursos Hídricos, ejercerá además sus propias funciones con la ayuda del Consejo Técnico formado por Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación; de Energía, Minas e Industria Paraestatal, de Salud y de Pesca.

Luego están los Consejos de Cuenca¹⁰, quienes tienen la función de coordinación entre la Comisión, de las dependencias y entidades de las instancias de participación de los usuarios, organizados a través de las formas que establece la ley. Los consejos de cuenca, son los mecanismos institucionales para paliar los problemas. Esta figura comenzó a utilizarse en México a finales de la década de los noventa como un espacio para que usuarios y diferentes niveles de gobierno pudieran discutir sobre el uso y distribución de agua en su cuenca. Su función actualmente es ser una avenida de participación de los diversos actores y generar recomendaciones. (Santamaría; Becerra Pérez, 2004).

En otro orden de importancia están los Comités Técnicos de Agua Subterránea: Organismos auxiliares del Consejo de Cuenca para el estudio de la planificación, sus funciones son a nivel de acuífero y también son de integración mixta.

9

Más información sobre la CNA y sus funciones pueden consultarse en el Anexo México.

10

Más información sobre los Consejos de Cuenca pueden consultarse en el Anexo México

La Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego: generalmente son sociedades de responsabilidad limitada que se encargan de la operación y mantenimiento de la infraestructura de los distritos de riego, usualmente se componen de agrupaciones de usuarios denominadas módulos de riego. Son de orden local.

Junta Central de Agua y Saneamiento: Organismo descentralizado del Gobierno del Estado, cuyo objetivo principal es proveer, conservar y administrar, así como promover la construcción de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los municipios del estado.

Juntas Municipales de Agua y Saneamiento: es el Organismo operador de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los centros de población con mayor número de habitantes, es decir, las zonas urbanas. Son de orden estatal.

Juntas Reales de Agua y Saneamiento: es el organismo operador de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las comunidades más pobladas de la zona rural. Son de orden estatal.

Comité de Agua Potable: es el organismo operador de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las comunidades con menor población en la zona rural. Son de orden local.

En México, según cálculos de la CNA existen aproximadamente 101 acuíferos sobreexplotados de un total de 600. En **un estudio sobre los conflictos del agua** en México Santamaría y Becerra Pérez (2004) señalan que la mayor presión sobre las reservas de agua en este país, se deben al crecimiento poblacional y económico, al punto que el volumen demandado es mayor que el suministrado en algunas regiones, lo que obliga al gobierno decidir a quién dejar sin este recurso, ocasionándose problemas distributivos. La competencia por este recurso es ya causa de conflictos de diferente intensidad y escala, y se presenta no sólo entre usuarios de la misma comunidad sino entre distintas comunidades, municipios, estados e incluso en el ámbito transfronterizo.

Si bien los mecanismos de mercado, precios y tarifas, han sido utilizados de manera limitada por las agencias gubernamentales para regular la demanda en los últimos años, se han preferido, en cambio, estrategias que realizan grandes inversiones para ampliar la oferta (aún con costos ambientales altos) y, cuando aún persiste la escasez crónica o aguda, se utiliza algún mecanismo de racionamiento. Según estos autores el potencial del sistema de precios para desatar conflictos es una de las razones por las cuales no ha sido hasta ahora el instrumento principal para regular la demanda o redistribuir el acceso al recurso.

Es por estas razones que existe una fuerte presión política por continuar con los subsidios e impedir nuevas tarifas y es de esperarse que cualquier movimiento en esa dirección genere resistencia de los grupos beneficiados. Además, cuando los derechos de propiedad sobre el recurso o su uso no están bien definidos, el conflicto es uno de los mecanismos que los grupos de interés utilizan para definirlos a su favor. En la medida que el problema de escasez siga creciendo, será más importante afrontar las resistencias (tanto en el sector agrícola como en el urbano) a la implementación de tarifas, ya que el precio del agua refleja la existencia de usos competitivos.

La experiencia brasileña

En Brasil, después de la llegada de la Ley 9433¹¹, y, más recientemente, después de la creación de **ANA (Agencia Nacional de Aguas)** se entiende que la discusión de la cuestión de la gestión de recursos hídricos va avanzando gradualmente.

La ANA de Brasil fue creada en julio de 2000 ante la necesidad de implementar una agencia que, dado el carácter de Estado Federal del país, coordine y complemente los tres niveles de administración (Federal, Estatal y Municipal) para la gestión de los recursos hídricos. La ANA tiene la responsabilidad de ejecutar la Política Nacional de Recursos Hídricos e implementar la Ley de Aguas 9433 de 1997, debiendo dar el soporte técnico requerido y apoyar la búsqueda de soluciones a los graves problemas del país. Según la información obtenida de la síntesis del diálogo por la gobernanza el modelo brasileño está inspirado en el modelo francés. El sistema está compuesto por Comités de Cuenca, Agencias de Cuenca y Cobro por el uso del agua. En este país, la sociedad civil y los usuarios tienen una garantía de participación en la gestión del agua con la Política Nacional de Recursos Hídricos a través de los Comités de Cuenca. El sistema es descentralizado y participativo y es un camino para la democratización, la estabilidad y respeto a las instituciones de cuenca. Este modelo también incluye la participación de asociaciones intermunicipales o asociaciones de usuarios.

Los principales problemas de agua en Brasil son el aumento de la población concentrada en las ciudades, las cuales están creciendo rápidamente sin una adecuada infraestructura para el abastecimiento de agua, disposición sanitaria y

11 La Ley N° 9433 del 08/01/1997 instituye la Política Nacional de Recursos Hídricos, crea el Sistema Nacional de Gerenciamiento de Recursos Hídricos, reglamenta el inciso XIX del art. 21 de la Constitución Federal y modifica el art. 1° de la Ley N° 8001, del 13/03/1990, que modificó a la Ley N° 7990, del 28/12/1989.

protección contra inundaciones urbanas y periurbanas. La contaminación originada tanto por el uso doméstico como el industrial es otro serio problema en las áreas metropolitanas. Los comités de cuenca deberían abordar estos problemas, pero suele haber conflictos de intereses cuando el río fluye a través de distintos estados. Por eso fue necesario crear una legislación adecuada y se funda la ANA.

La ANA se ha convertido en agencia ejecutiva y reguladora por los roles cumplidos en gestión y coordinación. Por un lado implementó la política nacional de recursos hídricos y coordinó el Sistema Nacional de Manejo de los Recursos Hídricos, mientras que por otro lado otorgó fondos para el control del uso de recursos hídricos de dominio federal actuando de árbitro en los conflictos entre usuarios.

Según la información brindada durante el diálogo por la gobernanza (GWP, 2002) una de las grandes discusiones entre los técnicos brasileros se concentra en torno a la calidad de la gestión de recursos hídricos y a la forma de comparación que se puede hacer entre los distintos sistemas. Actualmente, aunque sea informalmente, se suele evaluar a la gestión a través de la existencia de algunos de sus principales instrumentos, como por ejemplo la entrega de servicio de agua potable y la tarifa. Por otro lado, es bastante polémico el tema de la comparación entre diversos sistemas, y esa comparación puede estar basada en la cantidad y calidad de los instrumentos de gestión existentes; la operatividad de los instrumentos; la mejoría de la calidad de las aguas de los manantiales; la disminución de los conflictos por el uso del agua y la satisfacción de usuarios y la sociedad con las condiciones de calidad del agua, etc. De cualquier forma, independiente de la forma y de los criterios de la evaluación, existe una posición unánime en Brasil de que los sistemas de gestión de recursos hídricos deben ser continuamente evaluados.

Los otros temas de discusión entre los técnicos brasileros son las diversidades regionales y las dificultades de constituir un modelo único para el país. Un ejemplo de esta problemática es la propia Ley de Aguas de Brasil, que es considerada de clima húmedo, cuando en realidad la situación del clima del nordeste Brasileros es árida. Sin embargo sobre este tema no se ha avanzado mucho todavía.

La experiencia chilena

Según los datos de la FAO, Chile concentra todas las tareas de medición, investigación y administración de las aguas terrestres, comprendiendo en esta última la asignación de los derechos de aguas en la Dirección General de Aguas. Una vez

que la autoridad pública otorga los derechos de aprovechamiento de aguas a los particulares que los solicitan, el recurso hídrico pasa a ser administrado y distribuido, sin intervención del Estado, por ellos mismos agrupados en las organizaciones de usuarios de aguas. Cuando existen faltas graves por parte de los usuarios, solo los tribunales de justicia son la autoridad que tomará las medidas pertinentes.

La distribución y asignación del recurso es responsabilidad de los particulares organizados. Con esta estructura institucional la legislación de aguas vigente desde el año 1981 establece, incluso con expresa protección constitucional, sólidos derechos para el uso del agua por parte de los particulares, mismos que no están adscritos ni a predios ni a usos específicos, siendo absolutamente libre su transacción, cuestión que ha dado lugar al mercado de derechos de agua.

La seguridad jurídica sobre los derechos de uso ha sido esencial para el desarrollo de proyectos productivos asociados a la utilización de los recursos hídricos en Chile, sin embargo ha hecho posible un fenómeno especulativo, además de que los usuarios no tienen la obligación de pagar cargo alguno. Desde comienzos de la década del 90 se ha avanzado significativamente en la identificación y control de los vertidos a las fuentes naturales, dictándose normas que los regulan integralmente, priorizándose los aspectos ambientales involucrados en esta materia, pero quienes vierten residuos líquidos tampoco están sujetos a cargo alguno. En un marco en el que todos los recursos de aguas superficiales están prácticamente comprometidos, existe un sistema sólido de derechos de agua que ha otorgado seguridad jurídica a los usuarios y favorecido su libre transacción, sin embargo la legislación no encara las externalidades negativas originadas por el hecho de que los derechos son a perpetuidad, no están sujetos a un uso específico y los usuarios no tienen la obligación de pagar cargo alguno.”(Reta, 2003).

Entre las principales limitantes del sistema se destacan que existen numerosos registros de usuarios incompletos o de dudosa vigencia, la asignación original de los derechos se realiza a perpetuidad por los caudales pedidos que se encuentran disponibles, sin necesidad de justificarlos, en forma gratuita y sin que exista obligación de utilizar el agua a la que se tiene derecho. Esto ha fomentado la especulación, sin que el Estado pueda actuar para que esas aguas sean aprovechadas por quienes tengan efectivo interés y necesidad en ello. Finalmente, el ordenamiento jurídico chileno no contempla cargos a quienes realizan vertidos de aguas residuales a las fuentes naturales, sólo contempla multas a quienes no cumplen con la reglamentación aplicable.

La experiencia argentina en materia de gestión del agua

El análisis de los aspectos institucionales en el manejo del agua resulta clave para entender su administración y problemas derivados de la misma.

Desde la gestión de gobierno, entre otros objetivos, las instituciones se crean para reducir los riesgos e incertidumbre económica y social. En otras palabras, aportan a la difusión y disminución de los costos de la información para la toma de decisiones, promueven y vigilan el cumplimiento de los derechos de propiedad, ayudan a la búsqueda de soluciones por fallas de mercado. Paralelamente, la dinámica del cambio tecnológico y económico va adquiriendo una creciente complejidad, aparición de nuevos actores, otras modalidades de interacción, y necesidades incrementales de información que deben considerarse en la marcha y desempeño de la trama institucional.

Algunas corrientes macroeconómicas como por ejemplo la corriente neoinstitucionalista sostienen que el desempeño económico es resultado de los precios relativos de los factores de producción, y también de los conjuntos institucionales cuya definición depende del estado (derechos de propiedad, incentivos, contratos, etc.). La eficiencia de las instituciones, según este enfoque, se observa no solamente a partir de los mecanismos de precios, sino también analizando los costos de transacción involucrados.

Estos costos explican los distintos niveles de desempeño económico en términos de productividad, eficiencia y equidad.

Asumiendo la importancia de las instituciones en el desempeño económico y social de una comunidad y tratándose, en nuestro caso, de la administración y gestión de un recurso escaso como es el agua, introduciremos un panorama de los aspectos normativos e institucionales a nivel nacional y de las provincias bajo estudio.

En el sistema institucional argentino el agua es un recurso originario de propiedad de los Estados Provinciales, por ser materia no delegada al Estado Nacional por la Constitución Nacional. Esto significa que corresponde a las provincias legislar, administrar, organizar y controlar el uso del agua.

Dentro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, existe la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SRH) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación. La función primordial de la SRH es formular la Política Hídrica Nacional, mediante la elaboración, planificación, ejecución y supervisión de programas

de trabajo para la concreción de grandes obras públicas hidráulicas, coordinando a los Estados Provinciales y brindándoles asistencia técnica.

La SRH tiene a su cargo el control y la supervisión del accionar del Instituto Nacional del Agua (INA), organismo descentralizado dependiente de la SRH, que tiene por objetivo principal satisfacer los requerimientos de estudio, investigación, desarrollo tecnológico y prestación de servicios especializados en el campo del conocimiento, aprovechamiento, control y preservación del agua tendiente a implementar y desarrollar la política hídrica nacional.

El INA desarrolla sus actividades en diversos campos tales como riego y drenaje, calidad de agua y contaminación, tratamiento de aguas y efluentes, economía, legislación y administración del agua, estudios de impacto ambiental, hidráulicas de grandes obras, entre otras muchas. Todas estas actividades se desarrollan a través de los distintos centros regionales que ha creado el INA, los cuales siguen programas diferentes y especializados para cada sector.

En diciembre de 2002 se creó el Consejo Hídrico Federal (COHIFE), como resultado de un acuerdo entre las provincias y la Nación a los fines de que exista una instancia federal en la que se expresen las diferentes dificultades y/o puntos de vistas de las provincias respecto de la gestión hídrica, intercambiando ideas y experiencias.

Ello es necesario, toda vez, que debido a la configuración territorial de nuestro país, numerosas cuencas atraviesan más de una provincia, lo que suele generar conflictos de distintas naturaleza entre los actores involucrados. La gestión hídrica nacional debe buscar la cooperación entre las provincias, para evitar conflictos que perjudiquen a todos.

Conforme el artículo 2 de su Carta Orgánica, el COHIFE es una persona jurídica de derecho público, integrado por los Estados Provinciales, la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto adhieran a ella.

Si bien el Acta Constitutiva del COHIFE no fue suscripta por todas las provincias, actualmente sí está integrado por todas ellas, junto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación, las cuales han conformado 6 grupos:

Grupo 1: Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Grupo 2: Chaco, Formosa y Misiones.

Grupo 3: La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis

Grupo 4: Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes

Grupo 5: Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Grupo 6: Chubut, Neuquén, Rio Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

El Comité ejecutivo del COHIFE está integrado por una Secretaría General ejercida por el Estado Nacional y un representante de cada uno de los 6 grupos. De estos integrantes surge la presidencia.

En su artículo 3, la Carta Orgánica establece cuáles son las principales funciones del COHIFE, pudiéndose mencionar como algunas de las más importantes:

- Formular y coordinar la Política Hídrica Federal dentro del marco del aprovechamiento integral de los Recursos Naturales, respetando el dominio originario que sobre dichos recursos ostentan las provincias argentinas;
- Participar en la formulación y realizar el seguimiento del Plan Hídrico Nacional tendiente a alcanzar los objetivos de la Política Hídrica Federal que fijen los Estados miembros, en articulación de sus políticas y planificaciones provinciales, con el fin de establecer estrategias y prioridades para el desarrollo de los Recursos Hídricos de manera integral, solidaria y coherente;
- Participar como instancia mediadora o arbitral, a solicitud de las partes, en todas las cuestiones que se susciten con relación a las aguas interjurisdiccionales;
- Actuar como Consejo Asesor y Consultor del Gobierno de los Estados miembros que lo requieran, en todo lo concerniente al uso, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos, a los servicios públicos vinculados y a las prioridades en el estudio y ejecución de obras; entre muchas otras.

El 31 de marzo de 2006 la VI Asamblea del COHIFE aprobó la propuesta de proyecto de ley elaborado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos para que el COHIFE participe en la formulación y el seguimiento estratégico de la Política Hídrica Nacional. Dicho proyecto fue firmado por los representantes de las distintas jurisdicciones y presentado ante el Congreso Nacional como iniciativa del Poder Ejecutivo. Esta iniciativa se acompañó, además, de la aprobación de los Principios Rectores de Política Hídrica.

La adopción de los Principios Rectores facilita no sólo avanzar hacia un desarrollo armónico del recurso hídrico sino también disminuir los eventuales conflictos derivados de su uso, e incluso facilitar la resolución de los mismos. La materialización de estos principios en acciones sustentables y eficientes requiere del apoyo participativo de la comunidad hídrica en su totalidad y de un férreo compromiso del sector político, en el entendimiento que del manejo inteligente de las aguas depende la vida y la prosperidad de nuestro país.

En consecuencia el COHIFE es un organismo que busca armonizar la cooperación entre las provincias, evitando conflictos entre ellas, y tratando de lograr un desarrollo de los recursos hídricos integral y coherente, en beneficio de todos, pero sin perder de vista que son recursos provinciales.

A continuación se destacan algunas de las principales limitaciones encontradas en el sistema hídrico nacional:

- a) Falta de consenso y participación en las leyes y políticas que se formulan;
- b) Baja conciencia sobre la naturaleza y fragilidad del agua;
- c) Incumplimiento de las leyes y normas que se aprueban por déficit de control y supervisión;
- d) Dificultad para alcanzar mejores niveles de gobernanza debido a la inestabilidad política y las crisis económicas;
- e) Dispersión en varios organismos de decisiones que afectan la sustentabilidad de los recursos hídricos. En particular, la dificultad para lograr consenso entre varios niveles de gobierno o entre diversos gobiernos del mismo nivel político administrativo;
- f) Inexistencia / escasez y dispersión de bases de información y estudios confiables, de largo plazo, que permitan tomar las decisiones asociadas a la gestión del recurso.

En Argentina la gestión de los recursos hídricos, al nivel nacional y provincial, se caracteriza principalmente por una fragmentación sectorial e institucional. La falta de coordinación interinstitucional, e incluso de comunicación e intercambio de informaciones entre las distintas dependencias, genera la superposición de funciones y en ocasiones pérdida de responsabilidad.

Por otro lado, no existe una legislación nacional de aguas que abarque todo el ámbito del territorio nacional. Todo lo que hace al dominio y derecho sobre el agua es de carácter nacional, mientras que las disposiciones reglamentarias sobre el uso del agua son potestades que pertenecen a las provincias. También se ratificó en esa reforma constitucional, que le corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales de su territorio.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente, fija la política sobre los recursos naturales y el medio ambiente, entendiendo en la preservación de la calidad ambiental. Existen también otras áreas del gobierno nacional que tienen intervención en algunos aspectos de uso y control de los recursos hídricos (Energía, Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación, Transporte por Agua y Puertos, Administración de los Parques Nacionales, etc.). A su

vez, el proceso de privatizaciones iniciado en 1993, ha cambiado la trama institucional, incorporando a los operadores privados y entes reguladores.

Como la Argentina es un país, federal el agua es de dominio de las provincias pero las políticas y las normas de las distintas jurisdicciones no están armonizadas. Los canales tradicionales de comunicación son normalmente empresas privadas y por ende están sujetos a las presiones económicas, que no les permiten suministrar información objetiva y veraz en todos los casos (Peña; Solanes, 2003).

Si bien existe una importante estructura organizacional donde las actividades y políticas en materia de agua, aparecen coordinadas por direcciones o administraciones provinciales de aguas, secretarías o subsecretarías de recursos hídricos, con distintas jerarquías y funciones, no existen en Argentina una base de datos y un sistema de información unificado sobre los recursos hídricos que den sustento a la gestión y faciliten la comunicación.

METODOLOGÍA E ITINERARIO DE INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se hace referencia a la metodología de trabajo utilizada para la realización de esta investigación.

El itinerario de investigación

En líneas generales el itinerario de trabajo se organizó en base a las siguientes actividades:

1. Se realizó una recopilación bibliográfica de los hechos históricos que determinaron el desarrollo del departamento. Se hizo hincapié en los sucesos que afectaron al distrito principalmente en el uso del recurso hídrico.
2. Se realiza una revisión bibliográfica sobre la gestión social del recurso y sobre los conflictos ocasionados por el manejo del recurso.
3. Al mismo tiempo, se estudió en esa sucesión, los paraguas institucionales que rigieron en La Rioja (en el distrito) y las normativas dictadas al respecto.
4. Se realizaron entrevistas en profundidad y semi estructuradas a los referentes de cada uso. Pero se comprueba que dentro de cada uso, el discurso del referente es distinto al de muchos de los usuarios, por lo tanto se realizan entrevistas a usuarios comunes. Las entrevistas fueron video-grabadas con el fin de realizar un documental del caso.
5. Se realizó un cuadro de doble entrada de oposición de intereses entre los distintos tipos de usuarios. Y dentro de los usuarios de un sector las opiniones reinantes.
6. Se entrevistó a referentes de las Autoridades de Aplicación reinantes en el distrito. Nacional: Agua y Energía, Provincial: APA, SdeA e IPALAR. Se analizaron los libros de actas del Consorcio de Usuarios de Riego, para constatar como se fueron sucediendo los representantes del Consorcio y que políticas administrativas llevaron a cabo.
7. Los resultados fueron volcados en un análisis estático y dinámico de la oposición de intereses. Al mismo tiempo se realiza un relato sobre los cambios que se han ido produciendo en la Autoridad de Aplicación

Enfoque de la investigación

El enfoque metodológico orientado hacia la perspectiva del actor (Guber *et al.*, 1991) implica considerar que cualquier política o medida que se implemente en relación con la problemática, necesariamente será mediada y transformada por los actores que ya están ahí y que tienen trayectorias y prácticas ya establecidas. (Bourdieu 1991)

La metodología propuesta consiste en sistematizar de forma intensiva las experiencias de conflicto ocurridos en el distrito y realizar una propuesta a fin de tener un marco referencial que permita a las instituciones encaminar sus decisiones para promover la transformación de los conflictos. Dicho enfoque, encierra la idea de un trabajo en donde se busca, principalmente, caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares, una aproximación a un aspecto de la realidad social. (Ander-Egg, 1993)

Basándonos en las clasificaciones de Arnal *et al.* (1994), desarrollamos el presente trabajo desde la visión del paradigma socio-crítico, que deja de lado la postura puramente empírica del positivismo, así como también aquella sólo interpretativa. Coincidimos con Arnal *et al.* (1994), en cuanto a que “En las dimensiones conceptual y metodológica existen similitudes con el paradigma interpretativo, al que añade un componente ideológico con el fin de transformar la realidad, además de describirla y comprenderla” Retomando conceptos de Arnal *et al.* (1994), “La metodología que utiliza esta perspectiva, por lo general, sigue un enfoque holístico-inductivo-ideográfico, es decir estudia la realidad en su globalidad, sin fragmentarla y contextualizándola; sigue la vía inductiva: las categorías, explicaciones e interpretaciones se elaboran partiendo de los datos y no de teorías previas, y se centra en las peculiaridades de los sujetos más que en el logro de leyes generales”

Para dar cuenta de este enfoque se toma a la **entrevista de investigación como un elemento clave**, “no como refiriendo a la verdad sino construyéndola conjuntamente con el entrevistador en el marco de dicho encuentro, lo que permite lograr una interpretación contextualmente situada.” (Oxman 1998: 62) Esta conceptualización de la entrevista, permite incorporar a su **análisis** los procesos de

entextualización y contextualización ¹²(Oxman 1998). Siguiendo a Bauman y Brigs, Oxman define a la entextualización como:

“El proceso de hacer extraíble el discurso, de convertir un fragmento de producción lingüística en una unidad –texto- que puede ser abstraída de su situación interaccional. En consecuencia desde esta perspectiva un texto es discurso vuelto descontextualizable. La entextualización bien puede incorporar aspectos del contexto, de tal manera que el texto lleva consigo elementos de la historia de su uso” (Bauman y Brigs 1990. citado por Oxman, 1998)

Por otro lado, el proceso de contextualización puede ser entendido como un proceso complejo mediante el cual se va construyendo el contexto en la propia interacción o acto de habla. ¹³ Gumperz (1993) citado por Oxman (1998) lo define de la siguiente manera:

“Uso el término “contextualización” para referirme al uso que hacen hablantes y oyentes de signos verbales y no verbales que vinculan lo que se dice en un momento y lugar con el conocimiento adquirido a través de la experiencia pasada a los fines de recuperar las presuposiciones en la que se apoyan para mantener la interacción conversacional y evaluar lo que se da a entender.” (Gumperz 1993. citado por Oxman 1998: 33)

Los presupuestos planteados previamente discuten los tradicionales análisis de contenido de la entrevista centrados en la dimensión referencial del lenguaje que al centrarse en el texto denotativo llevan a que no se tengan en cuenta otras dimensiones del lenguaje que, desde otras perspectivas, resultan muy significativas como por ejemplos errores, silencios, gestos, etc.

Al mismo tiempo también ponen en tensión la idea de la correspondencia directa entre enunciado y hecho. Esta correspondencia se manifestaría en el supuesto de una doble transparencia –ilusión de la transparencia diría Bourdieu-, por un lado entre el lenguaje y lo que nombra, y por otro del hablante respecto a su decir.

Siguiendo a Pizarro, el abordaje de la orientación de los sujetos sociales permite ver las diversas racionalidades y representaciones que son puestas en juego durante

12

Estos suponen una ruptura de la reificación hacia la cual dirigen los tradicionales usos de las nociones de texto y contexto. Tanto entextualización como contextualización aparecen como proceso sumamente complejos que exceden el análisis sociológico, antropológico o lingüístico ya que “se vincula con la producción de cultura como texto” y pueden ser vinculados a lo que Giddens denomina como *registros reflexivos* que agentes competentes realizan en un acto de habla.

13

Oxman lo define “como un proceso constitutivo del texto –es decir ni independiente ni autónomo respecto de él- que realizan los participantes en el curso de la interacción verbal.” (Oxman 1998)

el transcurso del conflicto: diferentes visiones del mundo, cuerpos de conocimientos, sistemas de valores, y de regulación del comportamiento social. Aquí se confrontan intereses, pero también se producen nuevas formas de conocimiento. (Pizarro 2000)

En este sentido, “los diversos dominios sociales se entrecruzan y son mutuamente contruidos. Focalizar la atención en ese entrecruzamiento de dominios sociales o interfase de diferentes actores permite ver arenas de conflicto, donde se negocian practicas, discursos y sentidos...” (Rodríguez Bilella, 2004 citado en Feito 2005).

Con el fin de ampliar la perspectiva anterior, siguiendo a Debuyt citado por Zegarra (2002) entendemos que: “el origen de los conflictos radica en el choque o colisión de intereses de los actores sociales los cuales responden a distintas identidades y contextualidades espacio-temporales, diferentes dinámicas de relaciones sociales y de poder, así como a diversas posibilidades de vías de acción en relación con el poder del que disponen.”

Esta ontología de lo social implica superar la imagen del espacio como un continente o receptáculo y entender la espacialidad como una compleja dimensión de la vida social.

La forma en que los distintos agentes interpretan la problemática del agua nos llevaron a problematizar la oposición entre los espacios objetivos y subjetivos y corregir la “miopía” de las miradas empiristas y cartesianas que se han detenido en la superficie formal de las espacialidades (Soja. 1993) Desde las ciencias sociales en la actualidad muchos concuerdan en que las concepciones de la naturaleza son contruidas socialmente (Descola. 2002). Esta postura lleva a indagar en situaciones particulares las diferentes espacio-temporalidades y formas de interpretar la problemática del agua¹⁴, entendiendo que los agentes no solo las reproducen sino que al mismo tiempo las contruyen.

En este caso se incorpora al estudio de cuencas y microcuencas, la dimensión del territorio entendida como un entramado de relaciones sociales y de poder que producen este espacio y a la vez son producidos por él. Atendiendo al mismo tiempo a las dimensiones políticas y sociales que se solapan, que incluso pueden superar los límites de dichas cuencas y superponer cuencas en la misma unidad administrativa.

¹⁴ Esta idea podría plantearse desde una interpretación del espacio como producto y productor de lo social en el cual ambos, espacio material de naturaleza física y espacio ideacional de naturaleza humana deben ser vistos como socialmente producidos y reproducidos. (Soja. 1993, 120)

Se utilizan para este fin los relatos, discursos y otras fuentes de información como modo de interpretar y comprender los posicionamientos y las prácticas de los agentes que intervienen en el conflicto, y las espacio-temporalidades resultantes.

Entendemos que en el presente caso de estudio, más que un cuerpo de conocimientos organizado y estructurado en torno al tema (en el sentido de un entendimiento del problema que abarque la complejidad de variables que están en juego) lo que se observa es un conjunto heterogéneo de visiones sobre la problemática del agua.

Técnicas de recolección de datos

Con la intención de realizar una investigación que permita identificar los conflictos generados en la gestión social del agua, utilizamos dos técnicas para la obtención de los datos: el **análisis de documentos** y las **entrevistas en profundidad**.

El análisis de documentos

El Objetivo que se plantea en el análisis de los documentos, es intentar realizar un seguimiento de los testimonios escritos de las instituciones actuantes, para contextualizar dichos testimonios, se revisaron las leyes y de esa forma ir relacionando lo actuado con los instrumentos vigentes en cada período. En los casos en que no existen otras fuentes de testimonio escrito u oral, se utilizan los artículos periodísticos para interpretar los hechos o discursos impresos en los mismos.

Leyes y Decretos:

- Código de Aguas – Decreto Ley N° 4295
- Junta Regional Del Agua - Decreto N° 796
- Ley de Consorcios – Ley N° 6342
- Ley Abastecimiento y Consumo Rural – Ley N° 6360
- Ley Política Hídrica Provincial – Ley N° 8.871

Actas:

- Acta de Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios de Agua desde el 2000 al 2011.
- Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Consorcio de Usuarios de Agua desde el 2000 al 2011.

- Memorias del Consorcio de Usuarios de Agua del Distrito Anzulón desde el 2000 al 2011.

Registros e Informes Meteorológicos (Balances Hídrico)

- Registros de Precipitaciones
- Registros de Evapotranspiración

Artículos Periodísticos.

Censos Nacional Agropecuarios y de Personas

Padrón de Regantes y Planillas de Riego

Las entrevistas en profundidad

El objetivo que se planteó en la realización de estas entrevistas son los siguientes:

- Identificar los factores que condicionan o facilitan el acceso al agua: tener una idea generalizada del nivel de conflicto cruzado entre los tipos de actores que existen mediante un análisis estático del conflicto.
- Identificar la Superposición en las intervenciones en la gestión mediante un análisis dinámico del conflicto y Los instrumentos Normativos que rigen en el distrito analizando los paraguas institucionales que han regido en la cuenca a través de una línea de tiempo.

Según Ruiz Olabuenaga e Ispizua (1989) “En la entrevista en profundidad, el investigador busca encontrar lo que es importante y significativo en la mente de los informantes, sus significados, perspectivas e interpretaciones, el modo en que ellos ven, clasifican y experimentan su propio mundo” “Se trata, por supuesto, de un relato puramente subjetivo, una perspectiva detallada y concreta del mundo que eventualmente podrá resultar errónea en no pocas de sus partes. El investigador que intenta fabricar una historia de vida no pretende un relato objetivamente verdadero de los hechos, sino un relato subjetivo que refleje fielmente cómo el sujeto los ha vivido personalmente.”

Realizamos entrevistas de tipo exploratorias para identificar y corroborar las variables, dimensiones e indicadores pertinentes a esta investigación. Luego, se llevaron a cabo las entrevistas definitivas.

Las entrevistas realizadas se inscriben dentro de las denominadas entrevistas en profundidad (Ruiz Olabuenaga e Ispizua; 1989), con lo cual nos planteamos un proceso de comunicación con influencia mutua entre el entrevistador y el entrevistado, para lograr una obra final conjunta de los puntos de vista de ambos.

El producto final es una visión compartida de un aspecto de la realidad analizada, el cual nos interesa más como instrumento para conocer la percepción del entrevistado sobre el tema, que como un análisis objetivo de la realidad. Al decir de Ruiz Olabuenaga e Ispizua “a medida que progresa la conversación, el entrevistador se irá interesando más por significados que por hechos, por sentimientos que por conocimientos, por interpretaciones que por descripciones, y tomará al entrevistado como un sujeto apasionado, partidista y comprometido, incapaz de mantener la objetividad y la neutralidad descriptiva”.

A diferencia de los cuestionarios de respuesta cerradas, las entrevistas abiertas permiten a los entrevistados abundar libremente acerca de las preguntas que se le formulan, En ambos casos sin embargo, las respuestas son registradas de alguna forma, ya sea mediante el marcado de alguna de las respuestas o mediante el registro abierto de las mismas. (Grabación, transcripción, diario de campo). (Castro, 1982)

En nuestro trabajo, las entrevistas fueron registradas mediante la video-grabación de todo el proceso, y complementadas con apuntes escritos del entrevistador, para remarcar los puntos salientes, hechos significativos o bien preguntas e inquietudes que surgen de la conversación y que no puedan ser realizadas en el momento, para no interrumpir al interlocutor que está desarrollando una idea. Posteriormente, en gabinete, se realizó la desgrabación de la entrevista que consta de una etapa de extracción en bruto de las frases más significativas e importantes, a criterio del entrevistador, las cuales son volcadas textualmente en un borrador con la identificación numérica de la ubicación dentro de la cinta. Estas citas son complementadas y enriquecidas con las anotaciones de los apuntes escritos. Los documentos resultantes se presentan en el Apéndice E01-E09.

Una vez finalizada dicha etapa, procedimos a realizar un relato coherente del objeto de estudio, corroborando las afirmaciones y suposiciones realizadas, con las citas textuales de los entrevistados, priorizando un orden temático más que cronológico o individual.

Las entrevistas fueron realizadas a cada uno de los tipos de usuarios identificados **intersectoriales e intrasectoriales** del recurso hídrico según los criterios antes señalados.

Se denominan **Usuarios Intersectoriales**, a aquellos que pertenecen a una forma de uso determinado. En el Distrito Anzulón identificamos tres tipos de usos: Uso Agrícola, Uso Pecuarios y Consumo Humano. Cada Sector tiene sus particularidades que se describen sucintamente.

- **El Uso Agrícola**, está compuesta por tres sectores de riego. Uno que comprende “La Totorita” con 17 regantes, otro denominado “Chacras de Afuera” con un total de 12 regantes y el sector de mayor peso por la cantidad de usuarios y hectáreas involucradas “La Colonia” con 22 regantes. Este sector, está emparentado con el agroindustrial y comprende tres elaboradores de conservas que, aunque no utilizan el agua del dique para dichos fines, defenderán su producción dándole valor agregado y valorizando por ese motivo desde otra perspectiva el uso de los recursos.
- **El Uso Pecuario**, este sector está conformado por 30 pequeños productores mixtos en caprinos y bovinos y que por su proximidad al canal utilizan el recurso del dique para abreviar su hacienda. Recordamos que la principal fuente de agua del sector ganadero es la represa pero en este caso, poseen el plus del agua del dique.
- **El Consumo Humano**, está caracterizado por 83 usuarios informales (no empadronados) que se encuentran a lo largo del recorrido del canal, desde el dique hasta la localidad de Milagro y que se conectan al recurso utilizando distintas estrategias. Y la Planta Potabilizadora de Milagro, que se encuentra en el final de recorrido del canal y que alimenta todas las conexiones de dicha localidad.

Por otro lado se denominan **Usuarios Intrasectoriales** a aquellos actores que utilizan el agua con el mismo fin. Es decir, dentro de cada uno de estos sectores antes descriptos: Uso Agrícola, Uso Ganadero y Consumo Humano, podemos observar discursos de oposición de intereses, entre los que representan o tienen cierta jerarquía dentro del sector y algunos usuarios que se encuentran en el llano. Por ello, tomamos en cuenta dentro del Uso Agrícola, la palabra del Presidente del Consorcio y su contraposición con un productor del Sector de “La Totorita” y a una productora de “La Colonia”. Dentro del Uso Pecuario, se le opondrá la palabra del presidente de la Sociedad Rural con el de un productor minifundista de “El Agua Verde” y otro de “Torrecitas” y dentro del Consumo Humano, se considerará el discurso del Intendente y el de un vecino y dirigente de una ONG de la localidad de Milagro.

A partir de esta clasificación de los actores se puede crear una tabla de oposición de intereses, tal como se presenta en el Cuadro N° 1 y que fue utilizada para el análisis de conflictos.

Cuadro 1. Oposición de Intereses en el Distrito Anzulón.

	Agricultor	Consortio (Consumo Agrícola)	Ganaderos	Sociedad Rural (Consumo Pecuario)	Población de Milagro	Intendente (Consumo Humano)	Diputado
Agricultor							
Consortio (Consumo Humano)							
Ganaderos							
Sociedad Rural (Consumo Pecuario)							
Población de Milagro							
Intendente (Consumo Humano)							
Diputado							

Elaboración Propia, 2009

La selección de los entrevistados fue realizada según el tipo de uso y dentro de cada sector por la función y la ubicación geográfica que tiene el usuario en el Sector, teniendo en cuenta la información proveniente del Cuadro N° 2.

Cuadro 2. Usuarios del Distrito Anzulón.

Descripción	Cantidad (N° personas)	Descripción
Productores Agrícolas de Colonia Ortiz de Ocampo	22	33 parcelas de 15 ha c/u con riego por goteo
Productores Agrícolas de La Totorita	17	17 parcelas minifundio (1 – 10 ha) con riego por goteo
Productores Agrícolas de Chacra de Afuera	12	12 parcelas minifundio (1-10 ha) con riego por goteo

Productores Ganaderos desde La Totorita a Milagro	30	Bebederos automatizados
Usuarios Consumo Humano desde La Totorita a Milagro	83	83 Usuarios informales que extraen c/bomba o compuertas clandestinas
Usuarios de Consumo Humano en Milagro	3465	1 Planta Potabilizadora en Milagro
TOTAL	3629	

Elaboración Propia, 2007

Teniendo en cuenta esta información de los usuarios, finalmente las entrevistas se realizaron a los siguientes actores:

1. En Milagro (L.R.):
 - o Intendente Lic. Alejandro Quintiero,
 - o Presidente de la Sociedad Rural Jorge Tello,
 - o Usuario de agua para consumo: Raúl Oviedo.
2. Usuarios informales y pequeños ganaderos:
 - o Productor Juan Pérez
 - o Productor Miguel Sánchez.
3. Colonia Ortiz de Ocampo (L.R.)
 - o Productor Angélica de Ferraro
 - o Emprendedor agroindustrial Américo Pérez.
4. La Totorita
 - o Productor Walter Zarate
5. La Rioja (capital)
 - o Presidente del consorcio José Brizuela.

En el texto, los entrevistados se citan identificados con la nomenclatura En01 hasta En09 que les fue asignada al azar a cada uno de ellos.

Variables y dimensiones del análisis.

Todas estas entrevistas han sido organizadas en torno a grandes variables y dimensiones que permitieran validar nuestra hipótesis de trabajo. Coincidimos con Pineda, *et al.* (1994), en que: "Definir y operacionalizar las variables es una de las tareas más difíciles del proceso de investigación; sin embargo, es un momento de gran

importancia pues tendrá repercusión en todos los momentos siguientes, razón por la que debe prestársele mucha atención.” Las variables que se plantearon se presentan en el cuadro N° 3.

Cuadro 3: Variables para caracterizar los Usuarios Intersectoriales e Intrasectoriales en Conflicto en un análisis estático y dinámico y los Paraguas Institucionales reinantes durante los distintos períodos de tiempo

Perfil del usuario del distrito	Dimensiones	Variables
Usuarios Ganaderos	- Origen del Conflicto	- Intersectorial
Usuarios Agricultores		- Intrasectorial
Usuarios Consumo Humano	- Grado de Conflicto	- Alto: Puja de Poder
		- Medio: Abuso de Autoridad
		- Bajo: Cooptación
Institucionalidad	- Grado de Representatividad	- Alto: + 50% representados
		- Medio: 50 – 25% representados
		- Bajo: - 25% representados
Normativa oculta		

	- Grado de Participación	- Alto: + 50% asambleas - Bajo: - 50% asambleas
Normativa explícita	- Nivel de Cumplimiento	Evaluación Cualitativa del nivel de cumplimiento de las normas tanto desde la Autoridad de Aplicación al Usuario

RESULTADOS

Siguiendo la metodología propuesta, se llevó a cabo un análisis denso de las entrevistas utilizándose el Cuadro nº 1, de Oposición de Intereses del Distrito Anzulón. Este cuadro ha permitido sistematizar, clasificar y recrear a partir de un análisis estático (foto), la oposición de intereses entre sectores y dentro de cada sector.

Dentro de los conflictos analizados hay que diferenciar los conflictos intersectoriales y los conflictos intrasectoriales.

Existe una disputa que por lo que analizaremos en las entrevistas es claramente referenciada a la puja de sectores que utilizan el agua con distinto fin (agrícola, ganadero y humano), que se encuentran ubicados en distintos lugares de la cuenca (aguas arriba/aguas abajo), que necesitan el agua con distinta frecuencia (turnado/permanente), que responden a idiosincrasias diferentes (rural/urbano) y que utilizan para poder lograr su cuota de agua, estrategias bien diferenciadas, a este tipo de disputas, pujas y conjunto de estrategias de oposición de intereses, las denominaremos **conflictos intersectoriales**.

Pero dentro de cada sector podemos ver que no siempre el que a tomado su representatividad, expresa la voluntad del todo el sector, y es entonces, cuando algunos de estos usuarios del sector pero que no se sienten representados, comienzan a utilizar estrategias para poder acceder al agua, distintas a las del propio sector, a este otro tipo de oposición de intereses los denominaremos **conflictos intrasectoriales**.

Conflictos intersectoriales:

Los usuarios de agua del distrito se dividen principalmente por el tipo de Consumo.

- Consumo Humano
- Consumo Agrícola
- Consumo Pecuario

Cada uno de estos consumos, fragmentan al territorio en sectores, los cuales se encuentran en oposición de intereses. A este tipo de contradicción se las denominará Conflictos Intersectoriales. Cada uno de estos sectores está representado o personificado su autoridad en una cabeza visible que lo interpreta y lo recrea.

El **Consumo Agrícola**, representado por la figura del Presidente del Consorcio del Consorcio de Usuarios de Agua del Distrito Anzulón (CUA Anzulón), es un agricultor líder en la zona oriundo de la capital riojana, que inicia su recorrido en la institución como el primer Tesorero, en dos períodos y que lleva tres períodos más como Presidente. En los comienzos del CUA Anzulón, se constituye la comisión directiva con una mínima participación en representantes del Consumo Humano y de Consumo Pecuario, pero a través de los subsiguientes períodos el Sector Agrícola fue cooptando el instrumento/organización hasta erigirse en el único representante del mismo.

El **Consumo Pecuario**, está encarnado por el Presidente de la Sociedad Rural, el cual comparte con algunos ganaderos medianos y latifundistas la idea original de la creación del dique con fines de reforzar el caudal hídrico de las represas en la salida del invierno para la hacienda. Actualmente no tiene demasiada injerencia en el agua del dique, solo en pequeños caudales ya sistematizados en bebederos a lo largo del canal pero comparte con la intendencia el reclamo de no tener participación en el seno del Consorcio. Discurso como “nos han hecho a un lado...”, “de pronto no tuvimos más voz, ni voto”, “piensan que son los patrones de estancia (Agricultores) pero nosotros somos los patrones de estancia...” denotan una confrontación con los que actualmente presiden los destinos del Consorcio.

En el caso del **Consumo Humano**, la representación está materializada por la figura del Intendente, quien tiene que asegurar el agua del recurso para una población de 3150 habitantes. El Intendente asegura en esta representación la mitad del electorado del departamento, además de un localismo por ser hijo de esas tierras y con una familia con tradición política recrea en lo que la localidad de Milagro significa su capital simbólico. Entiende que el Consorcio debería estar representado por todos los consumos. Pero advierte que tiene una estrecha relación con una fracción del poder político provincial con el cual dialoga en forma directa. También hace explícita su confrontación con el Diputado departamental con el cual disputa su poder a nivel provincial y departamental, dividiendo sus territorios en los campos del conflictos determinados por los Llanos (Milagro) y por Sierra y Pie de Sierra (Catuna). El comienza su discurso diciendo “agua y población”...más tarde repite “prioridad consumo humano”

Para interpretar mejor estos conflictos intersectoriales se contraponen las opiniones vertidas en las entrevistas de cada uno de los sectores versus el otro y viceversa.

El Consorcio versus el Municipio

El Presidente del CUA considera que “la distribución de agua a distintos usuarios está manejada por el IPALAR (Instituto Provincial del Agua) y este mismo determina que volumen de agua le corresponde a cada sector y cada uno redistribuye (cada sector) como cree conveniente...” La posición del consorcio es sectorial porque el solo digita como distribuir el agua en agricultura y a la planta le manda tantos litros, sin preocuparse si se pierde agua en el canal de distribución, no existe un compromiso desde el Consorcio a los demás sectores.

Agrega que “El funcionamiento del consorcio lo nutren el funcionamiento de sus socios: agriculturas, ganaderos, institucional. El Consorcio tiene participación fundamentalmente de parte de los agricultores. No hay impedimentos de ningún tipo para que los otros sectores participen: son invitados y no vienen...” El Consorcio establece su centro de operaciones en la Colonia Ortiz de Ocampo...los demás sectores no son participantes activos e interesados...son invitados.

“Ellos no pagan y no participan” sostiene el presidente del Consorcio. Esto lo habilita a deslindar responsabilidades sobre los caudales que traspasan el área agrícola pero ante la exigencia de IPALAR de largar más agua para la Planta Potabilizadora, el Consorcio no se puede oponer por tratarse de Consumo Humano.

“El consumo humano no se ha producido ningún tipo de ahorro, al contrario en lugar de disminuir el consumo por habitante, lo ha aumentado...la población de Milagro no tuvo un crecimiento demográfico significativo en la última década, pero el consumo de agua si”

En cierta forma, lo que expone el Consorcio es que por diversos motivos el Municipio sigue pidiendo caudales de agua sin fijarse en los sitios donde se producen las pérdidas y/o robos de agua. Desde el último tramo donde se utiliza el agua para riego hasta la Planta Potabilizadora hay un total de canal a cielo abierto de 15 km, donde el nivel de mantenimiento es bajo (pérdidas por infiltración y colmatación) y alto nivel de robos (usuarios informales).

Explica el Consorcio que “el agricultor es el único que ha hecho ingentes esfuerzos para economizar agua...” “nosotros los agricultores somos los únicos perjudicados...”, “Reducimos el consumo de un caudal medio de 180 lts/s, los ganaderos no pasan de 2 lts/s pero el sector de consumo humano ha superado los 50 lts/s, cuando tenía por ordenanza un caudal asignado de 30 lts/s”

El malestar al que alude el Consorcio de sentirse perjudicado es que a pesar de haber incorporado tecnología que demanda recursos económicos y de gestión. Con la

crisis hídrica, los caudales que se envían desde el dique son insuficientes para cubrir la demanda del sector agrícola y de la población porque el municipio no invierte en tecnologías, ni en obras que economicen el recurso al tenerlo asegurado por tratarse de prioritario el consumo humano en el Código del Agua.

Al consultarlo sobre que se necesita para una correcta administración, el presidente del consorcio opina “que Milagro debería diferenciar el uso de agua corriente del agua para bebida y darles distintos...” “que deberían colocar medidores domiciliarios en la localidad de Milagro...” “Hay que ajustar el consumo humano, es abusivo 50-60 lts/s, el grueso del esfuerzo lo hizo el sector agrícola con tecnologías de riego por goteo, el consumo ganadero está mas o menos ajustado con los bebederos automatizados, falta el consumo humano”. Es decir que relaciona en gran parte de su discurso la correcta administración con el control y uso de tecnologías en el consumo humano.

Propone, finalmente “debemos buscar una solución integral, se deben atender las demandas de todos los sectores. Buscar la solución de un solo sector va a generar desequilibrios permanentes y una falta de entendimiento entre los actores que viven en el medio”. En su discurso, no se puede percibir la idea de territorio, sino de sectores a los que hay que repartir, desde una óptica o plano superior, tipo Autoridad de Aplicación. No aspira en definitiva a tratar los conflictos en terreno. La participación impuesta, el dialogo impuesto, las tecnologías impuestas.

El Municipio versus del Consorcio

El Intendente afirma “...por ley el consorcio tendríamos que intervenir como parte integrante”. Todos los que tenemos injerencia en el Anzulón tendríamos que intervenir, la provincia con IPALAR, la intervención del consorcio, la intervención del municipio que no tiene ninguna injerencia actual en el consorcio”.

“Este es un factor negativo” dice luego “para el consumo humano y del sector productivo porque tiene que haber una equidad en la distribución y en la inversión”. El Municipio no se siente parte del Consorcio, es más lo nombra como un sector y no como un instrumento organizador del uso del agua.

Al ser consultado por la falta de una visión compartida, expresa “nuestra percepción de la problemática está dada en que los distintos actores que participamos en el recurso hídrico del Anzulón, cada uno tiene sus intereses sectoriales... el Consorcio tiene sus intereses, Catuna tiene sus intereses, Milagro tiene sus intereses, la Sociedad Rural tiene sus intereses”. El Intendente no busca el diálogo con los pares

del territorio...aquí deja entrever los conflictos entre las localidades que encabezan esa puja de intereses.

“Yo propongo”, continua el Intendente “que IPALAR que es un instituto recientemente creado y que tiene la responsabilidad de la administración, la distribución y la investigación de los recursos hídricos...firme un acuerdo provincial con los distintos actores que somos nosotros (los del Anzulón) y acordemos que el recurso agua es un recurso de necesidad primaria de la población y es un recurso de Estado Provincial, y que a partir de ahora los distintos proyectos que se lleven adelante...revisar el pasado, analizar el presente con todos los organismos nacionales que estén trabajando en el departamento: como el INTA, el INTI, el PSA, acordemos en un fuerte compromiso, la necesidad de realizar inversiones en el Dpto. Ocampo que satisfaga la necesidades de la olivicultura, para la ganadería y fundamentalmente para nuestra población del recurso humano fundamental...en todo el departamento”

Con es, le pone un candado a su gestión en el territorio...la responsabilidad es de la provincial, no busca consenso en el seno del Consorcio.

Y seamos en lo humano donde se respete la prioridad del consumo humano del agua potable y en lo productivo empecemos a exigir incrementando la provisión desde la nación, desde la provincia y del municipio a nuestro pequeños, medianos y grandes productores.

En la construcción de su discurso, remarca la prioridad del consumo humano pero no hace inca pie en la falta de eficiencia de este consumo. Se para desde la población de Milagro y no como representante máximo departamental, exige eficiencia en la producción, y continuamente clama por diversas obras de infraestructura deficitarias en el tema agua.

Sociedad Rural versus el Consorcio

El Presidente de la Sociedad Rural comenta “Trabajamos en épocas de la creación del consorcio con voz y voto pero a medida que fue pasando el tiempo se nos fue haciendo a un lado hasta que quedamos fuera”.

“Nosotros antes teníamos una participación directa, cuando estuvo en la presidencia. El primer presidente (Luigi Gómez – agricultor) participábamos y nos daban una cuota a distintas represas a distintos lugares... participábamos y teníamos fuerza”.

“Yo digo que el consorcio hoy está limitado... trabajan para un sector. Porque si a este problema lo quiere solucionar quien les habla, José o Juan, estamos equivocados.”

En este relato el presidente de la SR, cuenta como desde la creación del consorcio, el sector agrícola fue paulatinamente cooptando la participación de los demás sectores hasta que quedó solo con una organización que no puede administrar porque a través de ella se filtran órdenes del poder político provincial que establecen un gobierno paralelo.

“Este problema del agua es del todo el departamento. Aquí hay dos polos productivos, uno agrícola (que es la colonia Ortiz de Ocampo) y otro pecuario. El polo pecuario que somos unos 600 explotaciones aguas abajo”... “no hace uso de agua del Anzulón por la falta de asistencia. Uno dice asistencia pero también sabemos perfectamente que con esta crisis sostenida el dique se ha secado”.... “Estamos preocupados porque sabemos que la cota sigue baja y dentro de dos meses se puede volver a secar el dique de Anzulón”.

Remarca que el sector productivo más importante por el número de explotaciones es el ganadero...pero también entiende que el dique ha entrado en crisis permanente de hace unos años, en esta reflexión da a entender que el sector ganadero puede solucionar su problema de agua, aunque sea parcialmente, a través de las represas. Su preocupación mayor por la baja cota del dique, es porque él y la mayoría de los ganaderos representados, tienen su asiento en Milagro por lo que es esencial que el dique se encuentre en buenas condiciones para la provisión de agua corriente.

Por último advierte: “Yo veo que acá la autoridad del encargado de la administración del agua...es APA (era, ahora IPALAR), a su vez APA le otorga autoridad al consorcio para administrar. Si el consorcio nos da participación a todos, pienso que entre todos vamos a solucionar. Si ellos se siguen manejando como dueños del agua, están equivocados muy equivocados. Nosotros no queremos más patrones de estancia...los patrones de estancia que son los productores (ganaderos) están mal, están mal. Entonces yo le pido al consorcio que trabajemos en conjunto como trabajábamos antes...porque así el problema va a ser de todos. Ahora los únicos responsables son ellos. Falta participación y cuando no hay participación no se puede hablar porque es hablar de afuera. Solo pedimos ser integrantes como dice la ley...tiene que estar integrado por todas las intermedias. Es una institución y a medida que vaya pasando el tiempo sin respetar las instituciones vamos a seguir estando mal.

En el discurso de la Sociedad Rural, como en la del Intendente y en menor grado, la del Consorcio, prima el principio de una autoridad central, fuerte, capaz de dirimir, corregir y de obligar de alguna manera que todos los sectores confluyan en la figura de un consorcio que los represente a todos. Pero a la hora de intentar arreglar la situación cada sector buscará jugar un juego de seducción hacia la autoridad para obtener una cuota de poder por fuera del instrumento. La participación está supeditada a que sean reconocidos como los verdaderos “patrones de estancia” y responsabiliza de la situación actual de crisis hídrica al consorcio por no dar participación ... sin quererse enterar que el consorcio tiene un manejo relativamente escaso del recurso.

El Consorcio versus la Sociedad Rural

Retomando la consideración general que hizo el presidente del Consorcio, donde afirma que “La distribución de agua a distintos usuarios está manejada por el IPALAR y determina que parte corresponde a cada uno y cada uno redistribuye (cada sector) como cree conveniente”, vale la misma consideración hecha en el ítem Consorcio versus Municipio., donde el consorcio se sienta en la mesa desde el lugar de sector agrícola. Igualmente cuando proclama “No hay impedimentos de ningún tipo para que los otros sectores participen: son invitados y no vienen” No existe un verdadero interés de diálogo, ni de abrir el juego a la participación.

Cuando el Consorcio se refiere específicamente al sector pecuario dice “En el tema ganadero hemos procurado la eficiencia en el uso del agua. Utilizando bebederos con control automático. No es grande el uso para recurso ganadero en la actualidad”. No parece que el sector ganadero sea una preocupación o mantenga el consorcio algún conflicto con la ganadería porque en realidad el consumo ganadero tal como está planteado en la actualidad es muy reducido. Se realizaron algunas pequeñas inversiones en bebederos automatizados a lo largo del canal y las denominadas represas sectoriales solo se llenan una vez al año en la salida del invierno, cuando las conducciones están en condiciones.

El Municipio Versus La Sociedad Rural

“Nuestra concepción” - afirma el intendente – “de la problemática está dada en que los distintos actores que participamos en el recurso hídrico del Anzulón, cada uno tiene sus intereses sectoriales. El Consorcio tiene sus intereses, Catuna tiene sus intereses, Milagro tiene sus intereses, la Sociedad Rural tiene sus intereses.” No manifiesta explícitamente cuales son los intereses de cada sector...lo que está claro es que es

una puja entre dos territorios/sectores bien definidos los llanos ganaderos y pie de sierra agrícola.

El Municipio propone que IPALAR que es un instituto recientemente creado y que tiene la responsabilidad de la administración, la distribución y la investigación de los recursos hídricos...firme un acuerdo provincial con los distintos actores que somos nosotros (los del Anzulón)” Retomando el discurso del Intendente, también es válida la reflexión con el sector ganadero. Como máximo referente político del departamento, se encuentra incapacitado de hacer acuerdos locales para formar junto a las organizaciones de base una masa crítica capaz de dirimir los conflictos sobre la gestión de un recurso vital para los Llanos riojanos. Su visión en definitiva, no es una visión compartida, es una visión sectorial que clama para que venga alguien a poner orden.

La Sociedad Rural Versus El Municipio

El Presidente de la Sociedad Rural tiene fuertes diferencias con el Intendente, en varios aspectos...diferencias políticas, diferencias de manejo en el agua, diferencias en el manejo de las Organizaciones. Se han criticado mutuamente, incluso por medio locales y provinciales. Pero a la hora de la entrevista sobre conflictividad, intentan armonizar...no emiten opinión el uno del otro. Pero los dos, si se manifiestan en contra del manejo que realiza el Consorcio. El conocimiento de esta premisa no surge de la entrevista sino de la “observación participante” que se tiene en el territorio.

En definitiva... lo que se intenta es monopolizar el agua hacia la localidad de Milagro.

Conflictos Intrasectoriales

Si cada tipo de Consumo, dijimos que representa un sector. Dentro de cada sector, encontramos actores que llevan a cabo sus estrategias para desenvolverse dentro del distrito. Es decir, que el discurso de los que representan el sector no está monopolizado sino que hay voces disidentes que se manifiestan e incluso contradicen a la de sus representantes. A este tipo de oposiciones se las denominará **Conflictos Intrasectoriales**.

Dentro del Sector Agrícola podemos interpretar los discursos que surgen del presidente del consorcio hacia el agricultor y de algunos agricultores hacia la figura del consorcio.

El Consorcio versus Los Agricultores

El presidente del consorcio, no habla específicamente del sector agrícola sino para aclarar que es el único que ha hecho el esfuerzo del ahorro de agua...aunque no aclara que este esfuerzo fue en forma compulsiva. Si se refiere en forma general cuando dice “aquí todos chillan por el agua pero a la hora de participar somos siempre los mismos”. Es decir, que parte de la base que son pocos los que se hacen cargo de la gestión del agua. No pone en consideración en ningún momento, ni se cuestiona el porqué de esa baja participación.

Los Agricultores versus El Consorcio

Algunos productores olivícolas, no comparten la política de administración del consorcio, estos productores están generalmente ubicados en una posición marginal, pudiendo ser en los sectores de La Totorita, Chacras de Afuera o en las fincas del fondo de La Colonia, las que fueron inicialmente entregadas sin implantación y produjo un retraso respecto a las fincas de adelante.

En su discurso denota como el problema del agua influyó en el pasado, presente y como con acciones actuales determinará un futuro incierto.

Con referencia a un pasado adverso para estos productores marginados por su ubicación geográfica y que además los condicionó económicamente... expone “El agua dentro del distrito de Anzulón se distribuye entre los productores de acuerdo a la cantidad de hectáreas que tiene cada productor, o sea a lo que tienen plantado...Pero que a pasado y aquí está el gran dilema, hay algunos que tenían algodón, tomate, pimiento, cebolla...y que se exportaba a otras provincias pero en la medida que se fue apocando el agua, muchos de esos productores le quitaron directamente el agua, perdieron el derecho al agua, algo irrazonable, irracional porque ese hombre se fue empobreciendo, tuvo que irse a hacer otra cosa, o va a terminar vendiendo ese predio, algo injusto”. Agrega, “Yo siento la campana de muchos otros productores pero que a veces no se animan a decir algunas cuestiones...pero desgraciadamente yo he terminado siendo la oveja negra porque yo perteneciendo a otro distrito...al de la Totorita y yo he alzado de gente que es más vieja y bueno uno ve esa necesidad de que ellos también esas producciones no terminen dejándose”

Tal lo manifiesta como se continúa hoy con el consorcio de usuarios...”En el Distrito Anzulón donde estamos todos los productores censados, no recibimos el agua como tendríamos que recibirla, porque hay algunos productores que tienen coronita, son los

que han cosechado en desmedro de los que no pudieron instalar el riego por goteo en tiempo y forma"...“algunos se van enriqueciendo en la medida que otros se van empobreciendo porque se le van secando las plantas”

Establece que hay formas de acomodo para recibir distinta frecuencia en el turnado "Hay algunos que regaban de día y otros que regaban de noche"...“querían salvar la cosecha, le cortaba al otro, de acuerdo al ojo del cliente"... “era la oportunidad que tenían ellos de seguir regando en desmedro de los otros”

En el discurso, denota un malestar con referencia a los que tienen la representación del consorcio, pero a su vez no se atreven a solucionar el problema, esperando que la autoridad de aplicación lo haga...continúa diciendo “Todos pertenecemos al Consorcio del Distrito Anzulón pero está regido por una comisión... donde son elegidos por los productores nomás...ya se tendría que haber modificado, que haber cambiado...es lo que estamos esperando desde la Secretaría del Agua”

Y describe, como determinaciones del presente en cuanto a la colocación del riego por goteo, terminará afectando en el futuro a estos productores marginados: “no les han terminado el sistema de riego, que tuvieron que terminar comprando cosas cuando el mismo estado se las dio para que las repartieran. El dinero que vino, se compró y se lo fue repartiendo cada uno le correspondía tanto... “Al último yo terminé siendo un tonto porque yo todavía hasta la actualidad sigo comprando cosas para el sistema de riego...mientras a mí me figura en planilla que ya estaba todo completo...o algunos son demasiado vivos o yo soy demasiado tonto”

Caracteriza un estado de conflicto intrasectorial debido a todos estos hechos históricos que vienen sucediendo, con frases como “Aquí lo que tendría que haberse hecho, es entregado a cada productor lo que realmente le correspondía y si a alguno le faltaba, en conjunto haber pedido ... y el problema se hubiese solucionado, no hubiéramos entrado en una guerra de odio, de desidia” “El problema fue que nos terminamos enfrentando, algo en este mundo que tendríamos que trabajar coordinadamente, civilizadamente, respetuosamente...”

En el pueblo de Milagro, se pueden visualizar las posturas de los referentes del Consumo Humano y la de los Consumidores del recurso y podemos interpretar la oposición de intereses de la siguiente manera:

El Intendente versus Pobladores

El Intendente, ve como un problema el consumo excesivo del agua pero no ha tomado medidas de fondo al respecto, en su discurso se puede ver “Nuestro principal

problema del agua aquí en Milagro es la cultura nuestra que no considera al agua como un recurso elemental básico inclusive en el pago o contribución mensual y a su vez no tenemos el principio de racionalizarla aun sabiendo que traerla desde el dique o traerla desde Ambil es muy costoso. Reconoce el costo del recurso pero no trabaja sobre la población con medidas de concientización... sus propuestas son siempre, en el tema de conseguir fondos para realizar obras de infraestructura ... “y a su vez no tenemos el acompañamiento en la construcción de viviendas de la nación que nosotros estamos haciendo... viviendas sociales, el pedido nuestro de viviendas como existen en la Colonia Ortiz de Ocampo que son a dos agua invertidas ... que tengan almacenamiento de agua a través de aljibes”, Luego, menciona la posibilidad de colocar medidores. Cuando habla de los usuarios, siempre se refiere a “que entiendan de una vez...” No trabaja la posibilidad de debatir los temas, de trabajar sobre el capital social local.

Pobladores versus El Intendente

El Poblador entrevistado, opina que el agua que viene de la planta potabilizadora, no puede ser utilizada para consumo directo, que el utiliza para beber, el agua que viene en los vagones desde el tren, pero que hay personas que la toman, al no poder acceder a otro tipo de agua. Escasamente, esa agua puede servir como agua corriente, para asearse, para lavar la ropa, para sanitarios y para utilizar hervida en el preparado de alimento. Pero que suele venir muy turbia.

Afirma además que no sabe bien cuál es el problema, pero que él y un sector bastante grande del pueblo, es sometido a recortes de agua. “Yo no sé cuál es el problema...si es el Cachi (el intendente), si son los colonos pero la cuestión es que dos por tres nos quedamos sin agua en las canillas”. Aduce a que su desconocimiento, también está relacionado a su desinterés por problematizarse por el recurso: “yo la verdad que no se, casi no conozco la planta y solo se cuándo el dique está bajo porque alguno que va a pescar me dice”... “no me pongo a averiguar mucho pero me da bronca cuando me quiero bañar o cuando tiro la cadena y no hay una gota”. Además, entiende que si toma en ocasiones estado público el tema del agua en el pueblo y denota cierta agresividad de parte de algunos pobladores y dirigentes de la oposición con respecto al recurso “uh... a veces se arman cada lío, van a las radios y se despachan contra el intendente, contra el gobierno de la provincia por el uso de la avioneta y contra los que están para arriba, que ponen bombas en el canal y no nos dejan nada de agua”

El Poblador de Milagro, en general, no se encuentra muy informado sobre la dinámica del recurso. Es un usuario que lo que le interesa es abrir la canilla y que el agua fluya. Y es así, que no conoce demasiado sobre el costo del agua, sobre cómo ahorrar el recurso o cómo hacerlo eficiente.

Ganaderos versus Sociedad Rural

Los pequeños ganaderos no se sienten representados a menudo por la Sociedad Rural de Ocampo, son marginados de las decisiones y solo son llamados a las asambleas para hacer número y votar por una lista u otra.

Se han constituido en otra sociedad rural, la Sociedad Rural San Vicente para lograr un espacio que los represente pero todos los planes de COPROSA: Plan de Vacunación de Aftosa, Plan de Vacunación de Brucelosis y Marcas y Señales pasan por la Sociedad Rural Ocampo, sin darles participación a la San Vicente.

Sociedad Rural versus Ganaderos

El presidente de la Sociedad Rural Ocampo, se para desde un lugar de representatividad de todo el sector y cuenta la cantidad de productores, hacienda, establecimiento y represas de departamento como si fueran de su jurisdicción y es así como lo vende a nivel provincial y nacional.

El Sector Político Local y sus conflictos de intereses. Este es otro factor de conflicto. Cuando se arman las formulas electorales. La fórmula obliga por tradición histórica y para poder recaudar los votos de los dos centros urbanos más grandes del departamento, hacer una formula Intendente (Milagro) Diputado (Catuna). Los cuales una vez terminado el acto eleccionario se rompe, trabajando por separado y boicoteándose el uno al otro. El Intendente es el que tiene el mayor caudal de votos, es decir, tiene más adeptos en el territorio y por lo general más llegada con el gobernador (dentro del ejecutivo provincial). El diputado en cambio, tiene mayor afinidad con el vicegobernador que comanda al legislativo y tiene más tiempo para armar equipos con distintos ministerios de la provincia, lo que le otorga un peso propio y puede de esa forma bajar soluciones para el departamento. Desde que se restituyó la democracia en 1983, no hubo una sola formula departamental que no se disolviera en un corto tiempo después del acto eleccionario, y esto se debe en gran parte por la representatividad que cada uno tiene sobre los llanos por un lado y sobre las sierras y pie de sierra por el otro.

Intendente versus Diputado Departamental

El Intendente hace un extenso relato de las obras para solucionar el tema hídrico en el departamento y que fueran elevadas ante el gobierno provincial. Incluso hace mención de un proyecto de traer aguas del Dique Pichanas, Provincia de Córdoba, como un acto de reparación histórica por el agua que otrora se fugara para esa provincia.

“Cuando nosotros proponemos alguna iniciativa, el diputado departamental pone palos en la rueda...”

Continuando con su alocución, muestra su disconformidad hacia no mantener una visión compartida del territorio, donde manifiesta que “Cuando mezclamos lo político con las necesidades reales...atrasamos el departamento, atrasamos la provincia y el país...” pero, esto probablemente sea así, porque a perdido la contienda. Porque no duda en utilizar similares estrategias cuando la ocasión lo demanda.

Diputado Departamental versus Intendente

El Diputado mantiene un perfil bajo, prefiere no dar entrevistas so pretexto de tener que viajar pero su disputa con el intendente lo lleva a formar otra fórmula en el 2011 y a arrebatarle la intendencia. Lo que lo deja mejor posicionado para el presente período hasta el 2016. Al no contar con testimonios de entrevistas, se hizo un rastreo por los periódicos provinciales y en ellos se puede observar que tiene mayor llegada con el Secretario del Agua, Ing. Gracia, con el cual convienen una serie de obras que le fueran negadas anteriormente al Intendente.

Una mirada dinámica y global de los conflictos por el agua en los Llanos de La Rioja

- **En 1992** con la transferencia de los servicios de agua (aproximadamente 5000 has. empadronadas) a la órbita provincial (**decreto Nacional Nº 316/92**) surgió en los oasis la formación de comisiones de regantes, las que posteriormente conformarían los "Consejos Zonales de Riego" (Natenzon, 1989). Estos consejos se generalizaron en el ámbito provincial, sumándose los problemas económicos - financieros de la provincia. Así es que en 1994 el gobierno de la provincia, propone el manejo participativo del recurso, por medio de Consorcios de usuarios de agua, cuya creación está contemplada en el Código de Aguas de la provincia (Decreto- Ley 4295- Art. 102), para lo cual fue necesario elaborar a través de representantes de la Dirección de

Recursos Hídricos de Chilecito y de los usuarios de agua (Consejo Zonal de Riego), el anteproyecto respectivo.

Un año después **en 1995 el anteproyecto elaborado es convertido en Ley por la Legislatura Provincial.(Ley 6.076/95)**, permitiendo la creación de unos 20 consorcios de usuarios de agua, definiéndose el concepto de consorcio: “Es una forma de organización social que nuclea a los usuarios que se localizan en un área geográfica que puede ser servida por una misma fuente de agua”. Esta legislación pionera en la provincia, permitió la formación de consorcios como el de Villa Unión, Chilecito, Nonogasta, Guanchín, etc.

En 1995 se constituye el Consorcio de Usuarios de Agua del Distrito Anzulón, el cual tenía como área de influencia,

Revisando las actas de asamblea, las actas de CD y las memorias anuales podemos establecer:

Como se puede observar en el Cuadro N° 4, la comisión directiva se erigió con representantes del sector agrícola y principalmente con productores que tienen altos niveles de concesión del agua. Esto terminó influyendo en las contradicciones en que se sumergió el mismo sector.

Cuadro 4. Conformación de Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios de Agua del Distrito Anzulón.

Nombre del Usuario	Tipo de Uso	Cargos en el Consorcio	Períodos	Nro de Hectáreas (Ha.)	% de Ocupación (% Sup. con concesión de agua)
Brizuela	Agrícola	Tesorero	95-97	30	100
		Tesorero	98-00	30	100
		Presidente	01-03	30	100
		Presidente	04-06	30	100
		Presidente	07-10	30	100
Gómez	Agrícola	Presidente	95-97	30	60
		Presidente	98-00	30	60
Andrada	Agrícola	Vocal	98-00	15	100
		Tesorero	01-03	15	100
		Tesorero	04-06	15	100
Ferraro	Agrícola	Vocal	95-97	15	70
		Vocal	98-00	15	70

		Vocal	01-03	15	70
		Vocal	04-06	15	70
Manzanares	Agrícola	Tesorero	07-10	15	100
Chiappero	Agrícola	Vocal	07-10	30	100
Tadeo B.	Pecuario	Vocal	95-97	Represa	
R. Claro	Humano	Vocal	95-97	P. Potable	

Fuente. Elaboración Propia. 2011

En 1997 la ley mencionada, comenzó a presentar inconvenientes en cuanto a su aplicación, interpretación y falta de contenido en ciertos aspectos, referente a las responsabilidades, delimitaciones de las áreas de los consorcios de usuarios de agua, lo que motivó la presentación de un nuevo ante anteproyecto de Ley, ante la Cámara de Diputados de la Provincia que finalizó con la sanción de **las Leyes 6.342/97 y 6.357/97, todas referentes a la conformación, funcionamiento de los Consorcios** y aspectos relacionados con las obras de riego (proyectos, limitación, ejecución). Con el Decreto Provincial sobre Consorcios de Riego 627/97, la función Ejecutiva provincial, crea el "Consejo Provincial del Agua", como un órgano consultivo y de coordinación de todas aquellas cuestiones vinculadas con el manejo, administración, conservación y aprovechamiento del recurso hídrico de la provincia.

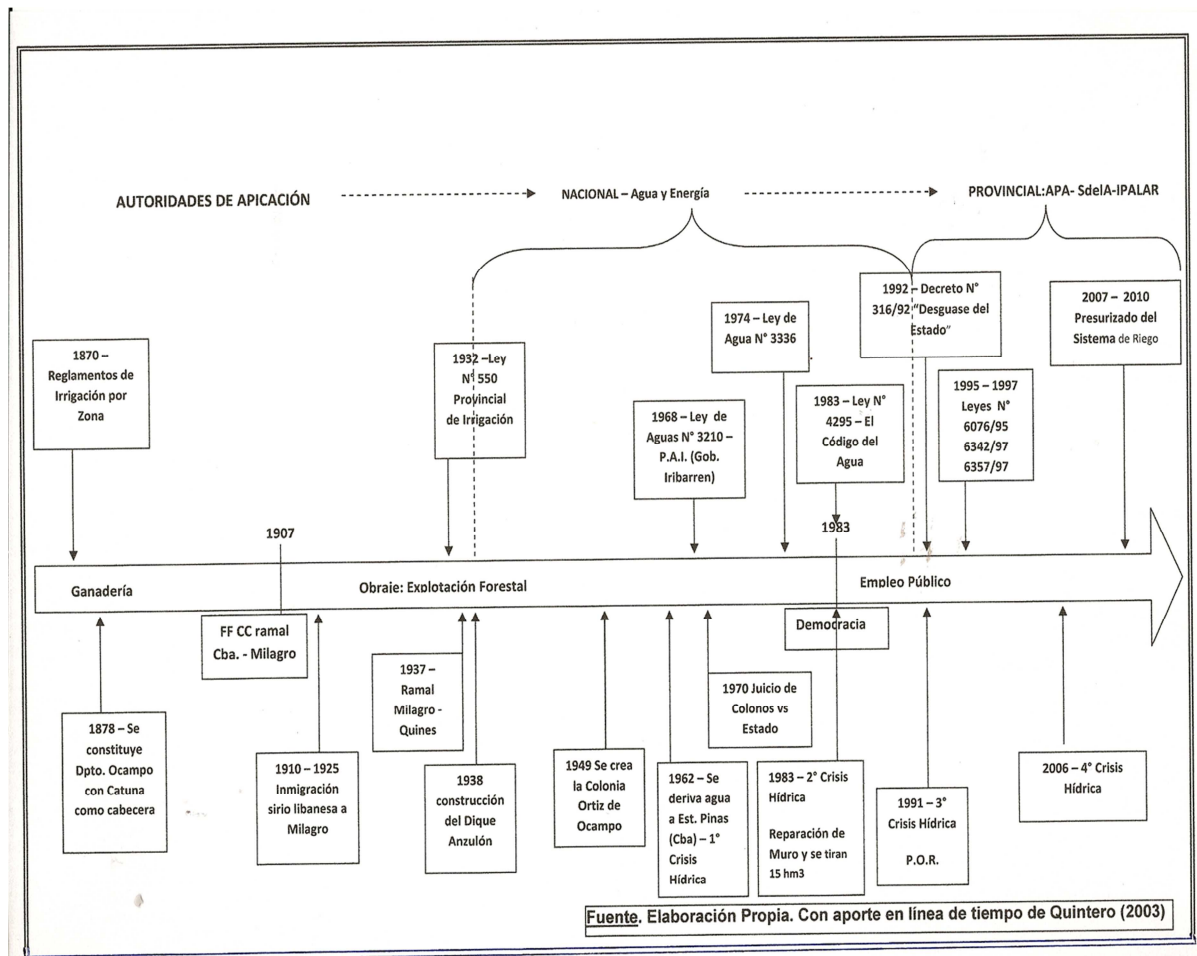
Con el decreto N° 796/97: El Poder Ejecutivo Provincial crea las Juntas Regionales de Agua, como órganos de apoyo al Consejo Provincial del Agua. Finalmente, en 2005 se puede contabilizar la existencia de 50 consorcios en toda la provincia (Torres, 2005).

- Un ingrediente que cabe destacar como generador de ruido en los conflictos por la gestión del agua, se comienza a manifestar en la década de los 90, aquí surge con fuerza la problemática del "avión rompe tormenta", la misma forma parte de un mito popular que sintetiza este pensamiento un actor local en su obra "Manipulación Climática" donde sostiene que se ha estructurado un sistema de tecnologías anti lluvia que es capaz de secuenciar sequías en pequeñas o grandes escalas, para producir quiebra en los sectores productivos, preparando el avance de nuevos capitales nacionales o extranjeros. Este hecho, divide a la población Departamental y de Los Llanos en dos fracciones, los que "creen" y los que "no creen" en el avión. Lo cierto y objetivo es que la oferta del recurso no ha variado demasiado en las últimas cuatro décadas, pero hay una disminución en la oferta forrajera y hay un balance hídrico más comprometido por la variación en la demanda.

En 2006 Cuarta crisis Hídrica, un ciclo de sequía prolongado, las poblaciones han crecido, los árboles de olivos son adultos (40 años) y el poder político tiene su máxima hegemonía, ha ganado únicamente con los votos de Milagro.

En el 2007 después de múltiples reuniones de los Agricultores organizados en Consorcio, de revisar la problemática, de analizar las distintas posibilidades, se consigue diseñar un sistema de presurizado intermedio: es decir utilizando el canal a cielo abierto, se realizan pequeñas cisternas para acumular y se bombea por grupos de parcela, estableciendo un turnado como en el sistema tradicional pero regando por cañerías. Se consigue un acuerdo con el gobierno provincial, el cual es que: el Presurizado Extra Finca (casilla de bombeo, filtrado y conducción hasta boca de finca) lo realice el Estado y del Intra Finca (cañería interna y mangueras con goteo) se haga cargo el productor. Esto trae consigo una nueva asimetría la cual es que después de 2 años sin regar muchos productores no tienen dinero para colocar el intra finca, lo que provoca un conflicto interno nuevo.

Figura 12: Proceso de Ocupación y Valoración Territorial



Los Paraguas Institucionales y sus Instrumentos de Aplicación como factores claves de los Conflictos por el agua

Para poder someter a un análisis comparativo sobre la actuación de la Autoridad de Aplicación a tenido a lo largo de la vida del distrito a fin de poder responder a la hipótesis sobre la pérdida o no de institucionalidad al pasar de la nación a la provincia, se tomará como dimensiones de análisis los propuestos por GWP en el 2000:

Las dimensiones a considerarse en la sucesión de Autoridades de Aplicación por cuanto se relaciona el desarrollo con el nivel de conflictividad es la necesidad de reconocer algunos criterios dominantes que tienen en consideración condiciones sociales, económicas y naturales:

- Eficiencia económica en el uso del agua: dada la agudización de la escasez de los recursos financieros y de agua, la naturaleza vulnerable y finita del agua como recurso y la creciente demanda por éste, indica que el agua debe ser utilizada con la máxima eficiencia posible.

- Equidad: Debe ser universalmente reconocido el derecho básico de toda la gente al acceso al agua de adecuada cantidad y calidad para el sustento del bienestar humano. Sustentabilidad ecológica y medioambiental: el uso del recurso presente, debiera ser manejado de manera que no reduzca su rol en la sustentabilidad de la vida, ni comprometa su uso por futuras generaciones.

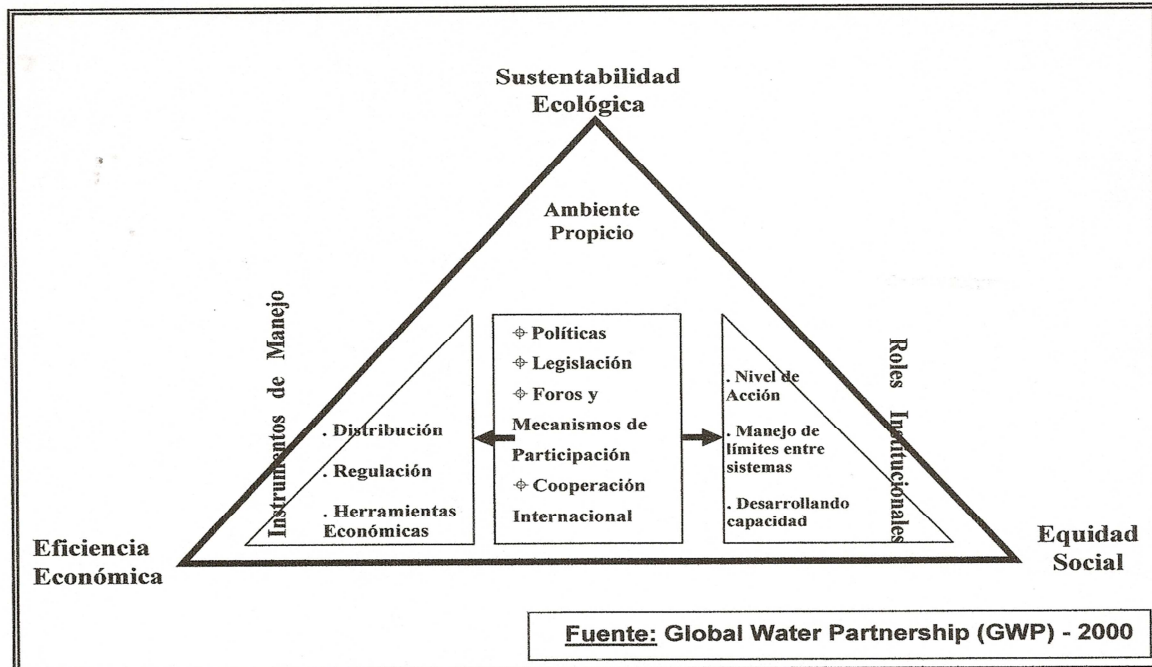
En este enfoque se reconocen que los elementos complementarios de un sistema de manejo de recursos de agua efectivo, debieran desarrollarse y fortalecerse concurrentemente. Estos elementos complementarios incluyen:

- El ambiente propicio, el marco general de las políticas nacionales, legislaciones y regulaciones y la información del manejo de los recursos de agua para los interesados.

- Los roles institucionales y las funciones de los diversos niveles administrativos y los interesados.

- Los instrumentos de manejo, incluyendo instrumentos operacionales para una regulación efectiva, monitoreo y cumplimiento que permite a los gestores de política realizar elecciones informadas entre distintas alternativas de acción. Estas elecciones deben basarse en políticas acordadas, recursos disponibles, impactos medioambientales y consecuencias sociales y económicas.

Figura 13. Parámetro para evaluar la gestión ambiental de la Autoridad de Aplicación.



Podemos de esta manera, ir marcando las diferencias y similitudes en un cuadro comparativo, no solo intentando dilucidar que ocurrió en materia de Competitividad, Equidad Social y Salud Ambiental en el traspaso de Agua y Energía a la Administración Provincial, sino analizar que ocurrió en la misma Autoridad de Aplicación Provincial al pasar de APA (Administración Provincial del Agua) a SdeLA (Secretaría del Agua) y en el reciente traspaso de SdeLA a IPALAR (Instituto Provincial del Agua). Para ello se organizó el Cuadro N° 5, que realiza dicha comparación.

Cuadro 5. Comparación entre las Autoridades de Aplicación en relación a distintas aristas de la Gestión Social del Agua con marco en el Desarrollo Territorial.

Autoridad de Aplicación	Competitividad	Equidad	Salud Ambiental	Gobernanza
Agua y Energía	Al crearse el dique, con fines de consumo humano y ganadero. Se estudió la existencia de excedentes. Los cuales fueron	Débil Institucionalidad El agua es derivada a Córdoba particularmente en 1962 y deja sin agua a derechosos de	No se manejaban conceptos ambientales, la cuenca no fue debidamente forestadas, produciéndose el arrastre por	El Gobierno Nacional con algunas atribuciones en la administración del Gobierno Provincial manejan el recurso hídrico

	utilizados para el funcionamiento de La Colonia frutihortícola	La Colonia frutihortícola	escorrentía y la colmatación del dique	sin descentralizar a actores locales
APA	La Provincia se encuentra sin recursos para afrontar obras, se dota a los consorcios para ir manteniendo la infraestructura: arreglo de válvulas, limpieza de canal, impermeabilizado de canales internos, etc...	Procura el abastecimiento humano (prioridad) Descuida y no aporta o aporta soluciones lentas al sector agrícola La cooptación del recurso hacia el sector agrícola y la ambigüedad del APA, crean des manejo en el sistema	No se realizan trabajos para el cuidado del medio ambiente	Creación del consocio. Se trabaja por sectores y no por territorio Control de Policía
Secretaría del Agua	El agua para riego en el distrito se eficientiza bajo el sistema de riego por goteo El consumo humano trabajó en la modernización de la planta de agua potable pero el canal a cielo abierto tiene pérdidas del orden del 30%, agua que no se puede recuperar con el aprovechamiento de otras fuentes	Desde su creación, el distrito Anzulón entra en crisis hídrica, el único sector que tiene abastecimiento es el consumo humano.	No se realizan obras para el cuidado del medio ambiente	No hay dialogo entre Secretaría del Agua y todos los sectores a la vez.
IPALAR	Trabaja en pos de muchas obras (muchas de ellas para solución inmediata). Nuevas fuentes para consumo humano. Nuevas perforaciones para mejorar el caudal de agua para el dique.	Desde su creación, el distrito Anzulón entra en crisis hídrica, el único sector que tiene abastecimiento es el consumo humano.	Trabaja con las ISO 9000 Investigación, Proyección y Obras respetando el ambiente La cuenca no se maneja la Gestión Ambiental No se respeta el agua por	Se van interviniendo los consorcios

			servicios ambientales	
--	--	--	-----------------------	--

Desde que la Autoridad de Aplicación se erige como Secretaría del Agua y en el presente, que paso a constituirse en un Instituto Provincial del Agua, el administrador que se encuentra a la cabeza le ha impreso una lógica similar a la institución pública con algunas profundizaciones en el modelo que se pueden observar a través de diversas notas de periódicos, es así que se puede ir rastreando como funcionó La Secretaría del Agua y ahora IPALAR. No se ha podido, por diversos motivos, obtener una entrevista de dicho Administrador, por lo que nos vemos imposibilitados a analizar un desgrabado, pero si a partir de los artículos mencionados se puede estudiar su discurso y sus acciones, además se han podido ir tomando referencias, en comunicaciones personales, de actores que han trabajado en la mencionada gestión.

La intervención de los consorcios como metodología desde la creación de la Secretaría del Agua a la fecha, se va convirtiendo en una práctica frecuente. Si bien es una atribución de la Autoridad de Aplicación, el abusar de esa práctica, va debilitando al consorcio como organización. Analizando algunos artículos podemos leer “La Secretaría del Agua asumió el manejo de la planta potabilizadora de Milagro y desde entonces ha realizado una tarea sin pausas para brindar a los usuarios...” “Confiamos que regularizando la situación de todos los consorcios dejaremos en manos de autoridades legalmente constituidas la organización del riego en los distintos puntos de la provincia, y además que la Secretaria del Agua como ente ejecutor pueda tener un conocimiento pleno de las necesidades de cada región” informó el Administrador. “El Instituto Provincial del Agua, ente autárquico dependiente de la función ejecutiva, tomó el control de la distribución del agua potable y de riego de la localidad de El Portezuelo...” “... el IPALAR decidió intervenir la entidad (CUA Portezuelo) poniendo al frente al delegado regional.

Los Consorcios trabajan sobre las problemáticas y desarrollan propuestas para cubrir ciertas necesidades, pero las soluciones se dilatan y la conflictividad crece en las localidades problematizadas... “Los Productores Olivícolas de Ocampo, destacan que a pesar de disponer de un caudal en el Dique de Anzulón mas el aporte de tres perforaciones, no se logra recibir en forma adecuada (solo 2 lts diarios/plantas) el servicio de riego que la actividad demanda”.

En varias notas, figuran reclamos de parte de productores, ante tales reclamos, se realizan por parte de la Autoridad Provincial del Agua **soluciones tan onerosas como**

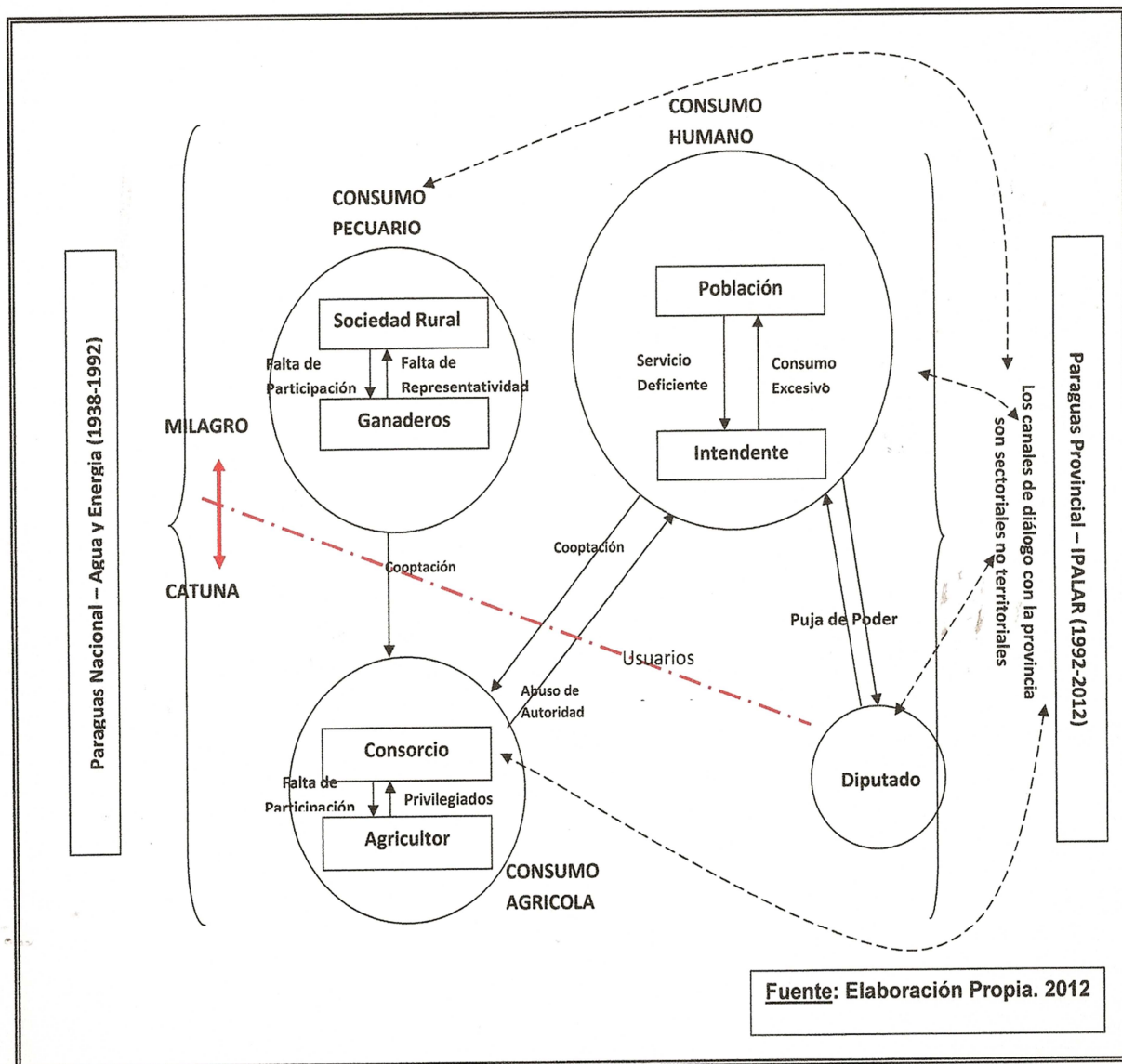
provisorias, un ejemplo de ello, consiste en contratar camiones cisternas (de amigos del gobierno) para acarrear agua a puestos que padecen falta casi permanente del recurso. Por un total de cuatro viajes diarios, el gobierno les importa \$20.000/mensuales. Los particulares beneficiados, compran y refaccionan camiones viejos y los ponen a trabajar. Como les es imposible cumplir el total de viajes desde cargar en la planta hasta llegar a destino, derraman el agua en las inmediaciones y vuelven a cargar. Es decir que del total llegan a destino dos viajes. En este negocio, intervienen autoridades que tendrían en sus manos dar solución con obras de infraestructura permanentes, pero perderían el negocio.

Otra práctica común de la Autoridad Provincial a partir de llevar a cabo una "Intervención del Consorcio", la de llevar a cabo obras que solucionen rápidamente la problemática del momento, El Administrador expresa *"No planteamos obras faraónicas, nos adecuamos a la realidad y construimos y proyectamos para dar soluciones inmediatas"*

El cambio de APA a Secretaría del Agua e IPALAR...Con el cambio de gobierno, trae aparejado una nueva forma de concebir el agua en La Rioja. Lentamente, los consorcios son intervenidos y se realizan obras desde el gobierno para ir subsanando los problemas hídricos. Este hecho es un cambio fundamental. La Autoridad de aplicación se vuelve a centralizar. La figura de los consorcios va perdiendo importancia, al punto de empezar a desaparecer.

Es importante entender como el gobierno Provincial, cuando no tenía recursos para la manutención de la infraestructura, gentilmente transfiere todo a manos de los usuarios, luego, cuando se encuentra con recursos debido a los aumentos en la coparticipación y por la apuesta de un gobierno heterodoxo hacia un crecimiento endógeno... retoma el poder del agua, evitando la participación de los usuarios.

Figura 14. Conflictos Inter e Intra Sectoriales del Distrito Anzulón



DISCUSIÓN

Discusión sobre el estado de conflictividad

La discusión en torno a la conflictividad, gira en dos esferas. La esfera de los que representan los sectores de usuarios del agua y la esfera de los usuarios comunes de cada tipo de uso. Estas esferas interactúan, provocándose en el devenir del tiempo una serie de contradicciones que afectaron en distinto grado el desarrollo del Distrito Anzulón.

En cuanto a la esfera de los representantes, pertenecen a una clase elite dentro del medio y detentan una cuota de poder/cuota agua. Estos reflexionan a cerca de un discurso más tecnocrático, donde el problema del agua tiene aristas en función a la concreción o no de obras de infraestructura, tanto del Presidente el Consorcio como el Intendente departamental hacen referencia a litros por segundo, a metros de tubería, a implementación de tecnologías pero no trabajan sobre los grados de gobernanza, ni sobre el tejido de redes, ni sobre la existencia de capital social. El Conflicto es por la derivación de más o menos litros para un sector a otro, por el poder que eso conlleva. Sin tener en claro las políticas que se delimitarán...es decir qué tipo de desarrollo se pretende para el departamento.

En el caso del Intendente por la cantidad de votos que representa y en el caso del Presidente del Consorcio por el riego de una cierta elite de productores a la cual responde. En el caso del Presidente de la Sociedad Rural, se encuentra relegado en la disputa y exige participación pero desde una posición más de reconocimiento histórico que actual, si en este caso, se suma a hechos que demarcarían la fragmentación territorial entre Milagro (la ciudad, los llanos) y Catuna (lo rural, las sierras y pie de sierra)

En cuanto a la esfera de los usuarios, pertenecen a la porción mayoritaria de actores y son los que se benefician cuando la puja del sector es exitosa o padecen los recortes en caso de perder posicionamiento el sector ante la autoridad de aplicación, en ellos recae el peso de la mala gestión del recurso y son los que en definitiva dejarán de producir en el caso del agricultor o de tener agua corriente para los usos domésticos que señala el poblador en el capítulo de resultados. Aquí podemos notar un alto grado de desinformación y de desinterés por parte del poblador de Milagro por la racionalización del recurso, su reclamo se hace sentir por medios locales ante los faltantes de agua en las viviendas pero no tienen en claro sobre el estado del dique o

de otras fuentes de agua, ni sobre el funcionamiento de la planta potabilizadora, ni sobre los consumos que producen las distintas actividades que realizan, pudiendo constatarse sobre usos en el regado las veredas y el asfalto, o pérdidas de la red interna de las viviendas que pasan cuantioso tiempo sin arreglarse.

El productor agrícola, ha ido resignando cuotas de agua en las distintas crisis hídricas hasta llegar a nuestros días que aun implementando un riego presurizado que ahorra un 70% de agua respecto del riego por gravedad no logra cubrir una cuota mínima de riego, so pretexto del consumo humano.

Si bien, en tiempos anteriores desde la creación de la Colonia hasta la presurización del sistema de riego, existieron hechos de conflictividad expresos en menor o mayor grado y que fueron desde cortes en el canal, roturas de canal, juicios por derechos de agua y levantamientos de distintos tipos. En la actualidad, se puede observar que se ha trasladado dicho conflicto a un dilema de acción colectiva. Pareciera el capital social de agrupamiento se han ido deteriorando, tras la pérdida en forma paulatina de masa crítica.

Primero el sector ganadero y luego el Agrícola han ido perdiendo espacios de poder y con ello la producción que justificaba el conflicto por el uso del recurso. Hoy, la conflictividad se ha disminuido, pero con ello también la participación en la cuestión hídrica en el sector productivo

Discusión sobre la gestión social del agua

En torno a la gestión social del recurso hídrico, podemos observar que la capacidad que tiene el Sistema Anzulón para funcionar como un sistema político, se encuentra lejos de la gobernanza, los actores y organizaciones de actores no gubernamentales no acompañan al Ejecutivo Municipal, por lo que no se pueden politizar las decisiones sobre: que agua se va usar, para quienes y a qué Precio. Es por ello, que la Autoridad de Aplicación Provincial puede encontrar la grieta donde ir tomando todas las determinaciones respecto al manejo del agua y desconoce de una forma u otra las prácticas que los usuarios pueden haber formado a través de la historia de manejo del recurso.

La Pregunta relevante es “¿Cómo queremos crecer?”...no solo cuánto. Si no hay un objetivo político de “Como queremos crecer”...la eficiencia, desde la mejor tecnología, no garantiza nada.

En el Distrito Anzulón hay distintos tipos de recursos, hay agua pero además hay

tierra, aire, etc...Todos ellos cuantificables y es necesario cuantificarlos para poder proyectar un desarrollo. En el sistema además hay usuarios, hay entidades gubernamentales y no gubernamentales. En las redes que se tejen, no se genera información relevante entre los participantes de las mismas que puedan afectar la toma de decisiones. No existe un potencial para lograr cierto proceso de negociación que sea inclusivo, que tengan la capacidad de atraer a otros actores. Es aquí donde podemos intuir que los recursos de relacionamiento, o "El Capital Social", es pobre. Si decimos además, que el **Capital Social de Agrupamiento**, es decir, el relacionamiento del Grupo Social que se desempeña en torno al Distrito Anzulón, no tiene circuitos de información redundante, no comparte objetivos y no tiene una visión compartida. Entonces la presión social ante quien infringe las normas es débil, por lo tanto, no existe sanción social por quien maneja irresponsablemente el agua y no hay sanción para quienes negocian el agua por fuera del sistema.

En estas mismas redes, si se han podido generar algunas innovaciones, algunas organizacionales como la figura del Consorcio y otras tecnológicas como el riego presurizado. Con la presión ejercida por la Provincia, en el primer caso y con llegada de algunos agricultores inversionistas que compraron parcelas en el segundo caso, se incrementó el **Capital Social de Punteo**. Estos relacionamientos son más débiles pero tienen esa capacidad de traer la novedad de actores que piensan distinto. Pero aquí es donde la innovación no ha garantizado el éxito. El Capital de Agrupamiento es débil y esa condición hace que los cambios innovativos sean cambios sin sentido, cambios que se diluyen sin dar la solución deseada.

Cada provincia define un modelo propio de manejo y administración del agua y cuencas. Al respecto, en materia hídrica se observa que algunas provincias han adoptado sistemas de administración descentralizada con distintos grados de participación de usuarios, en tanto que otras han optado por una administración centralizada con escasas responsabilidades para los usuarios (Zuleta, 1996).

La experiencia al respecto ha demostrado que no se deben establecer o crear organismos de cuencas si los actores o pobladores de las cuencas no están conscientes de su necesidad. No se trata de crear organizaciones, en todo caso el principio sería mejorar, adaptar o fortalecer las organizaciones existentes. También en muchos casos los organismos de cuencas sólo inician con el manejo de un solo recurso, luego se integran los otros, es decir que se parte del enfoque integral, pero el desarrollo es gradual, hasta lograr todas las interacciones e interrelaciones.

Discusión sobre los Paraguas Institucionales

Sobre los paraguas institucionales podemos intentar bosquejar, lo que ha estado ocurriendo a partir de la sucesión de autoridades de aplicación e instrumentos con las que se contó. En un inicio cuando se creó la Colonia Ortiz de Ocampo, la autoridad correspondía a Agua y Energía de la nación. La Ley vigente en ese momento, asociaba la titularidad de la parcela con el derecho al agua. Sin embargo, por un permiso otorgado por la nación, se derivó el recurso a la provincia de Córdoba, dejando sin agua el sistema que sustentaba. Esto denota una baja institucionalidad, que se vuelve a hacer notoria cuando se inicia juicio por el incumplimiento de los derechos del colono y por un cambio de Ley: “El Código de Agua”, se deja sin efecto ese derecho, transformándose en una concesión.

Profundizando en este período, podemos decir que todo el sistema de administración, encargados y canaleros, eran dependientes de la administración provincial y esto le otorgaba una debilidad extra al sistema, el cual era que los arreglos internos por el agua en la parcela y en la población se manejaban con cierta distorsión. El Encargado de Riego favorecía o desfavorecía a los productores según el nivel de interés o amistad con el mismo.

Luego, cuando la Autoridad pasa a manos de la provincia, podemos hacer un racconto según las etapas por las que fue transitando. En un primer período, desde 1993 hasta 1995, provincia se recibe los sistemas hídricos: embalses y canales en un avanzado estado de deterioro, sin presupuesto y sin personal para su administración puesto que los empleados nacionales de agua y energía son indemnizados y retirados del sistema. En medio de este des manejo es cuando la Provincia comienza a planear el traspaso de la administración del recurso a las Comisiones de Regantes que en poco tiempo adquirirán la figura de Consorcio de Usuarios de Agua. Un segundo período, está dado por la formación y consolidación del Consorcio. Esta figura fue creada con participantes de todos los tipos de Usos del distrito pero en el término de 5 años, es decir desde el 1995 hasta el 2000, los Usuarios del sector Agrícola terminan cooptando el instrumento, quedando solo representado el consorcio por productores agrícolas.

La entonces Administración Provincial del Agua (APA), fue la autoridad que formalmente más apoyo les otorgó a los Consorcios, desde económicos con partidas que se depositaban en sus cuentas para arreglos y mantenimientos hasta legales-técnicos con asistencia en la fomento y capacitación de los usuarios. No obstante,

siguió jugando un papel ambivalente ante las distorsiones del sistema, dando por fuera del sistema concesiones y cuotas de agua a los demás usuarios, saltando la figura del Consorcio.

A partir del 2007, se producen varios hechos de significación: el sistema entra en una profunda crisis hídrica que dura hasta nuestros días. Se produce un golpe institucional, tomando el entonces vicegobernador el mando de la provincia y cambia la figura del APA por la de Secretaría del Agua (SdeIA). El perfil de la autoridad de aplicación cambia hacia una autoridad más centralizadora. La provincia se encuentra con mayores recursos debido al contexto político económico que transita el país y la Secretaría comienza a intervenir los consorcios y a realizar las obras para ir solucionando los problemas hídricos. A partir del 2011, la Secretaría toma la forma de Instituto Provincial del Agua (IPALAR) y se reduce el organigrama, lo que denota una institución más verticalista y con una clara intención de dejar sin efecto la figura de los consorcios. El actual Administrador, que es el mismo Secretario que inició este proceso en el 2006 participa activamente en el COHIFE y a presidido el mismo, está enmarcado dentro del GIRH y está realizando en el marco del programa PROSAP innovaciones como laboratorios de investigación en el recurso hídrico, sistemas agroclimáticos automatizados online y ajustado todo a controles de calidad a partir de las ISO 9000, pero se sumerge en una contradicción al reducir la gobernanza del sistema.

Discusión sobre la Fragmentación del Territorio

El agua como pudimos observar en las entrevistas no está pensada en función del territorio, está pensada en función de sectores pero además esos sectores son sectores de la fragmentación territorial.

Milagro, representa la ciudad y es una ciudad en la que se concentra el Uso del agua para Consumo y donde viven los ganaderos de peso del departamento, aunque momentáneamente no estén utilizando el agua del Anzulón para sus producciones.

Catuna, representa lo rural y en ella se concentra el Uso del Agua para Agricultura y es donde tiene su centro de operación el Consorcio de Usuarios de Agua.

CONCLUSIONES

A partir (de la falta) del agua, circulan discursos, relatos, representaciones, que se interpelan y entran en tensión a distintas escalas espaciales, temporales y sociales. Local / global, individuos particulares / instituciones, tiempos de la localidad / tiempos del proyecto, construyendo un entramado discursivo en torno a la falta de agua: lo inmediato es diferente para cada agente,... es diferente entonces, según los lugares y los tiempos desde donde hablan los protagonistas.

Si optamos, como ya lo hemos hecho a lo largo de todo este trabajo, por dejar de lado la dicotomía radical entre lo real y lo imaginado, entre lo objetivo y lo subjetivo, entre lo material y lo simbólico, es para que emerja en toda su dimensión la interpretación posible de aquellas prácticas respecto al agua, cuyo “espíritu” parece contradecir la “ética” del discurso del mismo agente que la realiza y lo enuncia.

De aquí es que lejos de cualquier solución tecnocrática o la enunciación e imposición de algún tipo de racionalidad ideal que permita administrar y regular el recurso “eficazmente”, lo que se debe indagar son las continuidades entre el orden de la prácticas particulares situadas socio-espacio-temporalmente respecto al recurso y la lógica del discurso como única posibilidad de viabilizar aquella solución tecnocrática y la práctica posible y “razonable”, en busca de la solución posible.

En cuanto a los conflictos (gestión de litigios, distribución equitativa de los recursos hídricos), podemos acordar que se produce lo que se denomina “DILEMA DE ACCIÓN COLECTIVA” y es una situación que en la consecución de los intereses individuales se contraponen con el logro de beneficios colectivos...o de beneficios de acciones sociales. Hay muchos usuarios que están haciendo un uso individual del agua y que lejos de pensar en el beneficio colectivo, irrumpen en el sistema buscando solucionar sus propios problemas aún a costa de infringir las leyes.

Sobre lo Político-Institucional:

Los Vacíos legales en algunas provincias y falta de reglamentación de leyes. Analizando la situación hídrica de la Argentina y con base en el análisis de caso del Distrito Anzulón (L.R.), se pueden destacar algunas necesidades a nivel normativo y organizativo. A saber, no existe legislación marco nacional, que trace los lineamientos para el desarrollo del riego. La legislación provincial es incompleta y permite múltiples interpretaciones favoreciendo un ambiente de incertidumbre con alto nivel de

inseguridad jurídica, al mismo tiempo que la aplicación de la ley es débil, no habiendo poder de policía.

La falta de decisión política para descentralizar la administración del recurso.

El sistema institucional es antiguo y burocrático. Las instituciones se encuentran fragmentadas, no adecuadas e inefectivas, inseguridad jurídica y descoordinación entre ciencia y decisiones socioeconómicas y políticas. En este contexto, es frecuente encontrar que las políticas hídricas se subordinen a las políticas sociales, económicas o ambientales, sin considerar la necesidad de lograr un balance equilibrado que garantice la gobernanza.

La escasa participación de los usuarios en la administración del recurso. Los problemas de gobernanza del agua se vuelven más difíciles de solucionar a medida que se desconoce la información respecto de sus variables determinantes. A su vez, se profundizan ante un panorama de inequidad y exclusión social con actores desorganizados y en conflicto.

La escasa capacitación de los actores que gestionan y usan el agua Las relaciones entre centralización y descentralización de actividades parecen demostrar que más que un problema de opciones radicales, lo importante es estructurar sistemas equilibrados, donde las atribuciones legales y políticas sean asignadas a niveles de gobierno adecuado, y donde los roles del sector público y privado, en sus diferentes niveles, sean complementarios.

El escaso desarrollo de la informatización para la gestión del riego. Los estudios realizados a nivel institucional son escasos y todavía no se han incorporado instrumentos que incentiven el uso racional y sustentable del agua y consideren su valor económico, social y ambiental. La falta de conocimiento sobre la resiliencia del sistema, el impacto de las medidas de manejo y uso del agua son condiciones que amenazan a todo el sistema de agua del país.

Sobre la Priorización de los Conflictos

Los conflictos en torno al agua no surgen derivados necesariamente de la escasez o abundancia de esta. Es necesario añadir diversas variables sociales a las limitaciones o potencialidades físicas y bióticas.

Las variables físicas son necesarias para que ocurran conflictos, aunque no son suficientes. Se requiere activamente la presencia de variables sociales para que se produzcan. De las variables físicas no se puede pasar automáticamente a conflictos,

tienen que presentarse variables sociales para que estos se precipiten, estas variables pueden ser el aumento del volumen de población, que excede a la oferta de los recursos naturales, desencuentro de identidades culturales o territoriales, diferencias étnicas, imagen social distorsionada, producida por campañas psicosociales, medidas del Estado que tiendan a acentuar el centralismo y el favoritismo hacia sectores más poderosos, entre otras.

Las variables sociales más importantes se presentan en todos los casos con un grado de importancia diferente, de acuerdo a la evolución del contexto social, cultural, político, legal y ecológico de cada lugar.

En primer lugar, un conflicto ocurre por inexperiencia, poca madurez para tratar los problemas; en segundo lugar, enseña a valorar el error y desarrolla la capacidad de reaccionar para corregirlo, en aras de la paz social.

Por último, es indispensable ver positivamente los conflictos, ya que estos demuestran el desenvolvimiento normal de cualquier gestión. Una gestión sin problemas o conflictos no existe. Los conflictos se convierten en una traba solo si no se tiene una adecuada estrategia para tratarlos y convertir su energía en un nuevo impulso hacia el bienestar y la equidad social. En ese sentido, la organización social es la variable más importante para generar armonías y conflictos, dependiendo de su grado de consistencia. Si la organización es sólida, se ven menos conflictos, y si es inconsistente, ocurrirán mayores conflictos

La inconsistencia de organizaciones sociales se puede dividir en variables internas y externas. Aunque ambas funcionan al unísono: las variables internas tienen que ver con las relaciones entre usuarios de cada sector y la estructura del poder local y provincial; en cambio, las variables externas tienen que ver con otros precedentes que influyen en la producción de los conflictos, llamados causas o factores indirectos.

Relacionaremos estas causas, que, en casi todos los casos, influyen notoriamente en los acontecimientos.

Inequidad Histórica: el sistema de gestión del agua no debe establecerse sobre la base de la distribución desequilibrada de dichos recursos, pues esto puede generar conflictos entre usuarios que se consideran desfavorecidos y supuestamente favorecidos.

La responsabilidad del uso y mantenimiento de la infraestructura hidráulica es desigual, así como los beneficios que proporcionan las organizaciones de la cuenca. Solo se considera como responsables del mantenimiento y operación de la infraestructura a los consorcistas y si se otorga alguna responsabilidad a los otros

usuarios es secundaria. Esta inequidad produce descontento en una parte de los usuarios, pues se consideran parcial o totalmente marginados de los beneficios del agua, a pesar de que deberían, según ellos, tener derechos de agua pues el dique fue construido inicialmente para aquellos.

El desequilibrio se genera cuando unos usuarios son favorecidos sobre otros, pues se consideran pertenecientes a la organización de regantes y deben recibir beneficios. Otros consideran que merecen el mismo trato: el reparto formal del agua, de acuerdo a las cuotas establecidas, los beneficios de la capacitación técnica y el apoyo en insumos, entre otras acciones dirigidas a los formales, generan que los informales establezcan derivaciones ilegales y usufructúen del agua, rompiendo la planificación de los formales, sin pertenecer a la organización oficial de los regantes.

Inequidad en el sistema de la autoridad de aplicación: El ámbito de irrigación del sistema de gestión social del agua se encuentra influido o condicionado por las medidas tomadas por los árbitros neutrales del sistema de reparto del agua (gobierno provincial y municipios) y de los beneficios derivados de ella, que desempeñan un factor decisivo en la aprobación de las reglas del juego, en la autorización del uso de los recursos naturales, vigilancia para evitar el deterioro de los recursos y en las decisiones finales para resolver las controversias.

El conflicto se produce cuando un sector de los actores considera que el sistema de autoridad provincial no está siendo neutral y favorece a unos actores sobre otros, sin un sentido de equidad, sea por clientelismo o ideología. Esta merma en el agua utilizada por la autoridad externa, causa una reacción en la gran mayoría de los regantes, que no admiten el reparto del agua por presión externa.

Rigidez en el estilo de la organización social: Esta motivación en los conflictos se debe a la falta de apertura y capacidad de organización para canalizar reclamos y demandas de los regantes y traducirlos en propuestas o iniciativas de solución. El sistema de gestión oficial del agua no canaliza adecuadamente los reclamos de quienes se consideran con derecho a recibir el agua o cualquiera de los beneficios de la organización y, por tanto, estos se consideran desplazados, sin obtener en forma justa los beneficios acordados por la organización de regantes y la institucionalidad.

Las asambleas son muy esporádicas, el nivel de fiscalización de las bases es limitado, el diálogo entre los representantes del Estado y las bases está muy recortado o a veces es inexistente. Los representantes del Estado solo intercambian con los líderes formales o cúpulas de las organizaciones, dejando un gran vacío en los agricultores de base, cuyos líderes no son necesariamente los de las organizaciones

oficiales de regantes. Esto no es casual y se convierte en expresión de los intereses de los grupos beneficiarios de la actual gestión del agua.

Los reclamantes no obtienen justicia por medio del diálogo y debate en sus propias organizaciones, en otras palabras, son los no escuchados o excluidos, sean formales o informales. La organización, en este caso, no tiene la permeabilidad o flexibilidad para canalizar estas demandas y conducir las a favor de la resolución de las diferencias, creando hostilidad muy grande en, por lo menos, parte de los actores, quienes se consideran no atendidos, generándose un entrampamiento de incalculables proporciones.

Así, al mantenerse descontentos a los reclamantes, todos reafirman las conductas inadecuadas frente a la organización. Pagan parcialmente las tarifas y no quieren que aumente su cuota sino que se rebaje al máximo, descuidan la infraestructura, bajan su participación en la organización y, finalmente, generan un ambiente social de crítica y desesperanza. Se requieren urgentes cambios en la dinámica de las organizaciones de los regantes, que permitan canalizar los reclamos y evitar conflictos.

Ineficiencia en el sistema de gestión: Los acuerdos generados en la organización sobre el reparto de los recursos agua y suelo no se cumplen por la ineficiencia del sistema de gestión, favoreciendo en forma no consciente a unos en menoscabo de otros. Esto se produce por deficiencias en el registro del volumen y calidad de agua requeridos por los actores, la falta de cálculo en el reparto del agua por no contar con los instrumentos para contabilizar y repartir el agua en un sistema de turnos exacto, la falta de habilidad de los sectoristas y vigilantes encargados del reparto del agua o la condescendencia con la ineficiencia. En esta característica no existe interés por beneficiar a unos sobre otros, vemos la ineficiencia en la gestión del agua ocasionada por un sistema tecnológico precario.

La ineficiencia en el sistema de gestión guardaría una relación directamente proporcional a la casi inexistente voluntad de los miembros de la organización y sus líderes por incrementar sus capacidades, a la falta de acceso a medios modernos de distribución física del agua y a un sistema organizativo burocratizado que tiende a entramparse y a evitar que el agua llegue a todos, tal y como ha sido acordado por la organización y por las normas establecidas por el Estado y los gobiernos regionales.

Una parte importante de los regantes mantiene una cultura de la ineficiencia, lo que ha ocasionado que se prefiera un sistema no organizado de reparto del agua, caracterizado por negociaciones informales.

Dificultades de comunicación entre actores sociales: Esta razón no deja de ser importante. se construyeron imágenes que no corresponden a la realidad. Estas hacen dudar a los usuarios, quienes se consideran desfavorecidos, injustamente, del sistema de gestión del agua, rompiendo las reglas del juego de la organización y generándose un conflicto artificial, y a la vez real, contra los que dirigen la organización y contra el propio sistema organizativo de la gestión del agua. Dentro del tratamiento de conflictos esto se llama administración de expectativas o de imágenes o símbolos del otro.

Es una práctica muy usual del conflicto demonizar o invalidar al oponente calificándolo, por ejemplo, como informal o difamándolo a través de la desinformación. Siempre es el otro quien tiene la culpa y concentra todos los males y responsabilidades. Esta culpa es la descarga de la propia responsabilidad que debería ser compartida. La corresponsabilidad se ha difundido muy débilmente en la cuenca. Siempre se piensa que una sola parte tiene toda la culpa.

El escenario descrito se debe a fallas en el sistema de gestión de las organizaciones, que no inciden en la comunicación efectiva entre los actores enfrentados o por la difusión de una imagen que no corresponde a la realidad, que al final termina siendo exagerada y distorsionada. Todas las imágenes no tienen un contenido totalmente falso, pues se parte de algunos elementos reales, cambiándolos de tal manera que se produce un conflicto.

Corroborando Las Hipótesis. Finalmente, se puede decir que se corrobora la hipótesis en la que el consorcio como instrumento fue cooptado por el sector agrícola. Los intentos de descentralización cuando no existe un capital social de agrupamiento lo suficientemente consolidado pueden terminar fracasando De hecho, el 100% de la comisión hoy pertenece a dicho sector. Pero este hecho, le sirve de poco al sector que lo cooptó, pues el consorcio hoy es una figura vacía de contenido. Las decisiones sobre el manejo y administración del recurso, no pasan por él. Al respecto, resulta de interés señalar que en Colombia, en un estudio de la CEPAL para el Banco Interamericano, se destacó que la descentralización sin análisis factual de ciertas actividades ha resultado en pérdida de economías de escala y que la entrega de responsabilidades a entidades locales que no están técnicamente capacitadas y la sujeción de entidades de cuenca a presiones políticas, no resultan en el mejor manejo del recurso (Solanes & Getches, 1998).

El Consorcio, que fue creado para ser el ente descentralizado de administración del agua del Distrito Anzulón, debería distribuir el agua hasta la boca de entrada de cada uno de los usuarios (agrícolas, ganaderos y de consumo humano). Pero en realidad, quien decide, cuando (fecha), como (caudal) y a quien (usuario) se va a abrir la válvula del dique es la Autoridad Provincial y en su trayecto por el canal, solo llega a administrar y sin mucho éxito hasta que pasa la última boca de finca agrícola, es decir 25 km de canal. De allí en más, las decisiones pasa a manos del Municipio quien controla el agua (tampoco con mucho éxito) por 15 km de canal hasta la planta potabilizadora. A lo largo de todo este trayecto toman agua los usuarios informales, los cuales tienen sus propias normas. Es decir, existe una gran brecha entre lo acordado inicialmente y lo que sucede en actualmente corroborándose la hipótesis, en la superposición de competencias entre los actores. Las normas no han sido muy claras o no existe la suficiente gobernanza en el territorio para ser respetadas.

Ante este hecho cabe preguntarse: Quien tiene el control del recurso ahora? En realidad...pareciera que el control, está fuera del territorio. Porque si bien, el intendente hacia Milagro, amparándose en el prioritario consumo humano, no es el municipio el que tiene control de la planta potabilizadora, ni del canal para llevar el agua. La planta ha sido intervenida en ocasiones como se intervienen los consorcios.

La Autoridad de Aplicación ha demostrado siendo nacional o provincial tener una baja institucionalidad y en este punto la hipótesis queda sin sustento. El manejo del recurso en definitiva no tiende a fomentar el bien común sino a ejercer el poder sobre el territorio, en palabras de Fernandes (2006) "un espacio es un territorio cuando existe alguien: una persona, un grupo de personas o bien una institución que ejerce el control político de ese espacio". "Lo que pasa en los territorios tiene efecto en nuestra cabeza...en nuestro territorio mental, pero también al revés, lo que pensamos, lo que decidimos produce cambios en nuestro territorio. Como el territorio es una relación de poder, tenemos que entender quien en ese momento está dominando ese territorio, si alguien se resiste, no quiere su territorio, lo abandona, es porque otro está dominando ese territorio y está dominando su cabeza".

Esto nos da la pauta que se aprovecha y se incentiva de alguna forma las divisiones sectoriales del territorio para mantener el control del recurso. La escasa participación, la escasez de recursos económicos, las viejas y eternas disputas han mellado de tal forma en la cuenca que la han dejado sin el control político del recurso mas escaso y mas anhelado por todos los actores.

¿Quiénes acceden hoy al agua? Acceden como lo dijimos arriba, principalmente el consumo humano y lo hacen en una forma muy deficiente porque no existe ninguna política de concientización para hacer un uso responsable del recurso. ¿Quiénes no acceden? La que ha quedado completamente relegada del sistema ha sido el sector agrícola que en orden de conveniencia para la provincia no le representa un caudal electoral de importancia ni en el incremento del producto bruto provincial. Si pierde, el territorio porque se paraliza el desarrollo local, porque se termina desnaturalizando el crecimiento endógeno.

Queda demostrada la hipótesis, en cuanto a las disputas sectoriales y como esas disputas son la clara grieta de la fragmentación territorial que desvincula a Milagro (lo urbano) del resto del departamento (lo rural). Lo urbano que demanda para sí, la mayor cantidad del recurso hídrico del departamento y las obras de infraestructura provinciales y nacionales. Y lo rural, más postergado, y más relegado de las políticas públicas.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía Citada

- AA.VV. 1969. Historia y Geografía de La Rioja. Compañía Editora Riojana. Tomo I y Tomo II. 647 p.
- ABRAHAM, ELENA M. 1978. Geomorfología y biota del Valle de Sanagasta (Provincia de La Rioja). Mendoza, Argentina. DESERTA, IADIZA 5:95-155.
- ABRAHAM, ELENA M. 2005. Los Espacios Invisibles, Subordinación, Marginalidad y Exclusión de los Territorios no irrigados en las Tierras Secas de Mendoza, Argentina. Región y Sociedad, enero-abril, año/vol. XVII, número 032. Colegio de Sonora. Sonora, México. pp 3-32.
- ABRAHAM, MIGUEL A. 2007. Riego en Argentina. Buenos Aires, Argentina. SAGPYA. 12 p.
- AGARWAL, ANIL; DE LOS ANGELES, MARIAN; BHATIA, RAMESH. 2000. Manejo Integrado de Recursos Hídricos. Asociación Mundial para el Agua. TAC Background papers N° 4. Estocolmo, Suecia. Global Water Partnership. 74 p.
- AJARA, CESAR. 1993. El Abordaje Geográfico: Sus posibilidades en el tratamiento de la cuestión ambiental en Geografía y Cuestión Ambiental. IBGE. Río de Janeiro. 15 p.
- ALANIZ, MARIO. 2004. Manipulación Climática. Alta Córdoba Impresos. Córdoba. Argentina. 243 p.
- ALBALADEJO, CHRISTOPHE. 2004. "Innovaciones discretas y reterritorialización de la actividad agropecuaria en Argentina, Brasil y Francia". En: ALBADALEJO, Christophe y BUSTOS CARA, Roberto (Comp.) Desarrollo local y nuevas ruralidades en Argentina / Développement local et multifonctionnalité des territoires ruraux en Argentine. Bahía Blanca, Argentina: UNS Departamento de Geografía / IRD UR 102 / INRA SAD / Univ. Toulouse Le Mirail UMR Dynamiques Rurales, pp. 369-412.
- ALFARO, JULIO. 2004. La visión andina del agua. Santiago de Chile: Red latinoamericana de manejo de cuencas-FAO. 34 p.
- ALFARO, JULIO. 1990. Manejo de cuencas: hacia una nueva estrategia de desarrollo en el Perú. Fundación Ebert. Lima. Perú. 212 p.
- ALFARO, JULIO. 2004. Gestión de cuencas, descentralización y desarrollo sostenible. Santiago de Chile: Red latinoamericana de manejo de cuencas-FAO. 34 p.

- ALFARO, JULIO., et al. 2002. Enfoque intercultural para la gestión de las microcuencas andinas. Lima: Pronamachs-Universidad Agraria La Molina. 452 p.
- AMAT Y LEÓN, CARLOS. 2006. El Perú nuestro de cada día: nueve ensayos para discutir y decidir. Universidad del Pacífico. Lima, Perú. 203 p
- ANDER-EGG, EZEQUIEL. 1993. Técnicas de Investigación Social. Magisterio del Río de la Plata. Buenos Aires. Argentina. 209 p.
- ANDERSON, DAVID LEE, et al. 1970. Las formaciones vegetales en la Provincia de San Luis. Revista de Investigaciones Agropecuarias, Buenos Aires, INTA, Serie 2, Biología y Producción vegetal, III (3): 183 p.
- ANDERSON, DAVID LEE. 1980. Manejo racional de un campo en la región árida de los Llanos de La Rioja. Buenos Aires, Argentina. INTA. 61p.
- APARICIO, FRANCISCO y DIFRIERI, HORACIO. 1963. La Argentina, suma de Geografía. Ed. Peuser vol. 1/IX. Ed. 1958-1963, Buenos Aires, Argentina. 457 p.
- ARNAL, J.; DEL RINCON, D.; LATORRE, A. 1994. Investigación educativa: Fundamentos y metodologías. Labor. Barcelona. 178 p.
- AYALA ESPINO, JOSÉ. 1999. Instituciones y Economía. Una introducción al neoinstitucionalismo económico. México. Fondo de Cultura Económica. 397 p.
- BARREDA, MIGUEL; LEDESMA, SANDRA 2009. Acceder al Agua: relatos y reflexiones desde algunas experiencias de organización en los territorios. INTA. Buenos Aires. Argentina. 115 p.
- BAUMAN, RICHARD; BRIGGS, CHARLES. (1990) "Poetics and Performance as Critical Perspectives on Language and Social Life. Annual Review of Anthropology 19: 59-88.
- BAZÁN, ARMANDO RAÚL. 1992. El Noroeste y la Argentina Contemporánea 1953-1992. Editorial Plus Ultra. Capital Federal. Argentina. 477 p
- BAZÁN, ARMANDO RAÚL. 1991. Historia de La Rioja. 2° ed. Plus Ultra. Capital Federal. Argentina. 607 p
- BAZÁN, ARMANDO RAÚL. 1992. Historia de La Rioja. 3° ed. Plus Ultra. Capital Federal. Argentina. 607 p.
- BAZÁN, PEDRO. 1917. El Fomento Económico de La Rioja. Prats. BEDOYA, C. 160 p
- BENEDETTO, ANDREA. 2008. Prácticas Participativas y Gestión del Territorio. Mendoza: INCIHUSA. Conicet. 260 p.
- BERECIARTÚA, P. 2003. Gestión Integrada de los Recursos Hídricos. Modelos de Gestión. Elementos del proceso de Gestión. Curso Internacional de Postgrado.

- Universidad de Buenos Aires – Instituto Argentino de Recursos hídricos. Buenos Aires, Argentina. 22 p.
- BERTRANOU, A. Y SCHULZE, E. 1993. Programa del IIMI (International Irrigation Management Institute) en América Latina. Colombo, Sri Lanka. IIMI. pp 80.
- BIONDOLILLO, A. 1999. Gestión Agropecuaria: de la teoría a la acción. Nuevo hacer Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires, Argentina. 488 p.
- BIONDOLILLO, A., CALCATERRA, C., MIRASSOU, S., TORT, M.I. 1994. Impacto de la investigación agropecuaria sobre sostenibilidad y equidad. Actas del Simposio Internacional: La investigación agrícola en la Argentina: Impactos y necesidades de inversión. Eds: Cirio, FM; Castronovo, A. INTA Buenos Aires, Argentina. pp. 59-91
- BOELENS, RUTGERD; DÁVILA, GLORIA. (eds). 1998. Buscando la equidad: concepciones sobre justicia y equidad en el riego campesino. Assen: Van Gorcum. 506 p.
- BOS, MARINUS G., CHAMBOULEYRON, JORGE L. 1998. Parámetros de desempeño de la agricultura de riego de Mendoza, Argentina. IWMI, serie latinoamericana N°5. México: Instituto Internacional del Manejo del Agua. México, D.F. 111 p.
- BOURDIEU, PIERRE. 1991. El sentido práctico. Taurus. Madrid. 456 p.
- BOURDIEU, PIERRE. 2006. Argelia 60. Estructuras económicas y estructuras temporales. Siglo XXI. Bs. As. 160 p.
- BRAGADIN, E. A. 1959. Las pasturas en la región de Los Llanos. (Pcia. de La Rioja). Estudio sinecológico de las asociaciones vegetales naturales existentes desde el punto de vista forrajero., Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Agronomía. Revista Agronómica del Noroeste argentino. 3 (1-2):289-334.
- BRAVO TEDÍN, MIGUEL. 1987. Historia del Agua. La Rioja. Pueyrredón. Buenos Aires. Argentina. 63 p.
- BRAVO TEDIN, MIGUEL. 1982. La Rioja en la Época del Centenario. Revista "Todo es Historia N° 182". pp 64-77
- BRAVO TEDIN, MIGUEL. 1991. Crónicas de 4 siglos. Canguro. La Rioja. Argentina. 120 p.
- BRAVO TEDIN, MIGUEL. 1998. Cuando La Rioja casi despegó. Canguro. La Rioja. Argentina. 120 p.
- BRAZOL D. 1954. Bosquejo bioclimática de la República Argentina. Meteoros, Servicio Meteorológico Nacional, Buenos Aires, IV (4):381-394.
- BROEKMAN, ANNELIES. 2012. "La Participación pública en las políticas de gestión del agua en Barcelona" Informe ECOLOGISTES. Catalunya. España. 34 p.

- BURGOS, JUAN JACINTO. 1951 Los climas de la República Argentina según la nueva clasificación de Thornwaite . Meteoros I: pp 3-33.
- BURGOS, JUAN JACINTO. 1963. El clima de las regiones áridas en la República Argentina., INTA, Buenos Aires, Revista de Investigaciones Agrícolas XVII (4):385-405.
- BUROZ CASTILLO, EDUARDO. 1998. La gestión ambiental: marco de referencia para las evaluaciones de impacto ambiental. Fundación Polar. Venezuela. 376 p.
- BUSTOS CARA, ROBERTO. 1998 “Espacio, tiempo y territorio”. En: CERNADAS DE BULNES y BUSTOS CARA, Roberto (Comp.). Estudios Regionales Interdisciplinarios. EdiUNS, pp. 67-83.
- BUSTOS CARA, ROBERTO. 2002. “Los Sistemas Territoriales. Etapas de estructuración y desestructuración en Argentina”. Anales de Geografía de la Universidad Complutense, 22:113-129.
- CABRERA, ANGEL LULIO et WILLINK, A. 1973. Biogeografía de América Latina. OEA, Washington, DC. Serie Biología, Colección de Monografías Científicas N° 13:110.
- CABRERA, ANGEL LULIO. 1951. La vegetación de la Puna Argentina. Buenos Aires, Argentina. Revista de Investigaciones Agropecuarias XI (4):412
- CABRERA, ANGEL LULIO. 1951. Territorios Fito geográficos de la República Argentina. La Plata, Argentina. Boletín de la Sociedad Argentina de Botánica IV (1-2): 21-65.
- CALCAGNO, ALBERTO, MENDIBURO, NORA, GAVIÑO NOVILLO, MARCELO. 2000. Informe sobre la gestión del agua en Argentina. Global Water Partnership. Buenos Aires. Argentina. 150 p
- CARBEL, N., ROIG, V. et ROSA, H. A. 1974. El Instituto de Zonas Aridas de La Rioja. Bases para su creación y Plan de Trabajo. Universidad Provincial de La Rioja, 149 p.
- CASTRO, ROBERTO. 1982. En busca del significado: supuestos, alcances y limitaciones del análisis cualitativo. Postgrado en Extensión Agropecuaria. Universidad Nacional del Litoral. pp 57-83
- CETRAZO, J.; CASTRO, E. Y CHÁVEZ, J. 2007. (eds). Nueva ruralidad y competitividad territorial. Centro Ideas. Lima. Perú.
- CHAMBOULEYRON J., J. MORÁBITO Y R. BUSTOS. 1995. La eficiencia de riego y la participación de los usuarios en el manejo y control de la calidad del agua en Mendoza, Argentina. (Un caso ambiental). Mendoza, Argentina. UNCuyo – INA.
- CHOMSKY, N y DIETRICH, H. 1996. La aldea global. Editorial Txalaparta. Buenos Aires. Argentina. 207 p.

- CONTRERAS TAPIA, D. 1978. Estado actual y análisis de los ecosistemas naturales áridos de las Provincias de Mendoza y La Rioja, Rep. Argentina. Informe. 3° parte (La Rioja), OEA-IADIZA, Mendoza, 221 p.
- CORZO, LUIS ALBERTO. 1994. Polco. Canguro. La Rioja. Argentina. 154 p.
- CROZIER, MICHEL y FRIEDBERG, ERHARD. 1990. El Actor y el Sistema. Teoría y Práctica del procedimiento científico. Alianza Mexicana. 392 p.
- DAHRENDORF, R. 1962. Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial. Madrid: Rialp, 339 p.
- DAUS, F. 1972. Geografía de la República Argentina Estrada, Buenos Aires, 2° volumen. 376 p.
- DE FINA, ARMANDO L. 1954. Difusión geográfica de cultivos índices en las provincias de Catamarca y La Rioja y sus causas INTA, Buenos Aires. 36 p.
- DE FINA, ARMANDO L. 1974. El clima de la República Argentina. Enciclopedia Argentina de Agricultura y Ganadería, ACME, Buenos Aires. II(3):86-104.
- DEBUYST, F. y Otros. Savoirs et Jeux d'acteurs pour des Développements Durables. En: ZEGARRA, A. 2002. Resolución de Conflictos Medioambientales en la Microcuenca de Río Porcón, Cajamarca 1993-2002. Universidad Católica del Perú. Lima. Perú. IV:(78-96)
- DEGREGORI, C. 2005. No hay país más diverso. Compendio de antropología peruana. Lima: Pontificia. 444 p.
- DEL AGUILA, J. A., et al. 1969. Contribución al estudio de los pastizales naturales de Los Llanos de La Rioja ., Buenos Aires, INTA, Revista de Investigaciones Agropecuarias VI (7):81-87.
- DEL GIUDICE, F. 1994. Guía Ambiental de la Argentina. Buenos Aires, Argentina. Espacio. 394 p.
- DENIS, PIERRE. (1920). La République Argentine. La mise en valeur du pays. Armand Colin. París, France. 299 p.
- DESCOLA PHILIPPE. 2001. Construyendo naturalezas. Ecología simbólica y práctica social. En naturaleza y sociedad. Perspectivas antropológicas. P. Descola y Pálson G (eds.) Siglo XXI México pp. 101-123.
- DÍAZ ARAUJO E., BERTRANOU A. 2004. Investigación sistémica sobre regímenes de gestión del agua. El caso de Mendoza Argentina. GWP – SAMTAC. Chile. 88 p.
- DIAZ, R. 1975. La Rioja, Provincia de Sed y de Éxodo. Rio de Janeiro. Revista Geográfica IPGH N° 83:(31-49)

- DIAZ, R. J. 1989. La Rioja, encrucijada de aridez y esperanza. Ediciones del Magisterio del Río de la Plata. Buenos Aires. Argentina. 332 p.
- DONOSO HARRIS G. 2003. Mercados de agua: Estudio de caso del código de aguas de Chile de 1981. Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago, Chile. 32 p.
- DOUROJEANNI A., JOURAVLEV A., CHÁVEZ G. 2002. Gestión del Agua nivel de cuencas: Teoría y Práctica. CEPAL. Serie Recursos naturales e infraestructura N°47:83
- DRAGHI LUCERO, J. 1945. Actas capitulares de Mendoza.. Buenos Aires. Argentina. Tomo 1. 586 p.
- ESTEVA, G. 1996. Diccionario del Desarrollo. Una guía del conocimiento como poder. Wolfgang Sachs. pp 53-76
- FAO. 2003. Agricultura mundial: hacia los años 2015/2030. Roma, Italia. 97 p.
- FAO. 2002. Agua y Cultivos. Roma, Italia. 22 p.
- FERNANDES, BERNARDO MANÇANO. 2004. Cuestión Agraria: conflictualidad y desarrollo territorial. Seminarios en el Lincoln Center Institute of Land Policy y en Havard University. Brasil. 39 p.
- FLORES, JUAN SIMÓN. 1982. Balde del Milagro. Segunda Edición. San Juan. Argentina. 154 p.
- GALARZA, E. 2004. La economía de los recursos naturales. Universidad del Pacífico. Lima. Perú. 291 p.
- GALTUNG, JOHAN. 2003. Paz por medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización. Colección Red Gernika, 7. Bilbao, Bakeaz/Gernika Gogoratz. 360 p.
- GARDUÑO, H. 2003. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Administración de derechos de agua. Experiencias, asuntos relevantes y lineamientos. FAO. Roma, Italia. 314 p.
- GATICA, HECTOR DAVID. 1989. Los fundadores del olvido. Legasa. Buenos Aires. Argentina. 136 p.
- GELLES, P. 2002. Agua y poder en la sierra peruana: la historia y política cultural del riego, rito y desarrollo. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú. 239 p.
- GENNARI; P. EISENCHLAS, D. MARTÍN. 2009. De las organizaciones de usuarios de riego al desarrollo territorial: capital social, gobernanza y futuro. Preparado para el Congreso de la Asociación de Estudios para Latino América en Rio de Janeiro, Brasil. INTA. Mendoza, Argentina. 14 p.

- GIDDENS, ANTHONY. 1999. Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas. Sociología. Buenos Aires. Argentina Taurus. 15 (43):278-282
- GIUGALE, M., FRETES CIBILS, V., NEWMAN, J.L. 2006. Perú, la oportunidad de un país diferente. Próspero, equitativo y gobernable. Banco Mundial. Lima, Perú. 847 p.
- GLIGO, N. RECA, L. G., ECHEVERRIA, R. G. 1998. Impacto ambiental del Mercosur en la agricultura. Agricultura, medio ambiente y pobreza en América Latina. Washington: IFPRI-BID-IICA, pp.169-190.
- GONZALEZ IRAMAÍN, J. J. 1999. Claves para la Comprensión de la Historia de La Rioja. Canguro. La Rioja. Argentina. 126 p.
- GONZÁLEZ, J.V. 1935. Obras Completas. Congreso de la Nación. Buenos Aires. Argentina. XXV:354-372
- GUBER, ROSANA. 1991. El Salvaje Metropolitano. Legasa. Bs. As. 220 p.
- GUBER, ROSANA. 2001. La etnografía. Norma. Bs. As. 149 p.
- GWP Forum. 2003. Síntesis del Diálogo sobre Gobernanza. Brasil.
- GWP. 2000. Manejo Integrado de recursos Hídricos. Estocolmo, Suecia.
- GWP-SAMTAC. 2000. Agua para el siglo XXI: de la visión a la acción, América del Sur. Haya, NL: GWP.
- GWP-TEC. 2005. Estimulando el cambio.: Un manual para el desarrollo de estrategias de gestión integrada de recursos hídricos (GIRH) y de optimización del agua. GWP_TEC. Noruega
- HAESBAERT, ROGERIO. 2004. O mito da desterritorializacáo: do “fim dos territorios” a multiterritorialidades. Bertrand. RJ. Brasil. 395 p.
- HALL, A. 2002 “Una gobernanza eficaz para el agua”. Documento base para el Diálogo. GWP Fortaleza, Brasil. 20 p.
- HOMANS, GEORGE. 1971. El grupo humano. Buenos Aires. EUDEBA. Buenos Aires. Argentina. 497 p.
- HUNZIKER, J. H. 1952. Las comunidades vegetales de la Cordillera de La Rioja. IDIA, Buenos Aires, IV (2):166-195
- IPROGA. 2005. La cuestión social del agua. Iproga. Lima. Perú.
- IPROGA. 2007. Informes finales y propuestas metodológicos de manejo de conflictos del agua en Lambayeque, Piura y Cajamarca. Iproga. Lima. Perú.

- IPROGA. 2007. Inventarios de conflictos del agua en Lambayeque, Piura y Cajamarca. Iproga. Lima. Perú.
- IRIGOYEN, M.; MOGOLLÓN, M. (eds). 1998, Gestión ambiental en los espacios locales. Centro Ideas. Lima, Perú. 150 p.
- LAFON, E. H. 1970. Manual de Historia y Geografía de La Rioja. Riojana. II:340
- LATINOCUONSULT Argentina S.A. 1968. La ganadería de los Llanos. Bases para su reactivación. Dirección del Proyecto: Ing. Agr. Fausto E. Núñez Aguilar. 362 p.
- LIEBERMANN, J. 1959. Los acrídidos como factores de erosión en zonas áridas y semiáridas argentinas. Revista Agronómica del Noroeste Argentino, Tucumán, III (1-2):147-155.
- LIEBERMANN, J. 1968. La Argentina contra el desierto. EUDEBA. Buenos Aires, Argentina. 145 p.
- LÓPEZ, M. y LUCESOLI, R. 1994. Servicio, Parición y Destete. Propuesta tecnológica y prácticas de ganaderos del partido de General Guido. Seminario de resultados de enfoques sistémicos aplicados al estudio de la diversidad agropecuaria. Actas.. Mario López y Roberto Cittadini eds. Mar del Plata. INTA/CERBAS; INRA/SAD, Balcarce. Argentina. mar. 22 al 24, pp 59-86.
- LÓPEZ, M.E. 1988. Comportamiento de los productores ante la adopción de innovaciones tecnológicas y Dinámica del desarrollo rural de la región. E.E.A. Balcarce del INTA. (Proyecto de Cooperación Internacional. Convenio INTA-INRA). Balcarce. Argentina. 20 p
- LÓPEZ, M.E. 1988. Dinámica del Desarrollo Rural: Análisis del proceso de creación, difusión y adopción de las innovaciones tecnológicas, fundado en los proyectos y las situaciones de los productores del ámbito de la región. E.E.A. Balcarce del INTA. (Proyecto de Cooperación Internacional. Convenio INTA-INRA). Balcarce. Argentina. 5p
- LÓPEZ, M.E. 1993. Comportamiento de los productores ante la adopción de innovaciones tecnológicas y dinámica del desarrollo rural de la región. Presentación ampliada del Informe Final del Plan 62:0106. E.E.A. Balcarce INTA, CERBAS. Balcarce, Argentina. 329p + anexos.
- LUNA, F. 1997. Breve Historia de los Argentinos. Planeta. Buenos Aires. Argentina. 288 p.
- LUNA, F. 1994. Los Caudillos. 5° ed. Planeta. Buenos Aires. Argentina. 286 p.
- LUNA, F. 1996. Soy Roca. Altaya. España. 495 p
- MANN, G. 1966. Bases ecológicas de la explotación agropecuaria en la América Latina. OEA, Washington DC. Monografía nº 2, Serie de Biología. 75 p

- MARIENHOFF, M. 1971. Régimen y legislación de aguas públicas y privadas. Abeledo Perrot. Buenos Aires. Argentina. 437 p.
- MARSICO, FLOREAL DANTE. 1954. Irrigación del olivar. En OLIVA, G. 2001. Olivo, políticas sustitutivas y heterogeneidad agraria (La Rioja 1940-1970). Mundo Agrario. Centro de Estudios Histórico Rurales. Universidad Nacional de La Plata. Buenos Aires. Argentina. Revista de Estudios Rurales 1(2):32
- MARTÍNEZ, P. S. 1961. Historia Económica de Mendoza durante el Virreinato (1776-1810). UNC, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid. España
- MENDEL, G. 1996. Sociopsicoanálisis y educación. Novedades educativas. UBA. Buenos Aires. Argentina. Serie los documentos N°2.
- MERCADO LUNA, R. 1997. La Rioja de los Hechos Consumados.. Reflexiones a 400 años de su fundación. 2° ed. Canguro. La Rioja. Argentina. 65 p.
- MIRASSOU, S. 2009. La Gestión Integral de los Recursos Hídricos: aportes a un desarrollo conceptual para la gobernanza del agua". Doctorado en Cs. Sociales. FLACSO. Buenos Aires. Argentina. 256 p.
- MORELLO, J. H. 1955. Estudios botánicos en las regiones áridas de la Argentina. Tucumán. Revista Agronómica de NO argentino. I (3):301-370
- MORELLO, J. H. 1955. Estudios botánicos en las regiones áridas de la Argentina. Tucumán. Revista Agronómica de NO argentino. II: 385-524.
- MORELLO, J. H. 1958. La provincia Fito geográfica del Monte. Opera Lilloana II, Instituto Miguel Lillo, Tucumán, Argentina. 155 p.
- MORELLO, J. H. et al. 1977. Estudio macro ecológico de Los Llanos de La Rioja. Buenos Aires. IDIA 34: (242-248).
- MUANI, J. y BONETTO, L.A. 1994. La Participación como Método. Programa de Cambio Rural. Gerencia de Extensión. Ediciones INTA. Buenos Aires. Argentina. 8 p.
- NATENZON, CLAUDIA E. 1989. Agua, recurrencia social y organización territorial en los Llanos de la Rioja. Territorio N° 1 para la producción y crítica en Geografía y Ciencias sociales. Facultad de Filosofía, UBA. Buenos Aires, Argentina. 35 p.
- NATENZON, CLAUDIA; OLIVERA, GABRIELA. 1988. El obraje en Los Llanos de la Rioja (1901 a la actualidad). Buenos Aires, Argentina. 51 p.
- NEIMAN, GUILLERMO. 1989. Reproducción y Expansión en la Agricultura Familiar. Un Estudio de Caso en el Noroeste Argentino. Desarrollo Económico 29 (114):207-220
- OBSCHATKO, E. 1992. Argentina: agricultura integración y crecimiento. IIICA, Buenos Aires. Argentina. 128 p.

- OLIVERA, G.. 2000. Por Travesías y Oasis. Mercados, producción agraria y actores sociales de La Rioja (Los Llanos y Arauco. 1900-60) Editorial Universitaria U.N.C. Córdoba. Argentina. 326 p.
- ORÉ, M. 1998. De la reforma agraria a la privatización de tierras y aguas: el caso de las costas peruanas. En: Boelens, R.; Dávila, G. eds. Buscando la equidad. Assen: Van Gorcum. Perú. pp. 286-297.
- ORÉ, M. Agua: bien común y usos privados. Riego, estado y conflictos en la Archirana del Inca. PUCP. Lima. Perú. 249 p.
- ORMACHEA, IVAN. 2006. Diálogo y concertación. Pro diálogo - CECI. Lima. Perú. 123 p.
- ORMACHEA, I.; BEDOYA, C. 2007. Conflictos sociales y construcción democrática. Lima. Perú. Que hacer nro. 164.
- OSTROM, ELINOR. 2000. El Gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva. UNAM-CRIM-FCE. México. 395 p.
- OSZLAK, O.; ORILLANA, E. 2000. El análisis de la capacidad institucional: aplicación de la metodología SADCI. Documentos TOP sobre Gestión Pública. Centro de Desarrollo y Asistencia Técnica en Tecnología para la Organización Pública. Buenos Aires, Argentina. 31 p.
- OXMAN, CLAUDIA. 1998. La entrevista de investigación en ciencias sociales. Eudeba. Bs. As. 122 p.
- PALACIOS VÉLEZ, E. 1991. La eficiencia en el uso del agua en los distritos de riego. Colegio de Postgraduados. Montecillo. México. 95 p.
- PALACIOS, V. E.; EXEBIO, G. A. 1989. Introducción a la Teoría de la Operación de Distritos y Sistemas de Riego. Montecillo. Colegio de Postgraduados. Montecillo. México. 482 p.
- PAPADAKIS, J.. 1948. Tres informes ecológicos: 1) La Rioja y Catamarca, 2) Tucumán, Salta y Jujuy, 3) Corrientes. Buenos Aires. Argentina. IDIA, Número Especial pp. 1-42.
- PEÑA, HUMBERTO., SOLANES, MIGUEL. 2003. Gobernanza del Agua: Posición de los Técnicos Brasileños Sobre el Documento Básico. GWP. Buenos Aires, Argentina.
- PEÑA, HUMBERTO; SOLANES, MIGUEL. 2002. La Gobernanza efectiva del agua en las Américas, un tema crítico. III Foro Mundial del Agua. GWP.
- PINEDA, E., ALVARADO, E. y F. CANALES. 1994. Metodología de la investigación. 2° ed. Organización Panamericana de la Salud. Washington. 107p

- PIZARRO CYNTHIA. 2001. La política cultural de las movilizaciones campesinas. Las narrativas sobre un conflicto por la tierra en una localidad rural de Catamarca. Secretaria de Ciencia y técnica, CENEDIT. Universidad Nacional de Catamarca. 290 p.
- PIZARRO CYNTHIA. 2005. Representar a las narrativas locales. Los efectos políticos de las etnografías acerca de los subalternos. Análisis de un caso". *Studia Policae*. Universidad Católica de Córdoba. 6:91-103
- PPRH. 2007. Plan Provincial de Recursos Hídricos y Validación del Documento Nacional. Taller de Planificación. La Rioja. Argentina. 17 p.
- PRIETO, D. 2001. A donde va y vamos con el agua. Seminario de Prospectiva y Escenarios para la Región Catamarca-La Rioja. PPR Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos. INTA. Anillaco. La Rioja. 88 p.
- PRIETO, D.; ANGELLA, G.; ANGUEIRA, C.; PÉREZ CARRERA, A.; MOSCUZZA, C. 2005. Indicadores de desempeño del sistema de riego del río Dulce, Santiago del Estero, Argentina. *El agua en Iberoamérica. Uso y Gestión del Agua en Tierras Secas*". CYTED. A. Fernández Cirelli y E. Abraham eds. 78 p.
- PRIGOGINE, I.; STENGERS, I. 1988. *Entre el Tiempo y la eternidad*. Fayard. 241 p.
- PROHASKA, F. J. 1959. El polo de calor de América del Sur. Buenos Aires. *IDIA* 141: 27-30.
- QUINTERO, LUIS ANIBAL. 2003. *Las Vías del Escarmiento*. Bosquejo Histórico de Milagro. Alta Córdoba Impresos. Córdoba. 262 p.
- RAFFESTIN, CLAUDE. 1993. *Por uma geografia do poder*. Editora Ática. Sao Paulo. Brasil.
- RAGONESE, A. E. 1951. La vegetación de la República Argentina. II. Estudio fitosociológico de las Salinas Grandes. Buenos Aires. Argentina. *IDIA* V (1-2): 234 p.
- ROCCATAGLIATA, J. 1987. *Los ferrocarriles en la Argentina. Un enfoque geográfico*. Eudeba. Buenos Aires. Argentina. 274 p.
- RODRÍGUEZ BILELLA, PABLO .2004, citado en Feito, María Carolina. 2005. *Antropología y Desarrollo Rural*. La Colmena .2007. 269 p.
- ROJO, R. 1992. *Héroes y Cobardes en el Ocaso Federal*. Comfer. 222 p.
- ROSA, J. M. 1992. *Historia Argentina, Década Infame 1932-1943*. Granda. 12:340.
- RUIZ OLABUENAGA, JOSE I.; ISPIZUA, MARÍA A. 1989. *La descodificación de la vida cotidiana. Métodos de investigación cualitativa*. Universidad del Deusto, Bilbao. 241 p.
- SABINO, C. 1996. *El Proceso de investigación*. Lumen-humanitas. Argentina. 239 P.

- SALEME, M. 1997. Decires. Narvaja ed. Argentina. 230 p.
- SÁNCHEZ, E. 1993. Ecología, producción y desarrollo campesino. Lima: Taller de investigación en tecnologías agroecológicas. 248 p.
- SARMIENTO, D. F. 1999. Facundo. Baureau Editor. Buenos Aires. Argentina. 192 p.
- SCALABRINI ORTIZ, RAÚL. 1995. Historia de los Ferrocarriles Argentinos. 10° ed. Plus Ultra. Buenos Aires. Argentina. 398 p.
- SCHUTTER, A. 1982. Investigación participativa. Una opción metodológica para la educación de adultos. CREFAL. México. 392 p.
- SEMPERE, J.; RIECHMANN, J. 2000. Sociología y medio ambiente. Síntesis. Madrid. España. 348 p.
- SILI, MARCELO. 2003. Pueblo Chico, Infierno Grande. *Revista Universitaria de Geografía*. Departamento de Geografía. Universidad Nacional del Sur. Bahía Blanca. Argentina. 12(1):.59-79
- SILI, MARCELO. 2005. La Argentina Rural. De la crisis de la modernización agraria a la construcción de un nuevo modelo de desarrollo territorial rural. INTA. Buenos Aires. Argentina. 108 p.
- SMITH, M. 2007. Sólo tenemos un planeta: pobreza, justicia y cambio climático. Soluciones Prácticas-ITDG. Lima. Perú. 147 p.
- SOBERÓN, LUIS. 2003. Visión del Agua Dulce en las Américas: Las Políticas y el Marco Normativo. Conferencia electrónica organizada por ICIB, CGIAB, ANCB, UMSA, UMSS, CONDESAN, INTER COOPERATION. Bolivia. 303 p.
- SOJA EDWARD. 1993. Geografías Pós-Modernas. A reafirmação do Espaço na teoria social crítica. Jorge Zahar ed. RJ. Brasil. 266 p.
- SOJA EDWARD. 1996. "Introducción" Tercer espacio. Viaje a los Ángeles y otros lugares reales e imaginados. Gabriel Videla trad. Cátedra de Geografía Social. Dpto. Geografía. UBA). 334 p.
- SOLANES MIGUEL; GETCHES, DAVID. 1998. Prácticas Recomendables para la Elaboración de Leyes y Regulaciones Relacionadas con el Recurso Hídrico, Informe de Buenas Prácticas. Environment Division, Inter- American Development Bank (IDB). Washington DC. USA. 103 p
- SOLUCIONES PRÁCTICAS-ITDG. 1995. Tecnología y sociedad. Lima. Perú. Revista latinoamericana. ITDG. N° 3. 83 p.
- TAPIA NUÑEZ, M. 1996. Ecodesarrollo en los Andes altos. Fundación Ebert. Lima. Perú. 196 p.

- TAPIA, MARIO. 1999. Agrobiodiversidad en los Andes. Fundación Ebert. Lima. Perú. 116 p.
- TORRES MOLINA, R. 1978. El Federalismo del Interior 1810-1869. Al Margen. 322 p.
- TORRES, J. 1999. La gestión de microcuencas. Centro Ideas-CTA-CCAIJO, Lima. Perú. 224 p.
- TORRES, N. 2005. Evolución del riego presurizado en la Provincia de la Rioja. La Rioja, Argentina. INTA. 13 p.
- TORRES, N. 2006. Organización de Usuarios de Agua de riego en el Departamento de Chilecito. Universidad Nacional de Chilecito. La Rioja. Argentina. 11 p.
- TOURAINÉ, ALAIN. 1965. Sociología de la acción. Ariel. Dpto. de Sociología de la Universidad de Madrid. España. 485 p.
- TOYNBEE, A. 1998. Estudio de la Historia. Alianza. vol I. 528 p.
- UNESCO. 1963. Conferencia Latinoamericana para el Estudio de las Regiones Áridas. Informe Nacional argentino. CAPERAS. Buenos Aires. Argentina. 329 p.
- VASILACHIS DE GIALDINO, I. 1992. Métodos cualitativos I. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires. Argentina. 245 p.
- VERA, N. 1955. Los Llanos de La Rioja. Biblos. Buenos Aires. Argentina. 132 p.
- VERNA, V. 2010. La Conflictividad socio ambiental y los instrumentos de gestión ambiental. Lima. Perú. Revista Pólemos N° 1:(43-45)
- WATZLAWICK, PAUL; BEAVIN, JANET H.; JACKSON, DON D. 1985. Teoría de la comunicación humana, Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires. Argentina. 363 p.
- WOLCKEN, KURT. 1954. Algunos aspectos sinópticos de la lluvia en Argentina. Buenos Aires, Argentina. Meteoros, Serv. Met. Nac. IV, No 4:301-366

Sitios WEB Citados

- BERARDO, RAMIRO. 2011. El Capital Social y la Gestión de los Recursos Naturales. Disertación FUAP. Carlos Paz. Córdoba. Parte 1 [en línea] <<http://www.youtube.com/watch?v=Cvq11uBj7Es&feature=related>.> [Consulta: 19/03/2012]
- BERARDO, RAMIRO. 2011. El Capital Social y la Gestión de los Recursos Naturales. Disertación FUAP. Carlos Paz. Córdoba Parte 2 [en línea] <http://www.youtube.com/watch?v=VTWRphS2hOE>. [Consulta: 19/03/2012]

- BERARDO, RAMIRO. 2011. El Capital Social y la Gestión de los Recursos Naturales. Disertación FUAP. Carlos Paz. Córdoba Parte 3 [en línea] <http://www.youtube.com/watch?v=savzacSOMz4>. [Consulta: 19/03/2012]
- BERARDO, RAMIRO. 2011. El Capital Social y la Gestión de los Recursos Naturales. Disertación FUAP. Carlos Paz. Córdoba Parte 4 [en línea] BERARDO, RAMIRO. 2011. El Capital Social y la Gestión de los Recursos Naturales. Disertación FUAP. Carlos Paz. Córdoba <<http://www.youtube.com/watch?v=fMhmAMrFNjs>> [Consulta: 19/03/2012]
- . BERARDO, RAMIRO. 2011. El Capital Social y la Gestión de los Recursos Naturales. Disertación FUAP. Carlos Paz. Córdoba Parte 5 [en línea] <<http://www.youtube.com/watch?v=B-D6475X4>> [consulta: 19/03/2012]
- PERIODISMO SOCIAL. 2006. La Escasez de Agua Afecta a Distintas Regiones del País. [En línea] <<http://www.periodismosocial.org.ar/notacompleta.cfm?id=3198>> [consulta: 20/03/2012]
- SCHIFRIN, BERNARDO. 2006. El Clamor de los Náufragos ¡agua!. Blog Diabluras Ecológicas. [En línea] <<http://diablurasecologicas.blogspot.com.ar/>> [consulta: 06/03/2012]
- MOVIMIENTO NACIONAL CAMPECINO INDIGENA (MNCI). 2004. Otro Gallo Cantará. Documental televisivo con la conducción de Enrique Pesoa. Parte 1 [en línea] <<http://www.youtube.com/watch?v=hxrZcvdtR7M>>; [consulta: 10/03/2012]
- MOVIMIENTO NACIONAL CAMPECINO INDIGENA (MNCI). 2004. Otro Gallo Cantará. Documental televisivo con la conducción de Enrique Pesoa. Parte 2 [en línea] <http://www.youtube.com/watch?v=38s_My7JLQI&feature=relmfu>; [consulta: 10/03/2012]
- MOVIMIENTO NACIONAL CAMPECINO INDIGENA (MNCI). 2004. Otro Gallo Cantará. Documental televisivo con la conducción de Enrique Pesoa. Parte 3 [en línea] <<http://www.youtube.com/watch?v=8027uqulZnw&feature=relmfu>>.[consulta: 10/03/2012]

APÉNDICE

Índice

CUADROS	2
- Cuadro N° 1A: Interpretación de los desplazamientos poblacionales	2
DOCUMENTOS	4
Actas:	4
- Actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del CUADA – desde	4
Leyes y Decretos:	21
- Código de Aguas – Decreto Ley N° 4295	21
- Ley de Consocios – Ley N° 6342	43
- Ley de Abastecimiento y Consumo Rural – Ley N° 6360	47
- Ley de Política Hídrica Provincial – Ley N° 8871	57
Registros:	67
- Artículos Periodísticos	67

CUADRO N° 1A: Interpretación de los desplazamientos poblacionales en las Localidades del Distrito Anzulón.

Año	MILAGRO		CATUNA		COLONIA O. DE OCAMPO		DPTO. OCAMPO	
	Población (N° hab.)	Variación (%) Intercensal	Población (N° hab.)	Variación (%) Intercensal	Población (N° hab.)	Variación (%) Intercensal	Población (N° hab.)	Variación (%) Intercensal
1895							4000	
								9,4
1914	1623		873				4377	
		11,3		-53,5				49,6
1947	1807		406				6547	
		8,9		57,9				2,4
1960	1967		641				6393	
		-7,3		-22,6				15,7
1970	1824		496		191		5387	
		8,8		37,5		23,6		0,4
1980	1985		682		236		5368	
		36,5		39,1		41,9		21,0
1991	2709		949		335		6496	
		23,8		42,1		29,5		12,9
2001	3355		1349		236		7331	
		4,1		25,6		decrece		2,5
2010	* 3492		*1695				7145	

Fuente: Elaboración Propia.

(*) Son datos provisorios.

Desde el **1914 hasta 1947** hubo un crecimiento en la población de Ortiz de Ocampo de cerca del 50%, esto fue debido al gran impulso de los ramales de ferrocarril. En 1907 llega el ramal desde Cruz del Eje a Milagro y en 1937, el ramal de Milagro a Quines. Con ello, Milagro y sus zonas aledañas contribuirán al mayor crecimiento departamental por el furor de los obrajes, que extraía leña y carbón del chaco para el funcionamiento de las ciudades centrales.

Las migraciones sirio libanesas con sus tiendas, se instaló también en las inmediaciones de Milagro para abastecer a los pujantes obrajes.

La localidad de Catuna, experimenta su mayor retroceso histórico poblacional. Se convirtió en un pueblo marginado por el Ferrocarril y sus pobladores migraron a Milagro en gran medida, en busca de un sustento.

Desde **1950 hasta 1980**, los recursos forestales se comienzan a agotar, ya no hay más empleo en los obrajes. El equipamiento del territorio era insipiente, en caminos, energía

eléctrica, agua y viviendas... se produce una migración sostenida de casi el 18% de la población. Milagro, decrece o crece poco y Catuna comienza un crecimiento sostenido, solo interrumpido por la década del 60, Cuando Manubens Calbet se lleva el agua a la provincia de Córdoba.

Desde 1980 hasta el 2001, vuelve la democracia y el empleo público es un atractivo para repoblar el territorio, en dos décadas crece la población en un 34%. En este período, a pesar del poder centralizador que detenta Milagro y el atractivo en obras de infraestructura de servicios que se realiza, el crecimiento comienza a declinar. Catuna, en cambio, al no tener las limitantes ambientales, continúa con un crecimiento sostenido de cuatro décadas.

Desde el 2001 hasta el 2010, nos enfrentamos con dos crisis, una la del 2002 que marca el fin de las políticas neoliberales y la otra, la crisis del agua que desde el 2006 jaquea a la más importante obra de infraestructura hídrica del departamento "El Dique Anzulón". Desde el 38 hasta la fecha no se han realizado obras de magnitud en el tema agua y la población creció desde entonces de 5500 habitantes (aprox) a 7331 habitantes (30%)

Catuna, con su vertiente propia y sus cultivos, ha crecido sostenidamente desde 1970 hasta la fecha. No dependía ni de la leña, ni del tren. Luego, desde el 2004, se crea la sede universitaria, lo que le ha dado un nuevo impulso. Lo preocupante es que el grueso de la población que Catuna alberga viene bajando de las sierras, en las cuales ya solo van quedando viejos y niños.

La Colonia Ortiz de Ocampo nace en 1949. La misma fue poblada con 32 familias todas numerosas, es decir que en su nacimiento debe haber superado las 200 personas. Las políticas del agua la han perjudicado siempre. Como la prioridad del Dique es para consumo humano, cualquier crisis hídrica recae sobre los cultivos. Sin contar hechos históricos repudiables. La Colonia se está secando, se está despoblando...está desapareciendo.

1) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias – Cuada

No Se labraron actas anteriores al año 2000; pero la primera comisión directiva, estuvo Presidida por Don Luis Gómez, su secretario fue Rogelio Torres y su tesorero José Mario Brizuela.-

Esta comisión se mantuvo hasta el cierre de el balance 2000; Luego siguió la Comisión Presidida por José Mario Brizuela; La Tesorera fue doña Ángela Vega de Ferraro que puede haber durado dos periodos de tres años y luego lo sucedido la Comisión Directiva Presidida Por José Mario Brizuela, Secretario Julio Cesar Manzanares y Tesorero José Andrada.-

Los temas de debate están resumidos y resueltos en las memorias de los balances que te adjunte y en general giran en torno a definir las obras necesarias para mejorar el sistema de riego.- Convencidos de que el riego a manto nos ponía frente a la crisis recurrente de que cada cuatro o cinco años se agotaban las reservas hídricas del dique de Azulón se comenzó a pensar en la posibilidad de implementar el riego por goteo lo que se logro implementar y sobre lo que aun falta mucho por mejorar.-

En las actas de Asamblea están los cambios de las Comisiones Directivas y la única anterior al 2000 fue la presidida por Don Luis Gómez.-

AÑO 2000

ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los dos días del mes de Septiembre del año 2000; se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica nº 097/98. Contando con la presencia por parte de la A.P.A. la Asesora Letrada Dra. Silvia Tapia y la Coordinadora de Relaciones con la Comunidad Sra. Inés Avila Díaz. Convocados para participar de la Asamblea cuyo orden día es el siguiente:

- 1) Amnistía de Asociados.
- 2) Explicación de los motivos de la no celebración a tiempo de la Asamblea.
- 3) Designación de dos usuarios para refrendar, con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
—
- 4) Lectura del Acta anterior.-
- 5) Consideración de la Memoria, Balance Gral. Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de Agosto del cte. año.-
- 6) Consideración del Programa Anual de Obras, mantenimiento y limpieza de la infraestructura del servicio.-
- 7) Elección de los Revisores de Cuenta por el término de un año.-

Por pedido de un usuario, haciendo notar que el Sr. Intendente Municipal del Departamento Gral. Ocampo, Sr. Miguel Brahim no había sido citado expresamente se resuelve hacerlo invitar a participar de la asamblea lo que cumple a través del Sr. Miguel Barrios; luego de la espera de una hora a la fijada en la convocatoria el Presidente da apertura a la Asamblea .-

Se comienza con la lectura de los puntos del orden del día. –

Luego de lo cual se pasa a tratar cada uno de ellos en forma particular.-

Sobre el primer punto referido a Amnistía de Asociados, se explica, que la misma es al solo efectos de posibilitar la participación en la Asamblea de todos los asociados que demostraron tener interés en participar a pesar de no estar al día con sus aportes, requisito exigido por el estatuto de la entidad para tener derecho a participar con voz y voto.-

Sobre el partícula la Asamblea decide aprobar la propuesta de la Comisión Directiva con la aclaración de que esta decisión se toma por única vez, y que ello no libera de las obligaciones de aporte asumidas con el Consorcio de Usuarios de Agua del Dique de Azulón, ya que los aportes fueron aprobados, por la Comisión Directiva en consulta con los Consorcistas quienes luego de debatir el tema han resuelto aportar un peso por hora de agua en cada turno de riego, pero con la característica de ser un aporte voluntario, mientras se continuara con la aprobación de Estatutos, y que una asamblea decidiera sobre este aspecto en definitiva.- Esta decisión se paso a implementar desde el mes de julio de 1997, habiendo circula rizado el cobro de tres cuotas por dicho año, las que tuvieron un alto grado de cumplimiento.-

También sobre este mismo punto, varios de los presentes aclararon que no había mala voluntad de pago, sino que al haber afrontado una cosecha muy mala en el corriente años en muchos casos no se contaba con los recursos para poder saldar la deuda contraída, pero que se procuraría comenzar a pagar por lo menos las cuotas cuyos vencimientos se operen en adelante, y que por las atrasadas se propondría un plan de pago por escrito el que se entregara a el Cobrador.-

Los planes recibidos serian analizados por la Comisión Directiva la que resolverá sobre su aprobación o rechazo.-

Pasando al segundo punto del orden del día, El Presidente y la Dra. Tapia, expone las razones de la demora, en la realización de la Asamblea las que fundamentalmente, se originaron en la necesidad de

completar los tramites de aprobación del Estatuto, razones de orden administrativo y necesidad de concluir con las tareas de desmonte del Canal matriz, para poder hacer una rendición completa de la gestión, por parte de la Comisión Directiva original, a quien se le encargo la organización del Consorcio, además de desarrollar las tareas inherentes para el buen funcionamiento de sistema de riego.-

La Amplitud con la que se procedió a explicar el alcance de las tareas realizadas, como las razones que demoraron la realización de la presente asamblea llevo a que los usuarios aceptaran tales explicaciones por considerarlas atendibles, pero reclamaron que en un futuro se respetaran los plazos estatutarios.-

Luego se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, consistente en la elección de dos usuarios para que acompañen con su firma a la del Presidente y Secretario de Actas, para dejar constancia de lo resuelto en relación a los distintos puntos tratados en la Asamblea, habiendo sido elegidos para tal fin a , la Sra. Angélica Maria Vega de Ferraro y el Sr. Bernardo Flores.-

Se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día , consistente en al lectura del acta anterior es decir el acta del 29 de mayo de 1996 de constitución del Consorcio, al intentar iniciar el tratamiento del tema, pide la palabra el consorcista Julio Cesar Manzanares, quien se e opone a la lectura por considerarla improcedente, puesta a consideración la propuesta formulada por el consorcista de referencia por mayoría se resuelve hacer lugar a la lectura por considerar que con ella se dio vida a la institución que hoy nos nuclea en una nueva asamblea.- Efectuada la lectura del acta respectiva no se formulo, ninguna objeción a su contenido por lo que se dio por aprobado su contenido.-

Acto seguido se pasa a tratar el quinto punto orden del día poniendo a consideración: en primer término a la Memoria, la que comienza a ser leída por el Sr. Presidente del Consorcio, Don Luis Gomez, durante el curso de la lectura fue interrumpido por el Sr. Manzanares quien puso de manifiesto que el Consorcio existe, no por la Comisión Directiva, sino por la Cooperativa Santa Rita sugiriendo que se agreguen a la memoria algunos párrafos referidos al Canal de Anzulon, como una obra que esta realizada hace mas de 30 años sin que en el documento en cuestión se haga referencia a la misma en tanto que ella solo figura lo que ha ejecutado la Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios de Agua del Dique de Anzulon, aclarando que si algo se hizo fue por medio del esfuerzo de todos, en especial por el esfuerzo de la Cooperativa. –

A este planteo El Presidente Sr. Luis Gomez, dice que no agregara nada a la Memoria, como respuesta de las apreciaciones de Manzanares, ya que a través de la misma esta haciendo una rendición de su gestión al frente del Consorcio, habiendo consignado en la misma los aspectos que consideraba necesarios en su acción de rendir cuentas de su actuar.-

A esta altura de la reunión interviene el Sr. Jose Mario Brizuela, observando que no considera constructivas las observaciones formuladas ya que no son útiles para crecer, trayendo al seno de la reunión diferencias personales, frente a lo cual mociona que se apruebe la memoria con su contenido original, sometidas ambas mociones a consideración de los presentes, se resuelve aprobar la memoria con su texto original, con lo que luego de completar su lectura se da por aprobada la misma en su versión original.-

Luego se pasa a explicar, el Balance y Cuadro de Ingresos y Gastos, por parte del Tesorero al ir analizando los distintos rubros fue necesario aclarar como con el propósito de no detener los trabajos que se encontraban en marcha debió afrontar en forma personal erogaciones el Sr. Luis Gomez cifras respaldadas por documentación y la cifras consignadas en el Balance como así también el Sr. Jose Mario Brizuela, se destaco la colaboración del Municipio y de la APA, y de el aporte en dinero y trabajo de la mayoría de los usuarios.-

Al analizar los Gastos el Presidente Sr. Luis Gómez, explico a los presentes, las erogaciones realizadas para hacer posible la provisión de Agua Potable a las viviendas instaladas al este de la Localidad de Catuna y a la Colonia Ortiz de Ocampo.-

También informa que se recibió un subsidio del APA, como la colaboración de las autoridades municipales que se comprometieron llevar aguas abajo desde Catuna, el vital elemento , para lo se hizo un reservorio y en dónde también está el compromiso por el Municipio de ejecutar la obra .-

La Municipalidad hizo la ampliación y luego se paralizó la obra pero, Dios mediante este 2000,es probable que se disponga de Agua potable, por los habitante a que esta destinada la obra.-

El CUA le solicitó al Ingeniero Vergara del APA, la continuidad de la obra y el Sr. Ferrari como Concejal prestó la gente y esta haciendo de coordinador con la Municipalidad, También la GTZ, otorgo un crédito para poder continuar la obra.-;

Luego de analizar los distintos gastos, que responden al plan de trabajo que oportunamente se aprobara, y de escuchar el informe del Revisor de cuentas Sr. Moreno, quien manifiesta que ha tenido a disposición la documentación a tratar en esta Asamblea y no teniendo objeción alguna que realizar, por mayoría se aprueba la documentación sometida a su consideración.-

Se pasa luego a tratar el punto sexto del Orden del día: Programa anual de Obras, mantenimiento y limpieza de la infraestructura de servicios.- El presidente, comienza informando que se hizo la limpieza y desmalezamiento de los canales agua abajo desde el Dique hasta la Localidad de Milagro, y que en relación al Plan de Obras a realizar para poder proyectar el mismo se hace necesario señalar los aspectos del plan de trabajo, que aun quedan por realizar sobre lo que se informa lo siguiente:

Falta cubrir con losetas, el canal principal en la parte de cruce del cerro.-

Eliminar un Sifón, con el propósito de evitar taponamientos.- Alambrar el Canal en sus márgenes.-

Reemboquillar el Canal, para lo cual hay material guardado y material para retirar del negocio Tenaglia; 300 bolsas de cemento, 240 varillas de hierro del 6. Caños guardados de 2 y 4 pulgada; caños guardados en el depósito del dique.- Reparar los bebedores actuales.-

En lo que hace al, tratamiento expreso del Plan de Obra, se dejó la elaboración del mismo para el nuevo Presidente; porque el Presidente actual renuncia ante la Asamblea y es de carácter indeclinable, acompañando esta decisión los demás integrantes renuncian apoyando solidariamente al Presidente saliente.- Por lo que queda acéfala la Comisión Directiva.-

La, representación de la Administración Provincial del Agua, toma la conducción de la Asamblea y dando las explicaciones de cómo se puede proceder y ante, la situación de hecho que se ha creado La Asamblea decide elegir en esa oportunidad los nuevos integrantes de la Comisión Directiva decidiendo elegir el Presidente y luego al los demás integrante hasta completar el número de miembros. Y que en reunión de Comisión Directiva se procederá a la distribución de los cargos sociales. La mayoría de usuarios elige al SR. José Mario Brizuela – L.E. N° 8.014.090 como Presidente y a los siguientes representantes de cada lugar del área de influencia del Consorcio, como Vocales: por el Sector ganadero: Jorge Tello – DNI N°8.018.126; por La Colonia: José Andrada – DNIN° 7.853.2282; por Totorita: a Bernardo Flores – DNI N° 3.009.922; por Chacras Afuera: a Miguel Barrios – DNI N° 21.065.201;y como Vocales Suplentes a : 1) Maria Angélica Vega de Ferraro.L.C. 0.801.827; 2) Sinesio Mercado . LE N° 6.706.305; 3)Franco Bonano – DNI N° 10.781.450; y la Comisión Revisora de Cuenta: Titular, José Ramón Moreno – DNI N° 6.720.455; y Suplente: Julio César Manzanares – DNI N° 7.950.322. Todos los miembros fueron elegidos por aclamación de los usuarios. No habiendo mas puntos en el Orden del Día para tratar se da por finalizada la Asamblea. A horas 12:00 y presentándose a las 12:30, el Sr. Intendente y comprometiéndose a disponer de un representante de el Municipio para integrar la Comisión Directiva, lo que fue aceptado por mayoría de los asambleístas presentes, en consideración a la importancia que reviste el Municipio, como usuario de Agua del Dique de Anzulon, con lo que se dio por finalizada la Asamblea.-

AÑO 2001

ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los Veintisiete días del mes de Julio del año 2001; se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica n° 097/98. Contando con la presencia por parte de la A.P.A. del Asesor Legal, Dr Farias Barros Alfredo y la Coordinadora de Relaciones con la Comunidad Sra. Inés Avila Díaz, y en representación de La Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas: El Sr. Ricardo Alfredo Mena y El Sr. Ariel Gustavo Asís.- Siendo las 10 hs del día citado precedentemente no habiendo quórum para iniciar la Asamblea, se decide esperar una hora para dar comienzo a la misma con la presencia de dieciséis consorcistas, cuyas firmas figuran en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1.- . Convocados para participar de la Asamblea cuyo orden día es el siguiente

- 1) Amnistía de Asociados, a efectos de su participación en la Asamblea.-
- 2) Designación de dos usuarios para refrendar, con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
-
- 3) Lectura del Acta anterior.-
- 4) Consideración de la Memoria, Balance Gral. Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de MAYO de 2001.-
- 5) Consideración del Programa Anual de Obras, mantenimiento y limpieza de la infraestructura del servicio.-
- 6) Elección de los Revisores de Cuenta por el término de un año.-
- 7) Consideración de la Cuota Societaria y /o canon de riego.-
- 8) Ratificar o rectificar porcentaje de comisión para el cobro a usuarios del aporte para mantenimiento y funcionamiento del servicio de distribución del agua .-
- 9) Autorización a la Comisión Directiva, para designar cobrador.-
- 10) Consideración de inquietudes propuestas por regantes.-

Dio apertura a la Asamblea el Sr. Presidente del Consorcio lic. José Mario Brizuela, solicitando se hiciera un minuto de silencio, en recordación de los dos socios fallecidos recientemente; El Sr Rogelio Torres y el Sr Antonio Pereyra, cumplido este acto se paso a tratar el primer punto del orden del día .-

Sobre amnistía a asociados para su participación en la Asamblea, al respecto el Asesor letrado que nos asiste, nos informa que al ser las cuotas sociales o canon de riego de naturaleza voluntaria, no hace falta declara tal amnistía, y que la deuda que mantienen los consorcistas por la cuota aprobada oportunamente, tiene el carácter de una obligación natural y no una obligación legal, con lo que se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día, consistente en la elección de dos socios para refrendar el acta junto al presidente y secretario.- Sobre el particular y a moción del Sr. Julio Cesar Manzanares, resultan elegidos por unanimidad de miembros presentes. El Sr. Antonio Emeterio Flores y la Sra. Yolanda Maria Pioli de Rico; con lo que se pasa a trazar el tercer punto del orden del día, referente a :

Lectura y aprobación de Acta Anterior, cumplido el cometido por el Sr. Presidente, se inicia un debate sobre la validez, de la Asamblea realizada en aquella oportunidad y en consecuencia de sus resoluciones, por no haber atendido a los reclamos interpuestos ante la Inspección de Personas Jurídicas, por el asociado Sr. Manzanares.- Los funcionarios del APA, informaron que este organismo fue informado de dicho acontecimiento en tanto que los funcionarios de la Dirección de Personas Jurídicas informaron que, en dicha repartición no obraban antecedentes al respecto.- Puesto a Consideración el presente tema, se resuelve por unanimidad de los miembros presentes, dar validez a lo actuado en dicha Asamblea, salvo en lo relativo: 1) La necesidad de que una nueva Asamblea, trate expresamente la Designación de autoridades, para lo cual se resolvió llamara a Asamblea Ordinaria, en un termino maximo de noventa días a partir de la fecha y 2) A la aprobación de las cuentas, a pesar de que en el acta de Asamblea de referencia, el Revisor Titular Sr Ramon Moreno, presto su conformidad, hecho que consta en acta y que en forma personal informara el dicente a la Asamblea.- No obstante ello el Sr Manzanares, mociono a la Asamblea la integración de una comisión, que la integraría el proponente en su condicion de Revisor de Cuentas del Consorcio (Por renuncia aceptada al Revisor titular, Sr Ramon Moreno, fundadas en razones personales de salud) y el Sr Antonio Emeterio Flores y la Sra. Yolanda Pioli de Rico.- Frente a esta moción el Presidente del Consorcio, manifiesta que a diferencia de lo planteado por el Sr. Manzanares, a su criterio no era necesario nombrar ninguna comisión, ya que la totalidad de la documentación siempre estuvo a disposición todos los consorcistas y que en ese sentido la misma podía ser revisada por quien pudiera tener interés en hacerlo.-

El hecho de no contar con el informe por escrito del revisor titular, y en el animo de sanear las deficiencias que se vienen señalando, y por consejo de el Asesor Legal y de los representantes de la Dirección de Personas Jurídicas se resolvió, la constitución de la comisión solicitada, la que deberá producir informe por escrito en el termino de quince días, para lo cual se le hace entrega de la documentación debiendo entregar el mismo a la Comisión directiva actual, quien a su vez lo hará conocer en la próxima asamblea.- Se paso a considerar del cuarto punto del orden del día Consideración del programa anual de obras, mantenimiento y limpieza de la infraestructura del servicio; en este punto se paso a detallar la propuesta de ingresos y gastos general para el año en curso, la que fue aprobada , y que en planilla anexa a la presente acta pasa a formar parte de la misma.-

El punto sexto del orden del día, sobre elección del revisor de cuentas, por el termino de un año, se lo dejo para ser resuelto en la próxima asamblea acordando que durante dicho lapso se desempeñara como revisor el Sr. Julio Cesar Manzanares.-

A continuación se paso a tratar el séptimo punto del orden del Día: Consideración de la Cuota Societaria y o Canon de Riego.- Sobre el particular y luego de un largo debate, se concluyo por unanimidad, que la mismas pasara a tener el carácter de obligatoria y que su nivel se fija en la suma de un peso por cada hora o fracción, que en cada turno reciba el usuario de servicio de distribución de agua.-

En relación a la deuda que los consorcistas mantienen a la fecha.- Se aprobó solicitar el pago de una cuota atrasada con el pago de cada nueva cuota.-

En relación al porcentaje de Comisión por cobranzas se resolvió por unanimidad, fijarla en un 10% de lo recaudado, pero incluyendo en la gestión de cobro, la cuota que corresponde al Municipio de Milagro, en caso de la misma se excluya, la comisión se reconocerá en un 15%.-

A continuación se pasa a tratar el noveno punto del orden del día, sobre el que se resolvió facultar a la actual Comisión Directivo a que proceda a designar cobrador.-

En relación al punto décimo consideración de inquietudes y propuestas de consorcistas, dado lo avanzado del tiempo y teniendo en cuenta la realización de una próxima asamblea en los próximo noventa días, se resuelve que dichos temas serán tratados en dicha oportunidad.-

No habiendo mas temas a tratar se da por finalizada la reunión a las 14 hs.-

AÑO 2001

ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001; se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica nº 097/98. Contando con la presencia por parte de la A.P.A. del Asesor Legal, **Dr Silvia Adela Tapia** y la Coordinadora de Relaciones con la Comunidad Sra. Inés Avila Díaz, y en representación de La Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas: El Sr. Ricardo Alfredo Mena y El Sr. Ariel Gustavo Asís.- Siendo las 15 hs del día citado precedentemente no habiendo quórum para iniciar la Asamblea, se decide esperar una hora para dar comienzo a la misma con la presencia de treinta y dos consorcistas, cuyas firmas figuran en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 f olios dos y tres - . Convocados para participar de la Asamblea cuyo orden día es el siguiente

- 1) Lectura del Acta anterior.-
- 2) Designación de dos Consorcistas para suscribir y aprobar , con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. –

- 3) Consideración de la Memoria, Balance Gral. Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos Programa anual de Obras de mantenimiento de infraestructura del Servicio; e Informe del Revisor de Cuenta, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de MAYO de 2001.-
- 4) Elección de las Autoridades para integrar la Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios de Agua del Dique de Anzulon.-
- 5) Elección de los Revisores de Cuenta.-
- 6) Evaluación de antecedentes sobre la asamblea celebrada el 2 de septiembre de 2000, y consideración del informe solicitado en asamblea del 27/7/2001.-
- 7) Consideración de inquietudes propuestas por regantes.-

Con relación al primer punto del orden del día se procedió a dar lectura al acta anterior, aclarando que al estar debidamente suscripta por las personas oportunamente designadas, la misma se da por aprobada.- Por lo que se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, designación de dos consorcistas para suscribir y aprobar, con el presidente y el secretario el acta de Asamblea. Habiendo recaído la designación en los Señores: Antonio Imaldo Lujan, doc DNI 6.723.127 y Eleuterio Mercado, DNI 6.717.023.- Con lo que se pone a consideración el punto tercero del orden del día Consideración de la Memoria, Balance Gral. Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos Programa anual de Obras de mantenimiento de infraestructura del Servicio; e Informe del Revisor de Cuenta, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de MAYO de 2001.- Sobre este punto se solicitó, al Señor Julio Cesar Manzanares, el informe que como Revisor de Cuentas debía presentar a la Asamblea, el que no fue presentado.- Frente a esta situación el Presidente del Consorcio mociona y aclara: Que habiendo vencido el plazo para la presentación del mismo, corresponde a la Asamblea de Regantes resolver sobre la rendición y documentación oportunamente presentada a la Asamblea, siendo sometida a consideración por la aprobación o rechazo, la moción es aprobada por diecisiete consorcista en el sentido positivo de su aprobación.- Por lo que se pasa a tratar el Cuarto y Quinto punto del Orden del Día: Elección de las Autoridades para integrar la Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios de Agua del Dique de Anzulon.- y Elección de los Revisores de Cuenta .- Por Secretaria del Consorcio el Sr Jose Andrada, informa que se ha presentado una sola lista.- La Lista Azul integrada por los siguientes candidatos: Para integrar la Comisión, Directiva del Consorcio: Los señores: Para Presidente, el Sr Jose Mario Brizuela, Le 8.014.090; como Directores Titulares, los Señores: Jose Andrada, DNI 7.853.282; Vega de Ferraro Maria Angelica, LC 0.801.827; Bernardo Flores, LE 3.009.922; Miguel Barrios, DNI 21.065.201; Directores Suplentes: Los Señores: Jorge Tello LE 8.018.126; Eleuterio Mercado, DNI 6.717.023; Carlos Lujan, DNI 6.720.693, en tanto que para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, se postularon como Revisora Titular, la Señorita, Mirta Marchiori DNI 12.212.258 y como Revisor Suplente: El Sr Hector Carrizo, LE 6.723.701.- Puesta a Consideración de los Señores Asambleístas, la Lista resulto electa por veinticinco votos afirmativos; por lo que se pasa a tratar el Sexto punto del Orden del día: Evaluación de antecedentes sobre la asamblea celebrada el 2 de septiembre de 2000, y consideración del informe solicitado en asamblea del 27 de Julio 2001.- Sobre este punto el Presidente comienza informando que la rendición de Cuentas y Documentación correspondiente al ejercicio Cerrado el 30 de Agosto de 2000, ya fue aprobada por la Asamblea Realizada el 2 de Septiembre de 2000, existiendo, la ratificación de su aprobación por el Revisor de Cuentas Sr Jose Ramon Moreno, y que todos estos antecedentes además de la Constancia de la presentación a la Dirección de Personas Jurídicas de La Rioja, del llamado a Asamblea para el 2 de Septiembre de 2000, han sido aportados a: 1) La Dirección Provincia del Agua (APA) y a la Dirección General de Personas Jurídicas de la Rioja.- Por lo que no puede estar en juego la validez de la aprobación de dicha documentación, Además se le informa a la Asamblea que la Comisión oportunamente designada en asamblea del 27 de Julio de 2001 no ha presentado el informe correspondiente hasta la fecha razón por la cual, informada de que fue la asamblea de la situación descrita precedentemente, la misma resuelve declarar de plena validez lo actuado en oportunidad de La Asamblea realizada el 2 de Septiembre de 2000, con un voto favorable de 25 personas.- El ultimo punto del orden del día, es decir el séptimo, no fue tratado, en virtud de que al no tener precisión fue asesorado por los representantes del APA y Personas Jurídicas, como que no debe ser tratado, con lo que se dio por finalizada la Asamblea siendo las dieciocho horas del día y lugar citado, al inicio de la presente acta.-

AÑO 2001

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA . ORDINARIA

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los Veintisiete días del mes de Julio del año 2001; se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica nº 097/98. Contando con la presencia por parte de la A.P.A. del Asesor Legal, Dr Farias Barros Alfredo y la Coordinadora de Relaciones con la Comunidad Sra. Inés Avila Díaz, y en representación de La Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas: El Sr. Ricardo Alfredo Mena y El Sr. Ariel Gustavo Asís.- Siendo las 14,30 hs del día citado precedentemente no habiendo quórum para iniciar la Asamblea, se decide esperar una hora para dar comienzo a la misma con la presencia de dieciséis consorcistas, cuyas firmas figuran en el libro de Registro de Asistencia a

Asambleas Nº 1.- . Convocados para participar de la Asamblea, Extraordinaria cuyo orden día es el siguiente

- 1) Designación de dos usuarios para refrendar, con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. –
- 2) Lectura del Acta anterior.-
- 3) Participación del Consorcio en la Federación Provincial de Consorcio de Usuarios de Agua.-

Puesto a Consideración el primer punto del orden del día, se resuelve designar a los Consorcistas: Antonio Emeterio Flores y Yolanda Maria Pioli de Rico, para que suscriban la presente junto al presidente y secretario del consorcio.-

Se pasa a continuación a tratar el segundo punto del orden del día, considerando que como no hubo otra asamblea extraordinaria no era necesario el tratamiento de este punto, y a continuación se pasa a tratar el Tercer Punto del Orden del Día.-

El Presidente del Consorcio comienza informando que, en reunión de comisión Directiva del 29 de Diciembre de 2000, se ha resuelto ad referéndum de una Asamblea Extraordinaria (tal como lo prevé el artículo 16 del Estatuto Social) , la participación de este Consorcio en la Federación Provincial de Consorcios de usuarios de agua.-

Luego de escuchar la explicaciones del Presidente, sobre las funciones que dicho organismo desempeñara, integrando El Consejo Económico y Social de la Provincia, órgano de rango Constitucional, que actúa como un Organismo Asesor del Poder Ejecutivo Provincial, y considerando que resulta conveniente a los intereses de los Usuarios de Agua, estar representado en dicho Organismo, a través de la Federación Provincial de Consorcios de usuarios de Agua, por la presente y en cumplimiento de normas estatutarias, somete a consideración la participación oportunamente decidida.-

Puesto a consideración de la Asamblea la decisión tomada, la misma es ratificada por unanimidad de miembros presentes.-

Sin otro punto a tratar se da por levantada la sesión siendo las 16 hs .-

AÑO 2002

ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los trece días del mes de diciembre de 2002 se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica nº 097/98. Contando con la presencia por parte de la A.P.A. de la JEFA DE DESPACHO, Sra. Edith Villafañe, y la Coordinadora de Relaciones con la Comunidad Sra. Inés Avila Díaz.- Siendo las 17hs del día citado precedentemente no habiendo quórum para iniciar la Asamblea, se decide esperar una hora para dar comienzo a la misma con la presencia de Veintiocho consorcistas, cuyas firmas figuran en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 a folios cuatro y cinco - .

Convocados para participar de la Asamblea cuyo orden día es el siguiente:

- 1) Exposición de motivos que originaron la demora en el llamado a asamblea.-
- 2) Lectura del acta de Asamblea.-
- 3) Informe de los revisores de cuenta.-
- 4) Tratamiento del Balance Anual y demás documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2002.-
- 5) Tratamiento del presupuesto de Ingresos y gastos para el ejercicio que cierra el 31 de mayo de 2003.-
- 6) Plan anual de obras y mantenimiento del sistema de riego.-
- 7) Designación de dos consorcistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea.-
- 8) Consideración de la cuota por canon de Riego y posibilidad de otorgar bonificación a consorcistas que cumplieron con las cuotas voluntarias.-
- 9) Designación de los Revisores de Cuenta Titular y Suplente por un nuevo periodo.-

A continuación, El presidente da las explicaciones del primer punto del orden del día, basándose en la duda que había al mes de mayo sobre la necesidad de ajustar o no los estados contables y por otra parte en la renuncia presentada por el Revisor de Cuenta Titular y del Revisor de Cuenta Suplente.- Razones que fueron aceptadas mayoría absoluta de la Asamblea.- Con lo que se paso a dar lectura del Acta Anterior , pasando a el tercer punto del orden del día sobre el informe de los revisores de Cuenta, en donde hubo que dar lectura a las renunciaciones de carácter indeclinable y por razones particulares que fueron presentadas por la Revisora de Cuenta Titular y Suplente, las que fueron aceptadas por la mayoría absoluta de la Asamblea.- A continuación se propuso pasar el noveno punto como integrante del tercero por lo que se procedió a efectuar la Elección de los Revisores de Cuenta Titular y Suplente.- Recayendo la Elección de Revisor de Cuenta Titular en el CR Andrés Gómez y como Revisor de Cuenta Suplente en el Sr. Manuel Rico D.N.I 11.140.818.- a Los Revisores de cuenta designados se le encargo la revisión de los estados Contable del Ejercicio anterior para lo cual se establece como fecha de presentación del informe el día 10 de Enero de 2003 a la 17 h., en el mismo lugar donde se desarrollo la presente Asamblea, la que pasa a un cuarto intermedio a fin de dar cumplimiento en lo relativo a este punto (Informe de Comisión Revisora de Cuenta sobre los Estados Contables cerrados el 31/5/2002).- A continuación se pasa a tratar el Quinto y sexto punto del orden del día.- Los que luego de expuestos y

explicados fueron aprobados por mayoría absoluta.- Se pasa a dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día, para lo que resultaron electos los Consorcistas Sres.; Antonio Emeterio Flores, dni 8.017.791 y Jorge Torres, .-Sobre el Octavo Punto del orden del día, luego de escuchar distintas proposiciones se resolvió dejar las cuotas en el nivel que se han fijado en la Asamblea anterior por lo que continúan las mismas sin modificación alguna, decisión adoptada por mayoría absoluta.-

Siendo las veinte horas del día 13 de Diciembre de 2002, se pasa a cuarto intermedio hasta el día 10 de enero de 2003, conforme lo resuelto al tratar el punto tercero y noveno de la presente asamblea ordinaria del Consorcio de Usuarios de Agua del Dique de Azulón, fecha en la cual se continuara la misma, con el Informe del Revisor de Cuenta Titular, designado en este acto, luego de lo cual se pasara a tratar el cuarto punto del orden del día.-

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los diez días del mes de enero de 2003 se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica nº 097/98, cuyas firmas constan en El Libro de Registro de Asistencia a Asamblea, Contando con la presencia por parte de la A.P.A. de la Coordinadora de Relaciones con la Comunidad Sra. Inés Ávila Díaz.- Siendo las 17hs del día citado precedentemente, Toma la palabra el Sr. Presidente del Consorcio, quien informa que habiendo concluido el cuarto intermedio dispuesto por la Asamblea celebrada el día 13 de Diciembre de 2002, corresponde que se pase a tratar el tercer punto del Orden del día, consisten en recibir y dar lectura al informe del Cr Andrés Gómez, Revisor de Cuentas, designado el 13 de Diciembre de 2002, quien viene cumplir con la tarea encomendada en oportunidad de su designación.- A continuación el Cr Andrés Gómez da lectura a su informe, del que surge que no tiene observación alguna para realizar sobre la rendición de cuentas presentada por la Comisión Directiva del Consorcio, Correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2002, razón por la cual aconseja a los Consorcistas: Aprobar la Rendición de Cuentas sujeta a su revisión, como así también los Estados Contables y documentación relacionado con dicho ejercicio, ya que los mismos surgen de la documentación sujeta a revisión.- Escuchada la Lectura del informe, el revisor de Cuentas Titular procede a entregar original firmado del mismo a efectos legales pertinentes, con lo que se dio por concluido el tratamiento del tercer punto del orden del día.- A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, consistente en el Balance Anual y demás documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2002, El Presidente inicia el acto con la lectura de la memoria para luego proceder a hacer lo propio con los restantes Estados Contables, durante la lectura y explicación de dicha documentación la presidencia procedió a dar todas las explicaciones que le fueron requeridas por los Consorcistas, Destacando que los mismos han estado a disposición de los Consorcistas con la suficiente antelación y que frente al informe recibido del Revisor de Cuentas, corresponde a los Sres Consorcistas presentes, proceder a pronunciarse sobre los mismos, por los que se ponen a su consideración : los Estados Contables del Consorcio de Usuarios de Agua del Dique de Azulón correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2002, los que fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la Asamblea, con lo que se dio por concluida la misma, siendo las diecinueve y treinta horas del día 10 de Enero de 2003.-

AÑO 2003

ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los Veintiocho días del mes de Noviembre de 2003 se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica nº 097/98. Siendo las 17hs del día citado precedentemente no habiendo quórum para iniciar la Asamblea, se decide esperar una hora para dar comienzo a la misma con la presencia de Veintiun consorcistas, cuyas firmas figuran en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 a folios Siete y ocho,- . Convocados para participar de la Asamblea cuyo orden día es el siguiente:

- 1) Exposición de motivos que originaron la demora en el llamado a Asamblea.-
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 3) Informe de Los Revisores de Cuenta.-
- 4) Tratamiento del Balance Anual, y demás documentación correspondiente al Ejercicio Cerrado el 30 de mayo de 2003.-
- 5) Tratamiento del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio que cierra el 30 de mayo de 2004.-
- 6) Plan anual de Obras y mantenimiento del sistema de Riego.-
- 7) Designación de dos Consorcistas para suscribir y aprobar el Acta de Asamblea.-
- 8) Designación de los Revisores de Cuenta, Titular y Suplente por un nuevo Periodo.-

A continuación, El presidente inicia la asamblea explicando que la demora en el llamado a asamblea, la que debió realizarse al 30 de Julio del 2003, tal como lo establece el artículo 15º último párrafo de el Estatuto Social.- Se debió fundamentalmente a que a dicha fecha no se contaba con los Estados Contables que debían ser tratados por la Asamblea.-

Por otra parte el presidente, explico que las Sociedades Comerciales cuentan con un plazo de cuatro meses a partir del cierre de ejercicio para la celebración de las Asambleas y tratamiento de la

documentación del Ejercicio, por lo que en futuro propone que cuando se modifique el estatuto se tenga en cuenta que el plazo previsto para cumplir con el llamado a asamblea general es demasiado exiguo y que por lo menos debería extenderse al plazo que rige para las sociedades comerciales.-

Puesta a consideración las razones expuestas precedentemente la asamblea aprueba por mayoría absoluta dichas justificaciones.-

Con lo que se pasa a al tratamiento del segundo punto del orden del día, procediéndose por Secretaria a dar lectura del Acta de la Asamblea anterior. Por lo que una vez cumplida dicha lectura y no habiendo objeciones a la misma, queda aprobado por mayoría absoluta el segundo punto del orden del día.-

A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día referido al Informe del Revisor de Cuentas Titular del que surge que el mismo aconseja aprobar la documentación que a continuación se pasara a tratar.-

Con relación al cuarto punto del orden del día, el Sr. Presidente el Consorcio informa que ha estado a disposición de los socios en la Secretaria del mismo, el Balance Anual como así también la demás documentación referida al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 2003, no obstante ello se pasa a dar lectura al documento de referencia, luego de lo cual y teniendo en cuenta el informe del revisor de cuentas, se aprueba por mayoría absoluta.-

A continuación se pasa a tratar el quinto y sexto punto del orden del día. Referido al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el próximo ejercicio y el Plan anual de Obras, Los que luego de expuestos y explicados fueron aprobados por mayoría absoluta.-

Se pasa a dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día, para lo que resultaron electos los Consorcistas Sres.; Victor Eduardo Chiappero dni nº 11.501.985 y Sinecio Mercado l.e. nº 6.706.305.-

Con relación al punto octavo del orden del día se resolvió por mayoría absoluta designar por un nuevo periodo en el Cargo de Revisores de Cuenta Titular y Suplentes a los Señores CR. Andrés Gómez y Manuel Rico respectivamente en vista de la eficiencia con que vienen cumpliendo su tarea.-

Siendo las diecinueve y cuarenta y cinco hs del 28 de Noviembre de 2003, se da por finalizada la presente Asamblea.-

AÑO 2004

ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA.-

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los Veintiséis días del mes de Noviembre de 2004 se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica nº 097/98, Contando Además con la presencia de la representante del APA Inés Ávila Díaz.-

Siendo las 17hs del día citado precedentemente no habiendo quórum para iniciar la Asamblea, se decide esperar una hora para dar comienzo a la misma la que luego de dicha espera cuenta con la presencia de veinticinco consorcistas, incluido miembros de la Comisión Directiva,, cuyas firmas figuran en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 a folios 9 y 10,- . Convocados para participar de la Asamblea cuyo orden día es el siguiente:

- 1º) Exposición de motivos que originaron la demora en el llamado a Asamblea.-
- 2º) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 3º) Designación de dos consorcistas para suscribir y aprobar el Acta de la Asamblea.-
- 4º) Informe del Revisor de Cuenta, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de mayo de 2004.-
- 5º) Consideración de la Memoria, Balance Anual, y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2004.-
- 6º) Presupuesto de Recursos y Erogaciones.-
- 7º) Programa Anual de Obra de Mantenimiento de infraestructura del Servicio.-
- 8º) Elección de las autoridades para integrar la Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios de Agua del Dique de Azulón, por un nuevo periodo de tres años.-
- 9º) Elección de los Revisores de Cuenta por un año.-
- 10º) Consideración de inquietudes propuestas por regantes.-

A continuación, El Presidente inicia la asamblea explicando que la demora en el llamado a asamblea, la que debió realizarse al 30 de Julio del 2004, tal como lo establece el artículo 15º ultimo párrafo de el Estatuto Social.- Se debió fundamentalmente a que a dicha fecha no se contaba con los Estados Contables que debían ser tratados por la Asamblea, y que además en el mes de noviembre de 2004, se esta venciendo el mandato otorgado a la Comisión Directiva actual, razón por la cual en dicho mes sería necesario hacer una nueva asamblea para designar la Nueva Comisión Directiva, siendo esta otra razón que hacia aconsejable, conseguir que en una sola Asamblea, se aprobara la documentación del ejercicio 2004 y se designara por un periodo de tres años una nueva Comisión Directiva.-

Puesta a consideración las razones expuestas precedentemente la asamblea aprueba por mayoría absoluta dichas justificaciones.-

Con lo que se pasa a al tratamiento del segundo punto del orden del día, procediéndose por Secretaria a dar lectura del Acta de la Asamblea anterior. Por lo que una vez cumplida dicha lectura y no habiendo objeciones a la misma, queda aprobado por mayoría absoluta el segundo punto del orden del día.-

Se pasa a dar cumplimiento al tercer punto del orden del día, para lo que resultaron electos los Consorcistas Sres.: Víctor Eduardo Chiappero DNI N° 11.501.985 y Sergio Alberto Tello DNI 17.342.707.-

A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día referido al Informe del Revisor de Cuentas Titular del que surge que el mismo aconseja aprobar la documentación que a continuación se pasara a tratar.-

Con relación al quinto punto del orden del día, el Sr. Presidente el Consorcio informa que ha estado a disposición de los socios en la Secretaria del mismo, La Memoria anual; el Balance como así también la demás documentación referida al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 2004, no obstante ello se pasa a dar lectura al documento de referencia, luego de lo cual y teniendo en cuenta el informe del revisor de cuentas, se aprueba por mayoría absoluta.-

A continuación se pasa a tratar el sexto y séptimo punto del orden del día. Referido a Presupuesto de Recursos y Erogaciones; y Programa Anual de Obra de Mantenimiento de infraestructura; Los que luego de expuestos y explicados fueron aprobados por mayoría absoluta, transcribiéndolos en calidad de anexos, como parte integrante de esta acta.-

Pasado a tratar el octavo punto del orden del día, referido a la elección de los integrantes de la Comisión Directiva por un nuevo periodo, se solicita que Secretaria del Consorcio a Cargo del Sr. José Andrada, informe sobre la presentación de Listas con el objeto de poner las mismas a consideración y conocimiento de la Asamblea, como requisito Previo a la Votación de las mismas.- A lo que Secretaria informa: Que no se presentaron listas para integrar la Comisión Directiva del Consorcio, habiendo solicita la opinión de los presentes a cerca de cómo sería conveniente conformar la nueva comisión a lo que por mayoría absoluta se propuso que continuaran en el ejercicio de sus funciones, los integrantes de la Comisión Directiva anterior la que quedo conformada y aprobada por los siguientes integrantes- Presidente, el Sr. José Mario Brizuela, Le 8.014.090; Director Titular, José Andrada, DNI 7.853.282; Director Titular, Vega de Ferraro Maria Angélica, LC 0.801.827; Director Titular: Bernardo Flores, LE 3.009.922; Director Titular: Miguel Barrios, DNI 21.065.201; Director Suplente: Sinecio Mercado LE 6.706.305; Director Suplente: Eleuterio Mercado, DNI 6.717.023.- Director Suplente: Carlos Lujan, DNI 6.720.693.-

Con relación al punto noveno del orden del día se resolvió por mayoría absoluta designar por un nuevo periodo en el Cargo de Revisores de Cuenta Titular y Suplentes a los Señores CR. Andrés Gómez DNI 13.918.053.- Y Víctor Eduardo Chiappero DNI 11.501.985.- respectivamente.-

Pasando a considerar el ultimo punto del orden del día, referido a inquietud de Consorcistas se plantearon los siguientes temas y se adoptaron las siguientes resoluciones:

Proponer el Entubamiento del canal, con el propósito de llegar al riego por goteo en la zona para lo cual se propondrá en la Reunión del APA del 10 de diciembre de 2004.- Otro tema de interés fue el manejo de las bombas anti-granizo, sobre lo cual se averiguara la legislación vigente como una primer medida y luego se vera de que manera se puede implementar la lucha anti-granizo; Además se planteo como inquietud y que sea tratado en el Consorcio lo relacionado con Fertilizante, desinfección, podas, y lucha contra plagas de la agricultura en general y de la olivicultura en particular, para lo que se propuso una reunión con autoridades del INTA y Secretaria de Agricultura.- Otro tema de marcado interés es el relativo a gestionar la construcción de Perforaciones para mejorar el caudal de Riego, como así también las captaciones de vertientes del faldeo del Cerro al Oeste de Catuna, siempre con la misma finalidad de aumentar el Caudal hídrico, lo que al igual que el entubamiento del Canal matriz será planteado ante el APA en la reunión del 10 de Diciembre de 2004 .-

Siendo las veinte horas del 26 de Noviembre de 2004, se da por finalizada la presente Asamblea.-

ANEXO ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSORCIO DE USUARIOS DEL DIQUE DE ANZULON
 CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DEL
 DIQUE DE ANZULON
 PRESUPEUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO
 ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2004 Y EL 30 DE MAYO DE 2005
 INGRESOS

RECAUDACIÓN POR APOORTE DE SOCIOS	
15,000.00	
APORTES PARA OBRAS APA	4,591.00
APORTES DE FORTALECIMIENTO INSTIT	750.00
	20,341.00
EGRESOS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CONSORCIO	15,750.00
EJECUCION PLAN DE OBRAS MANT DE RIEGO	4,591.00
	20,341.00

CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DEL
 DIQUE DE ANZULON

PLAN ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS

PARA EL EJECICIO CON CIERRE AL 30/5/2005

PLAN ANUAL DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CANALES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	4,591.00
TOTAL A INVERTIR	4,591.00

AÑO 2005

ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA.-

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los Veintitrés días del mes de Diciembre de 2005 se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica nº 097/98.

Siendo las 17hs del día citado precedentemente no habiendo quórum para iniciar la Asamblea, se decide esperar una hora para dar comienzo a la misma la que luego de dicha espera cuenta con la presencia de quince consorcistas, incluido miembros de la Comisión Directiva,, cuyas firmas figuran en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 a folios 11,- Convocados para participar de la Asamblea cuyo orden día es el siguiente:

- 1º) Exposición de motivos que originaron la demora en el llamado a Asamblea.-
- 2º) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 3º) Designación de dos consorcistas para suscribir y aprobar el Acta de la Asamblea.-
- 4º) Informe del Revisor de Cuenta, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de mayo de 2005.-
- 5º) Consideración de la Memoria, Balance Anual, y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2005.-
- 6º) Presupuesto de Recursos y Erogaciones.-
- 7º) Programa Anual de Obra de Mantenimiento de infraestructura del Servicio.-
- 9º) Elección de los Revisores de Cuenta por un año.-

A continuación, El Presidente inicia la asamblea explicando que la demora en el llamado a asamblea, la que debió realizarse al 30 de Julio del 2005, tal como lo establece el artículo 15º último párrafo de el Estatuto Social.- Se debió fundamentalmente a que a dicha fecha no se contaba con los Estados Contables que debían ser tratados por la Asamblea, estando los miembros de Comisión Directiva dedicados a pleno a hacer gestiones relacionadas con la crisis hídrica, antes: 1) Los asociados a quienes se consulto en reunión especial durante junio de 2004 , 2) El Poder Ejecutivo Provincial; 3) Intendencia Municipal.- y en tramites relacionados con el concurso de precios para la reparación e instalación de la segunda válvula del dique, han comprometido el tiempo que normalmente se habría destinado a prepara la documentación que hoy se trata.-

Puesta a consideración las razones expuestas precedentemente la asamblea aprueba por mayoría absoluta dichas justificaciones.-

Con lo que se pasa a al tratamiento del segundo punto del orden del día, procediéndose por Secretaria a dar lectura del Acta de la Asamblea anterior. Por lo que una vez cumplida dicha lectura y no habiendo objeciones a la misma, queda aprobado por mayoría absoluta el segundo punto del orden del día.-

Se pasa a dar cumplimiento al tercer punto del orden del día, para lo que resultaron electos los Consorcistas Sres.; Sinecio Mercado DNI Nº 6.706.305 y Francisco Bonanno DNI 10.781.450.-

A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día referido al Informe del Revisor de Cuentas Titular del que surge que el mismo aconseja aprobar la documentación que a continuación se pasara a tratar.-

Con relación al quinto punto del orden del día, el Sr. Presidente el Consorcio informa que ha estado a disposición de los socios en la Secretaria del mismo, La Memoria anual; el Balance como así también la demás documentación referida al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 2005, no obstante ello se pasa a dar lectura al documento de referencia, luego de lo cual y teniendo en cuenta el informe del revisor de cuentas, se aprueba por mayoría absoluta.-

A continuación se pasa a tratar el sexto y séptimo punto del orden del día. Referido a Presupuesto de Recursos y Erogaciones; y Programa Anual de Obra de Mantenimiento de infraestructura; Los que luego de expuestos y explicados fueron aprobados por mayoría absoluta, transcribiéndolos en calidad de anexos, como parte integrante de esta acta.-

Con relación al punto octavo del orden del día se resolvió por mayoría absoluta designar por un nuevo periodo en el Cargo de Revisores de Cuenta Titular y Suplentes a los Señores CR. Andrés Gómez DNI 13.918.053.- Y Manuel Saleme DNI 21.357.198.-respectivamente.-

Siendo las veinte horas del 23 de Diciembre de 2005, se da por finalizada la presente Asamblea.-

CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DEL

DIQUE DE ANZULON

**PRESUPEUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2005 Y EL 30 DE MAYO DE 2006**

(Anexo I acta asamblea 23/12/2005)**INGRESOS**

RECAUDACIÓN POR APOORTE DE SOCIOS	15,000.00
APORTES PARA OBRAS APA	12,000.00
FONDOS RECIBIDOS ARREGLO VALVULA DIQUE	35,000.00
APORTES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6,000.00

68,000.00

EGRESOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CONSORCIO	18,000.00
EJECUCION PLAN DE OBRAS MANT DE RIEGO	15,000.00
EJECUCIÓN REPARACION E INST VALVULA DIQUE	35,000.00

**CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DEL
DIQUE DE ANZULON****PLAN ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS****PARA EL EJECICIO CON CIERRE AL 30/5/2006****(Anexo II acta asamblea 23/12/2005)**

PLAN ANUAL DE OBRAS DE REPARACIÓN DE

CANALES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	15,000.00
REPARACION E INSLACION VALVULA DIQUE	35,000.00
TOTAL A INVERTIR	50,000.00

Al Valor consignado como inversión de \$ 50.000 se le agregara el valor que Representan mil ochenta y seis bolsas de Pórtland que es un aporte que

La Administración Provincial de Agua se comprometió a realizar para construcción de canales.-

AÑO 2006**ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA.-**

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los Dieciséis días del mes de Diciembre de 2006 se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica nº 097/98.

Siendo las 17hs del día citado precedentemente no habiendo quórum para iniciar la Asamblea, se decide esperar una hora para dar comienzo a la misma la que luego de dicha espera cuenta con la presencia de 20 Consorcistas, incluido miembros de la Comisión Directiva,, cuyas firmas figuran en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 a folios nº 15,- Convocados para participar de la Asamblea cuyo orden día es el siguiente:

- 1º) Exposición de motivos que originaron la demora en el llamado a Asamblea.-
- 2º) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 3º) Designación de dos consorcistas para suscribir y aprobar el Acta de la Asamblea.-
- 4º) Informe del Revisor de Cuenta, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de mayo de 2006.-
- 5º) Consideración de la Memoria, Balance Anual, y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2006.-
- 6º) Presupuesto de Recursos y Erogaciones.-
- 7º) Programa Anual de Obra de Mantenimiento de infraestructura del Servicio.-
- 8º) Elección de los Revisores de Cuenta por un año.-
- 9º) Toma de créditos para implementar sistema de riego intrafinca sistematizado autorización para realizar los tramites pertinentes.-

A continuación, El Presidente inicia la asamblea explicando que la demora en el llamado a asamblea, la que debió realizarse al 30 de Julio del 2006, tal como lo establece el artículo 15º ultimo párrafo de el Estatuto Social.- Se debió fundamentalmente a que a dicha fecha no se contaba con los Estados Contables que debían ser tratados por la Asamblea, estando los miembros de Comisión Directiva dedicados a pleno a hacer gestiones relacionadas con la crisis hídrica, y debido a la Licencia otorgada al Presidente del Consorcio, quien estuvo fuera del país durante los meses de julio y parte de agosto del corriente año.- Circunstancias estas que han comprometido el tiempo que normalmente se habría destinado a preparar la documentación que hoy se trata.-

Puesta a consideración las razones expuestas precedentemente la asamblea aprueba por mayoría absoluta dichas justificaciones.-

Con lo que se pasa a al tratamiento del segundo punto del orden del día, procediéndose por Secretaria a dar lectura del Acta de la Asamblea anterior. Por lo que una vez cumplida dicha lectura y no habiendo objeciones a la misma, queda aprobado por mayoría absoluta el segundo punto del orden del día.-

Se pasa a dar cumplimiento al tercer punto del orden del día, para lo que resultaron electos los Consorcistas Sres.; Bosetti Alejandro Marcelo DNI N° 16.905.016 Y Chiappero Víctor Eduardo DNI N° 11.501.985.-

A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día referido al Informe del Revisor de Cuentas Titular del que surge que el mismo aconseja aprobar la documentación que a continuación se pasara a tratar.-

Con relación al quinto punto del orden del día, el Sr. Presidente el Consorcio informa que ha estado a disposición de los socios en la Secretaria del mismo, La Memoria anual; el Balance como así también la demás documentación referida al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 2006, no obstante ello se pasa a dar lectura al documento de referencia, luego de lo cual y teniendo en cuenta el informe del revisor de cuentas, se aprueba por mayoría absoluta.-

A continuación se pasa a tratar el sexto y séptimo punto del orden del día. Referido a Presupuesto de Recursos y Erogaciones; y Programa Anual de Obra de Mantenimiento de infraestructura; Los que luego de expuestos y explicados fueron aprobados por mayoría absoluta, transcribiéndolos en calidad de anexos, como parte integrante de esta acta.-

Con relación al punto octavo del orden del día se resolvió por mayoría absoluta designar por un nuevo periodo en el Cargo de Revisores de Cuenta Titular y Suplentes a los Señores CR Gómez Andrés DNI N° 13.918.053.- Y Sr Chiappero Victor Eduardo DNI N° 11.501.987 respectivamente.-

A continuación se pasa a tratar el noveno punto del orden del día, referido al: Análisis sobre la toma de crédito para la implementación del riego intrafinca sistematizado, autorización para realizar los tramites pertinentes.- En este punto luego de un extenso debate sobre la necesidad de implementación del mismo como una medida que mejorara la eficiencia en el uso del agua, y considerando : Que para que resulte una decisión eficaz, es necesario que pueda ser implementado por el mayor numero de consorcista del distrito de riego de Dique de Azulón.- **Se RESUELVE por mayoría absoluta, autorizar a la Comisión Directiva del Consorcio, a que realice las diligencias necesarias con el propósito de averiguar la factibilidad de conseguir financiamientos posibles para implementar el sistema de riego sistematizado e informe:** sobre los mismos a los consorcistas en reunión especial que se convocara al efecto.- **En particular conseguir toda la información del mecanismo de financiación que se ha sugerido a través de la Secretaria de Agricultura y Recursos Naturales, de la Provincia de La Rioja** .- El que oportunamente será motivo de análisis en particular para conocer los alcances y modalidades del mismo y conveniencia o no de su toma por parte de los usuarios de agua del distrito.- A continuación y **por decisión de la mayoría absoluta de la asamblea se resuelve:** elaborar un pronunciamiento, en representación del Sector Agrícola del Distrito de Riego del Dique de Azulón por el cual **se reitera**, la solicitud de medidas y obras concretas, oportunamente sugeridas a las Autoridades Provinciales y Municipales consideradas imprescindibles para revertir la critica situación que hoy atraviesan los productores agrícolas del Distrito Azulón.-

Sobre este particular se considera necesario que a nivel Departamental por intermedio de Consejo Deliberante y la Intendencia Municipal:

SE DECLARE:

1) En Estado de Desastre Agrícola, la situación que durante el año 2005 y 2006 vienen afrontando Los Productores Agrícolas del Departamento y la que habrá que vivir durante el año 2007, a consecuencia de la crisis hídrica que ha ocasionado la perdida casi total de las cosechas.-

2) A las Obras: a) Conducción Presurizada del Dique de Azulón, b) Conducción Dique Saladillo; c) Batería de Perforaciones; d) Sistematización del riego en toda la área agrícola Departamental d) Desbarre del Dique de Azulón.- De interés prioritario del sector agrícola; Departamental y que formen parte de la acciones previstas, para la reparación Histórica de los Llanos Riojanos.-

SE COMPROMETAN A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIA A NIVEL DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y NACIONALES CON EL PROPOSITO DE CONSEGUIR:

a) La Elaboración de los Proyectos y para la ejecución de las obras descriptas.-

b) Gestionar las previsiones presupuestarias para las ejecuciones de las mismas.-

c) La declaración Provincial de la situación de Desastre para el Sector Agrícola del Departamento, ya que las normas actuales no contemplan tal situación para la agricultura.-

Por otra parte se resuelve Informar al Sr. Diputado Departamental Provincial, sobre las decisiones de la Asamblea en relación a medidas reclamadas para afrontar la crisis hídrica y se solicite la acción de sus buenos oficios con el propósito de conseguir la Declaración de la Situación de Desastre Agrícola Departamental y las previsiones presupuestaria que tiendan a sobrellevar la presente situación.-

Con el propósito de actuar en forma coordinada también se resuelve comunicar sobre las decisiones tomadas a la Administración Provincial del Agua; a La Secretaria de Agricultura y Recursos Naturales de la Provincial y al Sr. Gobernador de la Provincia.-

La Asamblea solicita que sea el Presidente del Consorcio quien transmita todas las decisiones adoptadas a las Autoridades, Departamentales Municipales y Provinciales y a las Autoridades del Poder Ejecutivo Provincial.-

Siendo las veinte horas del 16 de Diciembre de 2006, se da por finalizada la presente Asamblea.-

**CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DEL
DIQUE DE ANZULON
PRESUPEUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2006 Y EL 30 DE MAYO DE 2007
(Anexo I acta asamblea 16/12/2006)**

INGRESOS

RECAUDACIÓN POR APORTE DE SOCIOS	6,000.00
APORTES PARA OBRAS APA	12,000.00
APORTES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	9,000.00

27,000.00

EGRESOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CONSORCIO	15,000.00
EJECUCION PLAN DE OBRAS MANT DE RIEGO	12,000.00

27,000.00

**CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DEL
DIQUE DE ANZULON
PLAN ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS
PARA EL EJECICIO CON CIERRE AL 30/5/2007
II acta asamblea 16/12/2006)**

(Anexo

PLAN ANUAL DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CANALES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	12,000.00
TOTAL A INVERTIR	12,000.00

AÑO 2006

En la Localidad de La Colonia de Francisco Ortiz de Ocampo, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006, y siendo la diecisiete y treinta horas; con la presencia de los Consorcionistas que, suscriben la planilla de asistencia, la del Señor Intendente Municipal del Departamento General Ocampo, Lic Alejandro Quintiero, el Delegado Regional del APA Sr Eduardo Reynoso; el Presidente del Consorcio de Agua de Catuna; El Presidente de Santa Rita Cooperativa Limitada.- Se ha procedido a acordar las siguientes acciones con el propósito de hacer frente a los problemas de sequina que hoy afecta; tanto al consumo Humano: al Ganadero, como al Agrícola.-

Se acordó es el de solicitar a La Administración Provincial del Agua, una explicación sobre el resultado arrojado por los estudios técnicos realizados vinculados con la problemática de mejorar la dotación de agua para la zona, solicitando se nos provea de una copia de los mismos a nivel de la Intendencia Municipal y de los Consorcios de Usuarios de Agua como mimo, solicitando que dicha entrega de material, sea acompañada de las respectivas explicaciones técnicas por personal experto en este tema.-

Otro punto acordado esta relacionado con el informe que que brindo el Delegado Regional del APA, quien comento en la reunión que esta previsto en base a los estudios realizados, ejecutar dos perforaciones en la zonas de arroyo del Pencal y en la Totorita.- Sobre este informe hubo acuerdo en solicitar al organismo responsable de la ejecución de la obra, que la misma de comienzo dentro de los próximos quince días, con la advertencias para estas obras que dada las características del presupuesto exhibido para cada poso, se esta pensando en perforaciones de no mas de 30.00 litros horas y que si bien las mismas son bienvenidas, nos sentimos con la obligación de hacer notar a las autoridades Provinciales que caudales de esta magnitud no resultan satisfactorias para las necesidades hídricas que hoy están agotadas y que requieran conseguir nuevos aportes acuíferos no menores de 250 litros segundo.-

Otro punto sobre el que hubo acuerdo unánime es el transmitir al Sr Gobernador Provincial, a si fiera posible hasta el Sr Presidente de la Nación, que en oportunidad de su próxima visita a nuestra Provincia, se asegure la suma de \$ 20.000.000 para la lucha contra la sequía, y que dentro de dicho programa se contemple la posibilidad de Asistir al Departamento con un monto no inferior a \$ 1.000.000.- el que será afectado de inmediato a ejecución de cinco perforaciones que ya cuentan con aprobación legal, y de las cuales es voluntad del Sr Intendente Municipal que algunas se afecten a proveer de agua a las zonas

agrícolas existentes, como así también se destinara parte de estos fondos a mejorar las conducciones secundarias actuales .-

También hubo acuerdo, en solicitar que se coloquen como mínimo las compuertas, de las colectoras de Chelcos, proveedor del dique el Saladillo, y que se realicen las obras necesarias para poder aprovechar el agua que dicho embalse logre reunir.-

Otro punto sobre el que hubo acuerdo, Es de desarrollar para mitigar la escasez del recurso hídrico, fue el de desarrollar todas las obras que sea necesario para evitar filtraciones los redes de conducción .- Como así también instalar los bebederos necesarios desde el embalse de Azulón hasta Milagro.-

También fue tratado y se considero como necesario en base a vivencias concretas de habitantes de esta región que se solicite a las Autoridades Provinciales, que escuchen y tomen las acciones pertinente, frente al clamor generalizado de muchos respetables pobladores de la zona en relación a la negativa acción que viene desarrollando el avión rompe tormenta .-

Por otra parte se acuerdo hacer extensiva la invitación a todas las Organizaciones Intermedias del Departamento, como así también al Sr. Diputado Departamental, Dr. Cesar Luis Murua; para que por la representación que Invisten, se sumen a las gestiones consideradas, en estos momentos como de la mas elevada prioridad Departamental.-

Como un modo de controlar el avance de las gestiones que hoy continuamos impulsando, asumimos el compromiso de reunirnos por lo menos una vez cada 15 días, a efectos de evaluar el cumplimiento de nuestros objetivos, comprometiéndonos a transmitir estas inquietudes a los distintas organizaciones de la comunidad, como una forma de expresar la preocupación que hoy une a todo el Pueblo del Departamento General Ocampo.-

No habiendo mas temas a tratar, se dio por finalizada la asamblea siendo las veinte y veinte horas.-

AÑO 2007

En La Colonia de Catuna, a 29 días del mes de Noviembre de 2007, siendo las 17 Hs. se reúnen los miembros de la Comisión Directiva, del Consorcio de Usuarios de Agua del Dique de Azulón, que suscriben la presente, para tratar los siguientes temas:

- 1) Dejar establecido formalmente fecha, lugar y hora en donde mensualmente se reunirá la Comisión Directiva.-
- 2) Informe del Presidente sobre la documentación preparada en relación al ejercicio económico del C.U.A.D. Azulón, cerrado el 30 de Mayo de 2008.-
- 3) Resolver sobre el llamado a Asamblea General Ordinaria para el tratamiento de la documentación del ejercicio cerrado el 3 de mayo de 2008.-
- 4) Fijar fecha y lugar y hora, para realizar la asamblea anual ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Mayo de 2008.-
- 5) Establecer el **Orden del día** que se tratara en la Asamblea Anual Ordinaria.-
- 6) Autorizar a un miembro de la Comisión Directiva para que gestione y organice , el lugar donde se llevara a cabo la Asamblea como así también la citación formal de los socios del Consorcio.-
- 7) Analizar la **nomina de socios que se citara** a Asamblea.-
- 8) Autorizar a un miembro de Comisión Directiva para que realice las, certificaciones de los balances; efectué las publicaciones de la Convocatoria y realice las comunicaciones pertinentes en cumplimiento de las normas del decreto 526/06; Anexo II articulo 4º.-
- 9) Entrega formal al revisor de cuenta del Consorcio de la documentación a tratar en asamblea.-
- 10) Informe del Presidente del Consorcio sobre trámite realizado ante la Secretaria del Agua, poniendo a disposición la documentación sobre rendiciones de cuenta relacionadas con obras de mejoras y reparaciones de Canales.-
- 11) Informe sobre **Convenio Agua Para la Gente** suscripto con el Gobierno Provincial y estado de ejecución, convalidar lo actuado y autorizar a continuar con su ejecución hasta su total cumplimiento.-

Con relación al primer punto del orden del día se resuelve que el último día sábado de cada mes y en horario de las 17 hs se reunirá la Comisión Directiva para tratar los temas que hayan sido planteados por escrito por los consorcistas y para coordinar acciones a desarrollar para una mejor prestación del servicio.-

Con relación al segundo punto del orden del día el Presidente del Consorcio, explico a los presentes los datos contenidos en los Estados Contables a ser tratados en la Asamblea habiendo respondido a las distintas preguntas formuladas por los presentes, por lo que se considero en condiciones de que los mismos se sometan al control del Revisor de Cuentas; se informe de los mismos a la Secretaria del Agua y luego se sometan en la asamblea a consideración de los socios del consorcio.-

Sobre el punto tercero y cuarto del orden del día se resuelve llamar a Asamblea General Ordinaria el día 27 de diciembre de 2008 a las 17 hs; en el Local ubicado en la Colonia de Catuna conocido como Salón de Usos Múltiples.-

Con relación al quinto punto del Orden del Día, se aprobó el orden que se detalla a continuación.-

- 1º) Exposición de motivos que originaron la demora en el llamado a Asamblea.-
- 2º) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 3º) Designación de dos consorcistas para suscribir y aprobar el Acta de la Asamblea.-
- 4º) Informe del Revisor de Cuenta, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de mayo de 2008.-
- 5º) Consideración de la Memoria, Balance Anual, y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2008.-
- 6º) Presupuesto de Recursos y Erogaciones.-
- 7º) Programa Anual de Obra de Mantenimiento de infraestructura del Servicio.-
- 9º) Elección de los Revisores de Cuenta por un año.-
- 10º) Inquietudes de consorcistas sobre el funcionamiento del sistema de riego.-

Con relación al sexto punto del orden del día se le encarga al Sr José Andrada para que se ocupe del tema de referencia.-

En relación al séptimo punto del orden del día referido a la nomina de consorcistas se recomendó ser amplio y citar todos los que figuran como socios para lo cual se elaborara una planilla anexa a ser presentada ante la Secretaria del Agua.-

Sobre el octavo y noveno punto del orden del día se le encarga al Sr José Mario Brizuela que realice las diligencias pertinentes.-

Con relación al décimo punto del orden del día el Presidente leyó y mostro las presentaciones realizadas en la secretaria informando que se encuentra a la expectativa de una pronta respuesta.-

Con relación al punto número once se informo sobre los convenios firmados y que a la fecha se encuentran en plena ejecución en la localidad de Agua Colorada el proyecto acordado en el convenio habiendo recibido hasta la fecha la suma de \$ 58.750, mas una suma adicional de \$ 2.900,-- habiendo invertido hasta la fecha doce mil ochocientos pesos.-

La obra de excavación de la represa está en plena ejecución y se estima que en los próximos treinta días se estará terminado con la etapa de excavación.-

Se leyó el texto de los convenios y se informo sobre las distintas etapas que tiene el convenio.-

Siendo las 20,30 hs, y no habiendo mas temas a tratar se da por finalizada la reunión de comisión directiva.-

AÑO 2008

ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA.-

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo – Dpto. Ortiz de Ocampo; a los Veintisiete días del mes de Diciembre de 2008 se reúnen los integrantes del Consorcio de Usuarios de Agua del DIQUE DE ANZULON – Personería Jurídica nº 097/98 y con la presencia por parte de la Secretaria del Agua de la Dra. Silvia Adela Tapia DNI Nº 11.856.099.-

Siendo las 17hs del día citado precedentemente no habiendo quórum para iniciar la Asamblea, se decide esperar una hora para dar comienzo a la misma la que luego de dicha espera cuenta con la presencia de veintidós Consorcistas, incluido miembros de la Comisión Directiva, cuyas firmas figuran en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 a folios nº 17 y 18,- Convocados para participar de la Asamblea cuyo orden día es el siguiente:

- 1º) Exposición de motivos que originaron la demora en el llamado a Asamblea.-
- 2º) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 3º) Designación de dos consorcistas para suscribir y aprobar el Acta de la Asamblea.-
- 4º) Informe del Revisor de Cuenta, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de mayo de 2008.-
- 5º) Consideración de la Memoria, Balance Anual, y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2008.-
- 6º) Presupuesto de Recursos y Erogaciones.-
- 7º) Programa Anual de Obra de Mantenimiento de infraestructura del Servicio.-
- 9º) Elección de los Revisores de Cuenta por un año.-
- 10º) Inquietudes de consorcistas sobre el funcionamiento del sistema de riego.-

A continuación, El Presidente inicia la asamblea explicando que la demora en el llamado a asamblea, la que debió realizarse al 30 de Julio del 2008, tal como lo establece el artículo 15º último párrafo de el Estatuto Social.- Se debió fundamentalmente a que a dicha fecha no se contaba con los Estados Contables que debían ser tratados por la Asamblea, estando los miembros de Comisión Directiva dedicados a pleno a hacer gestiones relacionadas con la implementación del riego presurizado extra finca.- Circunstancias estas que han comprometido el tiempo que normalmente se habría destinado a preparar la documentación que hoy se trata.-

Puesta a consideración las razones expuestas precedentemente la asamblea aprueba por mayoría absoluta dichas justificaciones.-

Con lo que se pasa a al tratamiento del segundo punto del orden del día, procediéndose por Secretaria a dar lectura del Acta de la Asamblea anterior. Por lo que una vez cumplida dicha lectura y no habiendo objeciones a la misma, queda aprobado por mayoría absoluta el segundo punto del orden del día.-

Se pasa a dar cumplimiento al tercer punto del orden del día, la elección de dos consorcistas para suscribir en representación de los presentes la presente acta de asamblea general ordinaria.- Para el cumplimiento del presente punto resultaron electos los Consorcistas Sres.; Norberto Pacha DNI N° 8.295.899 Y Mercado Sinecio L.E. 6.726.305.-

A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día referido al Informe del Revisor de Cuentas Titular del que surge que el mismo aconseja aprobar la documentación que a continuación se pasara a tratar.- Con las siguientes salvedades; pide se aclare sobre el Convenio con la Secretaria de Agricultura y Recursos Naturales, la factura numero 541 por un valor de \$ 37.696,-- ya que el consorcio no ha recibido los materiales y también a constatado que no figura como una erogación del Ejercicio.-

Con relación al presente punto si bien aconseja la aprobación de la documentación relacionada con el Ejercicio cerrado el 30 de mayo de 2008, se paso a tratar la observaciones formuladas para lo cual la Asamblea Resolvió por unanimidad; solicitar una reunión en la Localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo en donde sea el Sr Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, Ing. Jorge Mario Ortiz quien informe a los productores sobre el destino dado los bienes que hace referencia dicha factura ya que el Consorcio no recibió la misma; para el cumplimiento de este acometido se solicita que fije una fecha de reunión con una anticipación mínima de quince días.- Que por otra parte se cite desde El Consorcio al Sr Sergio Soto, con el propósito de que solucione la presentación del Proyecto conforme a Obra y evacue las consultas técnicas sobre eventuales reclamos que los Usuarios de Agua que se comprometen a formular por escrito, ya que hay algunos casos que manifiestan no estar conformes con el funcionamiento del sistema extra finca.- También sobre este punto se resolvió solicitar a la Secretaria del Agua su intervención para efectuar una prueba global sobre el funcionamiento del Sistema.-

Con relación al quinto punto del orden del día, el Sr. Presidente el Consorcio informa que ha estado a disposición de los socios en la Tesorería del mismo, La Memoria anual; el Balance como así también la demás documentación referida al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 2008, no obstante ello se pasa a dar lectura al documento de referencia, luego de lo cual y teniendo en cuenta el informe del revisor de cuentas, se aprueba por mayoría absoluta.-

A continuación se pasa a tratar el sexto y séptimo punto del orden del día. Referido a Presupuesto de Recursos y Erogaciones; y Programa Anual de Obra de Mantenimiento de infraestructura; Los que luego de expuestos y explicados fueron aprobados por mayoría absoluta, transcribiéndolos en calidad de anexos, como parte integrante de esta acta.-

Se deja constancia que el punto octavo, por un error de numeración no fue incluido como tema a tratar en la publicación del llamado a asamblea; por lo que a continuación se pasa a considerar el punto noveno.-

Con relación al punto noveno del orden del día se resolvió por mayoría absoluta designar por un nuevo período en el Cargo de Revisores de Cuenta Titular y Suplentes a los Señores CR Gómez Andrés DNI N° 13.918.053.- Y Sr Franco Bananno DNI 10.781.450.-respectivamente.-

A continuación se pasa a tratar el punto decimo del orden del día sobre el que se reciben las siguientes exposiciones y se adoptan las medidas por mayoría absoluta que para cada caso se detallan:

Sobre el Sistema de riego, se propuso elevar a la Secretaria del Agua, que se contemple la posibilidad de efectuar entre dos a tres riegos por manto en forma anual, cuando el Dique tenga recursos suficientes con el propósito de conseguir el lavado de los suelos, en tanto que otros consorcistas, manifestaron no estar de acuerdo con el sistema propuesto y prefiriendo que en caso de resolver positivamente la primer propuesta a ellos se les entregue el equivalente del riego a manto en el sistema presurizado.-

A las veintiuna horas del 27 de Diciembre de 2008, se da por finalizada la presente Asamblea.-

CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA

DE DIQUE DE ANZULON

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JUNIO DE 2008 Y EL 30 DE MAYO DE 2009

INGRESOS

RECAUDACIÓN POR APORTE DE SOCIOS	10.000,00
APORTE MUNICIPAL	5.000,00
APORTES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APA	9.000,00
APORTES PARA PERFORACIONES GOB PCIA	64.900,00
APORTES PARA OBRAS DE SISTEMATIZACION DEL RIEGO GOB PCIA	2.144,20
APORTES A INVERTIR AGUA PARA LA GENTE	47.150,00

FONDOS A RECIBIR AGUA PARA LA GENTE EJ 2009	99.000,00
TOTAL DE INGRESOS PREVISTOS	237.194,20

EGRESOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.000,00
PERFORACIONES GOB PCIA Y MEJORA SISTEMA DE RIEGO	64.900,00
OBRAS DE SISTEMATIZACION DEL RIEGO GOB PCIA	2.144,20
INVERTIR AGUA PARA LA GENTE	47.150,00
AGUA PARA LA GENTE EJ 2009	99.000,00
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTADOS	237.194,20

CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA

DE DIQUE DE ANZULON

PLAN ANUAL DE OBRAS PUBLICAS

PARA EL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º/6/2008 Y EL 30/5/09

PLAN DE PERFORACIONES Y MEJORA SISTEMA DE RIEGO	64.900,00
OBRAS DE SISTEMATIZACION DEL RIEGO GOB PCIA	2.144,20
INVERTIR AGUA PARA LA GENTE	47.150,00
AGUA PARA LA GENTE EJ 2009	99.000,00
TOTAL DE INVERSION EN OBRAS	213.194,20

AÑO 2009

En La Colonia de Catuna, a 17 días del mes de Marzo de 2009, siendo las 17:30 Hs. se reúnen los socios del Consorcio de Usuarios de Agua que en libro de asistencia registran su firma; con el objeto de asistir a una reunión con el Secretario de Agricultura y Recursos Naturales Sr Mario Ortiz y el Sr Sergio Soto, en cumplimiento de lo solicitado por los socios del consorcio que asistieron el día 27 de Diciembre de 2008 a la Asamblea General Ordinaria.-

En primer lugar los socios deciden constituirse en asamblea extraordinaria para tratar los temas de interés que fueron enunciados en la asamblea ordinaria del 27 de Diciembre de 2008, dada la importancia de los temas a tratar.-

Como primer tema se da la palabra al Sr Secretario de Agricultura a quien se le solicita que explique, de qué manera tiene previsto cumplir con el convenio que oportunamente firmo con el Consorcio para la implementación del riego extra finca, habida cuenta que a la fecha faltando algunas obras para completar el mismo el Consorcio tiene pendiente de recibir aproximadamente un monto de \$ 37.000.--. Sobre el particular el Sr Secretario explico que tiene previsto entregar materiales o pagar facturas de materiales que permitan perfeccionar el sistema extra finca y que acordara con la Comisión Directiva del Consorcio las facturas e importes que se irán abonando, a medida que pueda recuperar, fondos que por necesidad en su momento, tubo que destinar a compra de materiales para agricultores del departamento Capital.-

Los productores plantearon al Secretario Mario Ortiz y al Diputado Pedro Ferrari, la necesidad de declarar al Departamento General Ortiz de Ocampo, en estado de emergencia y desastre hídrico.-

Otro punto tratado fue la suscripción por los productores presentes en la asamblea de una nota dirigida al Diputado Provincial Pedro Ferrari y por su intermedio al Gobernador de la Provincia, con el propósito de obtener para los productores un subsidio para el pago de la Energía Eléctrica y la Distribución del Riego Nocturno lo solicitado asciende a la suma de \$ 12.000.--

El Secretario de Asuntos Agrarios y recursos naturales, explico luego los programas que el gobierno tiene en marcha para asistir a los productores olivícolas y los industriales de este sector.-

Por otra parte el Secretario de Agricultura, y recursos naturales, se comprometió a elaborar un programa integral para el desarrollo de la actividad Olivícola en el Departamento para lo cual solicito el trabajo conjunto de productores y el sector publico que el representa.-

Se acompaño al Secretario a pasar revista de algunos predios para poder explicar el estado en que encuentran algunos olivares, y así en consecuencia elaborar los respectivos planes.-

Por último se le solicito al Sr Sergio Soto, que actuó como asesor técnico del proyecto extra finca; que complete su trabajo, entregando una memoria técnica descriptiva del sistema que se ejecuto; como así también que aporte el plano y descripción de las piezas utilizadas en la implementación y por último que nos proponga una solución técnica para los casos pendientes de solucionar los que le serán comunicados en forma puntual.-

Se designa a los señores Jose Andrada y Bernardo Flores para que en representación de los socios, suscriban el acta, dejando constancia que el Secretario del Consorcio, se retiro antes de cerrar la misma exponiendo que por razones personales debía regresar de inmediato a la capital.-

Como último punto tratado en la Asamblea, se le solicito al Sr Secretario que para el futuro las acciones que se desarrollen en relación con la actividad agrícola de la Cuenca de Azulón, sean resueltas a través del Consorcio que legítimamente los representa.-

AÑO 2011

En la localidad de la colonia ortiz de ocampo, a los 25 dias del mes de noviembre de 2010; reunidos los socios que suscriben la presente, resuelven postergar el llamado a asamblea hasta el día 12 de marzo de 2011.- a las 17 horas en el local del salon de usos multiples de la colonia gral ortiz de ocampo.- para tratar el orden del dia que se establecio para la asamblea postergada del día de la fecha.-agregando las siguientes inquietudes:1º) se presentaran listas de candidatos para la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, ello sin perjuicio de que se pueda consensuar una lista de unidad .-

2º) el voto sera secreto con fiscalizacion de la secretaria del agua.- a travez de urnas para evitar malos entendido.- 3º) intimar a la municipalidad a pagar la deuda que como usuario tiene con el consorcio y que se comprometa a evitar las perdidas que se producen sobre el canal desde el rio las palomas en adelante.- 4º) se debera pagar dos cuotas tanto de cuota social como de canon de riego, en forma mensual hasta lograr concelar la deuda atrasada.- 5º) el que no cumpla con las obligaciones establecidas en este acuerdo no tendra derecho a voz ni voto en la asamblea.- siendo las 19 hs y no habiendo mas temas a tratar se levanta la asamblea realizada en el día de la fecha.-

AÑO 2011

En la localidad de la Colonia Ortiz de Ocampo a los 17 días del mes de febrero de 2011, y siendo las 17 hs se reúnen los miembros de Comisión Directiva que suscriben la presente con el objeto de tratar el orden del día que se fija a continuación:1º) Resolver el llamado a Asamblea General Ordinaria, para tratar los temas del Orden del Día que se tenía previsto tratar con fecha 27 de noviembre de 2010 y agregar los puntos resueltos por los socios conforme el acta de la reunión celebrada el 27 de noviembre de 2010 y presentada ante la Secretaria del Agua con fecha 30 de noviembre de 2010.-2º) Recepción y oficialización de lista de Candidatos para integrar la Comisión Directiva del Consorcio y Comisión Revisora de Cuentas que participaran de las elecciones en la próxima Asamblea General Ordinaria.-3º) Solicitar a la Secretaria del Agua, una explicación de las causas que la llevo a suspender la Asamblea que se debió realizar el 27 de noviembre de 2010.-

Sobre el primer punto del orden del día se resuelve: Llamar a Asamblea General para el día de marzo de 2011 que autorice la Secretaria del Agua, a la hora y lugar que se tenía prevista su celebración original.- Intentando respetar en primera instancia la fecha del 13 de Marzo de 2011 de ser factible, frente a lo avanzado del tiempo.-En dicha Asamblea se trataran los temas que estaban previstos tratar en Asamblea citada para el 27 de Noviembre de 2010 con los agregados propuestos por lo resuelto en reunión de socios el 27 de noviembre de 2010.-

Sobre el segundo punto del Orden del Día, se resuelve: recibir y oficializar la lista Azul, presentada por el apoderado de la lista el Lic. Jose Mario Brizuela; L.E. 8.014.090.- La que se exhibirá públicamente, en el domicilio de la Cooperativa de productores y en el domicilio del Tesorero Sr Jose Andrada con aclaración de que a la fecha no se ha presentado otra lista de candidatos.-

Con relación al tercer punto del orden del día, se le solicita al Lic. Jose Mario Brizuela, que en representación de la Comisión Directiva solicite por escrito las explicaciones que motivaron la suspensión de la Asamblea que debía realizarse el día 27 de noviembre de 2010.-

No habiendo otro tema a tratar se levanta la reunión siendo las 18 horas.-

4) Leyes y Decretos

CODIGO DE AGUAS DE LA RIOJA – LEY N° 4295

ANEXO I

LIBRO I

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I

AMBITO DE VIGENCIA, OBJETO DE REGULACION Y AUTORIDAD DE APLICACION DE ESTE CODIGO

ARTÍCULO 1°.- Objeto de regulación: Este Código y los reglamentos que en su consecuencia se dicten, regirán en la Provincia de La Rioja, el aprovechamiento de las aguas, la conservación, defensa contra sus efectos nocivos, el uso y defensa de los álveos, las obras hidráulicas, y las limitaciones al dominio en interés de su uso.

ARTÍCULO 2°.- Inalienabilidad del dominio público El derecho al uso de las aguas públicas solo faculta su usufructo beneficioso, para los fines otorgados y dentro de las condiciones de esta Ley y de los actos de reconocimiento y otorgamiento de derechos. No existe un derecho de propiedad sobre las aguas públicas, las cuales integran, en forma inalienable e imprescriptible, el dominio público del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Elementos conexos: Las disposiciones del artículo anterior son aplicables a todas las obras y terrenos públicos que, de cualquier manera incidan en el proceso de almacenamiento, conducción, distribución y aprovechamiento de las aguas públicas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Función de Policía: Las facultades para controlar el uso de las aguas, álveos y obras hidráulicas y el desempeño de actividades que de una u otra manera puedan afectarla, corresponden a la autoridad de aplicación quien podrá requerir el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de esta Ley será la que por ley se determine.

TITULO II

PRINCIPIOS DE POLITICA HÍDRICA

ARTÍCULO 6°.- Objetivos de la Ley Las aguas públicas de la Provincia de La Rioja, serán usadas para satisfacer las necesidades de sus habitantes, fomentando su desarrollo socio-económico y cuidando mantener un adecuado equilibrio con la naturaleza.

ARTÍCULO 7°.- Uso múltiple. Las aguas de la Provincia serán objeto de uso múltiple, armónico y coordinado. El Estado inventariará y evaluará los recursos hídricos, planificando su utilización en función de la demanda presente y proyectada.

ARTÍCULO 8°.- Costo del agua. El Estado Provincial, por intermedio de la autoridad de aplicación, determinará anualmente el costo del agua en cada uno de los sistemas teniendo en cuenta, a ese fin los gastos de construcción, administración, conservación y mantenimiento de obras y de distribución de las aguas.

ARTÍCULO 9°.- Política de aprovechamiento. En los planes en que las aguas sean necesarias como factor de desarrollo, la autoridad de aplicación, en coordinación con los demás organismos públicos, señalará los sectores prioritarios y las obras necesarias. Los proyectos de uso múltiple, técnica, económica y socialmente justificados tienen prioridad sobre los de uso singular.

ARTÍCULO 10°.- Ejecución de obras hidráulicas. Todas las obras hidráulicas serán construidas por el Estado en carácter de fomento, para el desarrollo económico de la Provincia, salvo que la autoridad de aplicación disponga lo contrario. La presente disposición no excluye la participación voluntaria de los usuarios, en obras realizadas por consorcios de acuerdo a las disposiciones de este Código y su reglamento específico.

ARTÍCULO 11°.- Reservas. Por razones ecológicas, sociales o culturales, el Estado Provincial podrá disponer que ciertas aguas sean conservadas en su estado natural, o que ciertas fuentes de agua no sean explotadas mas allá de un límite máximo, preservando volúmenes o caudales mínimos permanentes.

ARTÍCULO 12°.- Reservas, vedas, limitaciones. El Poder Ejecutivo, a solicitud de la autoridad de aplicación, podrá declarar reserva de determinados recursos hídricos. La autoridad de aplicación podrá vedar o limitar un uso determinado o estimular usos en detrimento de otros.

La resolución que establezca la reserva, veda, limitación o estímulo, no afectará aprovechamientos anteriores legítimamente realizados y deberá ser fundada, estableciéndose su plazo de duración, el que podrá ser renovado también por resolución fundada.

ARTÍCULO 13°.- Efectos de la veda y reserva. Durante el periodo de veda no se acordarán concesiones del recurso reservado ni del uso vedado, pero podrán otorgarse permisos precarios sujetos a las condiciones de la reserva; durante la época de reserva se recibirán solicitudes de concesión registrándolas para tramitarlas con la prioridad que corresponda cuando se levante la reserva.

ARTÍCULO 14°.- Unidad de las aguas La administración, uso y manejo de los recursos hídricos, se hará teniendo presente que las mismas son parte de un ciclo hidrológico permanente, en donde todas las aguas se encuentran interconectadas independientemente del estado o forma en que se presentan en la naturaleza.

ARTÍCULO 15°.-Emergencia. En casos de emergencia pública debidamente fundada y en defensa del bien común, el Gobierno de la Provincia o la autoridad de aplicación, podrán disponer sin indemnización, por el tiempo que dure la emergencia, de los canales, álveos y aguas necesarias para evitar el daño.

ARTÍCULO 16°.- La invariabilidad del uso. Los derechos para usar aguas con un objeto, lugar y forma determinados, no podrán ser alterados, salvo que medie autorización expresa de la autoridad de aplicación. Cualquier uso que se aparte de lo precedentemente expuesto, se considerará uso ilegítimo y estará sujeto a las sanciones de los artículos 283° y 284°.

ARTÍCULO 17°.- Medida del derecho. La medida de los derechos de agua, está dada por su empleo eficiente dentro de los usos para los que se otorgaron.

ARTÍCULO 18°.- Planeamiento. Cuando se elaboren planes de uso de recursos hídrico o de otros recursos naturales, no se podrán otorgar derechos que no se ajusten a la planificación. Los derechos preexistentes podrán ser revocados siempre que se demostrare fehacientemente que se lesiona seriamente el bien. Si así fuere corresponderá el reconocimiento de una justa indemnización.

TITULO III

AGUAS INTERPROVINCIALES: SU APROVECHAMIENTO

ARTÍCULO 19°.- Aguas interprovinciales, su aprovechamiento. Las aguas terrestres que atraviesen, penetren, salgan o limiten la Provincia de La Rioja y otra Provincia, se consideran, a los efectos de este Código, aguas interprovinciales.

Para su aprovechamiento la Provincia concertará tratados según el criterio de la unidad de cuenca, Estos tratados serán puestos en conocimiento del Congreso Nacional conforme al Art. 107 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 20°.- Dominio y jurisdicción sobre aguas interprovinciales.

La Provincia de La Rioja reafirma su dominio y jurisdicción sobre las aguas interprovinciales que discurren en su territorio reconociendo, idéntico derecho, a otras provincias partícipes de una cuenca común.

ARTÍCULO 21°.- Nulidad de actos que afecten la jurisdicción provincial. Es nulo, sin valor ni efecto alguno, cualquier acto de poderes nacionales, provinciales o municipales, que modifique o extinga derechos de la Provincia sobre las aguas de su dominio público, sin la previa conformidad de la Legislatura Provincial, salvo aquellas materias expresamente delegadas al Gobierno Nacional.

TITULO IV

REGIMEN DE LAS AGUAS PRIVADAS

ARTÍCULO 22°.- Aguas Privadas. Son aguas privadas las que reúnen los requisitos que el Código Civil establece para considerarlas tales.

ARTÍCULO 23°.- Función de policía. La autoridad de aplicación está facultada a controlar las formas de uso de aguas privadas, cuidando de que las mismas no sean manejadas de manera tal, que afecten ilegítimamente los derechos de terceros o el interés público.

ARTÍCULO 24°.- Inscripción. Las aguas privadas deberán ser inscriptas en el registro que la autoridad de aplicación habilitará al efecto. Esta inscripción no implica reconocimiento ni presuposición alguna en cuanto a su titularidad o condición jurídica, hasta tanto no exista definición de autoridad competente.

ARTÍCULO 25°.- Cambio de condiciones. Cuando, por actos de sus titulares, se alteren las condiciones requeridas por el código Civil para que cierto tipo de aguas sean consideradas privadas, las mismas se transformarán en públicas.

ARTÍCULO 26°.- Información. Los titulares de aguas privadas, están obligados a suministrar a la autoridad de aplicación todos los datos que les sean requeridos en cuanto a su volumen, calidad, forma de ocurrencia, modalidades de uso y destino. La falta en el su ministro de la información requerida, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 283° y 284°.

TITULO V

REGISTRO Y CATASTRO DE AGUAS

CAPITULO I

REGISTRO

ARTÍCULO 27°.- Registros a llevar. La autoridad de aplicación deberá llevar los siguientes registros:

1. de las aguas pertenecientes al dominio privado que se anoten de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 24° de este Código.
2. de las aguas públicas otorgadas en uso mediante concesión o permiso.
3. de las empresas perforadoras para extracción de aguas subterráneas y técnicos responsables.

Los registros aludidos precedentemente serán llevados en libros separados, sellados, foliados y rubricados, con las características y modalidades que determine el reglamento.

ARTÍCULO 28°.- Carácter del registro, efecto de la inscripción. Los registros aludidos en el artículo anterior son públicos y cualquier persona habilitada conforme al reglamento puede solicitar copia autorizada de sus asientos.

El derecho al uso privativo de aguas públicas, solo producirá efectos con respecto a terceros desde el momento de la inscripción de la resolución que acuerde el uso, en el registro aludido en el apartado 2º) del artículo anterior. La inscripción en este caso será realizada de oficio por la autoridad de aplicación dentro de los cinco días perentorios de otorgada la concesión, pudiendo el titular del uso acordado instar la inscripción de su derecho.

ARTÍCULO 29º.- Obligatoriedad. Ningún derecho de aguas reconocido u otorgado por la Provincia de La Rioja, será oponible a terceros mientras no esté debidamente inscripto en los registros ordenados al efecto. Respecto de los derechos no inscriptos no juega la cláusula "sin perjuicio de terceros" y todo derecho inscripto será preferido a cualquier derecho no registrado, independientemente de la antigüedad del segundo. El Estado no responderá por falta de provisión de aguas a derechos que no estén debidamente registrados.

ARTÍCULO 30º.- Créditos. No se podrán otorgar créditos oficiales de ninguna clase, para producciones que dependan de agricultura irrigada, o para actividades que demanden el empleo de aguas, sin que previamente se hayan justificado los derechos de agua, exhibiendo su correspondiente número de registro.

ARTÍCULO 31º.- Inscripción en el Catastro de la Propiedad Inmueble. El derecho al uso de aguas públicas, inherentes a un inmueble, será inscripto en el Catastro de la Propiedad Inmueble, como registración complementaria de la descripción del inmueble e integrativa del asiento de dominio. A tal efecto, la autoridad de aplicación comunicará a dicho registro, las concesiones de uso de aguas públicas inherentes a inmuebles que tenga registradas, enviando copia autorizada de la resolución que otorga la concesión e indicando, sin perjuicio de otros que pueda establecer el reglamento, los siguientes datos; nombre del titular, superficie, límites del inmueble y superficie con derecho a uso de agua. Sin perjuicio de ello, el titular de la concesión puede también solicitar su inscripción en el registro aludido.

ARTÍCULO 32º.- Notificación a Catastro. La autoridad de aplicación comunicará a la Dirección de catastro de la Provincia, las concesión y permisos de uso de aguas públicas, a efectos de su inscripción y valuación de los inmuebles beneficiados.

ARTÍCULO 33º.- Información. Todo escribano, previo a realizar cualquier transferencia de inmuebles, debe requerir información sobre si el mismo tiene derechos de agua, y comprobar su inscripción, la cual deberá regularizar si no existiere, o aclarar si fuere dudosa. La falta de mención de derechos de agua, o su mención sin identificación de su número de registro, hará presumir que las propiedades involucradas carecen de derechos de agua.

ARTÍCULO 34º.- Obligación de los Escribanos. Previo a la firma de escrituras de transferencias o constitución de derechos reales sobre inmuebles susceptibles del beneficio de la concesión de agua, los Escribanos deberán obtener un certificado en el que consta si es inherente al inmueble el derecho de usar aguas públicas. La falta de este requisito, que deberá ser expresado en las escrituras hará observable el instrumento.

Además deberán dar cuenta periódicamente de las transferencias efectuadas por su intermedio remitiendo a la autoridad de aplicación un informe de las escrituras efectuadas. La omisión de esta formalidad, dará lugar a que la autoridad de aplicación imponga al Escribano responsable, previa audiencia, una multa que será graduada por la autoridad de aplicación, conforme a lo preceptuado por el Artículo 283º también, y como pena paralela, pueden aplicarse las sanciones conminatorias establecidas por el Art. 284º.

ARTÍCULO 35º.- Anotación de modificaciones del dominio y derechos reales. Recibido el informe aludido en el artículo precedente, la autoridad de aplicación anotará en el registro, lo solicitado en el Artículo 27º las modificaciones o cambios que se operen en el dominio o en derechos reales de inmuebles, con derechos a uso de aguas públicas mediante concesión. En caso que tales modificaciones sean efecto de decisiones judiciales o actos administrativos, para quedar perfeccionadas, deberán ser inscriptas en el registro establecido en el Artículo 27º.

En caso de subdivisión de un inmueble que tenga derecho a uso de aguas públicas para una superficie inferior a su extensión total, la anotación se hará conforme a la proporción que la autoridad de aplicación haya determinado para cada una de las subdivisiones. En el caso de aguas privadas la subdivisión la harán los interesados, pero la autoridad de aplicación podrá no aprobarla sólo cuando se viole lo establecido en el Artículo 2326 del Código Civil.

ARTÍCULO 36º.- Rectificación de errores de inscripción. No crea derecho alguno la inscripción en el registro, que no se ajuste fielmente al contenido de la resolución por virtud de la cual se confieren derechos privativos de uso del agua pública.

ARTÍCULO 37º.- Procedimiento de rectificación. La rectificación de errores en la inscripción que no se ajuste fielmente al título de concesión, será hecha de oficio o a petición de parte, salvo que hubiere generado derechos subjetivos. La iniciación del trámite se anotará como asiento original en el registro aludido en el Artículo 27º.

ARTÍCULO 38º.- Responsabilidades. La autoridad de aplicación responde por los perjuicios que se causen por anotaciones erróneas y por el funcionamiento irregular del registro, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los autores del hecho generador del daño.

CAPITULO II
CATASTRO

ARTÍCULO 39°.- Catastro, elementos. La autoridad de aplicación llevará, en concordancia con el registro aludido en el capítulo precedente, un catastro de aguas superficiales y subterráneas que indicará la ubicación de cursos de aguas, lagos, fuentes, lagunas, esteros aguas termominerales o vapores endógenos o geotérmicos y acuíferos; caudal aforado, volúmenes en uso, usos acordados, naturaleza jurídica del derecho al uso, obras de regulación y derivación efectuadas y aptitud que tengan o puedan adquirir las aguas para servir usos de interés general.

ARTÍCULO 40°.- Información para el Catastro. Para elaborar y actualizar este catastro, la autoridad de aplicación realizará los estudios pertinentes, pudiendo también exigir, por resolución fundada, a los titulares o usuarios de aguas, el suministro de los informes que estime imprescindibles. La falta de suministro de información o la información falsa hará incurrir al responsable en multa, que será graduada por la autoridad de aplicación, conforme a lo preceptuado por el Artículo 283°, pudiendo aplicarse como pena paralela las sanciones conminatorias establecidas en el Artículo 284° y la suspensión del servicio conforme al Artículo 140°.

TITULO VI

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

ARTÍCULO 41°.- Concepto de sistema. A los efectos de este Código se denominará sistema a área territorial dentro de la cual es conveniente y beneficioso el uso de aguas de una fuente determinada. Al fijarse los límites del sistema, podrá establecerse el otorgamiento de oficio de concesiones y su irrenunciabilidad.

ARTÍCULO 42°.- Límites del sistema. La autoridad de aplicación determinará los límites de los sistemas, las obras necesarias para el uso beneficioso de las aguas y las modalidades de su construcción, reembolso y manejo.

ARTÍCULO 43°.- Modificación del ámbito territorial del sistema. En razón de obras efectuadas o concesiones acordadas, la autoridad de aplicación podrá modificar los límites del sistema, difundir sistemas o refundir sistemas anteriores demarcados. No podrán otorgarse concesiones ni permisos fuera de los límites del sistema.

LIBRO II

USO DEL AGUA CON RELACION A LAS PERSONAS

TITULO I

USOS COMUNES

ARTÍCULO 44°.- Derecho al uso común. Toda persona tiene derecho al uso común de las aguas terrestres, surgentes, corrientes, lacustres y pluviales, siempre que tenga libre acceso a ellas y no excluya a otros de ejercer el mismo derecho.

ARTÍCULO 45°.- Enumeración de usos comunes. Los usos comunes que este Código autoriza son:

1. Bebida, higiene humana, uso doméstico y riego de plantas, siempre que la extracción se haga a mano, sin género alguno de máquina o aparatos, sin contaminar las aguas, deteriorar álveos, márgenes u obras hidráulicas, ni detener, demorar o acelerar el curso o la surgencia de las aguas.
2. Abrevar o bañar ganado en tránsito, uso recreativo y pesca deportiva en los lugares que a tal efecto habilite o autorice habilitar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 46°.- Prioridad y gratuidad. Los usos comunes que establece el artículo anterior, tienen prioridad absoluta sobre cualquier uso privativo. En ningún caso las concesiones o permisos podrán menoscabar su ejercicio.

TITULO II

USOS ESPECIALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 47°.- Uso privativo de agua pública. Fuera de los casos taxativamente enumerados en el Artículo 45° de este Código, nadie puede usar del agua pública, subterránea o superficial, sin tener para ello permiso o concesión que determinará la extensión y modalidades del derecho de uso. Toda persona pública, privada o mixta, para usar privativamente de las aguas públicas, deberá obtener previamente permiso o concesión.

ARTÍCULO 48°.- Duración. Los derechos privativos al uso de aguas públicas durarán por el plazo que se les fije en el acto de otorgamiento, o si no tuvieren plazo, durante el término que dure su uso para los fines requeridos.

ARTÍCULO 49°.- Derecho de terceros. No se podrán otorgar derechos de uso de aguas en perjuicio de derechos otorgados y reconocidos, cuando los mismos estuvieren registrados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Se entiende por perjuicio, en este caso, el otorgamiento de concesiones permanentes mas allá de los 7 caudales medios aforados para cada fuente de agua.

ARTÍCULO 50°.- Modalidad de abastecimiento. La autoridad de aguas decidirá conforme a las características de cada fuente y a los requerimientos de cada uso en particular, las modalidades de

abastecimiento de cada derecho de uso de agua. Estas decisiones se instrumentar a través de reglamentaciones,

ARTÍCULO 51°.- Interés público. Todo otorgamiento o reconocimiento de un derecho al uso de aguas públicas, se entiende efectuado bajo la condición de que sirva al interés público.

ARTÍCULO 52°.- Empleo beneficioso. Ningún derecho de aguas será válido, sino solo en la medida de su empleo beneficioso dentro del uso para el cual fue otorgado. Mas allá de esta medida, el Estado no reconocerá derecho alguno.

ARTÍCULO 53°.- Solicitud de reconocimiento de derechos o usos preexistentes. La solicitud de nuevos derechos de agua, o el pedido de reconocimiento de derechos o usos preexistentes a esta Ley, implicará la aceptación de sus disposiciones, las cuales se entenderán como condiciones y modalidades de los derechos otorgados y reconocidos a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 54°.- Derechos preexistentes. Las explotaciones o usos de aguas existentes a la fecha de sanción de esta Ley, serán confirmadas a través de concesiones permanentes, siempre y cuando posean una antigüedad mínima de veinte años. Quedan excluidos de esta disposición, los usos o explotaciones realizados sobre la base de permisos precarios o concesiones eventuales.

ARTÍCULO 55°.- Nuevos derechos. Los nuevos derechos que se otorguen, sobre aguas no usadas a la fecha de sancionar esta Ley, lo serán a través de concesiones eventuales, las que permanecerán en ese carácter hasta que se aforen los caudales medios de los recursos hídricos superficiales, se determinen los niveles de recarga anual de los acuíferos con recargas y se establezcan las tasas optimas de uso para acuíferos sin recarga, según los métodos que de termine la reglamentación.

ARTÍCULO 56°.- Realizadas las operaciones del artículo anterior, las concesiones eventuales serán convertidas en concesiones permanentes, por su orden de antigüedad, y hasta llegar a los límites que determina el Artículo 86°. Más allá de los mismos, no se otorgarán nuevas concesiones permanentes, salvo regularización de caudales de aguas superficiales, en cuyo caso podrán otorgarse concesiones permanentes hasta completar los volúmenes asegurados por la fuente regularizada.

ARTÍCULO 57°.- El artículo anterior no obsta al otorgamiento de permisos en las condiciones establecidas por esta Ley.

ARTÍCULO 58°.- Abastecimiento de derechos. El Estado podrá abastecer los derechos de agua otorgados a través de cualquier medio. Los derechos que se conceden lo son para el uso del agua para un a fin y no a su fuente ni a su volumen. El usuario debe recibir, no obstante, aguas de calidad y cantidad suficientes como para satisfacer los fines de la concesión.

ARTÍCULO 59°.- Uso conjunto de aguas. Cuando el usuario emplee conjuntamente aguas superficiales y subterráneas, el Estado excepcionalmente y en caso debidamente fundado, podrá obligarlos a satisfacer sus requerimientos mediante una sola fuente, satisfechos los mayores costos que estos supongan.

ARTÍCULO 60°.- Obligatoriedad de otorgar derechos. No es obligatorio para el Estado otorgar derechos de uso de aguas públicas, aún cuando hubieren disponibilidades. En caso de negativa, el Estado deberá fundamentar su decisión.

ARTÍCULO 61°.- Cambio de circunstancias. La autoridad de aplicación podrá, por resolución fundada, modificar las modalidades del derecho del uso, cuando un cambio de circunstancias lo determine y no se modifique sustancialmente el ejercicio funcional del derecho acordado.

ARTÍCULO 62°.- Condiciones de uso. Los usos especiales de las aguas son aleatorios y se encuentran condicionados a la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales del titular. El Estado no responde por disminución, falta de agua o agotamiento de la fuente.

ARTÍCULO 63°.- Derecho implícito. El que tiene derecho a uso especial, lo tiene igualmente a los medios necesarios para ejercitarlo; puede con sujeción a la tutela y vigilancia de la autoridad de aplicación, usar de las obras públicas y hacer a su costa, previa autorización, las obras necesarias para el uso de su derecho.

ARTÍCULO 64°.- Solicitud de usos especiales. El derecho a efectuar usos especiales deberá ser solicitado a la autoridad de aplicación que dictará un reglamento estableciendo las condiciones y contenido de la solicitud, los trámites a cumplir y los plazos para efectuar peticiones, cumplir requisitos y para expedirse otorgando o denegando las concesiones o permisos solicitados, asegurando adecuada publicidad y protección a los intereses de terceros.

ARTÍCULO 65°.- Obligación de suprimir usos ilegítimos. La autoridad de aplicación deberá adoptar medidas pertinentes para impedir usos privativos de aguas sin título que lo autorice. La violación de esta obligación hará responsable al Estado. El funcionario o empleado que lo tolere o autorice, sin perjuicio de otras sanciones por este hecho, que se considerará falta grave, será pasible de la aplicación, como pena paralela, de una multa que será graduada por la autoridad de aplicación conforme al Artículo 283° de este Código.

ARTÍCULO 66°.- Limitaciones al otorgamiento de usos. No serán autorizados usos especiales que alteren la integridad física o química de las aguas o varíen su régimen en perjuicio de la ecología regional.

ARTÍCULO 67°.- Agotamiento de la fuente. Cuando la disponibilidad de a una determinada fuente se encuentre totalmente comprometida con concesiones y permisos acordados, la autoridad de aplicación podrá declararla agotada en cuyo caso no se recibirán más solicitudes de concesiones ni de permisos.

CAPITULO II EL PERMISO

ARTÍCULO 68°.- Casos de otorgamiento de permisos. Se otorgarán permisos:

1. Para la realización de estudios y ejecución de obras;
2. para labores transitorias y especiales;
3. para uso de aguas sobrantes y desagües, supeditado a eventual disponibilidad;
4. para pequeñas utilidades del agua o álveos de carácter transitorio;
5. para los usos de aguas públicas que solo puedan otorgarse por concesión a quienes no puedan acreditar su calidad de dueños del terreno, cuando esta acreditación sea necesaria para otorgar concesiones.

ARTÍCULO 69°.- Caracteres del permiso. El permiso será otorgado a persona determinada, no es cesible, solo creará a favor de su titular un interés legítimo y, salvo que exprese su duración, puede ser revocado por la autoridad de aplicación, con expresión de causa, en cualquier momento, sin indemnización.

ARTÍCULO 70°.- Obligaciones del permisionario. Otorgado un permiso, su titular está obligado a pago de las cargas financieras que establezca la resolución de otorgamiento y las disposiciones generales o especiales que se dicten. También está obligado a realizar los estudios y construir las obras necesarias para el goce del permiso y comunicar a la autoridad de aplicación en un plazo no mayor de 30 días en el caso de transferencia de la propiedad beneficiada con permiso. Estas obligaciones no podrán ser rehusadas ni demoradas por ninguna causa.

ARTÍCULO 71°.- Perjuicios a concesiones o permisos. No se otorgarán permisos que perjudiquen concesiones ni utilidades anteriores.

ARTÍCULO 72°.- Requisitos de las resoluciones que otorguen permisos. La resolución que otorga un permiso, sin perjuicio de los requisitos complementarios que establezca el reglamento, consignará por lo menos:

1. Nombre del permisionario.
2. Naturaleza del permiso acordado.
3. Duración si el permiso fuere por tiempo determinado.
4. Cargas financieras, si hubiera obligación de pagarlas.
5. Fecha de otorgamiento

ARTÍCULO 73°.- Aplicación de disposiciones de la concesión. En lo pertinente, son aplicables a los permisos otorgados por tiempo determinado, las disposiciones del Capítulo III, Sección IV de este Título.

ARTÍCULO 74°.- Reembolso de obras. Cuando para el ejercicio de la facultad otorgada por el permiso, su titular hubiera realizado obras o mejoras de utilidad general, la autoridad de aplicación, al extinguirse el permiso, deberá reintegrarle el valor actual de las mismas, siempre que hayan sido autorizadas, salvo que el título establezca lo contrario o que la autoridad de aplicación opte por compensar con su importe los tributos aludidos en el Artículo 72° de este Código. El permisionario, en ningún caso, tendrá derecho de retención.

CAPITULO III LA CONCESION

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 75°.- Otorgamiento de concesiones. EL derecho subjetivo al uso especial de aguas, obras, materiales en suspensión o álveos públicos, se ejercerá por concesiones, que otorgará la autoridad de aplicación, de oficio o a petición de parte, previo trámites establecidos en este Código y su reglamentación.

ARTÍCULO 76°.- Prioridades. Para el otorgamiento y ejercicio de concesiones en caso que concurren solicitudes que tengan por objeto distintos aprovechamientos, de interferencias en el uso o falta o disminución del recurso, se establecen las siguientes / prioridades:

1. Para uso doméstico y municipal y abastecimiento de población.
2. Uso agrícola.
3. Uso pecuario.
4. Uso industrial.
5. Uso medicinal.
6. Uso minero.
7. Uso energético.
8. Uso piscícola.
9. Uso recreativo.

Para zonas determinadas, con carácter general, y en función del interés social o para lograr mayor eficacia y rentabilidad en el uso del agua, el Poder Ejecutivo, por resolución fundada, podrá alterar el orden de prioridades establecido en el presente artículo. El cambio o alteración de prioridades no alterará a las concesiones ya acordadas.

ARTÍCULO 77°.- Concurrencia de solicitudes. En caso de concurrencia de solicitudes de concesión de un mismo uso, serán preferidas las que, a juicio exclusivo y debidamente fundado de la autoridad de

aplicación, tengan mayor importancia y utilidad económico-social; en igualdad de condiciones, será preferida la solicitud que primero haya sido presentada.

ARTÍCULO 78°.- Cláusula sin perjuicio de terceros. Dentro del rango de prioridades establecido en el Artículo 76°, la concesión se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros.

ARTÍCULO 79°.- Requisitos de las resoluciones que otorguen concesión. La resolución que otorgue concesión, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, consignará por lo menos, lo siguiente:

1. Titular de la concesión.
2. Clase de uso otorgado.
3. Tipo de concesión según la clasificación de la Sección II de este Capítulo.
4. Fuente de aprovechamiento, haciéndose constar la salvedad expresada en el artículo siguiente.
5. Dotación que corresponde o forma y modo del aprovechamiento según la clase de uso otorgado.
6. Fecha de otorgamiento y tiempo de duración.

ARTÍCULO 80°.- Control de extracción. Toda utilización de agua deberá ser controlada por medio de dispositivos que permitan aforar el caudal extraído, conforme lo que disponga la autoridad de aplicación. La falta de estos dispositivos o su funcionamiento inadecuado, aparejará la inmediata suspensión de la entrega del agua, salvo lo dispuesto por el Artículo 121° de este Código.

ARTÍCULO 81°.- Entrega de dotación. En las concesiones de uso consuntivo de aguas, la dotación se entregará por un volumen determinado, volumen durante un tiempo establecido, o volumen durante un tiempo establecido para una superficie determinada, conforme a las necesidades del concesionario y disponibilidad de agua. La autoridad de aplicación determinará los plazos y las modalidades para la conversión del sistema actual.

ARTÍCULO 82°.- Transferencia. Para la transferencia de concesiones, es indispensable la previa autorización de la autoridad de aplicación. Esta autorización se considera implícita en los casos de transferencias de inmuebles e industrias a los que sean inherentes concesiones de uso de aguas públicas.

ARTÍCULO 83°.- Solo podrán transferirse las concesiones, cuando estuvieren registradas y previa aprobación de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 84°.- El Estado podrá denegar o autorizar las transferencias entre predios distintos de un mismo propietario. No se autorizarán las transferencias que afecten derechos de terceros.

ARTÍCULO 85°.- En todos los supuestos los gastos que demandare el nuevo uso de los volúmenes transferidos, serán pagados por los particulares beneficiados.

ARTÍCULO 86°.- El volumen total resultante de la suma de los derechos de agua, otorgados por concesión permanente sobre una fuente dada, no podrá superar el caudal medio aforado para la fuente, el nivel de recarga, o el cupo máximo de explotación anual para los acuíferos sin recarga, determinados según los métodos que se establezcan por reglamentación.

ARTÍCULO 87°.- La distribución del agua deberá hacerse en base a un diagrama de circuito cerrado una vez cumplida la provisión del artículo anterior y en función del cual solamente estará en uso del agua el o los concesionarios de turno del respectivo canal de servicio. Para la confección del diagrama deberá preverse el tiempo de recorrido entre los usuarios que terminen y los que reciben el turno respectivo.

ARTÍCULO 88°.- En épocas de escasez, todos los derechos que devengan de concesiones permanentes, serán abastecidos prorrateando entre ellos la disminución de caudales.

ARTÍCULO 89°.- Solamente podrán prorratearse reducciones de caudal entre concesiones permanentes, cuando se hubiere suprimido totalmente la provisión de aguas a los derechos derivados de concesiones eventuales y permisos.

ARTÍCULO 90°.- Cuando el prorrateo de caudales implique daño irreparable para la existencia futura de explotaciones permanentes, agrícolas o no, y existiendo conformidad de partes, el Estado podrá autorizar a los concesionarios a recibir los caudales motivo del acuerdo mientras dure la emergencia.

ARTÍCULO 91°.- Los excesos de caudales por sobre las medidas aforadas serán otorgadas por la autoridad de aplicación, mediante concesiones temporarias o permisos. Las aguas otorgadas de esta forma, no podrán ser usadas sino para usos o cultivos temporarios.

ARTÍCULO 92°.- Las concesiones de aguas para la prestación de servicios públicos se regularán por esta Ley, aún cuando el servicio sea prestado por entidades públicas nacionales o provinciales. La prestación del servicio se regirá por las disposiciones pertinentes.

SECCION II

CLASIFICACION Y VIGENCIA DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 93°.- Concesiones permanentes y eventuales. Según la prioridad con que se abastezca una concesión, con respecto a otra del mismo rango; en la enumeración del Artículo 76° de este Código, puede ser permanente o eventual.

ARTÍCULO 94°.- Concesiones permanentes. Son concesiones permanentes las que hayan tenido esa categoría durante la vigencia de la Ley 3336 y cumplan las obligaciones establecidas en el Artículo 285° y las aludidas en los Artículos 78° y 79°. En lo sucesivo no podrán otorgarse concesiones permanentes mientras no sea aforada su fuente de provisión.

ARTÍCULO 95°.- Dotación de concesiones. Los titulares de concesiones permanentes tendrán derecho, conforme a las disposiciones de este Código, a recibir prioritariamente la dotación que la autoridad de aplicación determine. Los titulares de concesiones eventuales recibirán su dotación después de satisfechas las concesiones permanentes y según el orden de su otorgamiento.

ARTÍCULO 96°.- Concesiones continuas y discontinuas. Las concesiones continuas, permanentes o eventuales, tienen derecho a recibir una dotación determinada por la autoridad de aplicación. Las concesiones discontinuas, permanentes o eventuales, tendrán derecho a recibir una dotación establecida por la autoridad de aplicación de este Código, en una época determinada, de acuerdo a la disponibilidad de agua y necesidades del concesionario.

ARTÍCULO 97°.- Entrega de dotación a las concesiones discontinuas. La autoridad de aplicación fijará, conforme a lo establecido en el artículo precedente, la época y modalidades de entrega de la dotación de las concesiones discontinuas.

ARTÍCULO 98°.- Concesiones temporarias e indefinidas. Las concesiones temporarias confieren el derecho de uso por el plazo establecido en este Código o en el título de otorgamiento; las indefinidas están sujetas al cumplimiento de una condición resolutoria establecida en la ley o en el título de otorgamiento.

ARTÍCULO 99°.- Duración de las concesiones temporales. Las concesiones temporales, tendrán plazos máximos de 10 años pudiendo renovarse a su expiración.

ARTÍCULO 100°.- Concesiones personales y reales. Las concesiones pueden otorgarse a una persona en virtud de reunir los requisitos establecidos por este Código y su reglamentación, o para actividades determinadas; industrias o inmuebles.

SECCION III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 101°.- Derechos del concesionario. El concesionario goza de los siguientes derechos:

1. Usar de las aguas o del objeto concedido conforme a los términos de la concesión, las disposiciones de este Código, los reglamentos que en su consecuencia se dicten y las resoluciones de la autoridad de aplicación.
2. Solicitar la expropiación de los terrenos necesarios para el ejercicio de la concesión.
3. Obtener la imposición de servidumbres y restricciones administrativas necesarias para el ejercicio de la concesión.
4. Solicitar la construcción o autorización para construir las obras necesarias para el ejercicio de la concesión.
5. Ser protegido inmediatamente en el ejercicio de los derechos derivados de la concesión, cuando estos sean amenazados o afectados.

ARTÍCULO 102°.- Consortios de usuarios. Los concesionarios pueden asociarse, a requerimiento del Estado o voluntariamente, formando consortios para administrar o colaborar en la administración del agua, canales, lagos y obras hidráulicas conforme lo establezca una ley especial que les acordará derecho de elegir sus autoridades y administrar sus rentas bajo control y supervisión de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 103°.- Los concesionarios están obligados a formar parte de los consortios cuando se establezca su participación por disposición de la mayoría o de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 104°.- Obligaciones del Concesionario. El Concesionario tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las disposiciones de este Código, los reglamentos que en su consecuencia se dicten y las resoluciones de la autoridad de aplicación, usando efectiva y eficientemente el agua.
2. Construir las obras a que está obligado en los términos y plazos fijados por este Código, el título de concesión, los reglamentos y las resoluciones de la autoridad de aplicación.
3. Conservar las obras e instalaciones en condiciones adecuadas y contribuir a la conservación y limpieza de acueductos canales, drenajes y desagües, mediante su servicio personal o pago de tasas que fije la autoridad de aplicación.
4. Permitir las inspecciones dispuestas por la autoridad de aplicación, autorizar las ocupaciones temporales necesarias y suministrar los datos, planos o informes que solicite la autoridad de aplicación.
5. No inficionar las aguas.
6. Pagar el canon, las tasas, impuestos y contribuciones de mejoras que se fijen en razón de la concesión otorgada.
7. Comunicar la transferencia de la propiedad en un plazo no mayor de 60 días.

Estas obligaciones no podrán ser rehusadas ni demoradas alegando deficiente prestación del servicio, falta o disminución de agua, ni falta o mal funcionamiento de las obras hidráulicas.

ARTÍCULO 105°.- Suspensión del servicio. Sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en este Código, la autoridad de aplicación puede, con la excepción establecida en el Artículo 121°, suspender total o parcialmente la entrega de dotación del concesionario que no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo anterior. La suspensión se mantendrá mientras dure la infracción.

ARTÍCULO 106°.- Perjuicios a terceros. Nadie puede usar de las aguas ni de los acueductos en perjuicio de terceros, concesionarios o no, por represamiento, cambio de color, olor, sabor, temperatura, o velocidad del agua, inundación o de cualquier otra manera.

SECCION IV

RESTRICCIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORARIA Y EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 107°.- Suspensión temporaria y restricción. Las concesiones permanentes pueden ser restringidas en su uso o suspensión temporaria en caso de escasez o falta de caudales o para abastecer a concesiones que las precedan en el orden establecido en el Artículo 76°. En caso de la suspensión temporaria o restricción sea para abastecer concesiones prioritarias, el Estado indemnizará solamente el daño emergente que se cause al concesionario.

ARTÍCULO 108°.- Extinción, causas. Son causas extintivas de la concesión:

1. La renuncia.
2. el vencimiento del plazo;
3. la caducidad
4. la revocación;
5. falta de objeto concesible
6. urbanización de tierras.

ARTÍCULO 109°.- Renuncia. Salvo lo dispuesto en el Artículo 121° de este Código, el Concesionario podrá renunciar en cualquier tiempo a la concesión. La renuncia deberá presentarse ante la autoridad de aplicación, quién previo pago de los tributos adeudados y conformidad de acreedores hipotecarios si fuera inherente a inmuebles, la aceptará. La renuncia producirá efecto desde su aceptación. La resolución sobre el pedido de renuncia deberá dictarse dentro de los cinco días de quedar el expediente en estado de resolver.

ARTÍCULO 110°.- Vencimiento del plazo. El vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la concesión produce su extinción automáticamente y obliga a la autoridad de aplicación a tomar las medidas por el cese del uso del derecho concedido y cancelar la inscripción de la concesión. Las instalaciones y mejoras hechas por el concesionario, pasarán al dominio del Estado sin cargo alguno.

ARTÍCULO 111°.- Caducidad. La concesión podrá ser declarada caduca:

1. cuando transcurrido seis meses a partir de su otorgamiento no hayan sido ejecutadas las obras, los trabajos o los estudios a que obliguen las disposiciones de este Código o el título de la concesión salvo que en este, se fije un plazo mayor.
2. Por no uso del agua durante dos años.
3. Por infracción reiterada a las disposiciones de los artículos 104° y 106° de este Código.
4. Por deficiente prestación de servicios en el caso de concesión empresaria.
5. Por falta de pago de tres años de canon, previo emplazamiento por noventa días bajo apercibimiento de caducidad.
6. Por cese de la actividad que motivó el otorgamiento.
7. Por emplear el agua en uso distinto del concedido, sin la debida autorización.

La caducidad produce efecto desde la fecha de su declaración. Será declarada por las causas taxativamente enumeradas en el presente artículo por la autoridad de aplicación, de oficio o a petición de parte, previa audiencia del interesado.

En ningún caso la declaración de caducidad trae aparejada indemnización ni exime al concesionario del pago de las deudas que mantenga con la autoridad de aplicación en razón de la concesión. La iniciación del trámite de declaración de caducidad será registrada como anotación marginal en los libros aludidos en el artículo 27° de éste Código.

ARTÍCULO 112°.- Falta de objeto Concesible. La concesión se extingue sin que ello genere indemnización a favor del concesionario salvo culpa del Estado:

1. Por agotamiento de la fuente de provisión.
2. Por perder las aguas aptitud para servir al uso para el que fueron concedidas.

La declaración producirá efectos desde que se produjo al hecho generador de la declaración de extinción. Será hecha por la autoridad de aplicación de oficio o a petición de parte con audiencia del interesado y no exime al concesionario de las deudas que mantuviere con la autoridad de aplicación en razón de la concesión. La iniciación del trámite será efectuada como anotación marginal en el registro aludido en el artículo 27° de este Código.

ARTÍCULO 113°.- Revocación. Cuando mediaren razones de utilidad pública o las aguas fueren necesarias para abastecer uso que le precedan en el orden establecido por el artículo 76°, la autoridad podrá revocar las concesiones, indemnizando los daños emergentes que la medida ocasionaría.

ARTÍCULO 114°.- Monto de la indemnización. La falta de acuerdo sobre el monto de indemnización autorizar al concesionario a recurrir a la vía judicial. El desacuerdo sobre el monto de la indemnización o su falta de pago, en ningún caso suspenderán los efectos de la revocación ni de la declaración de extinción por falta de objeto concesible, en los casos que según el artículo 112° procede indemnizar.

ARTÍCULO 115°.- Nulidad de la concesión. Cuando se hubieren violado los requisitos impuestos por el otorgamiento de concesiones o su empadronamiento y la declaración de nulidad implique dejar sin efecto

o menoscabar derechos consolidados, la autoridad de aplicación o cualquier interesado no podrán solicitar judicialmente su anulación, sin haber previamente agotado la vía administrativa.

ARTÍCULO 116°.- Efectos de la extinción o nulidad de concesión o empadronamiento Declarada la nulidad de una concesión, constatada o declarada judicialmente la nulidad de un empadronamiento o extinguida la concesión por cualquier causa, la autoridad de aplicación tomará de inmediato las medidas necesarias para hacer cesar el uso del agua y cancelar la inscripción en el registro aludido en el artículo 27°.

LIBRO III

NORMAS PARA CIERTOS USOS ESPECIALES Y CONCESION

EMPRESARIA

TITULO I

BEBIDA, USO DOMESTICO Y MUNICIPAL Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES

ARTÍCULO 117°.- Uso doméstico y municipal. La concesión de uso de aguas para bebida y riego de jardines, usos domésticos y municipales, tales como riego de arbolados, paseos públicos, limpiezas de calles, extinción de incendios, y servicios cloacales, está comprendida en el presente título. Estas concesiones ser permanentes y reales.

ARTÍCULO 118°.- Uso de agua y prestación del servicio. Las concesiones de uso aludidas en este título serán otorgadas por la autoridad de aplicación sea que el servicio se preste por la misma autoridad o mediante concesión o convenio con otras entidades estatales, consorcios o particulares bajo control de la autoridad de aplicación, que fijará el monto del servicio. Las concesiones de prestación de servicios a particulares serán temporarias y al vencimiento las instalaciones, obras, terrenos y accesorios afectados a la concesión pasarán al dominio del Estado sin cargo alguno.

ARTÍCULO 119°.- Régimen de inmuebles en zonas en que se presta el servicio. La autoridad de aplicación o el concesionario, si los términos de la concesión lo autorizan, podrán obligar a los propietarios de inmuebles ubicados en las áreas a servir con la concesión aludida en éste título, al pago por el servicio puesto a su disposición se haga o no uso de él; a la conexión forzosa a las redes cloaca les y de agua potable; a soportar gratuitamente servidumbres con el objeto de abastecer de agua para uso doméstico a otros usuarios; a realizar la construcción de obras necesarias y a someter a los reglamentos que se dicte. Si las obras no fueran construidas por el usuario podrá efectuarlas la autoridad de aplicación o el concesionario, a costa del usuario, reembolsándose su importe por vía de apremio.

ARTÍCULO 120°.- Condiciones de otorgamiento de concesión. La concesión para los usos aludidos en éste título será otorgada previa verificación de la potabilidad y volumen de la fuente de provisión y de la posibilidad de desaguar sin perjuicio de terceros ni del medio ambiente.

ARTÍCULO 121°.- Concesión forzosa e irrenunciable. Cuando la concesión sea de recibir agua para usos domésticos es irrenunciable. En ningún caso los servicios aludidos en éste título podrán suspenderse por falta de pago ni por ninguna causa.

ARTÍCULO 122°.- Áreas críticas. En áreas donde la disponibilidad de agua para uso doméstico y municipal sea crítica, la autoridad de aplicación puede prohibir o gravar con tributos especiales los usos suntuarios como piletas particulares de natación (casas particulares de una determinada superficie), o riego de jardín.

ARTÍCULO 123°.- Modalidades de prestación del servicio. Leyes convenio o reglamentos especiales, determinarán las modalidades de prestación de los servicios.

TITULO II

USO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 124°.- Uso industrial. La concesión para uso industrial se otorga con la finalidad de en el agua para producir calor, como refrigerante, como materia prima, disolvente, reactivo, como medio de lavada, purificación, separación o eliminación de materiales o como componente o coadyuvante en cualquier proceso de elaboración, transformación o producción. Esta concesión es real e indefinida y puede otorgarse con o sin consumo de agua.

ARTÍCULO 125°.- Requisitos para obtener concesión y habilitación. Para obtener concesión para usos industriales es requisito indispensable la presentación de la documentación específica que la autoridad exija.

ARTÍCULO 126°.- Perjuicio a terceros. Cuando el uso de agua para industria pueda producir alteraciones en las condiciones físicas o químicas de agua o álveo o en el flujo natural del caudal, el instrumento de la concesión deberá aprobar los programas de manejo de la obra hidráulica.

ARTÍCULO 127°.- Utilización del objeto concedido. Aunque la concesión para uso industrial se haya otorgado para satisfacer la capacidad proyectada, la dotación para uso o descarga se autorizará conforme a las necesidades presentes.

ARTÍCULO 128°.- Cambio de ubicación del establecimiento. En caso de cambio de lugar de ubicación establecimiento, la autoridad de aplicación autorizará el cambio de ubicación del punto de toma o descarga siempre que no cause perjuicio a terceros y sea técnicamente factible. Todas las obras necesarias para el nuevo emplazamiento son a cargo del concesionario.

ARTÍCULO 129°.- Suspensión y caducidad de la concesión. Si con motivo de la concesión reglada en este capítulo se causare perjuicio a terceros se suspenderá su ejercicio hasta que el concesionario adopte oportuno remedio. La reiteración de las infracciones a este artículo determinará la caducidad de la concesión.

TITULO III

USO AGRICOLA

ARTÍCULO 130°.- Uso agrícola. Las concesiones para riego se otorgarán a los predios en que se usarán las aguas, cuando las personas que las solicitaran demostraren dominio, en los terrenos que establecerá la reglamentación. Son concesiones reales.

ARTÍCULO 131°.- En caso que el solicitante no pueda acreditar su título de dominio se otorgará permiso conforme a lo preceptuado en el Artículo 68° inc. 5).

ARTÍCULO 132°.- Condiciones de otorgamiento. Para el otorgamiento de concesiones para riego, será necesario que el predio pueda desaguar convenientemente, que la tierra sea apta y que para la agricultura sea necesaria la irrigación. La concesión se otorgará por superficie.

ARTÍCULO 133°.- Usos domésticos y bebidas. Los titulares de concesiones para riego tendrán derecho a almacenar agua para usos domésticos y bebida de animales de labor sujetándose a los reglamentos que dicte la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 134°.- Dotación. En las concesiones para riego, la dotación de aguas se entregará en base a una tasa de uso beneficioso que, teniendo en cuenta la categoría de las concesiones, las condiciones de la tierra, del clima y de las posibilidades de la fuente, fijará la autoridad de aplicación para cada sistema.

ARTÍCULO 135°.- Eficiencia en el uso. Cuando el concesionario, con los caudales acordados, puede por obras de mejoramiento o aplicación de técnicas especiales regar mayor superficie que la concedida, solicitará autorización para la ampliación del área a irrigar, la que se acordará inscribiéndose en el registro aludido en el Artículo 27° de este Código. En este caso, las obras y servicios necesarios para el control especial de la dotación de aguas serán a cargo del concesionario.

ARTÍCULO 136°.- Obras y servicios necesarios. La autoridad de aplicación fijará discrecionalmente los puntos de ubicación de toma y sus características, tratando que el mayor número posible de usuarios se sirva de la misma obra de derivación; también podrá cambiar a sus costas, la ubicación de las tomas cuando necesidades del servicio lo requieran. Los gastos de mantenimiento de toma y canales serán a cargo de los usuarios a prorrato. Los que requieran condicionamiento de tomas o la construcción o acondicionamiento de canales para servir nuevos usuarios, serán pagados por éstos.

ARTÍCULO 137°.- Subdivisión. En caso de subdivisión de un inmueble con derecho a uso de agua para riego, la autoridad de aplicación determina la extensión del derecho de uso que corresponda a cada fracción. Cuando se trate de aguas privadas la subdivisión la harán los interesados debiendo ser aprobada por la autoridad de aplicación. En ambos casos se deberá respetar las normas dictadas para la aplicación de la reglamentación del Artículo 2326 del Código Civil.

TITULO IV

USO PECUARIO

ARTÍCULO 138°.- Uso pecuario. Las concesiones para uso pecuario, se otorgarán en las mismas que las concesiones para uso agrícola y serán reales. Son aplicables en lo pertinente y en forma supletoria al uso reglado en este título, las disposiciones del Título III de este Libro. Sin perjuicio de lo expresado, la autoridad de aplicación podrá establecer abrevaderos públicos, pudiendo cobrar una tasa retributiva por el servicio prestado.

TITULO V

USO ENERGETICO

ARTÍCULO 139°.- Uso energético. Se otorgarán concesiones para uso energético cuando se emplee la fuerza del agua para uso cinético directo (rueda a turbina, molinos), o para generación de electricidad. Estas concesiones son reales e indefinidas.

ARTÍCULO 140°.- Son aplicables a estas concesiones las disposiciones de los Artículos 124°, 125°, 126°, 127°, 128° y 129° de esta Ley.

TITULO VI

USO RECREATIVO

ARTÍCULO 141°.- Uso recreativo. La autoridad de aplicación otorgará concesiones de uso de tramos de cursos de agua, áreas de lagos, embalse, playas e instalaciones para recreación, turismo o esparcimiento público. También otorgará concesión de uso de agua para piletas o balnearios. Esta concesión será personal y temporaria.

ARTÍCULO 142°.- Modalidades de uso. Las modalidades de uso de bienes públicos o entrega de agua para el uso aludido en este Título, será establecida en el título de concesión.

ARTÍCULO 143°.- Intervención de organismos competentes. Para la concesión de estos usos debe oírse previamente a la autoridad a cuyo cargo está la actividad recreativa o turística en la Provincia; esta autoridad regulará, en coordinación con la autoridad de aplicación, todo lo referido al uso establecido en este Título, la imposición de servidumbres y restricciones al dominio y el ejercicio de la actividad turística o recreativa, conforme a una adecuada planificación.

TITULO VIIUSO MINERO

ARTÍCULO 144°.- Uso minero. El uso y consumo de aguas alumbradas con motivo de explotaciones mineras o petroleras, necesita concesión de acuerdo al presente Código, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Código de Minería, leyes complementarias y legislación petrolera. También necesita concesión el uso de aguas o álveos públicos en labores mineras. Estas concesiones son reales e indefinidas y se otorgarán en consulta con la autoridad minera o a pedido de ésta.

ARTÍCULO 145°.- Álveos, playas, obras hidráulicas. La autoridad minera no podrá otorgar permisos o concesiones para explotar minerales en o bajo álveos y obras hidráulicas, sin la previa conformidad de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 146°.- Servidumbres de aguas naturales. A los efectos del Artículo 48° del Código de Minería, se consideran naturales, a las aguas privadas de fuente o de vertiente y a las aguas pluviales caídas en predios privados.

ARTÍCULO 147°.- Hallazgo de aguas subterráneas. Quienes, realizando trabajos de explotación de minas, hidrocarburos o gas natural, encuentren aguas subterráneas, están obligados a poner el hecho en conocimiento de la autoridad de aplicación dentro de los treinta días de ocurrido; a impedir la contaminación de los acuíferos y a suministrar a la autoridad de aplicación, información sobre el número de éstos y profundidad a que se hallen, espesor, naturaleza y cualidades de las aguas de cada uno. El incumplimiento de esta disposición, hará pasible al infractor, previa audiencia, de una multa que será graduada por la autoridad de aplicación conforme a lo preceptuado por el Artículo 283°; también, y como pena paralela, pueden aplicarse las sanciones conminatorias establecidas en el Artículo 284° de este Código. Si el minero solicitare concesión, tendrá prioridad sobre otros solicitantes de uso de la misma categoría según el orden establecido en el Artículo 76°.

ARTÍCULO 148°.- Desagüe de minas. El desagüe de minas se registrará por el Artículo 51° del Código de Minería si se ha de imponer sobre otras minas y por este Código si se impone sobre predios ajenos a la explotación minera.

ARTÍCULO 149°.- Perjuicio a terceros. Las aguas usadas en una explotación minera serán devueltas a los cauces en condiciones tales que no causen perjuicio a terceros. Los relaves o residuos de explotaciones mineras, en cuya producción se utilice el agua, deberán ser depositados a costa del minero en lugares donde no contaminen las aguas o deterioren el medio ambiente en perjuicio de terceros. La infracción a estas disposiciones causarán la suspensión de entrega del agua, hasta que se adopte oportuno remedio, sin perjuicio de la aplicación, previa audiencia, de una multa que será graduada por la autoridad de aplicación conforme a lo preceptuado por el Artículo 283°; también y, como pena paralela, pueden aplicarse las sanciones conminatorias establecidas por el Artículo 284° de este Código.

TITULO VIIIUSO MEDICINAL

ARTÍCULO 150°.- Uso medicinal. El uso o explotación de aguas dotadas de propiedades terapéuticas o curativas por el Estado o por particulares, requerirá concesión de la autoridad de aplicación, que deberá ser tramitada por necesaria intervención de autoridad sanitaria. Estas concesiones son personales y temporarias. En caso de concurrencia de solicitudes de particulares y del propietario de la fuente en donde broten, será preferido este último.

ARTÍCULO 151°.- Protección de fuentes. La autoridad de aplicación con necesaria intervención de la autoridad sanitaria, podrá establecer zonas de protección para evitar que se afecten fuentes de aguas medicinales.

ARTÍCULO 152°.- Embotellado de agua mineral. El embotellado de aguas medicinales, será reglamentado y controlado por la autoridad sanitaria.

TITULO IXUSO PISCICOLA

ARTÍCULO 153°.- Uso piscícola. Para el establecimiento de viveros o el uso de curso de agua o lagos artificiales para siembra, cría, recolección o pesca de animales o plantas acuáticas, se requiere concesión que será otorgada por la autoridad de aplicación. Estas concesiones, serán personales y temporarias.

LIBRO IVNORMAS RELATIVAS A CATEGORIAS ESPECIALES DE AGUATITULO ICURSOS DE AGUA Y AGUAS LACUSTRESCAPITULO ICURSOS DE AGUA

ARTÍCULO 154°.- Determinación de la línea de ribera. La autoridad de aplicación procederá a determinar la línea de los cursos naturales conforme al sistema establecido por el Artículo 2577 del Código Civil, de acuerdo al procedimiento técnico que establezca la reglamentación, dando intervención, en la operación, a los interesados. Las cotas determinantes de la línea de ribera se anotarán en el catastro establecido por el Artículo 39°. La autoridad de aplicación podrá rectificar la línea de ribera cuando por cambio de circunstancias se haga necesario.

ARTÍCULO 155.- Conducción de agua por cauces públicos. No es permitido conducir aguas privadas por cauces públicos; toda agua que caiga en un canal público, se considera pública.

TITULO II

AGUAS DE VERTIENTES

ARTÍCULO 156°.- División de terrenos donde corren aguas de vertientes. Cuando una heredad en la que corren aguas de una vertiente se divida por cualquier título, quedando el lugar donde las aguas nacen en manos de un propietario diferente del lugar en donde murieren, la vertiente y sus aguas pasarán al dominio público y su aprovechamiento se regirá por las disposiciones de este Código. Los titulares del predio dividido deberán solicitar concesión para continuar usando el agua, que les será otorgada presentando plano del inmueble y el título de dominio.

ARTÍCULO 157°.- Otorgamiento de concesión. Las concesiones serán otorgadas conforme la división de las aguas establecidas por los interesados, siempre que no contraríen lo dispuesto por el Artículo 2326 del Código Civil; a falta de estipulación expresa, la autoridad de aplicación decidirá, teniendo en cuenta los usos hechos con anterioridad a la división y lo establecido por el Artículo 2326 del Código Civil.

TITULO III

AGUAS DE FUENTE

ARTÍCULO 158°.- Fuentes privadas. Salvo acuerdo en contrario, si una fuente brota en el límite de dos o mas heredades, su uso corresponderá a los colindantes por partes iguales.

TITULO IV

AGUAS QUE TENGAN O ADQUIERAN APTITUD PARA SATISFACER USOS DE INTERES GENERAL

ARTÍCULO 159°.- Aguas que adquieren aptitud para uso de interés general. Cuando las aguas privadas tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general, previa expropiación e indemnización, pasarán al dominio público, debiendo la autoridad de aplicación, eliminarlas del registro mencionado en el Artículo 24° de este Código.

ARTÍCULO 160°.- Prioridad de concesión. Depositada la indemnización las aguas pasarán al dominio público. El antiguo propietario, podrá solicitar concesión de uso de estas aguas; para obtenerlas tendrá prioridad sobre otros solicitantes que pretendan usos del mismo rango, conforme al orden establecido en el Artículo 76° de este Código, siempre que renuncie en forma expresa al derecho de indemnización como condición para obtener la concesión.

TITULO V

AGUAS PLUVIALES

ARTÍCULO 161°.- Apropiación de aguas pluviales. La apropiación de las aguas pluviales que, conservando su individualidad, corren por lugares públicos, podrá ser reglamentada por la autoridad de aplicación o las municipalidades. En este último caso, los reglamentos serán puestos en conocimiento de la autoridad de aplicación para su aprobación, requisito, éste, esencial para su vigencia.

TITULO VI

AGUAS SUBTERRANEAS

ARTÍCULO 162°.- Aguas subterráneas. La exploración y alumbramiento de aguas subterráneas que se encuentren y discurren en intersticios completamente saturados de agua, su uso, control y conservación se rigen por el presente título.

ARTÍCULO 163°.- Uso de las aguas subterráneas. Son componentes del acuífero las partes sólidas continente y las aguas que contengan. En lo que hace a estas últimas, no se podrán alterar su volumen, presión y calidad mas allá de los límites establecidos por el Artículo 164°.

ARTÍCULO 164°.- Acuíferos libres y confinados. En los acuíferos con recarga, la autoridad de aplicación determinará volúmenes de extracción anual que no podrán superar los volúmenes de recarga anual. Podrán establecerse volúmenes de extracción inferiores a los volúmenes de recarga cuando se hiciera necesario para preservar la calidad, las presiones y la estructura física del acuífero. Para los acuíferos sin recarga la autoridad de aplicación establecerá el volumen anual de extracciones que asegure su óptimo aprovechamiento dentro de un plazo de tiempo que se fijará como límite de su vida útil.

ARTÍCULO 165°.- Límites de uso. Realizadas las medidas del Artículo 164° no se podrán utilizar aguas subterráneas más allá de los límites que se establezcan. Esta disposición no solo es aplicable a perforaciones futuras, sino también a la regulación del uso de las ya existentes.

ARTÍCULO 166°.- Uso común. El alumbramiento, uso y consumo de aguas subterráneas es considerado uso común y por ende, no requiere concesión y permiso cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que la perforación sea efectuada a pala.
2. Que el agua se extraiga por baldes y otros recipientes movidos por fuerza humana; o animal o molinos movidos por agua o viento artefactos accionados por motores de potencia equivalente.
3. Que el agua se destine a necesidades domésticas del propietario superficiario o del tenedor del predio.

ARTÍCULO 167°.- Uso privativo. Fuera de los casos enumerados en el artículo anterior, es necesario la obtención de permisos o concesión de la autoridad de aplicación para la explotación de agua subterráneas. La concesión se otorgará al superficiario dueño del inmueble cuando se trate de predios particulares. Cuando se trate de predios del dominio público o privado del Estado, podrá otorgarse a

cualquier persona. En caso que el solicitante del permiso o concesión, sea persona pública o privada, no sea dueño del terreno y éste pertenezca a un particular, la autoridad de aplicación, cuando sea evidente conveniencia el otorgamiento de la concesión e ineludible la ocupación de terrenos privados, solicitará la declaración de utilidad pública de las superficies necesarias para ubicar el pozo, bomba, acueducto y sus accesorios, emplazamiento de piletas, o depósitos, caminos de acceso y toda otra superficie que resulte indispensable para el desarrollo de la actividad objeto del permiso o concesión. El solicitante se hará cargo de la indemnización por expropiación y gastos del juicio.

ARTÍCULO 168°.- Carácter de las concesiones. Las concesiones de uso de aguas subterráneas serán eventuales, hasta tanto se cumplan los mandatos de los Artículos 55°, 56° y 164°, en cuya oportunidad se transformarán en permanentes, según la antigüedad y hasta los límites que surjan de los estudios que se realicen y lo prescripto en el Artículo 177° de este Código.

ARTÍCULO 169°.- Exploración. Salvo prohibición expresa y fundada de la autoridad de aplicación cualquiera puede explorar, por sí o autorizar la exploración de suelo propio, con el objeto de alumbrar aguas subterráneas. En predio ajeno o en predio de dominio público o privado del Estado, solo podrá explorarse con consentimiento del dueño o del Estado.

ARTÍCULO 170°.- Trabajos de perforación. Los trabajos de perforación para la exploración y alumbramiento de aguas subterráneas solo podrán ser hechas por el Estado o por empresas debidamente inscriptas en el registro aludido en el Artículo 27° de este Código, comunicando a la autoridad de aplicación con cinco días de antelación o su iniciación. Para el uso común rige el Artículo 166°.

ARTÍCULO 171°.- Solicitud de concesión y permiso de perforación. Para obtener concesión de uso de aguas subterráneas, deberá presentarse por el solicitante y el titular de la empresa perforadora, una petición que deberá contener, sin perjuicio de las especificaciones que indique el reglamento, lo siguiente:

1. Nombre y domicilio del titular del predio o solicitante y autorización del titular de la empresa perforadora y del técnico responsable y número de inscripción de la empresa perforadora en el registro mencionado en el Artículo 27° de este Código.
2. Características de la instalación prevista, plan de trabajo y técnicas a emplear. -
3. Uso que se dará al agua a extraer.
4. Plano del inmueble con ubicación de la perforación y descripción del establecimiento, industria o actividad beneficiaria indicando la distancia a las perforaciones mas cercanas.

ARTÍCULO 172°.- Comienzo de los trabajos. Presentada la solicitud de concesión, la autoridad de aplicación podrá:

1. Rechazarla, por resolución fundada, en cuyo caso se archivará previa notificación.
2. Admitirla formalmente, en cuyo caso dará orden de empezar los trabajos que serán controlados y supervisados por la autoridad de aplicación, que podrá dar instrucciones sobre la forma de efectuarlos, cambiar los planes de trabajo y exigir se tomen las precauciones que estime pertinente.

ARTÍCULO 173°.- Datos a suministrarse. Una vez efectuada la perforación, deberá suministrarse a la autoridad de aplicación los datos e informes que exija el reglamento, tendientes a establecer las características de la perforación, análisis cualitativos y cuantitativos del agua, suelos, mecanismos de afloros, etc. Será imprescindible suministrar lo siguiente:

1. Profundidad y diámetro del pozo, número de acuíferos atravesados, niveles piezométricos, caudal y calidad del agua de cada uno.
2. perfil geológico y estratigráfico y perfilaje eléctrico de la perforación, perfil de entubación, consignando diámetro y tipo de filtro.
3. Muestras de aguas y análisis químico.
4. Sistema utilizado para aforar y caudal extraído.

ARTÍCULO 174°.- Otorgamiento de concesión. Cumplidos los requisitos del artículo anterior, la autoridad de aplicación otorgará la concesión en un plazo no mayor de sesenta días, a contar de la fecha de presentación de la documentación exigida por el Artículo 173°.

ARTÍCULO 175°.- Requisitos de la resolución, otorgando la concesión de uso de aguas subterráneas La resolución que acuerda la concesión deberá consignar por lo menos lo siguiente:

1. Titular de la concesión.
2. Clase del uso otorgado.
3. Ubicación, características técnicas del pozo y características físico-químicas del acuífero.
4. Fecha de otorgamiento de la concesión.
5. Máximo extraíble en litros por hora o metro cúbico por hora.

En caso que la concesión se otorgue por silencio de la administración, el solicitante deberá exigir a la autoridad de aplicación la inscripción de la concesión en el registro aludido en el Artículo 27° con los datos exigidos en este artículo y en la reglamentación.

ARTÍCULO 176 °.- Limitaciones al dominio con motivo del uso de aguas subterráneas Para la exploración, estudio, control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas, los funcionarios y empleados públicos encargados de tales tareas, tendrán libre acceso a los predios privados conforme lo dispone el Artículo 242° de este Código. Para realizar perforaciones o sondeos de pruebas,

muestras de suelo o tareas que demanden ocupación temporaria o perpetua del suelo, deberán calcularse restricciones administrativas, servidumbres o expropiar, según lo establece el Libro VII de este Código.

ARTÍCULO 177°.- Condiciones de uso de las aguas subterráneas. La autoridad de aplicación en ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones de este título, las estipulaciones del reglamento y las condiciones de otorgamiento de concesiones o permisos podrá en cualquier tiempo:

1. Designar el o los acuíferos en donde se permite extraer agua.
2. Ordenar modificaciones de métodos, sistemas o instalaciones.
3. Ordenar pruebas de bombeo, muestras de agua, aislación de capas o empleo de determinado tipo de filtro.
4. Fijar regímenes extraordinarios de extracción en caso de baja del nivel del acuífero.
5. Adoptar cualquier otra medida que importando solo una restricción al dominio sea conveniente para satisfacer el interés público, preservar la calidad y conservación del agua y tienda a lograr más beneficio para la colectividad.

ARTÍCULO 178°.- Control de extracción. Todos los pozos deberán ser provistos de dispositivos aprobados por la autoridad de aplicación que permitan controlar el caudal de la extracción y mecanismos adecuados para interrumpir la salida de las aguas cuando estas no se usen o no deban ser usadas. Asimismo se colocarán en forma definitiva elementos o dispositivos que permitan el registro periódico de los niveles estáticos y dinámicos.

ARTÍCULO 179°.- Protección de pozos. La autoridad de aplicación podrá establecer alrededor del pozo, zonas de protección dentro de las cuales podrán limitarse, condicionarse o prohibirse actividades que puedan dificultar, menoscabar o interferir su correcto uso.

ARTÍCULO 180°.- Conservación de las aguas. Además de las disposiciones generales para todas las concesiones o permisos, los usos de aguas subterráneas se ajustarán a las siguientes:

1. Que el alumbramiento no ocasione cambios físicos o químicos que dañen las condiciones naturales del acuífero o del suelo.
2. Que la explotación no produzca interferencia con otros pozos o cuerpos de agua, ni perjudique a cualquiera.

ARTÍCULO 181°.- Distritos de explotación. La autoridad de agua podrá establecer distritos de explotación sobre la base de los límites comprobados del acuífero, que sirve de base al uso. Cada distrito podrá ser objeto de regulaciones específicas en atención a sus características. Se hayan o no constituido los distritos de explotación, cuando existan pozos vecinos y razones técnicas lo aconsejen, la autoridad de aplicación de oficio o a pedido de interesados, podrá disponer la clausura de uno o varios o su operación conjunta.

ARTÍCULO 182°.- Mantenimiento y operación conjunta de uno o varios pozos. Cuando un pozo sirva a varios concesionarios o varios concesionarios se sirva de varios pozos, los gastos de mantenimiento serán soportados por ellos en proporción al uso máximo acordado en concesión a cada uno.

ARTÍCULO 183°.- Recarga artificial de acuíferos subterráneos. Donde sea física y económicamente posible, la autoridad de aplicación podrá realizar trabajos para recarga de acuíferos e imponer a los concesionarios de uso de aguas subterráneas, la obligación de hacer las obras o trabajos necesarios, para ello o para retornar al subsuelo excedente no usados. Estos gastos se prorratarán entre los beneficiarios en proporción al uso máximo acordado en concesión o se considerará como obras de fomento, según resuelva fundamentalmente la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 184°.- Contravenciones. La contravención de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, a las resoluciones de la autoridad de aplicación, dictadas en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 163°, 164°, 165°, 177°, 179°, 180°, 181°, 182° y 183°, de este Código, traerá aparejada las siguientes sanciones que, siempre, serán aplicadas previa audiencia:

1. Cuando el contraventor no sea concesionario de agua subterránea, una multa que será graduada por la autoridad de aplicación, conforme a lo preceptuado por el Artículo 283° de este Código.

También, y como pena paralela, pueden aplicarse las sanciones conminatorias establecidas en el Artículo 284° de este Código.

2. Cuando el contraventor sea una empresa, una multa que será graduada por la autoridad de aplicación, conforme a lo preceptuado por el Artículo 283° de este Código. También y como pena paralela, pueden aplicarse las sanciones conminatorias establecidas por el Artículo 284° de este Código. Todo ello sin perjuicio de la cancelación o suspensión de la matrícula en el registro aludido en el Artículo 27°

3. Cuando el contraventor sea un concesionario o solicitante de concesión de aguas subterráneas, la sanción será multa que será graduada por la autoridad de aplicación conforme a lo preceptuado por el Artículo 283° de este Código. También como pena paralela pueden aplicarse las sanciones conminatorias establecidas por el Artículo 284° de este Código. Todo ello sin perjuicio de disponer la suspensión del uso del agua o la caducidad de la concesión. Cuando las infracciones sean imputables a la empresa perforadora y al permisionario, concesionario o solicitante de la concesión, se sancionará a ambos.

ARTÍCULO 185°.- Son aplicables, en lo pertinente, las disposiciones sobre aguas subterráneas a los vapores endógenos.

LIBRO V.DEFENSA CONTRA EFECTOS DAÑOSOS DE LAS AGUASTITULO IDISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 186°.- Conservación de aguas. La autoridad de aguas tomará las medidas necesarias para proteger la calidad de las aguas además de las que fueren menester para prevenir atenuar o suprimir sus efectos nocivos, entendiéndose por tales, los daños que por acción del hombre o la naturaleza, puedan causar a personas o cosas.

TITULO IICONTAMINACIÓN

ARTÍCULO 187°.- Contaminación. A los efectos de este Código se entiende por aguas contaminadas las que por cualquier cosa sean peligrosas para la salud, inaptas para el uso que se les dé, perniciosas para el medio ambiente o la vida que se desarrolla en el agua o álveo o que por su olor, sabor, temperatura o color, causen molestias o daños.

ARTÍCULO 188°.- Inventario. La autoridad de aplicación, en colaboración con la autoridad sanitaria, harán un inventario de las aguas estableciendo su grado de contaminación que se registrarán en el catastro de aguas aludido en el Artículo 39° de este Código. Este inventario será actualizado anualmente. También deberán formularse planes para evitar o disminuir la contaminación. Dichos planes serán periódicamente reactualizados.

ARTÍCULO 189°.- Grado de contaminación. La alteración del estado natural de las aguas, podrá efectuarse de los modos y grados que la autoridad de aplicación determine en los reglamentos que dictará, previa consulta con la autoridad sanitaria. Estos reglamentos estarán orientados a mantener y mejorar el nivel sanitario existente y a posibilitar el mejor uso de las aguas.

ARTÍCULO 190°.- Calidad natural. Dicha calidad será por lo menos, la que las aguas tienen al momento en que se acuerden. El Estado no responderá por la calidad natural de las aguas al momento que se acuerden siendo a cargo del usuario, la realización de los gastos y tareas necesarias para tornarlas aptas para el uso otorgado.

ARTÍCULO 191°.- Prohibición de contaminar. El derecho al uso de las aguas no comprende el de deteriorar su calidad. Los terceros afectados por actividades que contaminen las aguas tendrán, además de las acciones que confiere el Código Civil para lograr reparación de daños y hacer cesar la actividad contaminante, acción para peticionar del Estado que este tome medidas en contra del contaminador.

ARTÍCULO 192°.- Sanciones. Sin perjuicio de las reparaciones civiles del artículo anterior, el Estado podrá multar al contaminador, declarar suspendida su concesión o declarar la caducidad de la misma, conforme las disposiciones de esta Ley. Las multas se graduarán según lo establece el Artículo 283°, pudiendo aplicarse las sanciones conminatorias establecidas en el Artículo 284°.

ARTÍCULO 193°.- Actividades excluyentes. Cuando un usuario alegue perjuicios derivados de contaminación que supongan por parte del contaminador gastos tales para su eliminación que ponga en riesgo la viabilidad económica de la explotación generante de la polución, la autoridad de aplicación evaluará la conveniencia socio-económica de cada empresa antes de tomar medidas al respecto.

ARTÍCULO 194°.- Factores a evaluarse. Entre los elementos a ser evaluados estarán: el producto bruto de cada actividad, el número de personal que emplean el porcentual de producto permanente en la Provincia. si se comprobare la conveniencia socio-económica de la empresa contaminante se autorizará a proseguir su gestión compensa dos que sean los perjuicios que causen a terceros. La autoridad de aplicación rehusará su consentimiento cuando a su juicio se afecte gravemente la salud, la seguridad o el bienestar de la población en general. También podrá rehusar su consentimiento cuando la actividad' contaminante implique, si se continúa, perjuicios ecológicos graves e irreparables para el área afectada.

ARTÍCULO 195°.- Plantas de tratamiento. La autoridad de aplicación podrá exigir que todas las empresas o explotaciones que transmitan calidades nocivas a las aguas instalen plantas de tratamiento. Dichas plantas podrán ser individuales para cada explotación o comunes para varias, según la posibilidad técnica y su conveniencia económica.

La autoridad de aplicación podrá requerir plantas de tratamiento comunes.

ARTÍCULO 196°.- El uso de aguas contaminadas será reglamentado por la autoridad de aplicación y se otorgara mediante concesión. La contaminación es un concepto relativo y está vinculada al uso que se le dé a las aguas, por ejemplo, aguas consideradas contaminadas para consumo humano, pueden ser aptas para uso industrial o riego. Además deben admitirse grados de contaminación y tolerancia de ciertos porcentajes de impurezas. El concepto de contaminación está íntimamente vinculado con el de protección y conservación del medio ambiente.

Todas las aguas, cualquiera sea la forma en que se encuentren en la naturaleza, pueden ser contaminadas o contaminantes.

ARTÍCULO 197°.- Alcance del título. Las disposiciones de este título lo son aplicables a todas las actividades que puedan contribuir a deteriorar la calidad de las aguas en perjuicio de la salud de la población, de otros usos o del medio ambiente. Los costos de manutención de los sistemas comunes de

disposición de efluentes serán prorrateados entre las explotaciones responsables, en proporción a la cantidad de efluentes que cada una de ellas vierta en los cauces o medios de disposición de efluentes.

TITULO III

AVENIDAS, INUNDACIONES Y EROSION DE MARGENES Y SUELOS

ARTÍCULO 198°.- Cargo de costos de obras. Las obras necesarias para evitar inundaciones, cambio o alteración de los cauces, corrección de torrentes, encauzamiento o eliminación de obstáculos en los cauces, realizados por el Estado, pueden o no ser hechas bajo el régimen de fomento.

ARTÍCULO 199°.- Determinación. Al disponer la realización de las obras se determinará la forma en que se amortizará su costo, teniendo en cuenta la entidad económica de los bienes protegidos, la capacidad contributiva de los beneficiados y el beneficio que las obras generen.

ARTÍCULO 200°.- Reconducción. Si un curso cambiase de cauce, la reconducción de las aguas al antiguo lecho requiere concesión o permiso de la autoridad de aplicación. En caso de urgencia manifiesta puede el perjudicado realizar tareas provisionales pertinentes.

ARTÍCULO 201°.- Obra de defensa de particulares. Los particulares, sean o no permissionarios o concesionarios del uso de aguas publicas pueden, dando aviso a la administración, plantar o construir defensas dentro de límite de sus propiedades; cuando estas defensas se construyan en álveos públicos se requerirá permiso o concesión, pudiéndose obligar a los particulares a sujetarse a un plan general

ARTÍCULO 202°.- Caso de emergencia. En caso de peligro inminente de inundación, cualquier autoridad podrá hacer u obligar a hacer las defensas necesarias mientras dure el peligro.

ARTÍCULO 203°.- Autorización. No se permitirá la erección de obstáculos que puedan afectar el curso de las aguas sin autorización previa de la autoridad de aplicación. Las construcciones o plantaciones efectuadas o que se efectúen en estas zonas deberán ser autorizadas por la autoridad de aplicación, teniéndose en cuenta el riesgo de inundación.

ARTÍCULO 204°.- Penalidades. Las infracciones a las disposiciones del artículo precedente serán sancionadas conforme a lo preceptuado por el Artículo 283° de este Código. También, y como paralela, pueden aplicarse las sanciones conminatorias establecidas en el Artículo 284° de este Código. Sin perjuicio de ello la autoridad de aplicación podrá ordenar la demolición de obras o destrucción de los obstáculos por cuenta de infractor.

ARTÍCULO 205°.- Atribución de costos. Cuando se construyan diques o presas que tengan por objeto prevenir o controlar inundaciones, al aprobar el proyecto la autoridad de aplicación designará la zona en la cual las propiedades quedan beneficiadas con la protección. Los dueños de esos predios pueden ser obligados al pago de los pozos en proporción razonable al beneficio que reciben.

ARTÍCULO 206°.- Creación de condiciones favorables para avenidas e inundaciones. Cualquier persona que de una u otra manera favorezca, en perjuicio de terceros o de bienes públicos o privados del Estado, la producción de avenidas e inundaciones esta sujeta a multas conforme a los Artículos 283° y 284° de este Código.

ARTÍCULO 207°.- Peligro de aluviones y avenidas. Toda persona que se considere sujeta a peligro de aluviones por acción de terceros, podrá recurrir a la autoridad de aplicación, quien en procedimiento sumarísimo y previa audiencia de partes, tornará las medidas que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 208°.- Reglamentaciones de uso de tierras y aguas. La autoridad de aplicación expedirá reglamentos de uso de tierras y aguas que tengan por objeto imponer prácticas que prevengan la erosión de los suelos y la sedimentación de canales y diques. Dichas reglamentaciones podrán regular el manejo de la cobertura vegetal la cría de animales, las prácticas de cultivo y de tala de cobertura arbórea o arbustiva. La violación de las disposiciones al respecto darán lugar a la imposición de multas conforme los artículos 283° y 284° de esta Ley.

ARTÍCULO 209°.- Protección de cuencas. La autoridad de aplicación podrá fijar áreas de protección de cuencas, fuentes, cursos o depósitos de aguas donde no será permitido el pastaje de animales, la tala de árboles ni la alteración de la vegetación. También podrá la autoridad de aplicación disponer la plantación de árboles o bosques protectores.

En ambos casos el propietario será indemnizado por el daño emergente. En caso que la obligación de plantar árboles se imponga a ribereños concesionarios no se deberá indemnización alguna. En todos los casos para la tala de árboles situados en las márgenes de cursos o depósitos de aguas minerales o artificiales, se requerirá permiso a la autoridad de aplicación. Los propietarios están obligados a permitir el acceso a sus propiedades al personal encargado de construcción de defensas y remoción de obstáculos.

ARTÍCULO 210°.- Información previa. Previo al otorgamiento de permisos o concesión de uso de álveos, márgenes y extracción de áridos, la autoridad de aplicación se informará si el permiso afectará desfavorablemente las riberas o el flujo de las aguas; si así fuera no se otorgará permiso o se exigirá la construcción de las obras necesarias para prevenir daños.

TITULO IV

DESAGUE Y AVENAMIENTO

CAPITULO I

AVENAMIENTO Y DESAGUES PARTICULARES

ARTÍCULO 211°.- Revenimiento y salinización. Nadie puede provocar el revenimiento o salinización de sus terrenos o de los ajenos. La violación de lo dispuesto por este artículo causará, si el infractor fuera titular de permiso o concesión, la suspensión del uso de agua o del ejercicio de los derechos emanados de la concesión o permiso, hasta que se adopte oportuno remedio o la caducidad de la concesión o permiso, según la gravedad de la infracción. Además, previa audiencia, podrá aplicarse al contraventor una multa que será graduada por la autoridad de aplicación conforme a lo preceptuado por el Artículo 283° de este Código. También y como pena paralela, pueden aplicarse las sanciones conminatorias establecidas por el artículo 284° de este Código.

CAPITULO II

AVENAMIENTO Y DESAGÜES GENERALES

ARTÍCULO 212°.- Desagües y mejoramiento integral. Corresponde a la autoridad de aplicación, formular un plan de construcción y mantenimiento de desagües de mejoramiento integral.

ARTÍCULO 213°.- Sistematización... En los proyectos aludidos en el artículo anterior, se tratará siempre de sistematizar las corrientes y posibilitar la utilización benéfica de las aguas de los desagües.

ARTÍCULO 214°.- Consortios. La construcción y mantenimiento de estas obras podrá ser encargada o autorizada por la autoridad de aplicación a consortios de usuarios en la forma y condiciones que en cada caso se establezca.

LIBRO IV

OBRAS HIDRAULICAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 215°.- Concepto de obra hidráulica. A los efectos de éste Código se denomina obra hidráulica a toda construcción, excavación o plantación que implique alterar las condiciones naturales de la superficie, subsuelo, flujo o estado natural de las aguas y tenga por objeto la captación, derivación, alumbramiento, conservación, descontaminación o utilización de agua o defensa contra sus efectos nocivos.

ARTÍCULO 216°.- Requisitos para construcción de obras. Para la construcción de toda obra hidráulica salvo las que efectúen concesionarios o permisionarios en su propiedad en los casos en que este Código ni su título de concesión exijan presentación de planos, es necesario previa aprobación y registro en el catastro de agua lo siguiente:

1. Planos generales y de detalle en escala y con las especificaciones establecidas en este Código y su reglamentación.
2. Pliego de especificaciones técnicas.
3. Memoria descriptiva de la obra civil y máquinas e instalaciones accesorias y sistema de operación.

ARTÍCULO 217°.- Presentación de planos. Las obras se construirán con sujeción a los planos aprobados por la autoridad de aplicación; cualquier modificación deberá ser autorizada por la misma autoridad que las aprobó.

De las obras existentes deberán presentarse planos para su registro en los plazos y condiciones que determine el reglamento.

ARTÍCULO 218°.- Modificación o supresión de obras La autoridad de aplicación podrá disponer el retiro, modificación, demolición o cambio de ubicación de las obras en los siguientes casos:

1. Si ello es necesario o conveniente para mejor uso, conservación o distribución de las aguas o defensa contra sus efectos nocivos.
2. Si no hubiera cumplido la exigencia del artículo 216° de este Código o no se ajustaran a los planos y proyectos aprobados.
3. Si por haber cambiado las circunstancias que determinaran su construcción, resultan inútiles o perjudiciales.

ARTÍCULO 219°.- Obras complementarias. Como requisito para la construcción de nuevas obras cuyo manejo puede causar perjuicio a los intereses generales o un interés o derecho concreto, deberá preverse y construirse obras complementarias para evitar esos perjuicios.

TITULO II

OBRAS HIDRAULICAS PUBLICAS

ARTÍCULO 220°.- Obras Públicas. A los efectos de este Código se consideran obras públicas las construidas para utilidad común y las que se efectúen en terrenos del dominio público del Estado.

ARTÍCULO 221°.- Alveos desecados por trabajos públicos. Los alveos: desecados por efecto de obras o trabajos públicos pertenecen al Estado.

ARTÍCULO 222°.- Aplicación del régimen. Nadie podrá usar privativamente de aguas públicas en sistemas explotados sino mediante obras construidas conforme al régimen de este Código.

ARTÍCULO 223°.- Ley aplicable Las obras hidráulicas serán estudiadas, proyectadas y construidas, de acuerdo al régimen especial de las obras públicas de la Provincia o a los que se establezca en convenios con la Nación u otras Provincias para la construcción de determinadas obras.

ARTÍCULO 224°.- Expropiación, individualización. Los terrenos que se declaren de utilidad pública para construcción de obras serán individualizados por la autoridad pública al aprobarse la realización de las obras.

ARTÍCULO 225°.- Obras de fomento. Las obras públicas serán de fomento en los casos que así lo ordene expresamente éste Código o la resolución que disponga su construcción o utilización.

ARTÍCULO 226°.- Conservación de obras. La conservación y limpieza de las obras será a cargo de los que tengan derecho a su uso o reciban beneficios, sin distinguir su situación topográfica en la proporción, forma, método o sistema que establezca la autoridad de aplicación.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este artículo la autoridad de aplicación, previo emplazamiento, podrá realizar las obras y trabajos correspondientes al concesionario o permisionario por cuenta de este, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 283° y 284°.

ARTÍCULO 227°.- Requisitos de las obras. Además de los que en cada caso establezca la autoridad de aplicación, las obras y cana les de conducción y desagüe deben llenar los siguientes requisitos:

1. Se construirán siempre que el permiso o concesión no pueda servirse adecuadamente por obras ya construidas.
2. Tendrán aparatos y/u obras que permitan usar y controlar adecuadamente el caudal que conducen.
3. Deberán recorrer el trayecto más corto compatible con el uso a que están destinadas, los accidentes del terreno y las construcciones u obras existentes.
4. No ocasionarán perjuicio a terceros.
5. De reconocer dos o más canales paralelamente, de ser factible deben unificarse.
6. Deberá contemplarse la salida de aguas excedentes de modo que no causen perjuicio.

ARTÍCULO 228°.- Nuevo acueducto. Cuando un nuevo acueducto atraviese una vía pública existente se construirán puentes de las características que indique la autoridad de aplicación y la autoridad encargada de la administración, uso y conservación de la vía pública

En esos casos se establecerá también quien cargará con los gastos de construcción y mantenimiento del puente y obras accesorias.

ARTÍCULO 229°.- Vía pública que cruce cursos de agua. Cuando una nueva línea pública atraviese un curso o depósito de agua existente, deberá construirse un puente con las características que indique la autoridad de aplicación y la encargada del proyecto de construcción de la vía pública. Los gastos de construcción y mantenimiento del puente y obras accesorias, serán a cargo de la autoridad encargada de la administración, uso y conservación de la vía pública.

ARTÍCULO 230°.- Predios linderos con cursos de agua. Los titulares de propiedades privadas lindantes con cursos de agua, podrán construir por su cuenta los puentes que sean necesarios, siempre que no impidan o entorpezcan el libre paso de las aguas ni reduzcan la capacidad del acueducto. La autoridad de aplicación determinará en cada caso las características de la obra que será construida por los interesados bajo supervisión. Los gastos de construcción y conservación del puente serán a cargo del particular, cuando se trate de un acueducto existente, y a cargo de los usuarios o de la administración, según lo determine la autoridad de aplicación, en caso de tratarse de un nuevo acueducto.

ARTÍCULO 231°.- Cruce de acueducto. Cuando un curso de agua cruce a otro, la autoridad de aplicación determinará las características de las obras y quién cargará con los gastos de construcción y mantenimiento.

TITULO III

OBRAS HIDRAULICAS PRIVADAS

ARTÍCULO 232°.- Obras Privadas. Los particulares podrán construir libremente obras hidráulicas para uso de sus derechos, en los casos en que ni su título ni las disposiciones de este Código, ni la reglamentación, exijan permiso previo o presentación de planos, no perjudiquen a terceros y sean compatibles con la buena distribución de las aguas.

ARTÍCULO 233°.- Obras privadas que necesitan autorización. En los casos que las obras a construir por particulares exijan permiso previo o presentación de planos la autoridad de aplicación determinará los modos y formas de su construcción y los requisitos de habilitación.

ARTÍCULO 234°.- Costos y conservación de obras privadas En todos los casos el costo de las obras aludidas en éste título y el de su conservación será soportado por el titular del permiso o concesión

LIBRO VII

RESTRICCIONES AL DOMINIO, OCUPACIÓN TEMPORAL, SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS Y EXPROPIACIÓN IMPUESTAS EN RAZÓN DEL USO DE LAS AGUAS O DEFENSA CONTRA SUS EFECTOS NOCIVOS.

TITULO I

RESTRICCIONES AL DOMINIO

ARTÍCULO 235°.- Imposición. Además de las establecidas por este Código para la mejor administración, explotación, exploración, conservación, contralor y defensa contra efectos nocivos de las aguas, la

autoridad de aplicación puede establecer restricciones al dominio privado, imponiendo a sus titulares o usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer.

ARTÍCULO 236°.- Ingreso a predios privados. Los funcionarios o empleados públicos encargados de la administración, explotación, conservación y contralor de las aguas su uso o defensa contra efectos nocivos, tendrán acceso a la propiedad privada sin otros requisitos que su identificación, indicación de la función que están cumpliendo, de lo que puede exigírseles constancia escrita; en caso de serles negada la entrada, se podrá solicitar orden de allanamiento conforme a lo preceptuado en el artículo 4° de éste Código.

ARTÍCULO 237°.- Operatividad. Las restricciones al dominio impuestas por este Código serán inmediatamente operativas. Las que se impongan por la autoridad de aplicación deberán serlo por resolución fundada.

ARTÍCULO 238°.- Indemnización. La imposición de restricciones al dominio privado no da derecho a quién las sufre a reclamar indemnización alguna, salvo que se ocasionan un daño patrimonial concreto.

TITULO II

OCUPACION TEMPORAL

ARTÍCULO 239°.- Ocupación temporal. La autoridad de aplicación puede disponer, por resolución fundada y previa indemnización, la ocupación de obras o de propiedad por entes estatales. Para establecer una ocupación temporal serán de aplicación las normas y procedimientos establecidos para las servidumbres.

ARTÍCULO 240°.- Facultad del ocupante. La resolución que disponga la ocupación temporal, deberá enumerar taxativamente las facultades conferidas al ocupante y el tiempo previsto para su ejercicio.

Vencido el plazo de ocupación, las cosas se restituirán al estado en que se encontraban al producirse la ocupación temporal. Las mejoras si las hubiere, quedarán en beneficio del predio o de la obra afectada.

ARTÍCULO 241°.- Urgencia. En caso de urgencia y necesidad pública es aplicable a 1a ocupación temporal lo prescripto por el artículo 2512 del Código Civil.

TITULO III

SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 242°.- Imposición. Corresponde a la autoridad de aplicación la imposición de servidumbres administrativas conforme al procedimiento que establezca la reglamentación, previa indemnización.

El procedimiento que se establezca requerirá la audiencia de todos los interesados y posibilitará el derecho de defensa. En los Planos de lugares gravados con servidumbres se hará constar su existencia.

ARTÍCULO 243°.- Destino del padre de familia. Cuando un terreno con concesión de uso de agua se divida por cualquier causa, los dueños de la parte superior, inferior o de la fuente que sirve de abrevadero o saca de agua, según el caso, quedaran obligados a dar paso del agua para riego o desagüe y/o en permitir la saca o abrevadero con servidumbre, sin exigir por ello indemnización alguna y sin que sea necesaria una declaración especial.

ARTÍCULO 244°.- Prescripción. Las servidumbres administrativas aludidas en este código no pueden adquirirse por prescripción.

ARTÍCULO 245°.- Requisitos para imponer servidumbres. Se impondrá servidumbres administrativas cuando ello sea necesario para el ejercicio de los derechos emanados de una concesión, realización de estudios, obras, ordenamiento, edificios, poblaciones u obras de control de inundaciones, avenamiento y desecación de pantanos o de tierras anegadizas y no sea posible o conveniente el uso de bienes públicos.

ARTÍCULO 246°.- Fundamentos de la oposición. El dueño del fundo sobre el que se quiera imponer servidumbre, podrá oponerse probando que e1 peticionante no es titular de concesión, que ella puede imponerse sobre otro predio de menores inconvenientes o que puede servirse el derecho de quien quiera imponer servidumbre usando de terrenos del dominio público. La autoridad de aplicación resolverá en definitiva.

ARTÍCULO 247°.- Indemnización. La indemnización a que alude el ARTÍCULO 242° -primer párrafo- comprenderá el valor de uso del terreno ocupado por la servidumbre, los espacios laterales que fije la autoridad de aplicación para posibilitar su ejercicio y los daños que cause la imposición de la servidumbre teniendo en cuenta el desmérito que sufre el sirviente por la subdivisión. La indemnización será fijada por el procedimiento que establece la Ley de Expropiaciones.

ARTÍCULO 248°.- Inversión de prueba. El acueducto, camino de saca de agua o de abrevadero existente, se considerara servidumbre constituida e indemnizada salvo prueba instrumental en contrario. El dominante puede exigir de la autoridad de aplicación, declaración expresa en un caso concreto.

ARTÍCULO 249°.- Medios para ejercer la servidumbre. El derecho a una servidumbre comprenderá los medios necesarios para ejercerla. Las obras se realizarán bajo la supervisión de la autoridad de aplicación, a expensas del dominante y no deberá causar perjuicio al sirviente.

ARTÍCULO 250°.- Daños, inversión de pruebas. El sirviente tiene derecho a indemnización por todo daño que sufra con motivo del ejercicio de la servidumbre, salvo que el dominante acredite que los perjuicios provienen de culpa o dolo de terceros, del perjudicado, sus encargados o dependientes.

ARTÍCULO 251°.- Ejercicio funcional del derecho. El sirviente no puede alterar, disminuir, ni hacer más incómodo el derecho del dominante, ni éste puede aumentar el gravamen constituido. La autoridad de aplicación, en caso de infracción a la disposición de este artículo restituirá las cosas al estado anterior y aplicará al responsable, previa audiencia, una multa que se graduará conforme a lo preceptuado en el ARTÍCULO 283° de este Código; también, y como pena paralela puede aplicarse las sanciones conminatorias establecidas en el Artículo 284° de este Código.

ARTÍCULO 252°.- Servidumbre urbana. Las servidumbres urbanas para abastecimiento de poblaciones, riego de jardines y uso industrial se registrarán por las ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 253°.- Servidumbres mineras. Las servidumbres mineras de abrevaderos, saca, utilización de desagüe de aguas públicas se constituirán y ejercerán con arreglo de las disposiciones de este código.

ARTÍCULO 254°.- Cambio de objeto. Las servidumbres establecidas con un objeto determinado no podrán usarse para otro fin sin previa autorización de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 255°.- Urgencia. En caso de urgencia y necesidad pública es aplicable a la servidumbre lo prescripto por el Artículo 2512 del Código Civil.

CAPITULO I

DISPOSICIONES ESPECIALES CON RESPECTO A LA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTOS

ARTÍCULO 256°.- Condiciones y mantenimiento de acueductos. La conducción de aguas por acueductos, se hará de manera tal, que no ocasione perjuicios a la heredad sirviente ni a las vecinas. La autoridad de aplicación, verificado que el acueducto no reúne las condiciones adecuadas, exigirá su construcción o reparación bajo apercibimiento de efectuar las obras por administración, a costa del dominante, sin perjuicio de la aplicación, previa audiencia, de una multa que graduará conforme a lo preceptuado por el artículo 283° de este Código; también, y como pena paralela puede aplicarse las sanciones conminatorias establecidas por el artículo 284° de este Código.

ARTÍCULO 257°.- Características del acueducto y accesorios. La autoridad de aplicación determinará las características del acueducto, su anchura y la de los espacios laterales.

ARTÍCULO 258°.- Trazado. El trazado de los acueductos será el que permitiendo la conducción de las aguas por gravedad sea el más corto. Si se elige otro recorrido se requerirá una justificación técnico-económica de la decisión.

ARTÍCULO 259°.- Acueductos existentes. El que tenga en su heredad un acueducto, propio o impuesto por servidumbre, podrá impedir la apertura de uno nuevo ofreciendo dar paso a las aguas por el ya existente. Si fuere menester ensanchar el acueducto para dar paso a mayor cantidad de agua, deberá el dominante indemnizar al sirviente del terreno ocupado por el ensanche y accesorios.

Las obras que sean necesarias construir y las reparaciones o modificaciones que requieran las existentes, serán solventadas por todos los que reciban beneficio de ella. El mantenimiento del acueducto correrá por cuenta de los que lo usen en proporción al volumen introducido, pero el sirviente o la autoridad de aplicación podrá exigir a cualquiera de los dominantes el mantenimiento del acueducto o el pago de los gastos que cause sin perjuicio de los derechos que correspondan a quién se vio obligado a mantener el acueducto o efectuar pagos por los restantes coobligados.

ARTÍCULO 260°.- Obras a cargo del dominante. El dominante deberá construir a su costa, los puentes y sifones necesarios para comodidad del sirviente, en los puntos que fije la autoridad de aplicación. El sirviente podrá construir a su costa los puentes, pasarelas y sifones que desee dando aviso a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 261°.- Accesorios de la servidumbre. Es inherente a la servidumbre de acueductos el derecho de paso por el espacio lateral del personal encargado de su inspección, explotación y conservación. Para el ingreso de este personal se dará previo aviso al sirviente. También es inherente a la servidumbre de acueducto el depósito temporario en el espacio lateral, del material proveniente de la limpieza del acueducto y del necesario para su conservación.

ARTÍCULO 262°.- Obras necesarias. El dominante efectuará las obras de refuerzo de márgenes que sean necesarias y podrá oponerse a toda obra nueva en los espacios laterales que afecte el ejercicio de la servidumbre.

ARTÍCULO 263°.- Responsabilidad objetiva. Los dueños y tenedores del fundo sirviente, son solidariamente responsables de toda sustracción o disminución de agua que se verifique en su predio y de los daños que causen al acueducto, salvo que demuestren su falta de culpabilidad.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES CON RESPECTO A LA SERVIDUMBRE DE DESAGÜE Y AVENAMIENTO

ARTÍCULO 264°.- Las servidumbres aludidas en este Capítulo se imponen para construir acueductos y obras accesorias. Para verter aguas excedentes en un predio ajeno, privando al dueño de ejercer su derecho de propiedad es necesaria la expropiación. Para usar estas aguas es necesario permiso.

ARTÍCULO 265°.- Servidumbre de desagüe. Se establecerá servidumbre de desagüe para que un concesionario de uso de aguas públicas vierta el remanente de las aguas cuyo uso tiene derecho, en predio inferior o en un cauce público.

ARTÍCULO 266°.- Servidumbre de avenamiento. Se establecerá servidumbre de avenamiento con la finalidad de lavar o desecar un terreno o de verter en un terreno inferior o cauce público, las aguas que perjudiquen al fundo dominante.

ARTÍCULO 267°.- Aplicación de normas. Las reglas establecidas para la servidumbre de desagüe y avenamiento.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES CON RESPECTO A LA SERVIDUMBRE DE ABREVADERO Y SACA DE AGUA.

ARTÍCULO 268°.- Servidumbre de abrevadero A los efectos de la bebida o baños de animales, se podrá imponer servidumbre de abrevadero y saca, que consiste en el derecho de conducir ganado por las sendas o caninos que fijen a través del predio sirviente en día, hora y puntos determinados. Los gastos de imposición de la servidumbre, son a cargo del dominante.

ARTÍCULO 269°.- Derecho del sirviente. Los dueños de los predios sirvientes podrán, con la autorización de la autoridad de aplicación y previa audiencia de parte, variar el camino o senda. Los gastos que esta variación ocasione son a su cargo.

CAPITULO V

EXTINCIÓN DE LAS SERVIDUMBRES

ARTÍCULO 270°.- Causales. Las servidumbres aludidas en este Código se extinguen:

1. Por no uso durante un año por causas imputables al dominante.
2. Por falta de pago de la indemnización en el plazo fijado.
3. Por consolidación.
4. Por renuncia.
5. Por extinción de concesión del predio dominante.
6. Por cambio de destino sin autorización de la autoridad de aplicación
7. Por causar grave perjuicio al sirviente o por violaciones, graves y reiteradas, a las disposiciones de este Código sobre uso de la servidumbre.
8. Por desaparición de la causa que determinó su constitución o cambio de circunstancias.
9. Por revocatoria.

ARTÍCULO 271°.- Declaración. La extinción de la servidumbre será de clarada por la autoridad de aplicación con audiencia de interesados.

ARTÍCULO 272°.- Consecuencias. Extinguida la servidumbre, el propietario el fundo sirviente, vuelve a ejercer plenamente su derecho de dominio, sin que por ello deba devolverse la indemnización percibida.

TITULO IV

EXPROPIACION

ARTÍCULO 273°.- Procedimiento. Los procedimientos de las expropiaciones se regirán por la ley respectiva.

LIBRO VIII

REGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 274°.- Unidad de tributación. A los efectos del Inciso 6° del Artículo 104°, la autoridad de aplicación establecerá, mediante reglamentación, las unidades de tributación y sus tablas de actualización.

ARTÍCULO 275°.- Sujeto pasivo. El instrumento de otorgamiento de derechos sobre aguas, determinará: nombre, domicilio y demás datos personales del responsable del derecho acordado y obligado al pago de las cargas financieras de él derivadas.

ARTÍCULO 276°.- Carga real. Todo inmueble o industria con concesión de uso de aguas, responde por el pago de Canon, contribución de mejoras, tasas, reembolsos de obras, multas y demás penalidades, cualquiera sea su titular o época de su adquisición.

ARTÍCULO 277°.- Prestaciones dinerarias o en especie. La autoridad de aplicación podrá optar entre exigir pagos en prestaciones dinerarias o de trabajo personal, o de materiales, según las condiciones económicas de los usuarios y las características del área, según la forma y procedimiento que marque la reglamentación.

ARTÍCULO 278°.- Índices zonales. En la determinación de los tributos y cánones a pagar, no se aplicará otras distinciones que las que resulten de índices de tributación zonal, diferenciados en función de las características socio- económicas de cada área de explotación.

ARTÍCULO 279°.- Apremio fiscal. Las obligaciones que resulten de las contribuciones derivadas del uso de las aguas, serán ejecutables a través del apremio fiscal.

ARTÍCULO 280°.- Reajustes. Todas las obligaciones fiscales referidas a recursos hídricos, que no se cumplieren en término, devengaran intereses y serán reajustadas conforme a los índices de depreciación monetaria vigentes al momento de su efectivo pago.

LIBRO IX

JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y RÉGIMEN CONTRAVENCIONAL.TÍTULO IJURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

ARTÍCULO 281°.- Regla general. Todas las cuestiones vinculadas a los derechos y obligaciones emergentes de concesiones o permisos otorgados, administración, distribución, defensa contra efectos nocivos de las aguas, imposición, restricciones al dominio y expropiaciones, serán resueltas por la autoridad de aplicación, sin perjuicio de los recursos judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 282°.- Audiencia de parte. Los asuntos que afecten los intereses de cualquier persona, serán ventilados con su audiencia.

TÍTULO IIRÉGIMEN CONTRAVENCIONAL.

ARTÍCULO 283°.- Multas. En los casos en que, conforme a este Código, corresponda la aplicación de multas, la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y las personales del infractor, la entidad del hecho y los perjuicios causados, graduará la multa cuyo mínimo, será el importe del Canon anual de una hectárea permanente cuyo máximo será cinco veces el mismo.

ARTÍCULO 204°.- Sanciones conminatorias. En los casos que, conforme a este Código, corresponda la aplicación de sanciones conminatorias, la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, las personales del infractor, la entidad del hecho y los perjuicios causados, las graduará y obligará al pago de una suma cuyo mínimo será la décima parte del Canon anual de una hectárea permanente. Las sanciones se aplicarán por día, por semana o por mes, mientras la infracción subsista y cuyo máximo será el importe del Canon anual de una hectárea permanente.

LIBRO XDISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALESTÍTULO IDISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 285°.- Derechos y aprovechamientos preexistentes. Los aprovechamientos preexistentes a este Código, fundados en título de concesión emanada de autoridad pública en ejercicio de sus funciones, darán derecho a su titular a obtener concesión para el mismo uso y de la misma jerarquía que la anterior, sin otro recaudo que la presentación de su título de concesión y del título de propiedad dentro del plazo que fije la autoridad de aplicación.

Los aprovechamientos no denunciados en el plazo establecido, y las explotaciones de hecho, con una antigüedad no menor de 20 años, serán reconocidos por la autoridad de aplicación en la medida de su uso real y efectivo, para los terrenos en donde se utilicen y a nombre de las personas que de ellos se beneficien. Estas personas serán responsables por las cargas financieras de la concesión, independientemente de sus calidades de poseedores, tenedores o titulares de dominio de los predios en explotación.

ARTÍCULO 286°.- Áreas de racionalización. Para casos excepcionales, en situaciones extremadamente confusas, donde se presente multiplicidad de pedidos concurrentes de reconocimiento de derechos, que no fueren correspondidos por el uso real de las aguas, la autoridad de aplicación podrá demarcar áreas de racionalización de derechos de aguas, en donde, en base a los usos actuales probados, reconocerá derechos de aguas.

ARTÍCULO 287°.- Relevamiento. La autoridad de aplicación relevará mediante peritos, las áreas de uso de aguas dentro del plazo que fije la reglamentación, para determinar los usos reales y presentes.

ARTÍCULO 288°.- Inscripción. Todo derecho de aguas, reconocido u otorgado será registrado en la Dirección Provincial de Catastro y en los registros mencionados por el Artículo 27°.

ARTÍCULO 289°.- Presentación espontánea. Todo individuo que explote aguas, podrá presentarse para solicitar el reconocimiento de sus derechos, aún cuando la autoridad de aplicación no haya hecho el relevamiento del Artículo 287°.

ARTÍCULO 290°.- Datos a consignar. Las denuncias de aprovechamiento y derechos preexistentes deberán contener:

- a. Nombre del usuario.
- b. Lugar del uso.
- c. Tipo del uso.
- d. Volúmenes usados.
- e. Antigüedad del aprovechamiento.
- f. Título, si lo hubiere, para el aprovechamiento.
- g. El nombre y dirección, de dos testigos para que justifiquen la antigüedad del uso.

ARTÍCULO 291°.- Inspección. Presentada la denuncia de usos la autoridad de aplicación procederá a hacer inspeccionar las condiciones del aprovechamiento, para determinar la veracidad de las afirmaciones del denunciante.

ARTÍCULO 292°.- Certificaciones. En los supuestos de los Artículos 287° y 291°, las certificaciones de los peritos de la autoridad de aguas, se basarán en los requerimientos de agua que supongan la explotación

real y presente del denunciante, la que dará la medida de los derechos que se reconozcan para el futuro, sin derecho a reclamación alguna, salvo en lo que haga a las apreciaciones de hecho de los peritos.

ARTÍCULO 293°.- Explotaciones preexistentes. Las explotaciones preexistentes fundadas en títulos de concesión o las de una antigüedad probada de 20 años, darán derecho al otorgamiento de concesiones o permisos según lo dispuesto en este Código.

ARTÍCULO 294°.- Explotaciones de hecho. Las explotaciones de hecho con una antigüedad menor de 20 años, serán reconocidas mediante concesión o permiso, según lo dispuesto en este Código por orden de antigüedad y en la medida que exista caudal suficiente.

ARTÍCULO 295°.- La autoridad de aplicación mediante resolución, de terminará los plazos y procedimientos a seguir para el otorgamiento de los derechos contemplados en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 296°.- Derechos preexistentes. Los derechos preexistentes, fundados en usos y costumbres, serán reconocidos mediante concesión o permiso, en la medida de su uso real y efectivo.

TITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 297°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Código, dentro de los ciento veinte días de su publicación.

ARTÍCULO 298°.- Derogación. Quedan derogadas las disposiciones de la Ley 3.336 y todas las leyes y reglamentos que se opongan a las disposiciones establecidas por este Código.

ARTÍCULO 299°.- Vigencia. Este Código entrará en vigencia el 1º de Mayo de 1.984.

LEY DE CONSORCIOS – DECRETO N° 6342

- 2.- Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el año en curso que proponga la Comisión Directiva.
- 3.- Establecer las contribuciones y las condiciones de su percepción por las Autoridades del Consorcio.
- 4.- Designar y remover a los miembros de la Comisión Directiva.. Asimismo designar al Director que actuará como Presidente.
- 5.- Designar y remover al Revisor de Cuentas.- (Titular y suplente)
- 6.- Aprobar el programa anual de obras, mantenimiento y limpieza de la infraestructura del servicio.-
- 7.- Cualquier otro asunto sometido a su consideración por la convocatoria.-
- 8.- Designar dos (2) integrantes para suscribir y aprobar el acta de reunión.

ARTICULO 22°.- Asamblea Extraordinaria:- Competencia Corresponde a ésta , resolver sobre los asuntos considerados convenientes por quien tiene el derecho a convocarla específicamente, resuelve sobre las propuestas, creaciones y modificaciones de los Estatutos del Consorcio, y funcionamiento de las Asambleas Secciona y por los casos contemplados en esta Ley.-

ARTICULO 23°.- Comisión Directiva La Administración del Consorcio estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta como mínimo por cinco directores titulares y tres suplentes y se constituirá quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. En caso de muerte, impedimento físico o renuncia de alguno de sus directores, será reemplazado por el miembro suplente hasta la finalización del mandato.- .

ARTICULO 24°.- Elección del Director: Para ser elegido director es necesario ser integrante del Consorcio y no adeudar suma alguna al mismo.-

ARTICULO 25°.- Duración y Reelección de Directores: Los miembros de la Comisión durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 26°.- Directorio - Presidencia - Atribuciones La Comisión Directiva nombrará de su seno un Secretario y un Tesorero. El Presidente o la persona que lo reemplace, es el representante legal del Consorcio y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.-Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de Asamblea.-
- 2.- Firmar todos los documentos que de acuerdo a las atribuciones de la Comisión Directiva deben ser suscritos.-
- 3.- Convocar a las reuniones de la Comisión Directiva.-
- 4.- Informar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en nombre de la Comisión Directiva.-
- 5.- Nombrar y remover a los empleados del Consorcio, con la autorización previa de la Comisión.
- 6.- Integrar la Comisión de Análisis Presupuestario personalmente o designar al representante del Consorcio ante la misma.-

EL Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Llevar el libro de Actas de la Comisión Directiva y de las Asambleas,
- 2.- Refrendar la firma del Presidente en todos los actos legales del Consorcio.-
- 3.- Llevar el registro de actas de la Comisión Directiva y de las asambleas.-

El Tesorero tendrá a su cargo:

- 1.- Administrar los fondos del Consorcio que serán depositados en la institución bancaria más cercana a la orden conjunta del Presidente y Tesorero como mínimo.-
- 2.- Inventariar los bienes del Consorcio.-
- 3.- Autorizar con su firma e informar de todos los gastos que se efectúen.
- 4.- Revisar los libros, elaborar el balance, autorizándolos con su firma e informar al respecto a la Comisión Directiva.- /

ARTICULO 27°.- Atribuciones de la Comisión Directiva: Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a.- Administrar todas las operaciones y bienes de Consorcio con amplias facultades. Podrá en consecuencia disponer la inversión de los fondos del presupuesto anual fijado por la Asamblea para la ejecución de los gastos necesarios y limpieza de infraestructura autorizados por la Asamblea ya sea por administración o contratándose a terceros.

b.- Adquirir toda clase de muebles o inmuebles que juzgue necesarios para los fines del Consorcio y dentro del presupuesto anual de gastos y programa fijados por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo a tal efecto constituir derechos reales, contratar empréstitos y realizar otras operaciones de interés para el Consorcio.

c.- Crear los empleos que juzgue necesario, determinando sus atribuciones y fijándoles las remuneraciones dentro el presupuesto de gastos aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

d.- Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las Asambleas Seccionales si correspondiera, citando a los integrantes del Consorcio por medio de circulares con comprobantes de recepción y toda otra forma posible.

e.- Presentar anualmente a la Asamblea un informe sobre la marcha del consorcio y el balance general de las operaciones efectuadas ene! ejercicio.

f.- Presentar a la Asamblea anualmente el proyecto del Presupuesto de Recursos y Erogaciones a ejecutar en e ejercicio.

g.- Presentar a la asamblea, anualmente, el proyecto del programa anual de obras, mantenimiento y limpieza de estructura.

h.- Percibir las contribuciones y demás créditos del consorcio frente a sus integrantes y ejecutar por la vía de apremio el cobro de dichas contribuciones y créditos, previa autorización de la autoridad de aplicación.-

i.-Aplicar las sanciones por incumplimiento y ejecutarlas.

j.- En general resolver todas las gestiones que interesan al consorcio y que no estén expresamente determinadas en los presentes estatutos.-

ARTICULO 28°.- Funciones de la Comisión Directiva Tendrá a su cargo ejecutar y hacer cumplir los Estatutos y las obligaciones inherentes al ejercicio de la concesión. Actuará, previa consulta explícita con la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas, como árbitro único e inapelable en todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los usuarios de su área de influencia.

a.- Hacer efectiva a distribución del agua en los conductos de agua y establecer los turnos de servicio teniendo en cuenta el tiempo que tarda en llegar el agua de una a otra compuerta u obra de derivación, así como la cola de agua que va en beneficio del último usuario. En los sistemas de riego no presurizado, el mismo se hará en cada sección siempre comenzando por el último predio situado aguas abajo, siguiendo en orden por los que se encuentran aguas arriba. En épocas de escasez hídrica deberán adecuarse la dotación y distribución del agua, teniendo en cuenta los límites y condiciones que asigne la autoridad de aplicación, la naturaleza del objeto de los servicios de agua y las necesidades del mismo

b.- Suspender temporalmente el servicio del agua:

1.- En los períodos que se fije para hacer la limpieza o reparación de los canales y demás obras.-

2.- En los casos de accidentes en las obras y para evitar daños mayores.

3.- Cuando el usuario o el conjunto de usuarios no haya efectuado los trabajos correspondientes que la Comisión Directiva juzgue indispensables para los intereses generales o no tengan en buen estado de limpieza y conservación sus redes internas de agua o las tomas y/o compuertas subsidiarias u otras obras por las que se sirven, pudiendo la Comisión Directiva efectuar los trabajos en la forma necesaria o conveniente por cuenta de los usuarios afectados.-

4.- Cuando el usuario no hubiere pagado el canon, la tasa retributiva del servicio o su parte de las inversiones en obras y bienes del consorcio, en los plazos establecidos por la Comisión Directiva y/o las sumas por contravenciones.

5.- Cuando el integrante incurra en las contravenciones a la presente Ley.-

6.- Cuando un integrante del Consorcio no permita a sus autoridades o representantes la entrada a su predio con servicio de agua o a terrenos contiguos al mismo.-

7.- Por medio de reglamentación la Autoridad de Aplicación de la presente Ley establecerá mecanismos de coordinación con los consorcios de usuarios de agua para aplicar la suspensión, receptar y tratar los descargos pertinentes y la temporalidad de la suspensión o imitación del servicio de agua.-

c.- Formular y presentar a la Asamblea el Presupuesto anual previsto por el Consorcio y dar cuenta de las inversiones de los fondos del ejercicio vencido; de los gastos motivados por las ejecuciones de las obras autorizadas por la Asamblea; del resultado de las recaudaciones de las cuotas, intereses punitivos; sumas abonadas por contravenciones y saldo del ejercicio.

d.- Gestionar con los miembros del Consorcio, el pago de sus cuotas y demás contribuciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de concesión con la autoridad de aplicación.

e.- Aceptar o rechazar el pago de una cuota o pago por cualquier concepto, en forma de trabajo por parte de cualquier miembro del Consorcio.

f.- Proponer a la Asamblea la contratación de empréstito, negociaciones sobre inmuebles constitución de derechos reales y otras operaciones de interés para el Consorcio.

g.- Establecer las normas a que deberán ajustarse los usuarios para conectar las obras de su exclusiva propiedad con las que se hallan a cargo del Consorcio y son de uso común

h.- Suscribir certificados de libre deuda de cuotas, gastos de administración y mantenimiento del servicio, para los trámites de transferencias del dominio, quedando establecido que no se podrá hacer ninguna transferencia de propiedad cuando el usuario vendedor sea deudor del Consorcio.

i.- Enviar anualmente al Colegio de Escribanos de la Provincia de La Rioja y a la Administración Provincial del Agua, el listado de propietarios poseedores y tenedores de predios comprendidos en el área de influencia consorcial, con el agregado de croquis de ubicación relativa de los predios y datos e información que oportunamente solicite la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas.

j.- Requerir a la autoridad de aplicación los estudios, proyectos, diseños, ampliación, mejoras y/o construcción y equipamiento, en un todo de acuerdo a los Artículos 2°, y 39° a 44° de la presente Ley.

ARTICULO 29°.- Revisor de Cuentas: Para ser revisor de cuentas será necesario cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 24° (elección del Director).

ARTICULO 30°.- Duración del Mandato: El revisor de cuenta (titular y suplente) serán elegidos por el término de un año pudiéndose reelegir en forma continua y/o discontinua hasta en cinco (5) oportunidades.

ARTICULO 31°.- Atribuciones: El miembro titular revisor de cuentas podrá tener acceso a todos los libros, comprobantes, y cualquier documentación que pueda servir a sus funciones. Deberá informar a la Asamblea su cometido antes de que sea sometido a la votación de ésta la aprobación de las cuentas de gastos presentadas por la Comisión Directiva. El revisor de cuentas podrá:

1.- Exigir de la Comisión Directiva la convocatoria de una Asamblea Ordinaria para tratar exclusivamente sobre asuntos relacionados estrictamente con su cometido, para lo cual deberá manifestar en su pedido, el motivo por el cual se solicita y expresar los puntos que, con exclusividad, se tratarán en la Asamblea.-

2.- Acudir directamente en apelación a la Administración Provincial de Agua, en caso de negarse la Comisión Directiva a realizar a Asamblea Ordinaria mencionada en el apartado anterior dentro del mes en que se haya pedido.

3.- Llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de renuncia o impedimento de todos los miembros de la Comisión Directiva, en los casos que sea de interés para el Consorcio

4.- Hacerse cargo de la dirección del Consorcio hasta su normalización en el caso previsto en el punto 3) de este inciso.

ARTICULO 32°.- Liquidación del Consorcio: Se procederá a la liquidación del Consorcio en caso que, de acuerdo a los términos de la concesión otorgada no subsistan las razones que originaron su formación.-

ARTICULO 33°.- Reconocimiento-Registro - Personería: La primera Comisión Directiva del Consorcio, en la persona de su presidente y/o secretario, gestionará el reconocimiento y registro forma del Consorcio, por la Administración Provincial del Agua, a cuyo efecto podrá aceptar las modificaciones que exija la autoridad de aplicación quedando igualmente autorizados para requerir posteriormente el otorgamiento de la Personería Jurídica por ante a autoridad competente.

ARTICULO 34°.- Autoridad de Aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente Ley, la Administración Provincial del Agua o el organismo Técnico Provincial que la sustituya.

ARTICULO 35°.- Función de Policía No obstante las conferidas en el Artículo 40° del Decreto-Ley N° 4.295, la Autoridad de Aplicación efectuará el control de los consorcios, pudiendo actuar interviniéndola en caso de anomalías detectadas, mal desempeño, o cuando resulten perjudicados los usuarios en sus derechos.-

ARTICULO 36°.- Los Consorcios de Usuarios de Agua podrán ser intervenidos por la autoridad de aplicación, mediante Resolución fundada, cuando se comprueben violaciones de la presente Ley, los estatutos, o el incumplimiento de las obligaciones contraídas. El interventor será designado por el Estado Provincial la propuesta de los regantes, durando en sus funciones un tiempo no mayor de sesenta (60) días siendo su remuneración a costa del Estado.

ARTICULO 37°.- La autoridad de aplicación, vigilará la actividad de los Consorcios y podrá intervenirlos a pedido del 75% de sus componentes, o de oficio si así o considera necesario, previa citación a Asamblea Extraordinaria para informar sobre las causas de la medida.

ARTICULO 38°.- El Consorcio está sujeto a inspección de oficio por parte de la autoridad de aplicación! ésta puede dejar sin efecto Resoluciones tomadas por la Administración que sean contra la Ley de Agua de la Provincia, contra los Estatutos del Consorcio o reglamentos pertinentes de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 39°.- Obras de infraestructura hidráulicas subvencionadas. Objeto Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a adoptar la modalidad subvencionada para las concesiones objeto de la presente Ley, con el objeto de sufragar los gastos que demanden el equipamiento de las Organizaciones de usuarios de agua: los estudios, proyectos, diseños, ampliación, mejoras y/o construcción y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica primaria y de base, que sean requeridos por los consorcios de usuarios de agua formalmente reconocidos por la autoridad de aplicación o por los propietarios, poseedores y/o tenedores de fundos organizados en consorcios de carácter provisorios y reconocidos según modalidad contemplada en la presente Ley; y que tendrán por objetivos el logro del máximo y armónico aprovechamiento del recurso hídrico disponible actual y potencial y la satisfacción del interés de la totalidad de los usuarios del sistema, conforme las pautas que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 40°.- Trámite de Aprobación: Los consorcios de usuarios de agua y los consorcios organizados con carácter provisorio elevarán a la Administración Provincial del Agua un informe circunstanciado expresando las necesidades para el área en cuestión.

En tales requerimientos se expresará la voluntad de encomendar al Gobierno Provincial a través de la Administración Provincial del Agua, los equipamientos, estudios necesarios, proyectos, diseños y la ejecución de las obras, en el marco de la presente Ley

La implementación de los equipamientos estudios, proyectos, diseños y obras de infraestructura hidráulica con el alcance y modalidad descriptos en la presente Ley, será formalizados mediante convenios expresos suscritos con la autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 4295.-

Para el caso de áreas ubicadas en tierras fiscales o en aquellas donde no hubiese consorcios de usuarios de agua, y al solo efecto de la presentación, el inicio del procedimiento y de la materia del requerimiento, las Municipalidades o la Administración Provincial del Agua sustituirán al consorcio, hasta tanto se transfieran los servicios a los mismos.

Documentados los informes requeridos la Administración Provincial del Agua elaborará un dictamen de viabilidad técnica sobre las obras de ampliación requerida aconsejando su aprobación o rechazo el cual será elevado a la Función Ejecutiva Provincial.

En caso de aprobarse el requerimiento, el Gobernador de la Provincia dictará el acto administrativo respectivo declarando la viabilidad de la realización en nombre y representación del consorcio respectivo, bajo la modalidad prevista en la presente Ley.

ARTICULO 41°.- Obras comprendidas: Los estudios, proyectos, diseños, obras y equipamiento que habilitarán el procedimiento de aprobación descrito en el Artículo anterior deberán versar sobre los siguientes tópicos:

- a.- Obras nuevas ampliación, reparación y/o mantenimiento de la infraestructura hidráulica existente en general.
- b.- Perforaciones.
- c.- Acueductos rurales.
- d.- Obras de presurización.
- e.- Obras de defensa contra los efectos nocivos de las aguas.
- f.- Obras y/o equipamiento de bombeo con fuentes energéticas convencionales o alternativas.
- g.- Equipamiento de las organizaciones de usuarios de agua.
- h- Represas.
- i.- Obras de captación, derivación, recolección, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución y/o destino final de productos de tratamiento de aguas y/o efluentes.
- j.- Toda otra obra hidráulica y/o equipamiento necesario para la prestación eficiente y eficaz del servicio.

Tales obras y equipamientos, en caso de que los sujetos mencionados en los Artículos precedentes lo requieran en los términos prescritos en los Artículos 39º y 40º del presente, serán realizadas por la Provincia a través de la Administración Provincial del Agua, en nombre y representación del Consorcio. Se incluyen en los trabajos encomendados a la Provincia la implementación de equipamiento y la realización de estudios, proyectos, diseños y a construcción o ejecución propiamente dicha de la obra.

Para el caso que resulte necesario recurrir al financiamiento privado para la ejecución de las obras de referencias, autorizase al Gobierno de la Provincia de La Rioja, a endeudarse mediante empréstitos, con los alcances establecidos por el Artículo 70º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 42º.- Responsabilidades de partes: Sin perjuicio de los términos de relaciones que se acuerden voluntaria y libremente entre el Consorcio de Usuario de Agua y la Administración Provincial del Agua, los mismos tendrán las siguientes responsabilidades:

a.- A cargo de la Administración Provincial del Agua:

- 1.- Asistencia Técnica y Jurídica.
- 2.- Materialización de los equipamientos y de la infraestructura hidráulica comprendida en la presente ley, incluyendo estudios, proyectos, diseños y ejecución de las obras, en nombre y representación de los Consorcios.-
- 3.- Coordinar la gestión y manejo del agua, con los Consorcios y demás usuarios de agua de cada región, a través del Delegado Regional de la Administración Provincial del Agua.
- 4.- Disponibilidad de consulta y documentación existente en el ámbito de Administración Provincial Agua.- -
- 5.- Gestión y coordinación ante los organismos públicos y privados de aquellos programas y proyectos que se orienten a fomentar y fortalecer el desarrollo productivo de la Provincia y en particular de la zona de influencia de los Consorcios, con sustento en el recurso hídrico.

b.- A cargo del Consorcio

- 1.- Encomendar a la Provincia, a través de la Administración Provincial del Agua, la materialización de los equipamientos, estudios, proyectos, diseños y obras de infraestructura hidráulica.
- 2.- Gerenciar la totalidad de los componentes del sistema comprendido en su zona de influencia.-
- 3.- Asumir los costos de mantenimiento y explotación de las perforaciones que prestan servicio de agua al Consorcio, debiéndose proratear los mismos entre los distintos usuarios y usos del agua.-
- 4.- Asumir los costos de mantenimiento y explotación del equipamiento y de las obras de infraestructura comprendidas en la presente Ley, basado en el principio de autogestión sustentable.

c.- Obligaciones a cargo de ambas partes

- 1.- Ambas partes están obligadas a colaborar en la implementación de un sistema que permita agilizar la percepción y las aplicaciones del canon de uso del agua.
- 2.- Ambas partes están obligadas a implementar un plan de reempadronamiento de usuarios y ordenamiento del sistema en la zona de influencia del Consorcio. A tal fin, las partes diseñarán en forma conjunta los instrumentos que permitan el relevamiento de los datos necesarios, debiendo asumir la Administración Provincial Agua la obligación de confeccionar los mismos, y el Consorcio la de su instrumentación; éste pondrá los datos obtenidos a disposición de la Administración Provincial del Agua a los fines de su procesamiento. Toda modificación y/o actualización del catastro de usuarios será realizada siguiendo la misma modalidad

ARTICULO 43º.- Régimen Jurídico Aplicable: Todo los actos jurídicos que se realicen con motivo o a los fines de la aplicación de la subvención que sea otorgada por la Provincia a los Consorcios, para la materialización de los equipamientos y estudios, proyectos, diseños y construcción de obras solicitadas en nombre y representación de los mismos, se registrarán por el régimen emergente de la presente Ley, no siendo de aplicación ninguna otra norma del ordenamiento administrativo vinculado al régimen de contrataciones relativos a obras públicas.

ARTICULO 44º Del Régimen Provisorio

a.- Definición Los propietarios, poseedores y/o tenedores de fondos ubicados en una zona geográfica a ser potencialmente servida por una o más fuentes de agua, podrán agruparse en Consorcios, los cuales ostentarán un carácter provisorio, debiéndose registrar como tales ante la Autoridad de Aplicación. Tal calidad se mantendrá durante el tiempo en el que perdure su objeto, restringido éste a lo estipulado en el segundo párrafo del Artículo 2º de la presente Ley.

b.- Finalidad Los Consorcios que se constituyan con el carácter de provisorios tendrán por finalidad la materialización de los estudios, proyectos, obras exploratorias e instrumentación de las fuentes de agua en el área a servirse, en los términos establecidos en los artículos precedentes. A tales fines los propietarios, poseedores y/o tenedores, que se reúnan en consorcio de carácter provisorio, podrán solicitar al Gobierno Provincial la subvención de la infraestructura hidráulica primaria y de base, delegando en la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas el estudio proyecto, diseño, ejecución y equipamiento de las obras necesarias para tales fines, en las condiciones establecidas en la presente Ley

c.- Control Todas las facultades de control establecidas por esta Ley sobre los Consorcios de Usuarios de Agua serán aplicables a los consorcios de carácter provisorio.

d.- Duración Desaparecidas las condiciones de objeto y perduración de los Consorcios registrados con carácter provisorio estos se ajustarán y implementarán todas las prescripciones de la presente Ley relativa a Consorcios de Usuarios de Agua.

ARTICULO 45º.- Derogase la Ley N° 6.076.-

ARTICULO 46º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTICULO 47º.- Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Periodo Legislativo, a dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la FUNCION EJECUTIVA

L E Y N° 6.342.

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

RAUL

EDUARDO

ROMERO

-

SECRETARIO

LEGISLATIVO

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Marco Regulatorio del Servicio de Abastecimiento de Agua para el consumo humano y microproducción agropecuaria en áreas rurales de la provincia de La Rioja, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente norma.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, 112º Período Legislativo a quince días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 6.360.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO I

**MARCO REGULATORIO DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
PARA CONSUMO HUMANO Y MICROPRODUCCION AGROPECUARIA
EN AREAS RURALES DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Objeto: Esta Ley tiene por objeto regular la prestación del Servicio de abastecimiento de agua en localidades rurales y asentamientos poblacionales dispersos, en el territorio de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 2º.- Definición del Servicio: El Servicio regulado es considerado Servicio público de interés provincial.

Las actividades que comprende son las de captación, conservación, almacenamiento, tratamiento, disposición de los residuos del tratamiento, conducción hasta la boca de expendio y venta en bloque y/o distribución domiciliaria de agua para consumo humano y microproducción agropecuaria.

ARTICULO 3º.- Ambito de aplicación: La presente Ley es de aplicación en las áreas rurales de la Provincia de La Rioja.

La categoría "rural" será la que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) establezca como tal.

ARTICULO 4º.- Objetivos. Los objetivos rectores de la presente Ley son:

- a.- Garantizar una provisión diaria mínima de agua a los habitantes de zonas rurales;
- b.- Implementar un sistema de expendio de agua en bloque y/o distribución domiciliaria en puntos de abastecimiento ubicados en el territorio rural en relación a la distribución demográfica de la población y en función de la disponibilidad del recurso apto para su captación y tratamiento;
- c.- Regular y supervisar el autoabastecimiento de agua;
- d.- Establecer mecanismos solidarios y asumir costos compartidos entre los distintos estratos económicos de la población y el Estado, asegurando un régimen tarifario justo y razonable, que contemple la real capacidad de pago de los usuarios y que refleje el costo de una gestión

eficiente del Servicio;

- e.- Incentivar las inversiones de factibilidad y eficiencia tecnológica y socio económica;
- f.- Centralizar la afectación y administración de recursos humanos, tecnológicos y financieros de origen público o privado, destinados al abastecimiento de agua a poblaciones rurales;
- g.- Promover el uso racional y eficiente del agua, la protección de la salud pública y del medio ambiente.

ARTICULO 5º.- Actividades complementarias: Las actividades de comercialización o utilización de excedentes de agua con fines de riego o con destino a la producción pecuaria, son facultativas para el Prestador y no constituyen parte del Servicio público definido en el Artículo 2º, pero estarán igualmente sujetas a la regulación y control de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6º.- Régimen Jurídico aplicable al agua: Todo prestador podrá solicitar una concesión especial de uso sobre las aguas que resulten necesarias para prestar el Servicio, la cual estará ligada esencialmente al plazo de vigencia de su título para la prestación y podrá ser gratuita u onerosa.

La concesión y el control del uso del recurso, estarán a cargo de la Administración Provincial del Agua.

El régimen jurídico aplicable al agua se registrará por las disposiciones de la Ley N° 4.295 y sus normas complementarias.

TITULO II

MARCO INSTITUCIONAL

CAPITULO I

TITULAR

ARTICULO 7º.- Titular del Servicio: La titularidad del Servicio de abastecimiento de agua en zonas rurales pertenece a la Provincia, conforme al Art. 64º de la Constitución Provincial, y será ejercida por la Autoridad Provincial del Agua.

La Autoridad Provincial del Agua podrá delegar el ejercicio de esa titularidad en los Municipios, en forma total o parcial.

ARTICULO 8º.- Atribuciones del titular: El titular del servicio podrá:

- a.- Prestar el Servicio en forma directa;
- b.- Aplicar al Concesionario las sanciones contractualmente establecidas;
- c.- Intervenir el Servicio concesionado en los casos en que se registren graves incumplimientos contractuales, causales de fuerza mayor, riesgo para la salud pública o el medio ambiente.
- d.- Determinar y autorizar, a pedido del Concesionario, la expropiación o afectación a servidumbres administrativas de los bienes que sean necesarios para el Servicio y que hubieren sido declarados de utilidad pública.

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 9º.- Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de esta Ley será el Ente Único de Control de las Privatizaciones (EUCoP), conforme al artículo 1º y ccs. del Decreto 145/95.

El EUCoP deberá coordinar sus competencias con la Administración Provincial del Agua (APA) que mantendrá las atribuciones propias asignadas por su Decreto de creación número 103/96 y ejercerá las competencias y atribuciones propias de la titularidad provincial del Servicio.

Cuando esta Ley se refiere a atribuciones específicas de la "Autoridad de Aplicación", se trata de las atribuciones que ejerce el EUCoP, o en su caso la APA por delegación del EUCoP.

ARTICULO 10º.- Competencias específicas: La Autoridad de Aplicación tendrá asignadas las siguientes competencias específicas:

1) Regulatorias:

a.- Dictar reglamentos sobre el Servicio, a los cuales deberán ajustarse el Titular, el Concesionario, los Usuarios y los terceros comprendidos, especialmente en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de control y de calidad del Servicio, los que deberán ser de carácter progresivo de manera de flexibilizar su aplicación durante los 2 (dos) primeros años de la vigencia de la presente Ley. Dentro de los seis meses de vigencia de la presente, la Administración Provincial del Agua y el EUCoP determinarán los valores aplicables de calidad mínima de agua para cada destino previsto.

Las nuevas obras de captación y abastecimiento deberán cumplir con las normas de calidad, no aplicándose en estos casos los criterios de progresividad enunciados más arriba.

b.- Dictar reglamentos sobre los derechos y deberes de los Usuarios respetando los contenidos mínimos del Anexo I y que comprenda las normas reguladoras de los trámites y reclamaciones, de conformidad con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los procedimientos administrativos.

c.- Definir criterios que permitan evaluar el desempeño del Concesionario y verificar el cumplimiento de las condiciones de prestación y los niveles de calidad establecidos.

d.- Definir los procedimientos para efectuar y facilitar el control de las actividades del Concesionario.

e.- Establecer el régimen tarifario de aplicación en todos los Servicios prestados en la Provincia, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley.

f.- Establecer los requerimientos de información al Concesionario.

g.- Prevenir e impedir conductas discriminatorias, anticompetitivas o que signifiquen un abuso de situaciones monopólicas, entre los participantes en cada una de las etapas del Servicio, incluyendo al Concesionario y a los Usuarios.

2) De control:

a.- Supervisar y controlar el servicio que reciban los Usuarios.

b.- Supervisar todas las conductas y actividades del Titular y del Concesionario con relación al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

c.- Supervisar el cumplimiento de las normas de calidad del Servicio.

d.- Supervisar el cumplimiento de las normas tarifarias.

e.- Entender en los reclamos de los usuarios por deficiente prestación del Servicio o excesos en la facturación, cuando los reclamos ante el Concesionario no tuvieran respuesta satisfactoria y ordenar al Concesionario el cumplimiento de lo resuelto.

3) Ejecutivas:

a.- Cumplir y hacer cumplir esta Ley, la legislación aplicable, los contratos y las demás normas regulatorias del Servicio.

b.- Dirimir, a petición de cualquiera de las partes, los conflictos relacionados con el cumplimiento de las condiciones obligatorias de prestación.

- c.- Determinar las condiciones particulares de prestación y valores contractuales correspondientes, en caso de falta de acuerdo entre el Concesionario y el potencial Usuario, al momento de celebrar el Contrato de Abastecimiento respectivo.
- d.- Resolver los conflictos de aplicación de normas que pudieren plantearse por contradicciones entre este Marco Regulatorio y las normas o contratos locales.
- e.- Dirimir conflictos en los casos de superposición de áreas de concesión y determinar las compensaciones económicas que correspondieren en caso de cesión de usuarios de un prestador a otro.
- f.- Aplicar sanciones a los infractores en el ámbito de su competencia o por delegación de facultades del Titular del Servicio.
- g.- Dar publicidad general de sus actos, en particular del régimen tarifario y del cumplimiento del Concesionario con relación a la prestación de los Servicios;
- h.- Informar al Titular del Servicio sobre cualquier tipo de infracción del Concesionario detectada en relación a las obligaciones contractuales de éstos;

CAPITULO III

USUARIOS

ARTICULO 11º.- Usuarios:

Podrán constituirse en usuarios:

- a.- Las personas físicas o jurídicas, que sea propietarias, tenedoras, poseedoras u ocupantes de inmuebles;
- b.- Las comunidades rurales;
- c.- Entidades vecinales rurales; y
- d.- Municipalidades rurales;

Siempre que:

- a.- Estén situados en el ámbito de aplicación de la presente Ley;
- b.- Estén dentro del área servida por el Concesionario del Servicio; y
- c.- Hayan suscripto el Contrato de Abastecimiento con el Concesionario del servicio.

Las comunidades, entidades vecinales o municipalidades rurales para constituirse en usuarios deberán organizarse de acuerdo al modelo de acta constitutiva que se acompaña en Anexo II.

ARTICULO 12º.- Derechos y obligaciones de los usuarios: Los usuarios tienen los siguientes derechos:

- a.- Exigir la prestación del Servicio de acuerdo a los niveles establecidos en las normas jurídicas y contractuales respectivas;
- b.- Recibir información por parte del prestador acerca de los aspectos esenciales del Servicio, en especial acerca de los valores tarifarios;
- c.- Presentar reclamos, quejas o peticiones fundadas ante el prestador y obtener respuesta en tiempo y forma; en su defecto, o cuando fuere procedente la vía directa, recurrir a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los usuarios están obligados a:

- a.- Cumplir con la presente Ley y con sus reglamentaciones, en cuanto les fueren aplicables;
- b.- Pagar por el Servicio que reciba y cumplir con las disposiciones del régimen tarifario aplicable;
- c.- Usar racionalmente el agua recibida del prestador.
- d.- Cuando fueren comunidades organizadas como usuarios:
 - I.- Organizar la demanda y distribuir y controlar el consumo de los particulares;
 - II.- Organizar la recaudación y asumir el pago de la tarifa de acuerdo a las condiciones establecidas en el régimen tarifario y especificadas en el contrato de abastecimiento respectivo.

ARTICULO 13º.- Reglamento de Usuarios: La Autoridad de Aplicación dictará el reglamento que describa los derechos y obligaciones de los usuarios y los procedimientos que regirán su relación con el Concesionario.

CAPITULO IV.

PRESTADORES

ARTICULO 14º.- Prestadores: Pueden ser prestadores del Servicio:

- a.- El titular en forma directa, en su propio ámbito de titularidad;
- b.- Las asociaciones civiles, uniones vecinales, cooperativas o municipios que se autoabastezcan;
- c.- La o las empresas que resulten concesionarias del Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de la presente.

En la presente Ley se hará referencia al Concesionario atendiendo exclusivamente al supuesto enunciado en el anterior inc c), respecto de los derechos y obligaciones que sólo se prevén para éste y excluyendo expresamente a los demás posibles prestadores, enunciados en los incisos a) y b).

ARTICULO 15º.- Concesión: La concesión del servicio estará sujeta, como mínimo, a las siguientes disposiciones:

- a.- Deberá otorgarse a través del procedimiento de licitación pública;
- b.- Será por plazo determinado;
- c.- Podrá ser gratuita, onerosa o subvencionada. En este último caso debe entenderse que los sujetos de subvención son los usuarios de los servicios y no el concesionario.
- d.- El titular no podrá alterar unilateralmente las condiciones contractuales establecidas;
- e.- Los incumplimientos de la Concedente darán derecho al Concesionario a ser indemnizado en las condiciones contractualmente establecidas;
- f.- En caso de extinción anticipada, por cualquier causa, el Concesionario no tendrá derecho a indemnización del lucro cesante;
- g.- Deberá instrumentarse mediante contrato de concesión, que deberá prever en forma expresa los derechos y obligaciones de la Concedente y del Concesionario.

ARTICULO 16º.- Obligaciones del Concesionario: El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- a.- Prestar el Servicio y realizar todas las tareas comprendidas en la prestación, en las condiciones establecidas en la presente Ley y en los términos contractuales; administrar y mantener las instalaciones y bienes afectados a la prestación del Servicio;
- b.- Programar y realizar las inversiones necesarias para cumplir con las metas contractualmente exigibles de acuerdo a un Plan de Operación y Expansión que será revisado anualmente;
- c.- Informar a los usuarios acerca de sus derechos y obligaciones y la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el Servicio;
- d.- Establecer, mantener, operar y registrar un sistema de muestreo regular y de emergencia para el agua, según la reglamentación que establezca la Autoridad de Aplicación;
- e.- Proporcionar a la Autoridad de Aplicación toda la información que le requiera en el marco de sus facultades y especialmente informarle acerca de las fallas en la calidad del agua natural captada y agua para consumo humano suministrada;
- f.- Intimar el cese de infracciones cometidas por los usuarios o terceros que ocasionen la contaminación de los cursos de agua o sus fuentes naturales, o perjudiquen el Servicio, fijando un plazo al efecto y comunicar dicha circunstancia de inmediato a la Autoridad de Aplicación;
- g.- Entregar al Titular, en caso de extinción del título de prestación, la totalidad de los bienes afectados al Servicio, en las condiciones legal y contractualmente establecidas;
- h.- Colaborar con las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública;
- i.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y toda otra norma aplicable en la materia;
- j.- Celebrar los contratos de abastecimiento con los usuarios respectivos, a fin de acordar las condiciones particulares de prestación, conforme se establece en el Art. 22º de la presente.

ARTICULO 17º.- Derechos del Concesionario: El Concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a.- Recibir, administrar, operar, mantener y poner fuera de Servicio cuando correspondiere, las instalaciones y los bienes necesarios para la prestación del Servicio;
- b.- Celebrar convenios con personas y entidades internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines;
- c.- Informar a la Autoridad de Aplicación la necesidad de expropiación de inmuebles, constitución de restricciones al dominio y servidumbres, a los fines de la prestación del Servicio y solicitar al titular que proceda a tal fin;
- d.- Acordar con las empresas prestadoras de Servicios públicos, instituciones o particulares, el uso común del suelo o subsuelo, cuando sea necesario para la construcción, mantenimiento u operación de las obras e instalaciones afectadas al Servicio;
- e.- Efectuar propuestas relativas al régimen tarifario y a cualquier aspecto técnico o económico del Servicio;
- f.- Cobrar por todos los Servicios que presten, las tarifas que resulten de los contratos de abastecimiento suscritos, de la aplicación del régimen tarifario aprobado y de las demás disposiciones de la presente Ley;
- g.- Utilizar los espacios del dominio público provincial y municipal, superficial y subterráneo para la prestación del Servicio, previa autorización de la APA o del titular del dominio.

TITULO III

PRESTACION DEL SERVICIO

CAPITULO I. GENERAL

ARTICULO 18º.- Condiciones y alcance de la prestación: El Servicio deberá prestarse en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, igualdad y obligatoriedad propias del Servicio público.

ARTICULO 19º.- Condiciones diferenciales de prestación: La Autoridad de Aplicación podrá establecer condiciones diferenciales para la aplicación de la presente Ley atendiendo a razones técnicas, económicas, hidrogeológicas o geográficas particulares que así lo requieran, a fin de lograr una implementación equitativa de sus normas.

ARTICULO 20º.- Calidad del agua: Los requisitos mínimos de calidad exigidos para el agua destinada a consumo humano se regirán por las normas técnicas que la autoridad de aplicación fije en su oportunidad. El agua destinada a usos microproductivos agropecuarios, deberán ser diferenciadas con respecto a las anteriores y serán igualmente fijadas por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 21º.- Niveles de Servicio: Los niveles de prestación aplicables al Servicio, serán establecidos en el Contrato de Concesión respectivo y regulados por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 22º.- Contrato de Abastecimiento: El Concesionario y el Usuario deberán suscribir un contrato de abastecimiento donde:

- a.- Se identificará a cada uno de los habitantes integrantes de la comunidad usuaria, a fin de determinar el consumo mínimo;
- b.- Se fijarán las dotaciones de agua a abastecer;
- c.- Se determinarán los valores imputables a las dotaciones pactadas y al consumo excedente de agua, conforme al procedimiento establecido en el Régimen Tarifario.
- d.- Se establecerán las condiciones particulares de prestación.

Si entre el Concesionario y el potencial Usuario no se alcanzara un acuerdo respecto del contenido del Contrato de Abastecimiento en un plazo razonable, habiéndose previsto la habilitación de un punto de abastecimiento respecto de ese potencial usuario en el Plan Anual de Operación y Expansión, la Autoridad de Aplicación podrá imponer condiciones particulares al Concesionario, excepto respecto del inciso c.

Si, aún así, no se pudiera alcanzar el acuerdo con el potencial usuario para celebrar el Contrato de Abastecimiento respectivo, el Concesionario reemplazará, previo acuerdo con la Autoridad de Aplicación, el punto de abastecimiento previsto en su Plan de Operación y Expansión por otro de similar condición.

El contenido de los incisos a), b) y c) del presente artículo, deberán actualizarse y renegociarse anualmente de común acuerdo entre las partes. Si estas no logran un acuerdo, se mantendrán los valores anteriores.

Es condición para el perfeccionamiento del referido contrato, su aprobación por parte de la Administración Provincial del Agua y del EUCoP. En el caso de comunidades usuarias, será requisito además, el refrendo por parte del Municipio respectivo.

ARTICULO 23º.- Plan de Operación y Expansión.

La cantidad y ubicación de los puntos de abastecimiento de agua, así como los caudales exigidos para cada uno de ellos, serán definidas en el Plan de Operación y Expansión del contrato de concesión respectivo, fijándose metas porcentuales de cobertura anual. Se entiende como indicador de cobertura a la relación porcentual entre la población servida y la población urbana total de la localidad.

El Plan incluirá la elaboración de un Presupuesto anual, afectado al mismo.

El Concesionario deberá organizar la prestación del Servicio dentro del área a su cargo, de acuerdo a las metas de cobertura y modalidades establecidas en el Plan de Operación y Expansión y a esos efectos, construir, operar, mantener, renovar y extender las instalaciones necesarias.

El Plan y Presupuesto de Operación y Expansión, serán revisados anualmente, debiendo garantizarse siempre el cumplimiento de las metas porcentuales de cobertura originales.

ARTICULO 24º.- Autoabastecimiento. Requisitos: Las comunidades rurales podrán autoabastecerse. Sin embargo es aconsejable que:

- a.- Las fuentes de agua alcancen los niveles mínimos de calidad exigidos por la presente Ley;
- b.- Informen sobre el uso de las fuentes respectivas a la Administración Provincial del Agua;

En todos los casos el aprovisionamiento debiera destinarse exclusivamente al autoconsumo y no al abastecimiento a terceros.

CAPITULO II

REGIMEN TARIFARIO. TRIBUTOS.

ARTICULO 25º.- Regulación tarifaria: La tarifa a cobrar por el Concesionario al Usuario se pactará a través del Contrato de Abastecimiento de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación del Servicio, en el Contrato de Concesión que se suscriba para su prestación y en el Régimen y Cuadro Tarifario respectivos.

La Autoridad de Aplicación ejercerá la regulación tarifaria y podrá modificar el Régimen Tarifario, conforme al procedimiento allí establecido, a fin de posibilitar la equitativa prestación del Servicio, por propia iniciativa o a solicitud del Prestador o del Titular del Servicio.

Las modificaciones no deberán ser utilizadas en ningún caso para compensar resultados propios del riesgo empresario del prestador, ni para convalidar ineficiencias operativas o errores en las cotizaciones iniciales.

ARTICULO 26º.- Facturación y responsabilidad de pago: Los ingresos que por todo concepto reciba el Concesionario a través de la facturación, emisión de liquidaciones o certificados de deuda por los Servicios que preste, así como las condiciones de cobro, los plazos y formas de pago, la constitución en mora, intereses y sanciones por falta de pago se regirán por las disposiciones, normas, requisitos y procedimientos establecidos en el Régimen Tarifario.

Los usuarios y entidades que suscriban o avalen los contratos de abastecimiento respectivos, estarán obligados solidariamente al pago de todas las obligaciones que surjan del Servicio, sin admitirse excepciones por su carácter público o privado ni por el tipo de actividades que realicen.

Las exenciones al pago otorgadas con anterioridad a la vigencia de esta Ley quedan caducas de pleno derecho a partir de su entrada en vigor.

ARTICULO 27º.- Complemento estatal a la facturación: La Provincia abonará al Concesionario un complemento estatal a la facturación, a fin de asegurar a cada habitante una provisión mínima diaria de agua para consumo humano y cubrir los costos que por todo concepto resulten del total abastecimiento de agua a los establecimientos públicos rurales.

Su valor será fijado en el Cuadro Tarifario respectivo y su efectivo pago deberá sustentarse en partidas presupuestarias comprometidas al efecto y garantizadas durante todo el plazo de la vigencia del contrato de prestación con la afectación específica, diaria y automática de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales o del que lo sustituyere en el futuro.

ARTICULO 28º.- Aportes, complementos de tarifa y otras contribuciones: Además del complemento estatal a la tarifa establecido en el Artículo 27º, la Administración Provincial del Agua podrá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato de Concesión, contribuciones estatales para inversiones en infraestructura u otras contribuciones a los costos de prestación, sustentados en partidas presupuestarias y garantizados del modo establecido en el Artículo 27º.

ARTICULO 29º.- Tratamiento fiscal y exenciones impositivas: El Concesionario estará exento de todo tributo provincial que por cualquier concepto grave las actividades o los bienes vinculados directamente a la prestación del Servicio.

Los municipios que adhieran a la presente Ley deberán hacer extensiva esa exención respecto de toda tasa o contribución municipal.

Los incrementos o reducciones, creación o eliminación de tributos nacionales aplicables a las actividades o a los bienes vinculados a la prestación del Servicio, posteriores a la fijación tarifaria contractual, serán

trasladables directamente a las tarifas a partir del primer mes completo de vigencia, a excepción de los tributos que graven la renta del Concesionario.

TITULO IV

CONCESION DEL SERVICIO

ARTICULO 30º.- Declaración. Ambito de la concesión: Se declara sujeta a concesión la prestación del Servicio en todas las áreas rurales del territorio provincial.

Estarán excluidas del ámbito de la concesión las áreas cubiertas por el prestador del mercado urbano, de acuerdo al Marco Regulador del Servicio para zonas urbanas, y las áreas actualmente servidas por municipios, cooperativas u organizaciones vecinales que no deseen integrar la concesión prevista.

Para la distinción entre las localidades urbanas y rurales se utilizará la categorización del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), conforme se establece en el Artículo 3º de la presente. En caso de controversia al respecto, la autoridad de aplicación tendrá la facultad de definir la categorización siguiendo criterios propios.

ARTICULO 31º.- Características de la Concesión: La concesión de la prestación del Servicio de abastecimiento de agua en áreas rurales en el territorio de la Provincia, tendrá las siguientes características:

- a.- abarcará las áreas rurales de los departamentos, cuyos municipios adhieran al sistema de abastecimiento.
- b.- comprenderá la venta de agua para consumo humano y microproducción agropecuaria, destinada a abastecer establecimientos públicos rurales, localidades rurales y asentamientos poblacionales dispersos.
- c.- el Estado Provincial asegurará una provisión mínima diaria de agua para la población y los establecimientos públicos rurales mediante un aporte complementario a la tarifa,ⁱ por habitante abastecido, a fin de asegurar la recuperación de los costos de prestación.
- d.- la adhesión del usuario al sistema de abastecimiento es voluntaria y depende para su perfeccionamiento de la suscripción de un contrato abastecimiento.

TITULO V

REGIMEN DE BIENES

ARTICULO 32º.- Bienes afectados al Servicio. Titularidad: Los bienes que estuvieren afectados a la prestación del Servicio son propiedad del titular del Servicio, incluso aquellos incorporados por el Concesionario en cumplimiento de su objeto, salvo disposición expresa en contrario.

ARTICULO 33º.- Administración y mantenimiento. Obligaciones derivadas: El Concesionario se constituirá en tenedor de los bienes afectados al Servicio durante el plazo de la prestación, y como tal deberá administrar y mantenerlos en buenas condiciones de conservación, uso y explotación, realizando las renovaciones periódicas que resulten necesarias, con las particularidades y limitaciones que pueda fijar el título de la prestación. Asimismo, será responsable por las obligaciones y riesgos que deriven de su operación.

ARTICULO 34º.- Restitución: Al extinguirse el título de la prestación, los bienes afectados al Servicio deberán restituirse a su titular en buenas condiciones de conservación, uso y explotación.

Asimismo, deberán entregarse al titular del Servicio los bienes que el Concesionario en cumplimiento de su objeto hubiese incorporado al Servicio, salvo mención expresa en contrario.

ARTICULO 35º.- Declaración de utilidad pública: Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación o a la constitución de servidumbres las vertientes, fuentes, pozos surgentes o semisurgentes, inmuebles o instalaciones existentes, que el Titular del Servicio a solicitud del prestador identifique como, necesarios para la prestación del Servicio.

TITULO VI.

SOLUCION DE CONFLICTOS. SANCIONES.

ARTICULO 36º.- General: La Autoridad de Aplicación ejercerá el control permanente, el poder disciplinario y regulatorio sobre la prestación del Servicio y la relación del concesionario con el poder concedente. Actuará de oficio o a pedido de parte y el impulso de las actuaciones será siempre de oficio.

Este aporte del Estado Provincial será: determinado en el régimen tarifario, abonado mensualmente por la A.P.A. y garantizado con los fondos del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o del que lo sustituyere en el futuro. Las partidas presupuestarias a destinarse a tal fin durante todo el plazo de la Concesión, serán sometidas a la aprobación del Poder Legislativo provincial por una única vez, en forma previa al proceso licitatorio y serán incluidas en los presupuestos anuales.

Con ese fin podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a.- Apercibimiento;
- b.- Multa;
- c.- Afectación de garantías;
- d.- Requerimiento de rescisión contractual.

ARTICULO 37º.- Principio de beneficio del usuario: Las sanciones pecuniarias que la Autoridad de Aplicación aplique al Concesionario, revertirán al usuario debiendo incluirse en el plan anual siguiente como inversiones adicionales o rebajas tarifarias, en cuyo caso ese hecho se deberá especificar en la facturación al usuario.

ARTICULO 38º.- Procedimiento: Detectada una posible infracción que pudiere dar lugar a la aplicación de una sanción, la Autoridad de Aplicación deberá:

- a.- Notificar esta circunstancia al presunto infractor, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que exponga su descargo y, en su caso, ofrezca prueba.
- b.- Recibir el descargo presentado por el infractor, quién en tal oportunidad podrá acreditar que la infracción ha cesado o que no ha producido perjuicios, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación podrá evaluar esta circunstancia para reducir la sanción que pudiere haber correspondido.
- c.- Resolver sobre la presunta infracción detectada, una vez presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo y, en su caso, producida la prueba que fuera considerada pertinente.
- d.- Aplicar la sanción que correspondiere o declarar la inexistencia de la infracción o de la responsabilidad del presunto infractor.

TIITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y DE APLICACION TRANSITORIA

ARTICULO 39º.- Normas de aplicación complementaria: Serán de aplicación complementaria y supletoria a la presente ley el Código de Aguas provincial, el Decreto 103/96 de creación de la APA, el Decreto 145/95 de creación del EUCoP y sus normas complementarias, en cuanto no contradigan las disposiciones de la presente.

Cuando, dentro del área rural se prestara el servicio de agua potable por red, a éste se le aplicarán las normas del Marco Regulatorio del Servicio de Provisión de Agua Potable y Desagües cloacales, Ley 6821, aplicable en el ámbito urbano.

ARTÍCULO 40º.- Vigencia de la Ley. La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

LEY Nº 8.871 - Política Hídrica Provincial - 21 de enero de 2011

TITULO I

Del Objeto y la Política General

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley, de conformidad con el Artículo 65° de la Constitución Provincial, tiene por objeto establecer la Política Hídrica Provincial y fortalecer la gestión institucional del sector hídrico en el ámbito de la provincia de La Rioja, organizando y regulando los instrumentos para el gobierno, administración, manejo unificado e integral de las aguas superficiales y subterráneas, y todo lo referente al saneamiento, con la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como de interés social.

Artículo 2°.- Principios Específicos:

- a) La preservación del recurso hídrico es un deber irrenunciable del Estado Provincial y de la sociedad; b) El agua es un recurso único escaso y vulnerable que requiere una gestión integrada;
- c) En situaciones de escasez, el uso prioritario de los recursos hídricos es el uso doméstico y municipal para abastecimiento de la población;
- d) La gestión de los recursos hídricos debe siempre procurar el uso múltiple de las aguas, conforme las prioridades de uso establecidas por el Código de Aguas de la Provincia Ley Nº 4.295; e) La gestión integrada del recurso hídrico debe estar apoyada en la gestión territorial, la conservación de los suelos y la protección de los ecosistemas naturales; f) El agua es un recurso natural dotado de valor económico que forma parte de la estrategia de desarrollo económico y social de la Provincia y como tal, el sistema jurídico y económico que regula su uso, debe propender a que sea utilizada eficientemente por los particulares y la sociedad;
- g) Una eficiente gestión del agua debe considerar en forma conjunta la calidad y cantidad del recurso hídrico, tanto en el agua superficial como en la subterránea;
- h) La política hídrica debe propender a la participación de los usuarios, de las organizaciones sociales y del ciudadano en la gestión del recurso hídrico, reflejando de ese modo el carácter de bien social, económico, ambiental y cultural y contribuyendo con ello al proceso de profundización democrática de la sociedad; i) La descentralización de la gestión en el nivel local adecuado más próximo al usuario; j) La planificación hídrica como instrumento de compromiso técnico y político para el cumplimiento de los objetivos fijados; k) La centralización normativa y la coordinación institucional como condición de una gestión eficiente del agua; l) Los recursos hídricos, como parte del ciclo hidrológico, tienen un comportamiento complejo, con abundantes interacciones espaciales y temporales a nivel de cuenca y entre sí y con los otros elementos del medio ambiente. La política hídrica debe reconocer esta complejidad y especificidad, para lo cual sus proposiciones deben estar sólidamente basadas en el conocimiento científico técnico de los mismos; m) Las cuencas hidrográficas y las cuencas hidrológicas, son las unidades territoriales para la implementación de la Política Hídrica Provincial y son las unidades funcionales coherentes que permiten una verdadera integración social por medio del agua.

TITULO II

De los Instrumentos de la Política Hídrica

Capítulo I

Instrumentos

Artículo 3°.- Son instrumentos de la Política Hídrica Provincial:

- 1.- El Plan Hídrico Provincial y el Informe Hídrico Anual.
- 2.- El sistema de control, prevención y mitigación de la contaminación hídrica.
- 3.- La Evaluación del Impacto Ambiental de las Obras Hídricas.
- 4.- El Sistema de Información sobre Recursos Hídricos.
- 5.- Los incentivos a los sistemas voluntarios de cumplimiento.
- 6.- El fomento a la inversión en tecnología eficiente.
- 7.- El fortalecimiento de la Investigación Hídrica y de la educación y capacitación en la Cultura del Agua.
- 8.- La Emergencia Hídrica.
- 9.- La certificación de eficiencia y calidad hídrica.

Capítulo II

Del Plan Hídrico Provincial

Artículo 4°.- El Plan Hídrico Provincial (PHP) aplicará los principios rectores de la Política Hídrica de la presente ley, establecerá las prioridades en la asignación del recurso de acuerdo a lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia, e identificará los proyectos específicos que permitan a los distintos sectores de la comunidad desarrollarse en forma armónica y equitativa, en el marco de las estrategias provinciales de desarrollo económico y social.

Su formulación se realizará mediante un proceso continuo de análisis y discusión para el consenso, con la incorporación de nueva información y la revisión y actualización de los mecanismos a utilizar y metas que se quieren alcanzar.

El Plan Hídrico Provincial resultará de la integración y armonización de los planes, objetivos, metas y políticas hídricas de la Nación, de la Provincia y de los departamentos en su caso.

Artículo 5°.- El Plan Hídrico Provincial tomará como elemento de análisis:

- a) Las previsiones de crecimiento de la demanda hídrica, para lo cual deberá ser flexible para adaptarse fácilmente a los cambios en las condiciones inicialmente previstas y a las externalidades futuras sujeto a permanente revisión y monitoreo;
 - b) Las sugerencias de la comunidad, lo que hará que sea esencialmente democrático y consensuado con los principales actores (gobierno, comunidad, empresas, organismos no gubernamentales, entidades científicas);
 - c) El respeto y conservación del ambiente con todas sus implicancias;
 - d) Minimizar los niveles de conflicto relacionados con el agua y contribuir de ese modo a la paz social, buscando siempre el desarrollo económico y social de las distintas regiones o departamentos, apuntando a un desarrollo sustentable en lo social y lo ambiental;
 - e) Disminuir el impacto de la variabilidad hidrológica en la actividad económica de la Provincia.
- El Plan Hídrico Provincial será plurianual, previéndose en etapas de cumplimiento a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 6°.- El Plan Hídrico Provincial tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- a) Diagnóstico de la situación de los recursos hídricos;
- b) Análisis de alternativas de crecimiento demográfico, de evolución de las actividades productivas y de modificación de los patrones de ocupación del suelo;
- c) Balance entre disponibilidades y demandas futuras de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en cantidad y calidad, con identificación de conflictos potenciales;
- d) Metas y estrategias de nacionalización del uso aumento de la cantidad y mejora de la calidad de los recursos hídricos disponibles;
- e) Medidas a ser tomadas programas a ser desarrollados y proyectos a ser establecidos, para la atención de las metas previstas; e identificación de responsables institucionales en cada caso;
- f) Prioridades para el otorgamiento de derechos de uso de los recursos hídricos de acuerdo a lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia;
- g) Directrices y criterios para la cobranza por el uso de los recursos hídricos y previsión de los recursos presupuestarios que se requerirán;
- h) Propuestas para la creación de áreas sujetas a restricción de uso apuntando a la protección de los recursos hídricos;
- i) Previsión de periodos extraordinarios de sequía e inundaciones y las correspondientes medidas de mitigación.

Artículo 7°.- El Plan Hídrico Provincial será formulado, conducido, coordinado y difundido por la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley elaborará anualmente el Informe Hídrico Anual en base a las previsiones del Plan Hídrico Provincial su ejecución, sus perspectivas y correcciones. Indicará, entre otros puntos que se establecerán en la reglamentación, el estado de la infraestructura hídrica provincial y el grado de ejecución de los proyectos de obras hídricas.

Capítulo III

Del Sistema de Control, Prevención y Mitigación

De la Contaminación Hídrica

Artículo 9°.- Queda prohibido en el territorio de la Provincia:

- a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, públicas o privadas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas, lagos y lagunas naturales como, asimismo, a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación;
- c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico;
- d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos.

Corresponde al Instituto que por esta ley se crea, la aplicación de las disposiciones correspondientes a este Capítulo. La reglamentación establecerá las relaciones de coordinación administrativa entre la autoridad hídrica y la autoridad ambiental provincial.

Artículo 10°.- Todo vuelco o vertido de sustancias o efluentes que pueda afectar directa o indirectamente las aguas, los cauces o su entorno, deberá contar con un permiso de vertido, ajustándose estrictamente a los términos que expresamente se determinen para cada caso.

A partir de la fecha que establezca la reglamentación, los establecimientos comprendidos en estas disposiciones dispondrán de un plazo de sesenta (60) días para solicitar y obtener el referido permiso de vertido. Vencido dicho plazo y no cumplido lo dispuesto en este artículo, se dispondrá la clausura de todos los puntos de vuelco, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando corresponda.

Artículo 11°.- Se considera vertido el vuelco de sustancias, cualquiera sea la naturaleza u origen de éstas (industriales, cloacales, de establecimientos comerciales, etc.), cuando directa o indirectamente caigan,

lleguen o afecten, a través de evacuación, inyección, disposición, depósito o por cualquier otro medio al dominio público hídrico o las aguas de dominio privado, sea éste referido a las aguas superficiales como a las subterráneas. En virtud de lo expuesto, todo efluente que sea objeto de vertido deberá ajustarse a los requerimientos técnicos previstos en la presente ley o su reglamentación y a las que específicamente se determinen en cada caso.

Artículo 12°.- Toda persona física o jurídica que requiera permiso de vertido a la Autoridad de Aplicación, deberá contar necesariamente con el pertinente tratamiento de efluentes, a fin de que estos cumplan con los requerimientos técnicos aprobados por la misma. Caso contrario, en el marco del principio de progresividad establecido en el Artículo 4° de la Ley Nacional 25.675

Ley General de Ambiente de la Nación deberá presentar una solicitud de permiso de vertido, por la que se comprometerá a implementar, en un plazo razonablemente fundado, un tratamiento de efluentes que los adecue a las exigencias establecidas en esta ley, en su Reglamentación y las que determine la Autoridad de Aplicación en cada caso. Dicha solicitud deberá estar acompañada por un proyecto de tratamiento de efluentes, avalado y certificado por profesional responsable, con estricto cronograma de ejecución de obras y progresiva adecuación de vertidos y por un Informe de Impacto Ambiental, conforme se exige en el Artículo 20° de esta ley, suscripto por un profesional inscripto en el registro que lleva la Secretaría de Ambiente de la Provincia todo lo cual deberá ser aprobado por el Instituto Provincial del Agua.

Artículo 13°.- Los vertidos o vuelcos realizados a las aguas de dominio público privado, deberán reunir las condiciones de calidad, caudal, frecuencia periodicidad y ubicación de su punto de vuelco, que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 14°.- Todas las personas físicas o jurídicas que viertan o puedan verter fluentes de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, al dominio público hídrico, o a los cursos privados de aguas, deberán obligatoriamente inscribirse en el Registro Único de Establecimientos que llevará la Autoridad de Aplicación, conforme a los requerimientos de información que imponga. En el caso de aquellas personas físicas o jurídicas que no se hubiera inscripto voluntariamente en el Registro mencionado, la Autoridad de Aplicación, procederá, si corresponde técnicamente, a inscribirlo de oficio a los fines de sujetarlo a los requerimientos de la presente normativa y le impondrá las sanciones que le correspondan.

El Registro Único de Establecimientos forma parte de los Registros Públicos establecidos en el Código de Aguas.

Artículo 15°.- Las personas físicas o jurídicas registradas en el Registro Único de Establecimientos serán inscriptos en las siguientes categorías:

- a) Establecimientos que cuenten con el respectivo permiso de vertido.
- b) Establecimientos que hayan suscripto la solicitud de vertido. Deberán ajustarse al cronograma de obras, sistemas y tratamientos que disponga la Autoridad de Aplicación, a los efectos de la adecuación de los vertidos, a los requerimientos impuestos por la presente ley o su reglamentación.
- c) Establecimientos que no se encuentran en ninguna de las categorías arriba mencionadas. Estas empresas tienen expresamente prohibido el vuelco o vertido de sus efluentes; procediéndose, en caso de constatarse ello, a la inmediata y automática clausura de sus puntos de vertido, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que correspondieran.

Artículo 16°.- Toda persona física o jurídica inscripta en el Registro Único de Establecimientos que efectúe vertidos o vuelcos al dominio público hídrico, o a los cursos de agua de dominio privado, deberá abonar un Canon anual de sostenimiento para la preservación del recurso hídrico, el que será fijado por vía reglamentaria y será determinado en proporción al volumen del volcado y al grado de sustancias vertidas.

Artículo 17°.- La Autoridad de Aplicación podrá imponer zonas o áreas de protección hídrica en el perímetro de los cursos naturales o artificiales de aguas, lagos, lagunas, diques y embalses o determinadas zonas de acuíferos subterráneos, a los efectos de la regulación de las actividades que allí se realicen y con el objetivo de evitar alteraciones o degradaciones de las aguas, y así procurar la protección y calidad de las mismas. Asimismo, se podrán imponer restricciones o la adopción de medidas preventivas o correctoras a todas aquellas actividades que, atento a su inmediatez o cercanías, puedan en forma directa o indirecta causar deterioros o daños a las aguas o al ecosistema implicado.

Artículo 18°.- La Autoridad de Aplicación podrá imponer restricciones y vedas en aquellos cuerpos receptores naturales de aguas, o tramos o sectores de los mismos y en determinados acuíferos subterráneos, que a juicio del organismo merezcan una protección especial y determinada.

Artículo 19°.- Aceptase como parte integrante del tratamiento de los desagües cloacales e industriales, el reuso ordenado en suelo con tratamiento complementario en tierra, e implantación de cultivos restringidos, debiendo complementarse el mejoramiento de líquidos progresivamente en etapas sucesivas, antes de su ingreso al reuso. Los espacios donde se aplicará el reuso de los efluentes se denominará "Área de Cultivos Restringidos Especiales". La Autoridad de Aplicación otorgará los respectivos permisos de reuso de efluentes y reglamentará

las condiciones de uso y calidad de las aguas tratadas y los cultivos permitidos en dichas áreas.

Capítulo IV

De la Evaluación de Impacto Ambiental de Obras Hídricas

Artículo 20°.- Los proyectos de construcción, remodelación, conservación mantenimiento, operación y/o explotación de obras hídricas en jurisdicción provincial, capaces de modificar, directa o indirectamente, el ambiente de las cuencas hidrográficas de la Provincia como todo otro emprendimiento complementario, se ajustarán a las instrucciones especializadas que establezca el Instituto Provincial de Aguas, quedando sujetas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras Hídricas.

Capítulo V

Del Sistema de Información sobre Recursos Hídricos

Artículo 21°.- Establécese el Sistema de Información sobre Recursos Hídricos el cual tendrá por función la recolección, sistematización almacenamiento y Viernes 21 de enero de 2011 recuperación de información sobre recursos hídricos, actores y factores intervinientes en su gestión.

La implementación de este Sistema se coordinará e integrará con el Sistema Provincial de Información Ambiental establecido por la Ley Nº 7.801.

Artículo 22°.- Son principios básicos para el funcionamiento del Sistema de Información sobre Recursos Hídricos:

- a) Descentralización de la obtención y producción de datos e informaciones;
- b) Coordinación unificada del sistema;
- c) Acceso a los datos e informaciones garantizado para toda la sociedad.

Artículo 23°.- Son objetivos del Sistema de Información sobre Recursos Hídricos:

- a) Reunir, dar consistencia y divulgar los datos e informaciones sobre la situación cualitativa y cuantitativa de los recursos hídricos de La Rioja.
- b) Actualizar permanentemente las informaciones sobre disponibilidad y demanda de recursos hídricos en todo el territorio provincial;
- c) Proveer información para la elaboración del Plan Hídrico Provincial;
- d) Recopilar y sistematizar la legislación hídrica provincial;
- e) Proveer información para el sistema de educación y capacitación en la cultura del agua.

Capítulo VI

Incentivos a la Adopción de Sistemas Voluntarios de Cumplimiento y Gestión

Artículo 24°.- La Autoridad de Aplicación establecerá medidas tendientes a:

- a) La instrumentación de sistemas de protección de la calidad y eficiencia en el uso del agua que estén desarrollados los responsables de actividades productivas riesgosas;
- b) La implementación de compromisos voluntarios y la autorregulación que se ejecuta a través de políticas y programas de gestión;
- c) La adopción de medidas de promoción e incentivos. Además se deberán tener en cuenta los mecanismos de certificación realizados por independientes, debidamente acreditados y autorizados.

Capítulo VII

Del Fomento a la Inversión en Tecnología eficiente del Tratamiento Fiscal para la Actividad Agrícola de Alta Eficiencia Hídrica. De los Aspectos Generales

Artículo 25°.- A las personas físicas o jurídicas que implementen en la Provincia sistemas de riego de alta eficiencia les será aplicable el régimen fiscal general con las modificaciones que se establecen en la presente sección.

A tal fin, deberán inscribirse en el registro que a tal efecto habilitará la Dirección General de Ingresos Públicos en el plazo que determine la reglamentación.

La Autoridad de Aplicación de la presente ley, junto con la Dirección General de Ingresos Públicos, celebrarán con los Municipios de la Provincia los acuerdos necesarios para hacer procedente estos beneficios.

Artículo 26°.- No podrán acogerse a los beneficios del presente régimen:

- a) Las personas físicas condenadas por cualquier tipo de delito doloso incompatibles con el régimen de la presente ley, y las personas jurídicas que incluyeran a condenados por iguales causas entre sus cuerpos directivos.
- b) Las personas físicas o jurídicas que al tiempo de la inscripción adeuden obligaciones fiscales con la Provincia.

Artículo 27°.- De la exención al Impuesto Inmobiliario. Las personas físicas o jurídicas que, desde la sanción de esta ley y por un periodo de cinco (5) años, inviertan en tecnología de riego en sus predios rurales aprobada por el Instituto Provincial del Agua, podrán beneficiarse con la exención de pago del impuesto inmobiliario correspondiente a dichos inmuebles por hasta un lapso de cinco (5) períodos fiscales. La procedencia de este beneficio, queda sujeta a los acuerdos que la Autoridad, de. Aplicación de esta ley celebre con los Municipios, en los cuales se establecerá la modalidad de aplicación de esta deducción impositiva.

Artículo 28°.- La cantidad de periodos fiscales en que se otorgue la exención será determinada en función del grado de eficiencia del sistema de riego adoptado, para lo que la Autoridad de Aplicación de esta ley, al aprobar el proyecto, deberá indicar la eficiencia del mismo en una escala de 1 a 5.

Artículo 29°.- La Dirección General de Ingresos Públicos dispondrá los requisitos y el procedimiento para acceder a la exención.

Capítulo VIII

Del Fortalecimiento de la Investigación Hídrica y de la Educación y Capacitación en la Cultura del Agua

Artículo 30° - La Autoridad de Aplicación de la presente ley en coordinación con las autoridades educativas provinciales, elaborará un Programa de Cultura del Agua, que será incluido en los planes y programas de estudio de todos los niveles de la educación obligatoria y sistemática de la Provincia.

Artículo 31°.- Los fines del Programa de Cultura del Agua serán los siguientes:

a) La enseñanza y práctica de las normas de conducta y convivencia con sus fundamentos éticos y científicos que formen en el educando una conciencia de su responsabilidad en la preservación del recurso hídrico provincial; b) La formación de ciudadanos conscientes e integrados al medio ambiente total y sus problemas asociados; c) Lograr en el educando una clara percepción de lo que es el medio ambiente considerado globalmente y la estrecha y permanente interdependencia entre sus dos conjuntos básicos, el medio natural y el medio cultural;

d) La captación de los problemas ambientales provocados por causas naturales o derivadas de las actividades humanas; e) La asunción de las responsabilidades relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente y de los recursos hídricos; f) El conocimiento científico de los procesos naturales que mantienen el equilibrio de los ecosistemas y los conocimientos específicos acerca de las relaciones físicas, químicas, biológicas, económicas, socio-culturales y políticas que engendra el medio ambiente y los recursos hídricos; g) La capacitación de los educadores de todos los niveles. Artículo 32°.- Asimismo, la Autoridad de Aplicación desarrollará programas de capacitación para usuarios, prestadores y empleados del sector público provincial y municipal.

A tal fin deberá celebrar convenios con las universidades centros de investigación y de desarrollo tecnológico para fomentar difundir y formar capacidades en materia hídrica.

También organizará a sectores de la comunidad a fin de realizar campañas informativas sobre los valores asociados al manejo y cuidado del agua.

Artículo 33°.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar acuerdos con las universidades, centros de investigación y de desarrollo tecnológico, para constituir ámbitos de investigación y formación avanzada en materia hídrica.

Podrá, asimismo, incorporar a estas instituciones en el proceso de toma de decisiones relacionadas con el Plan Hídrico Provincial, el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras Hídricas, el Sistema de Información de Recursos Hídricos, como en todo asunto en los que se comprometan conocimientos interdisciplinarios.

Capítulo IX

De la Emergencia Hídrica

Artículo 34°.- La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a la Función Ejecutiva la declaración de la Emergencia Hídrica, por un lapso determinado en zonas en las cuales por circunstancias climáticas extraordinarias, catástrofes naturales o accidentes tecnológicos o cualquier otra contingencia, se requiera una administración especial del recurso hídrico.

Artículo 35°.- La Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Dirección General de Ingresos Públicos, podrá proponer políticas de diferimiento de pago para la cancelación de obligaciones fiscales en el marco de la emergencia hídrica.

Artículo 36°.- La Autoridad de Aplicación conformará un Comité de Emergencia Hídrica que presidirá y que estará integrado por:

- a) Un (1) representante por cada uno de los Municipios afectados.
- b) Un (1) representante de los usuarios por cada uno de los consorcios.
- c) Tres (3) miembros de la Función Legislativa, debiendo ser dos (2) designados por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- d) Un (1) representante de la Función Ejecutiva.

Artículo 37°.- Las atribuciones del Comité de Emergencia Hídrica estarán en el marco del Código de Aguas de la Provincia - Ley N° 4.295.-

Artículo 38°.- Durante la vigencia de la Emergencia Hídrica, todo uso de agua de las respectivas zonas, ya sea por reparticiones públicas, privadas, empresas cooperativas, municipios, comités de riego, consorcios de usuarios, etc., queda supeditado al control, regulación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 39°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar los recursos tanto a nivel nacional como internacional que se requieran para la realización de las obras hídricas que el Comité de Emergencia Hídrica determine.

Artículo 40°.- Todos los organismos del Estado Provincial centralizados y descentralizados, prestarán en forma inmediata toda la colaboración que les sea requerida por el Comité de Emergencia Hídrica.

Capítulo X

De la Certificación de Eficiencia y Calidad Hídrica

Artículo 41°.- La Autoridad de Aplicación otorgará certificados de eficiencia y calidad hídrica a los usuarios, en función del grado de tecnología empleado en el sistema de riego en los procesos industriales

y en el uso de agua potable lo que le permitirá a la Autoridad de Aplicación instrumentar programas que tiendan a reconocer e incentivar las buenas practicas en la materia.

Artículo 42°.- Los usuarios que obtengan certificaciones de calidad ambiental u orgánica o de gestión de sus procesos productivos, podrán acogerse a beneficios fiscales impositivos y de promoción que implemente la autoridad hídrica o cualquier otra área de la Administración Provincial.

Artículo 43°.- Sin perjuicio de las certificaciones referidas en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación podrá instrumentar programas de certificación de calidad hídrica que tiendan a reconocer e incentivar las buenas prácticas en la materia.

TITULO III

Del Instituto Provincial del Agua La Rioja - I.P.A.La R.

Capítulo I

Organización Institucional

Artículo 44°.- Créase el "Instituto Provincial del Agua La Rioja" (I.P.A.La R.), Organismo Autárquico con personería jurídica propia de Derecho Público, de conformidad con el Artículo 130° de la Constitución Provincial, con competencia para actuar en el campo del Derecho Público y Privado, de acuerdo con las misiones, funciones, atribuciones y autoridades establecidas en la presente ley.

Artículo 45°.- Funciones. El Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.) tendrá como funciones, establecer la Política Hídrica Provincial y fortalecer la gestión institucional del sector hídrico en el ámbito de la provincia de La Rioja, organizando y regulando los instrumentos para el gobierno administración, manejo unificado e integral de las aguas superficiales y subterráneas, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como de interés social.

Tendrá, además, por objeto la investigación científica, relevamiento y transferencia de conocimientos y servicios en relación a los recursos hídricos existentes en el territorio provincial.

Artículo 46°.- Fines. El Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.) tendrá los siguientes fines: a) La administración racional y adecuada de los recursos hídricos de jurisdicción provincial interviniendo en todos los proyectos de orden provincial, nacional e internacional que se vinculen con el aprovechamiento de las cuencas hídricas de la provincia tanto de aguas superficiales como los acuíferos subterráneos; b) El manejo racional y sustentable del recurso suelo, así como la recuperación edáfica de las tierras degradadas, anegadas o anegables en todo el territorio provincial. c) El avance en el conocimiento de los factores que regulan la dinámica ambiental del territorio provincial, con énfasis en los recursos hídricos y naturales no renovables

(Minerales e hidrocarburos) de las regiones que lo conforman, al igual que en sus interacciones con los recursos biológicos y las actividades humanas que sustentan. d) Desarrollar procesos de investigación en geociencias, asegurando su continuidad mediante la formación e incorporación de recursos humanos altamente calificados. e) La promoción de las actividades de los miembros del I.P.A.La R. en los ámbitos de la investigación científica, la docencia superior y la transferencia de conocimientos y servicios a la comunidad.

Artículo 47°.- La Función Ejecutiva reglamentará las modificaciones administrativas, presupuestarias y de personal, necesarias para instrumentar lo dispuesto por la presente ley.

Capítulo II

Deberes y Atribuciones

Artículo 48°.- Son deberes y atribuciones del I.P.A.La R.

a) El I.P.A.La R. actuará como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas - Ley N° 4.295 - Ley N° 6.360 Agua para el consumo humano y microproducción agropecuaria en áreas rurales, Ley N° 6.342 modificada por Ley N° 6.357 de Consorcio de Usuarios de Agua y las atribuciones conferidas por Ley N° 7.641 a la Administración Provincial del Agua. b) Representar institucionalmente a la Provincia, ante el Consejo Hídrico Federal (COHIFE) y demás organismos nacionales o internacionales junto a los demás organismos que correspondan.

c) Diseñar y operar sistemas de monitoreo que permitan apreciar la calidad de los recursos. d) Formular, elaborar y coordinar el Plan Hídrico Provincial y la administración de sus recursos hídricos, coordinando los requerimientos de las distintas áreas en el ámbito provincial y municipal. e) Elaborar el Informe Hídrico Anual. f) Programar y ejecutar en todos sus aspectos técnicos y socioeconómicos obras hídricas, diques, perforaciones, pozos, represas, y toda otra obra de infraestructura del servicio de agua, evaluándolas oportunamente, con afectación específica de sus recursos humanos y financieros. g) Promover los modelos de organización interinstitucional mas apropiados para ejecutar proyectos, obras y acciones en el ámbito de su competencia h) Desarrollar sus tareas con eficiencia priorizando el interés general y optimizando la asignación de sus recursos en procura del desarrollo sustentable de la Provincia.

i) Promover el aprovechamiento y la gestión de los recursos suelo y agua como unidades de manejos conjuntas, con la participación de los usuarios, los responsables de las decisiones en todos los niveles, todo ello en el marco de una adecuada gestión ambiental. j) Preparar estudios, diseños de programas, proyectos de prefactibilidad, operativos y las medidas legales o económicas, referidas al aprovechamiento, protección y manejo adecuado de los recursos hidrográficos. k) Coordinar acciones en materia de sistemas de alertas y alarmas agro meteorológicas en todo el ámbito provincial y modelos de pronósticos que ayuden a minimizar

las pérdidas económicas por fenómenos naturales y efectos antrópicos. l) Autorizar la constitución de servidumbres y restricciones. m) Oficiar como organismo de asesoramiento técnico a solicitud de autoridad competente de todas las obras, emprendimientos y acciones, tanto públicas como privadas, cuya ejecución impacte o modifique de algún modo, los cursos de aguas superficiales o subterráneos, el régimen o sistema de escurrimiento del agua o su calidad, en cualquier cuenca de la Provincia. n) Aprobar y hacer aplicar las metodologías de cálculos y prácticas de manejo de los asuntos que se refieran al agua y suelo, a ser utilizados en la Provincia. o) Desarrollar e investigar la utilización de equipos, máquinas y herramientas aptas para el manejo de los ambientes naturales de la provincia, especialmente en lo que se refiere a suelo y agua, adquiriéndolos si fuera necesario. p) Administrar sus bienes adquirir inmuebles del dominio privado mediante convenio, licitación, remate público y enajenarlos conforme a las disposiciones de esta ley y realizar todas las demás funciones vinculadas con los fines de su creación. q) Formular sus presupuestos de gastos y cálculo de recursos que someterá a consideración de la Función Ejecutiva y publicar su memoria y balance anual. r) Obtener de Instituciones Públicas Mixtas o Privadas, Organismos Municipales Provinciales, Nacionales o

Internacionales los créditos y/o recursos necesarios para el cumplimiento integral de sus fines. s) Aprobar los proyectos de eficientización, hídrica y recepcionar las solicitudes de exención impositiva para su remisión a la D.G.I.P. t) Establecer en forma coordinada con la autoridad ambiental provincial, las normas para el vertido de líquidos a cuerpos receptores, normas para vertidos de efluentes líquidos industriales, para reuso agrícola, normas de calidad de efluentes cloacales con tratamiento primario para reuso agrícola, normas de calidad de efluentes cloacales con tratamiento secundario para reuso agrícola. u) Toda otra función o tarea vinculada directa o

indirectamente a las precedentemente enumeradas, dentro de los planes de política económica del Gobierno de la Provincia de La Rioja y las que específicamente le encomiende la Función Ejecutiva.

Capítulo III

De los Órganos

Artículo 49°.- El Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La. R.) estará conformado por:

a) El Administrador General.

b) Las Direcciones Generales de Administración y de Control de Calidad del Agua.

c) Las Coordinaciones de Gestión de Cuencas

Hídricas, de Desarrollo de Recursos Hídricos y de Proyectos y Obras Hídricas, de Electromecánica.

d) Seis (6) Delegaciones Regionales conforme a la distribución de Regiones que reconoce el Artículo 172° de la Constitución Provincial, a saber, Región 1 Valle del Bermejo, Región 2 Valle de Famatina, Región 3 Norte, Región 4 Centro, Región 5 Llanos Norte y Región 6 Llanos Sur.

e) Dos (2) Consejos ad honorem que actuarán como órganos de consulta y asesoramiento. El Consejo Interinstitucional y el Consejo de Participación Política Artículo 50°.- Sin perjuicio de las funciones que le sean asignadas por otras disposiciones legales o reglamentarias, el Administrador General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir esta ley, sus reglamentos y resoluciones que se dicten en consecuencia, y establecer acuerdos que estime conveniente para la marcha del organismo y para el mejor logro de sus fines.

b) Ejercer la representación legal de la institución en todos los actos o contratos inherentes a la misma.

c) Coordinar la gestión de los Delegados Regionales.

d) Conferir poderes para las tramitaciones judiciales y administrativas necesarias.

e) Autorizar el movimiento de fondos.

f) Firmar los libramientos de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones escrituras y todo otro documento que requiera su intervención.

g) Ordenar las investigaciones y sumarios administrativos que fueren necesarios dictando en cada caso las resoluciones e instrucciones correspondientes.

h) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos previstos por la Ley y Reglamentos.

i) Elevar anualmente a la Función Ejecutiva el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

j) Realizar la designación de personal, su ascenso y remoción.

k) Adquirir bienes o el uso y goce de los mismos, cuando fueren necesarios, para la ejecución de los planes del organismo.

l) Realizar los estudios y proyecto de todas las tareas de competencia del organismo, y aprobar los planes de trabajo y sus modificaciones.

m) Elaborar y/o aprobar planes de acción, concurrentes con otros organismos nacionales o provinciales.

n) Resolver la realización de concursos para la contratación de estudios, proyectos planes o asesoramientos especiales en un todo de acuerdo con las leyes vigentes.

o) Resolver sobre la formación de cuadros permanentes de funcionarios empleados y técnicos especializados en diferentes aspectos de la materia de su competencia.

p) Destacar personal técnico en el interior del país o en el extranjero, con fines de estudio o perfeccionamiento, acordándole las asignaciones correspondientes, con aprobación de la Función Ejecutiva. En cada caso, establecerá la permanencia mínima del agente comisionado en las misiones de estudio y divulgación de los conocimientos e informaciones recibidas.

q) Aceptar donaciones y legados, autorizar la celebración de contratos de compraventa, permuta y locaciones de bienes muebles e inmuebles.

r) Disponer la enajenación del material que se considere fuera de uso, conforme a las leyes vigentes en la materia.

s) Aprobar anualmente la memoria de la labor realizada y las cuentas, que elevará a la Función Ejecutiva.

t) Toda otra tarea directa o indirectamente vinculada con las precedentemente enumeradas y que expresa o implícitamente surjan de la ley.

Artículo 51°.- El Administrador General del Instituto Provincial del Agua (I.P.A.La R.) será designado y/o removido por la Función Ejecutiva. El Administrador General del Instituto Provincial del Agua (I.P.A.La R.) percibirá una remuneración equivalente a la de Ministro de la Función Ejecutiva.

Capítulo IV

De las Direcciones y Coordinaciones

Artículo 52°.- Serán atribuciones y deberes de la Dirección General de Administración las siguientes:

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos financieros, presupuestarios y el mantenimiento del sistema de información contable del Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.).

2.- Gestionar la obtención y asignación de recursos para Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.).

3.- Efectuar la programación presupuestaria y gestionar su ejecución.

4.- Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria ajustando su desarrollo en base a la misma.

5.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo a las prioridades definidas por Administrador General.

6.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes, su contralor y en los procesos de compras y contrataciones.

7.- Llevar en forma actualizada la contabilidad analítica el desarrollo de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de fondos.

8.- Efectuar las rendiciones de cuenta correspondientes.

9.- Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda, aspectos relativos al personal de las áreas a su cargo, actualizando novedades y generando la liquidación de haberes en tiempo y forma.

Artículo 53°.- Serán atribuciones y deberes de la Dirección General de Control de Calidad del Agua las siguientes:

a) Elaboración de las normas técnicas sobre calidad del agua potable.

b) La aplicación de la normativa nacional y provincial sobre calidad del agua.

c) La realización de las pruebas de laboratorio y de verificación in situ de la calidad del agua.

d) El control de los niveles de contaminación tolerables de las fuentes hídricas.

e) El asesoramiento técnico al Administrador General y a los Consejos Interinstitucional y de Participación Política en los temas de su competencia.

f) La aplicación de lo establecido en la presente ley sobre Sistema de Control, Prevención y Mitigación de la Contaminación Hídrica.

Artículo 54°.- Serán atribuciones y deberes de la Coordinación de Gestión de Cuencas Hídricas las siguientes:

a) Diseñar, desarrollar y mantener el Sistema de Información para la planificación hídrica que permita integrar

y estandarizar todo el flujo de información disponible, elaboración de mapas temáticos relacionados con las cuencas hídricas.

b) Implementar los sistemas de registro y mantenimiento del catastro del recurso hídrico uso (consumo humano, agrícola, ganadero, minero, industrial y otros), derechos y concesiones infraestructura hidráulica, áreas de desarrollo con sustento en el recurso hídrico, consultores empresas perforadoras, representantes técnicos y contratistas de obras y gestión de tierras de dominio público.

Artículo 55°.- Serán atribuciones y deberes de la Coordinación de Desarrollo de Recursos Hídricos, sin perjuicio de las responsabilidades específicas que se le encomienden, entender en lo inherente a:

a) La promoción y regulación del uso racional eficiente y equitativo del recurso hídrico; b) Al otorgamiento

de derechos de uso de agua de riego, c) A lo referente a las prestaciones de agua potable, d) Al control y

asesoramiento técnico operativo de la gestión, e) De la prestación del servicio de riego y agua potable, f)

A la provisión de agua potable a comunidades rurales.

Artículo 56°.- Serán atribuciones y deberes de la Coordinación de Proyectos y Obras Hídricas, sin perjuicio de las responsabilidades específicas que se le encomienden, entender en: a) La elaboración de

proyectos propios del Instituto. b) De estudios técnicos de factibilidad, evaluación y control de los

proyectos realizados por otras reparticiones y que tengan relación directa con el Sistema Hídrico de la Provincia. c) La administración del Banco de Proyecto Hídricos.

Artículo 57°.- Las atribuciones de la Coordinación de Electromecánica serán establecidas reglamentariamente.

Capítulo V

De las Delegaciones Regionales

Artículo 58°.- El Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A La R.) se estructurará funcional y operativamente sobre la base de seis (6) Delegaciones Regionales a saber: Región 1 Valle del Bermejo, Región 2 Valle de Famatina, Región 3 Norte, Región 4 Centro, Región 5 Llanos Norte, Región 6 Llanos Sur que estarán a cargo de Delegados Regionales, que actuarán bajo la coordinación del Administrador General. La designación y/o remoción de los Delegados Regionales será facultad exclusiva de la Función Ejecutiva.

Artículo 59°.- Serán atribuciones de los Delegados Regionales las siguientes:

- a) Programar y ejecutar en todos sus aspectos técnicos y socioeconómicos dentro de la Región, obras hídricas.
- b) Formular y programar los planes regionales referidos a la administración de sus recursos hídricos, coordinando los requerimientos de las distintas áreas en el ámbito regional y municipal.
- c) Coordinar y ejecutar el Plan Hídrico Provincial a nivel regional.
- d) Promover los modelos de organización interinstitucional apropiados para ejecutar proyectos, obras y acciones en el ámbito de su competencia.
- e) Desarrollar sus tareas priorizando el interés general y optimizando la asignación de recursos en procura del desarrollo sustentable de la Provincia.
- f) Promover el aprovechamiento y la gestión de los recursos suelo y agua como unidades de manejos conjuntas, con la participación de los usuarios todo ello en el marco de una adecuada gestión ambiental.
- g) Preparar proyectos de pre-factibilidad referidas al aprovechamiento, protección y manejo adecuado de los recursos hidrográficos.
- h) Coordinar acciones en materia de sistemas de alerta y alarma agrometeorológica en todo el ámbito provincial.
- i) Desarrollar e investigar la utilización de equipos maquinas y herramientas aptas para un uso eficiente del agua y el suelo.
- j) Toda otra función o tarea vinculada directa o indirectamente a las precedentemente enumeradas, dentro de los planes de política hídrica del Gobierno de la Provincia de La Rioja y las que específicamente le encomiende el Administrador o Subadministrador del Instituto, por decisión de la Función Ejecutiva.

Artículo 60°.- La creación, modificación o supresión de áreas administrativas, departamentos y/o divisiones deberán ser establecidas por Decreto de la Función Ejecutiva, de conformidad con la legislación vigente.

Capítulo VI

De los Consejos

Artículo 61°.- El Consejo de Participación Política es un órgano deliberativo y de consulta y asesoramiento, que estará integrado por un representante de cada uno de los Partidos Políticos con representación parlamentaria en la Legislatura de la Provincia de La Rioja Este Consejo será conducido por una Comisión integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario, los que serán elegidos por mayoría de los integrantes y se renovará anualmente.

Artículo 62°.- Serán atribuciones del Consejo de Participación Política: a) Representar en el Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.) la voz de los Partidos Políticos con representación parlamentaria sobre el recurso natural del agua existente en el territorio provincial.

b) Aportar los proyectos y programas elaborados en el ámbito partidario a fin de que sean analizados, profundizados y/o mejorados en el I.P.A.La R.

c) Sugerir modificaciones que estimen pertinentes a los programas hídricos que se estén llevando a cabo.

Artículo 63°.- El Consejo Interinstitucional: Es un órgano deliberativo, de consulta y de asesoramiento técnico en todos los temas inherentes a la competencia del Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.). Se integrará invitando a formar parte del mismo al Centro Regional de Investigaciones La Rioja (CRILAR) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), a la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), a la Universidad Nacional de Chilecito (UNDEC), como también a otras instituciones académicas, del sector productivo, y del sector ambiental que soliciten integrar el Consejo, tales como la Unión de Industrias Riojanas (UNIR), la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA) entre otras.

También serán invitadas a tomar parte del Consejo Interinstitucional las Municipalidades de los Departamentos de la Provincia.

Este Consejo será conducido por una Comisión integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario, los que serán elegidos por mayoría de los integrantes y se renovará anualmente.

Artículo 64°.- Serán atribuciones del Consejo Interinstitucional:

a) Emitir opinión y elevar propuestas al Administrador General sobre los planes provinciales referidos a la administración de sus recursos hídricos.

b) Aportar estudios, diseños de programas proyectos de prefactibilidad, y las medidas legales o económicas, referidas al aprovechamiento protección y manejo adecuado de los recursos hidrográficos los que serán elevados a consideración del Administrador General.

c) Fomentar el desarrollo de investigaciones sobre equipos, máquinas y herramientas aptas para el manejo de los ambientes naturales de la Provincia, especialmente en lo que se refiere a suelo y agua.

Artículo 65°.- En el ámbito del Consejo Interinstitucional funcionará una Secretaría de Extensión Institucional, que tendrá por objeto establecer relaciones con aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar incorporadas como miembros permanentes del Consejo, requieran fundadamente su participación, en uno o más programas y/o proyectos que el I.P.A.La R. lleve adelante.

Capítulo VII

Órgano de Enlace de Políticas de Estado

Artículo 66°.- El Instituto Provincial del Agua (I.P.A.La R.) deberá constituirse en un ámbito en el que todos los actores sociales, políticos, institucionales, productivos, ambientales puedan expresar su visión deliberar y aportar en torno al uso, administración, exploración, aprovechamiento y optimización del recurso hídrico en la provincia de La Rioja.

Artículo 67°.- Con el fin de hacer operativo el objetivo enunciado en el artículo precedente, funcionará en el Instituto Provincial del Agua (I.P.A.La R.) un Órgano de Enlace de Políticas de Estado en todo lo relativo a los recursos hídricos de la Provincia.

Artículo 68°.- Por iniciativa del Administrador General podrán intervenir en el Órgano de Enlace de Políticas de Estado las Sociedades del Estado o Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M) cuyo objeto social se relacione con los fines y misiones del I.P.A.La R., y otras entidades públicas o privadas, que tengan a cargo la operación y prestación del servicio público del agua u obras de saneamiento.

Capítulo VIII

Recursos y Patrimonio

Artículo 69°.- El Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.) dispondrá de los siguientes recursos: a) Los fondos asignados por la Ley Anual de Presupuesto de la Provincia, y otros que se asignaren por leyes especiales. b) Los provenientes de créditos, aportes reintegrables o no y recursos para planes, proyectos y programas que otorguen las instituciones públicas, mixtas o privadas, ya sean internacionales, nacionales provinciales o municipales. c) El producto de los derechos, cánones y tasas establecidas en las leyes de las cuales el Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.) es Autoridad de Aplicación y en las reglamentaciones que en su marco se dicten.

d) Los provenientes de donaciones y legados. e) El producido de la venta de bienes y de la prestación de servicios a terceros.

Artículo 70°.- El patrimonio del I.P.A.La R. estará constituido por los bienes muebles e inmuebles y los derechos que por sí adquiera a cualquier título o que le sean transferidos por terceros.

Artículo 71°.- Las contrataciones y los aspectos presupuestarios y de rendición de cuentas del I.P.A.La R., se regirán por lo dispuesto por la Ley de Contabilidad de la Provincia y sus modificatorias y normas reglamentarias de aplicación. El I.P.A.La R. se encuentra sujeto a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la provincia de La Rioja y demás organismos que las leyes establezcan como organismo de control de los entes descentralizados sin perjuicio del funcionamiento de un sistema de auditoría interna.

Capítulo IX

Procedimientos y Recursos Administrativos

Artículo 72°.- El procedimiento administrativo se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4.044 y sus modificaciones.

Artículo 73°.- Las actuaciones ante el Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.) serán públicas, salvo que por disposición expresa y fundada se resuelva por un periodo limitado, que sean de carácter reservado.

Capítulo X

Disposiciones Finales

Artículo 74°.- Suprimase la Secretaría del Agua creada por el Decreto F.E.P. N° 118/07 ratificado por Ley N° 8.244.

Artículo 75°.- Transfírase al Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.) todo el personal, los bienes, recursos y, en general, el patrimonio que integraban la Secretaría del Agua.

Artículo 76°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para dictar todas las normas reglamentarias necesarias para poner en ejecución el Instituto Provincial del Agua La Rioja (I.P.A.La R.) y para crear, modificar o suprimir sus órganos hasta el nivel de Direcciones.

Artículo 77°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja, 125° Periodo Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

5) Artículos Periodísticos

<http://intra.ada.gba.gov.ar/intra/infoagua/200812/noticias/166402.html>

GRACIA DIO INSTRUCCIONES PARA QUE SE NORMALICEN TODOS LOS CONSORCIOS DE AGUA DE LA PROVINCIA

(La Rioja, 6 de julio de 2009) - El titular de la Secretaría del Agua, Ingeniero Germán Gracia, impartió en las últimas horas precisas instrucciones a la Dirección General de Desarrollo de Recursos Hídricos en la persona de su titular, Ing. Federico Guchea y a Relación con la Comunidad a través de Inés Avila Díaz, para que se todos los consorcios que se encuentren en situación irregular normalicen la misma aportando toda la documentación que fuere necesaria.

Gracia puso especial énfasis en la normalización a través de Asambleas para la renovación de autoridades en aquellos consorcios que se encuentran intervenidos como también en aquellos que tengan cumplido el mandato de sus autoridades.

El Secretario del Agua solicitó además un informe detallado de cual es la situación de cada consorcio de agua fundamentándose en la necesidad de continuar un reordenamiento que en el futuro será apuntalado por obras básicas, y de mediana y gran envergadura.

Asimismo, con toda la información requerida, quienes eleven el informe deberán elevar a la Secretaría del Agua un Padrón de Regantes de cada consorcio especificando quienes poseen una producción anual, quienes una producción de estación y la superficie a cultivar.

“Confiamos que regularizando la situación de todos los consorcios dejaremos en manos de autoridades legalmente constituídas la organización del riego en los distintos puntos de la provincia, y además que la Secretaría del Agua como ente ejecutor pueda tener un conocimiento pleno de las necesidades de cada región”, informó el Ing. Gracia.

<http://www.secretariadelagua.gov.ar/index.php?pie=20>

MEJORAS EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE MILAGRO

(La Rioja, 18 de enero de 2010) - En las vísperas de Año Nuevo, la Secretaría del Agua asumió el manejo de la planta potabilizadora de Milagro y desde entonces ha realizado una tarea sin pausas para brindar a los usuarios un buen servicio de agua potable.

En ese marco, conociendo la realidad del servicio del agua potable y con el acuerdo alcanzado con el intendente departamental, para asumir el manejo del agua potable, es que se comenzó en una primera etapa con la remodelación de la planta de agua potable, el reaprovechamiento de los filtros existentes y la reparación, limpieza y tareas de pintura en el reservorio que en la actualidad se recuperó y está colmado ya en su capacidad.

Tareas similares se realizaron con una cuadrilla especialmente contratada para la limpieza de canales. Hasta la fecha la tarea está casi concluída, se limpio el canal del dique hasta la ruta 38 y desde ésta a la planta de agua potable de Milagro observándose claras mejoras tras la limpieza efectuada, tanto en la calidad del agua como en el caudal sin que se produzcan desbordes y pérdida de agua.

Desde la repartición se anunció además que ya se encuentra construyendo un nexo y el sifón correspondiente en el Río Las Palomas.

En una segunda etapa, la Secretaría del Agua dispondrá el cierre perimetral de la planta y la posterior colocación de un equipo desalinizador en la perforación de Los Avila, el décimo con que ya cuenta la provincia y el de mayor tamaño junto al de La Ralada instalado días atrás en el Departamento San Martín.

Se informó además que al día de la fecha todas las electrobombas de La Totorita se encuentran funcionando a pleno y por tanto las perforaciones no presentan inconvenientes. Bajó además la erogación del Dique de Anzulón a 60 litros segundo y en ello contribuyó también las precipitaciones de los últimos días.

Cristalizados éstos trabajos, se informa desde la repartición que el servicio de agua potable no ha presentado inconvenientes por la falta de suministro y que la semana entrante se comenzará con la readecuación de la red de agua potable con 600 metros de cañería (ya adquirida y en depósito)

a sectores a donde el servicio no llegaba.

<http://www.secretariadelagua.gov.ar/index.php?pie=73>

PLANIFICAN OBRAS PARA EL DEPARTAMENTO GENERAL OCAMPO

(La Rioja, 15 de junio de 2010) - Se anunciaron 2 perforaciones para la localidad de Los Avila, el acueducto de El Quemado y el reemplazo de un tanque en esa localidad, la colocación de un nuevo equipo desalinizador, y la reparación de la represa de Pozo del Medio.

Se confirmó además la realización de gestiones ante organismos nacionales para financiar obras vitales como una nueva red de agua potable y una nueva red cloacal para Milagro como así también para la cristalización del acueducto de El Saladillo que tendrá una extensión de 12,5 kilómetros.

con El Secretario del Agua, Ing. Germán Gracia recibió hoy en su despacho junto al titular de la Dirección de Obras y Proyectos, Ing. Juan Velardez, al diputado provincial por el departamento General Ocampo, Pedro Ferrari quien se acordó plan de acciones y obras para dar distintas soluciones a la población.

Gracia le confirmó al diputado que el próximo jueves comenzará a realizarse la primera de dos perforaciones en la localidad de Los Avila, enclavada a tres kilómetros de la ciudad de Milagro y que en un plazo estimado en 30 días estará en funcionamiento un nuevo equipo desalinizador. Informó además el Ing. Germán Gracia que buscará financiamiento ante del ENHOSA para la readecuación de la planta potabilizadora de Milagro, y una nueva red de agua que incluirá micromedición de consumo y conexiones domiciliarias.

Otra de las soluciones para el departamento será la realización de un acueducto por terrenos fiscales para la localidad de El Quemado y el reemplazo de uno de los tanques que fuera dañado por un temporal.

Analizaron además el titular de la Secretaría del Agua y el diputado provincial los trabajos a realizar en Represa de Pozo del Medio. En ese sentido el diputado realiza gestiones para la obtención de los fondos correspondientes para esa obra que ya cuenta con el debido proyecto elaborado por técnicos de la Secretaría del Agua.

La entrevista concretada hoy permitió abordar también la concreción de la red cloacal y la planta depuradora de líquidos cloacales en la ciudad de Milagro.

Por ultimo, el diputado Pedro Ferrari y Gracia analizaron los aspectos atinentes a la instalación de 100 piletas domiciliarias de 12 o 25.000 litros que serán destinadas a zonas rurales del departamento General Ocampo con el fin de poder almacenar agua que sirva de reserva para la época estival. Será el propio diputado también el encargado de realizar un relevamiento para la colocación de siete cisternas para edificios públicos.

Gracia informó además que la Secretaría del Agua realizará el cerramiento del predio del estanque en la localidad de Olpas y la concreción de proyectos para las futuras galerías filtrantes de Olpas, Cortaderas, Las Playas y Catuna.

Al concluir la reunión, el diputado Pedro Ferrari señaló su satisfacción por la metodología que se está empleando. "Estamos trabajando para el futuro, anticipandonos a la época estival y resolviendo hechos puntuales que nos permitan mirar con mucho mayor optimismo hacia el futuro".

Gracia por su parte dejó en claro que "no planeamos obras faraónicas. Nos adecuamos a la realidad y construimos y proyectamos para dar soluciones inmediatas y en el tiempo para la población"

<http://www.secretariadelagua.gov.ar/index.php?pie=44>

GRACIA REGRESO DE LA PAMPA DONDE DEFENDIO EL FEDERALISMO PARA LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS

(La Rioja, 20 de septiembre de 2010) - El Secretario del Agua, Ingeniero Germán Gracia, retomó su habitual actividad al frente de la Secretaría del Agua, luego de participar del Congreso del Agua en la provincia de La Pampa.

Gracia tomó parte de esa reunión en su doble función de representante de la provincia y presidente del Consejo Hídrico Federal y dejó en claro que no deben existir actitudes mezquinas en la utilización de los recursos hídricos.

"Somos muy federalistas cuando no nos tocan el agua que sale de nuestras provincias", sostuvo el funcionario quien añadió que se habla "mucho de federalismo y somos más unitarios que nunca".

Las expresiones tomaron relevancia y trascendencia porque fueron realizadas ante los representantes de todas las provincias y en un marco de discusión con fuertes enfrentamientos entre los intereses de provincias por la plena utilización de cuencas de agua.

Tanto en La Pampa como en La Rioja, Gracia volvió a señalar como presidente del Consejo Hídrico Federal su pleno respaldo para que el agua llegue "hasta el último rincón del país y de buena calidad".

En La Pampa, y en el marco del Congreso se abordaron temas como La Cuenca del Desaguadero y el afluente del Río Atuel que tiene enfrentadas a las provincias de La Pampa y Mendoza.

Todos los diarios de La Pampa resaltaron las declaraciones del Ing. Germán Gracia y dieron significativo espacio a las mismas destacando que tras las expresiones del funcionario que representa a la provincia "hubo un conjunto de definiciones tan sustanciales que esperanzó a algunos de sus protagonistas en que represente una nueva predisposición en un tema que genera tantas tensiones".

La posición de Gracia sienta un precedente respecto a que la utilización de las cuencas de los ríos no le corresponde plenamente a la provincia donde la misma se inicia sino a todas las provincias que ésta recorre.

<http://www.secretariadelagua.gov.ar/index.php?pie=63>

PERFORACION CON UN CLARO CONTROL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

(La Rioja, 28 de septiembre de 2010) - La Secretaría del Agua ejecuta varias perforaciones simultáneas en la provincia y ocupa a pleno todos sus equipos para la ejecución de éstos trabajos. A partir de ello y de acuerdo a las necesidades contrata además equipos para ejecutar perforaciones.

En ese plano, la repartición contrató los servicios de la empresa CONAGUA, no tan sólo para el desarrollo de una perforación en el barrio Municipal de la Capital, sino porque es el primer puntapié de obras que priorizan además de los resultados, los aspectos ecológicos.

Los trabajos se realizan tomando todas las prevenciones. Se cubre con películas plásticas donde hay motores de explosión, para evitar todo tipo de derrames de aceites.

Se utilizan productos ecológicos con lubricantes en base a aceites de soja y girasol.

Se clasifica permanentemente la basura y además para evitar causar inconvenientes que perturben el sueño de los vecinos se disminuye al máximo el ruido con un sistema especial en los escapes.

Las tareas que se desarrollan tienen el máximo cuidado realizándose los trabajos especiales durante el día, limpiando permanentemente el área, evitando derrames y siendo responsables con las medidas de seguridad.

La Secretaría del Agua toma como experiencia también ésta perforación porque instrumentará iguales medidas en todas sus acciones de perforación.

<http://www.secretariadelagua.gov.ar/index.php?pie=64>

Debatieron soluciones para General Ocampo por la crisis hídrica

EL TITULAR del Agua, debatió con el legislador diversas acciones para el departamento.

El Secretario del Agua, Germán Gracia y el diputado provincial Pedro José Ferrari, se reunieron para realizar una evaluación de las acciones desplegadas en el departamento General Ortiz de Ocampo.

Anunciaron la realización de obras y la cristalización de ambiciosos estudios para terminar definitivamente con la crisis hídrica. El legislador señaló que el accionar del Gobierno a través de la Secretaría del Agua capitalizó el valor de la hacienda de los ganaderos

El funcionario y el legislador coincidieron en resaltar la correlación de obras que significaron una mejora sustancial en el aprovechamiento del recurso hídrico y como consecuencia de ello también en un eje de capitalización para los productores ganaderos de la zona.

Ferrari destacó el apoyo del Gobierno a través de la Secretaría del Agua y a modo de ejemplo resaltó que para superar la crisis hídrica de General Ocampo se realizaron "más de 1.500 viajes de camiones tanques con agua, lo que equivale a más de 1.350.000 litros de agua".

Esta acción implicó además un despegue para el sector ganadero. "Antes de llegar la solución un productor vendía una vaca con cría en pie a 180 pesos y en muchos casos pagaba por el agua con sus animales. A tal punto cambió la realidad que hoy la misma transacción cuesta 1.200 pesos".

Uno de los temas que mayor desarrollo tuvo durante la reunión fue el referido al máximo aprovechamiento del dique El Saladillo, una obra cristalizada hace 46 años.

Gracia explicó que se realizará un estudio para cristalizar un acueducto de aproximadamente 12 kilómetros y un by pass con el Canal Matriz al dique de Anzulón.

Ferrari destacó que de cristalizarse la obra habrá llegado al departamento general Ocampo la solución definitiva con el tema del agua.

Podría darse además la posibilidad de cerrar el dique El Saladillo en la época estival y utilizar el recurso hídrico del mismo para abastecer amplias zonas de riego de la localidad de Catuna. Tanto Ferrari como Gracia coincidieron en que de esta manera se podrá preservar agua en el dique de Anzulón que conservará su cota natural y será una reserva importante ante situaciones de sequía.

En el encuentro se incorporaron además temas como la realización de una red de agua de 500 metros con caños de 3/4 para un bebedero en la localidad de Catuna el cual, una vez concluido, impedirá a los animales cruzar la ruta con el peligro que ello ocasiona.

Se abordó también la posible realización de galerías filtrantes en las localidades de Cortaderas y Las Playas, en la zona de los cerros, pensando en llevar agua y abastecer esas poblaciones aisladas de la geografía riojana.

Por último, se informó que en breve se realizará el cierre perimetral del estanque de Olpas. Para el diputado es una obra esencial ya que el agua es utilizada para consumo humano y la llegada al mismo de animales complicaría esa posibilidad haciéndola inviable.



http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/archivo/noticias_v.asp?198391

El secretario de Ganadería Jorge Salomón recorrió el departamento Ortiz de Ocampo

El secretario de Agricultura, Jorge Salomón durante la reunión mantenida con productores olivícolas de Ortiz de Ocampo.

El secretario de Ganadería, a cargo de Agricultura, Jorge Salomón, se reunió en Catuna con productores olivícolas de la Colonia "Ortiz de Ocampo". Allí se analizó el plan sanitario y de poda del olivo. En la gira realizada por el departamento -en Milagro-, se creó el Comité de crisis de forraje, con productores ganaderos.

En primer término, Salomón se reunió con productores organizados de la Colonia "Ortiz de Ocampo". Se analizó el plan sanitario del olivo y plan de poda. En este caso "se alcanzó cerca del 90 por ciento de los trabajos de poda con buen resultado".

Dijo el funcionario que "la primera aplicación del aceite mineral para el control de la cochinilla, se aplicó en el 100 por ciento de las plantas". Acompañaron a Salomón, profesionales integrantes del equipo técnico y el diputado José Ferrari. Salomón informó que la reunión "estuvo supeditada a un problema mayor que es el del agua". Es decir, insidió la falta de agua en el dique de Anzulón.

Por consiguiente -agregó- "la suspensión del riego que ha determinado el Instituto del Agua (IPALaR) ha generado un problema para los colonos". En este caso, "se analizaron alternativas de solución coyuntural al problema".

Entre ellas, las tres perforaciones que ha determinado el administrador Germán Gracia (IPALaR) a la entrada del agua al dique de Anzulón. Entiende Salomón que las mismas "han dado buen resultado".

Tras el planteo de "poda de rejuvenecimiento" en plantaciones de olivos por parte de los productores de la Colonia, se coincidió que "no era conveniente" hacerlo ahora, debido a que las plantas "ya han movilizado la sabia" y, además, la sequía también le provocaría daños. En consecuencia se acordó hacerlo a partir de abril del próximo año, cuando la planta entre en descanso.

Respecto de este tema, el diputado Pedro Ferrari reconoció que los productores atraviesan "una grave situación de sequía" y también se busca -a través de la Secretaría de Agricultura- analizar la actividad de poda de las plantas de olivo. Ferrari explicó que se buscan alternativas de solución para el problema de la falta de riego.

En este orden, la Secretaría de Ganadería junto al Instituto del Agua, analizan posibles soluciones, aseguró Ferrari. Al respecto, dijo que "en 60 días -probablemente- podrían ponerse en funcionamiento perforaciones realizadas a través del IPALaR", (a la entrada del dique de Anzulón).

MILAGRO: CREAN COMITÉ DE CRISIS FORRAJERA

Cerca de mediodía, el secretario Jorge Salomón asistió a la primera reunión de Comité de Crisis hídrica del departamento. En la sede del INTA-Milagro, se congregaron diferentes instituciones. Además del INTA, la Secretaría de Ganadería de la Provincia, encabezada por Jorge Salomón, la directora de Sanidad, Laura Vergara, Subsecretaría de Agricultura Familiar, Sociedad Rural de General Ocampo, Cooperativa Agropecuaria General Ocampo Ltda. y productores. También contó con la presencia del electo intendente municipal, Carlos Corzo, la viceintendente (electa), Isabel Llanos de Parada.

Vergara explicó acerca de las medidas a abordar para garantizar soluciones a la crisis forrajera. Según se difundió en el acta firmada por los presentes, se aspira a que, a la solución "de los problemas de base", a partir de la entrega de forrajes, se invierta también "en infraestructura en la zona". Para ello, Vergara advirtió que la

Comisión que se formó es "para que coordinadamente trabaje en la ejecución del plan de emergencia".

Salomón explicó que la problemática hídrica que atraviesa el departamento, trae aparejado para los productores ganaderos, otro problema que es "la ausencia de forraje al finalizar el invierno". Sobre todo, en el sector NE y E del departamento, donde se concentra la mayor problemática.

Por sugerencia del Gobernador de la Provincia, sostuvo Salomón, "hemos estado invitando y ampliando la mesa de debate de las acciones a llevar adelante para que haya una fuerte participación de los productores, tanto en el control de la dinámica en la entrega de forraje, como en la participación activa del productor en cuanto a hacer aportes para esta emergencia, hacer los trabajos correspondientes en el interior de sus campos y en la selección de sus rodeos para la emergencia".

http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/archivo/noticias_v.asp?229785

Fue puesto en funcionamiento el nuevo Instituto Provincial del Agua

28 FEBRERO 2011

En ese marco, prestó juramento su administrador general, Germán Gracia. "En el organismo va a haber una parte de investigación e indudablemente también vamos a cuidar el medio ambiente, cuidar la contaminación de las napas de agua y vamos a cuidar nuestras cuencas", expresó el flamante titular del Instituto Provincial del Agua.

El gobernador Beder Herrera tomó juramento al administrador general del Instituto Provincial del Agua (IPALAR), Germán Gracia. El acto se concretó este lunes en el Quincho de la Residencia Oficial del Gobernador.

En la oportunidad estuvieron presentes la vicegobernadora Teresita Luna, diputados provinciales, ministros, secretarios y administradores del Ejecutivo Provincial. Asimismo, presenciaron el acto miembros de los consorcios de usuarios de agua, centros vecinales, familiares y amigos del flamante administrador, e invitados especiales.

Germán Gracia, quien cumplía funciones como titular de la Secretaría del Agua, organismo que fue elevado al rango de Instituto, asumió el cargo de administrador general del Instituto Provincial del Agua (IPALAR), designado mediante decreto 233.

Tras el juramento, el flamante administrador Germán Gracia consideró que la creación del IPALAR "es un hito para La Rioja". "En este momento el Instituto Provincial del Agua, un ente con autarquía total", demuestra que "este gobierno le ha dado al agua la importancia que esta se merece, y más en la provincia donde el agua tiene el módulo más pequeño del país", manifestó. Agregó que "el módulo que tiene La Rioja es de 13 y el módulo que tiene Mendoza es de 750".

"Indudablemente el Instituto Provincial del Agua aumenta las actividades con respecto a la Secretaría del Agua", señaló. Gracia indicó que "vamos a tomar decisiones todos en conjunto, va a haber una parte de investigación que es lo que se agrega a lo que era la Secretaría del Agua e indudablemente también vamos a cuidar el medio ambiente, cuidar la contaminación de las napas de agua y vamos a cuidar nuestras cuencas".

"El agua la tenemos que cuidar todos. Esto no es responsabilidad del gobernador, la vicegobernadora ni de los intendentes o diputados, el agua la debemos cuidar todos porque es fuente de vida", sostuvo.

"Cuidar más el agua significa que tenemos que optimizar el uso del agua y significa más compromiso con la gente, que le tenemos que llevar a cada hogar de La Rioja agua de calidad, y a cada productor el agua que necesita para producir", sostuvo. "En síntesis – continuó– es lograr optimizar al máximo un módulo muy pequeño, comparada con otras provincias".

Aseguró que “vamos a seguir trabajando como lo venimos haciendo en mejorar la calidad de agua en la zona donde tenemos agua con sales, como lo dijo el gobernador, ya tenemos equipos desalinizadores que andan muy bien. Zonas que nunca hubieran pensado tener agua potable hoy la tienen. Vamos a seguir con los acueductos y llegar hasta el último paraje de La Rioja con agua para que la gente se quede en el lugar”.

Del mismo modo, Gracia dio a conocer que IPALAR concretará más de una decena de reuniones al año con “los agricultores, las SAPEM que manejan el agua, uniones vecinales, para establecer un programa hídrico donde todos estemos comprometidos, todos los riojanos y no riojanos que en este momento viven en La Rioja”.

La Secretaría del Agua dejó de ser secretaria y fue absorbida por el IPALAR, informó. Por último dijo que dentro del instituto se realizarán “todo tipo de investigaciones, desde la calidad de agua, la optimización del uso”. “La idea es llevar las investigaciones a que estén dentro de las normas ISO 9000”, finalizó.

http://riojavirtual.com.ar/noticias/locales/fue_puesto_en_funcionamiento_el_nuevo_instituto_provincial_del_agua

Pavor por la sequía

Carreras camina hacia el Lloradero, con el suelo seco y cuarteado del dique de Anzulón.

Productores de la zona aledaña al dique de Anzulón, en el departamento Ortiz de Ocampo consiguieron, tras un largo peregrinar, que el IPALAR les prometa caños para conectar una vertiente hasta el canal para los ganaderos de La Totorita. En dos días se quedaban sin agua para sus animales.

Desde hace quince, Carlos Carreras de La Totorita y diez productores ganaderos de la zona reclamaban por la crítica situación que estaban padeciendo pues sus animales toman agua del dique de Anzulón y éste prácticamente está seco. Salvo, una vertiente que está a 300 metros del Lloradero que requería su conducción a través de un caño hasta el canal distribuidor. Por eso a través de FM Alternativa de Catuna en varias y dramáticas notas hicieron un pedido al IPALAR para que les proveyera de unos 300 metros de manguera y una bolsa de cemento para que "entre todos los vecinos hagamos la conexión al canal, de esa manera le daríamos agua no sólo a las familias ganaderas que viven desde el dique hacia abajo sino también hacia arriba".

Pero Carreras también necesitaba de "una autorización del IPALAR pues si lo hago por mi cuenta hasta puedo ir preso" aclaró.

Ayer, tras varias semanas de intentar hablar con las autoridades locales, intendente, diputado provincial y hasta los dirigentes del sector productor, más una comunicación telefónica con el IPALAR donde le pidieron que el reclamo fuera por nota, más los continuos llamados de los periodistas de la radio a la ciudad Capital, consiguió que el ingeniero Germán Gracia titular del Instituto lo citara para conversar sobre su propuesta.

Ayer mismo, se volvió con la promesa de que mañana llegará el material para hacer la extensión que piden y dar un poco de respiro a la crisis hídrica que vive el sector productor que como se sabe tiene suspendido el servicio de agua para riego de las fincas de la Colonia Frutihortícola Ortiz de Ocampo que también se proveen del dique.

Carreras y sus vecinos son pequeños productores ganaderos y como él dijo a

través de la radio "nosotros tampoco tenemos agua para beber pero podemos ir hasta Catuna y traerla en bidones pero a los animales no los podemos cargar y si bien son poquitos, apenas unas cabritas, unos terneros y unas vacas no queremos que se nos mueran delante de nuestros ojos".

Carreras cree que esta es la peor sequía que soportó en los 28 años que lleva viviendo en la zona y aunque el uso del agua del Lloradero será una solución momentánea comentó que las autoridades deberían estudiar cómo hacer para conectar "las perforaciones que se hicieron detrás del dique. Son tres y de ellas sale un chorro lindo. Sé que se hicieron los estudios de niveles".

Cabe señalar al respecto que días pasados a través de EL INDEPENDIENTE se informó que estas perforaciones estarían en funcionamiento recién dentro de 60 días, para cuando los animales de Carreras y sus vecinos estarían prácticamente muertos.

En tanto, el Comité de Crisis del Departamento y el IPALAR informaron que al resto de los productores se les entregará agua en camiones previo relevamiento, aunque esta fue una acción que se viene realizando durante el año pues la falta de agua comenzó hace tiempo.

Tanto que desde, la galería filtrante de Catuna salen diariamente un poco más de 10 camiones tanque diarios para repartir agua.



http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/archivo_2011/noticias_v.asp?229986

Le ratifican la confianza a Gracia y lo designan en el IPALAR

El gobernador Luis Beder Herrera tomó juramento al administrador general del Instituto Provincial del Agua (IPALAR), Germán Gracia. El acto se concretó en la mañana de este lunes en el Quincho de la Residencia Oficial del Gobernador.

En la oportunidad estuvieron presentes la vicegobernadora Teresita Luna, diputados provinciales, ministros, secretarios y administradores del Ejecutivo Provincial. Asimismo, presenciaron el acto miembros de los consorcios de usuarios de agua, centros vecinales, familiares y amigos del flamante administrador, e invitados especiales.

Germán Gracia, quien cumplía funciones como titular de la Secretaría del Agua, organismo que fue elevado al rango de Instituto, asumió el cargo de administrador general del Instituto Provincial del Agua (IPALAR), designado mediante decreto 233.

Tras el juramento, el flamante administrador Germán Gracia consideró que la creación del IPALAR "es un hito para La Rioja". "En este momento el Instituto Provincial del Agua, un ente con autarquía total", demuestra que "este gobierno le ha dado al agua la importancia que esta se merece, y más en la provincia donde el agua tiene el módulo más pequeño del país", manifestó. Agregó que "el módulo que tiene La Rioja es de 13 y el módulo que tiene Mendoza es de 750".

"Indudablemente el Instituto Provincial del Agua aumenta las actividades con respecto a la Secretaría del Agua", señaló. Gracia indicó que "vamos a tomar decisiones todos en conjunto, va a haber una parte de investigación que es lo que se agrega a lo que era la Secretaría del Agua e indudablemente también vamos a cuidar el medio ambiente, cuidar la contaminación de las napas de agua y vamos a cuidar nuestras cuencas".

"El agua la tenemos que cuidar todos. Esto no es responsabilidad del gobernador, la vicegobernadora ni de los intendentes o diputados, el agua la debemos cuidar todos porque es fuente de vida", sostuvo.

"Cuidar más el agua significa que tenemos que optimizar el uso del agua y significa más compromiso con la gente, que le tenemos que llevar a cada hogar de La Rioja agua de calidad, y a cada productor el agua que necesita para producir", sostuvo. "En síntesis –continuó- es lograr optimizar al máximo un módulo muy pequeño, comparada con otras provincias".

Aseguró que "vamos a seguir trabajando como lo venimos haciendo en mejorar la calidad de agua en la zona donde tenemos agua con sales, como lo dijo el gobernador, ya tenemos equipos

desalinizadores que andan muy bien. Zonas que nunca hubieran pensado tener agua potable hoy la tienen. Vamos a seguir con los acueductos y llegar hasta el último paraje de La Rioja con agua para que la gente se quede en el lugar”.

Del mismo modo, Gracia dio a conocer que IPALAR concretará más de una decena de reuniones al año con “los agricultores, las SAPEM que manejan el agua, uniones vecinales, para establecer un programa hídrico donde todos estemos comprometidos, todos los riojanos y no riojanos que en este momento viven en La Rioja”.

La Secretaría del Agua dejó de ser secretaria y fue absorbida por el IPALAR, informó. Por último dijo que dentro del instituto se realizarán “todo tipo de investigaciones, desde la calidad de agua, la optimización del uso”. “La idea es llevar las investigaciones a que estén dentro de las normas ISO 9000”, finalizó.

Por su parte, el gobernador dará comienzo oficialmente este martes, con actos a realizarse en la Capital y en el departamento Chamental, al ciclo lectivo 2011 en los niveles inicial, primario y secundario y en ese sentido destacó la importancia de comenzar las clases en tiempo y forma, resaltó los aumentos otorgados a los docentes en los últimos tiempos, el cumplir con los 180 días de clase y enfatizó que su gestión lleva ya, entre construidas, en ejecución y por licitar, 27 escuelas, “mucho más de las 12 que otros hicieron en 10 años”.

Asimismo, Beder Herrera abrirá este martes, 1 de marzo, día de la Autonomía Provincial, el 126° Período Ordinario Legislativo de la Cámara de Diputados. Está previsto que el mandatario haga alusión a los principales ejes de acción que se desarrollan desde el Ejecutivo y los objetivos a alcanzar en el transcurso del año 2011.

http://www.noticiasnoa.com.ar/newnoa/index.php?option=com_content&view=article&id=16183:lhb-ratifico-la-confianza-a-gracia-y-lo-diseño-administrador-del-ipalar&catid=19:economia

No empezó el invierno y en General Ocampo ya hay emergencia hídrica

ORTIZ DE OCAMPO, (C) - Cuando falta más de un mes para que llegue la estación más seca en Los Llanos, y luego de un verano lluvioso, el departamento General Ocampo fue declarado en emergencia hídrica.

La medida fue adoptada por el Concejo Deliberante a iniciativa del oficialista bloque Justicialista, y obedece, de acuerdo con sus fundamentos, a la escasez de agua que muestra el principal reservorio departamental, el dique de Anzulón. Actuando como vocero del cuerpo, el concejal José Salomón justificó la decisión en la "necesidad del Ejecutivo municipal de contar con herramientas administrativas para paliar la situación", a la que calificó como "grave". Al respecto sostuvo que "influye en el consumo de los pobladores de Milagro y en riego de la Colonia Ortiz de Ocampo y zonas aledañas; y afecta el funcionamiento de la planta potabilizadora de la citada ciudad, perjudicando el abastecimiento".

Salomón consideró necesario "actuar en conjunto con el Gobierno provincial y establecer políticas tendientes a solucionar los serios problemas hídricos de la región", al parecer difíciles de superar.

En ese sentido cabe señalar que se han realizado perforaciones para incrementar el caudal disponible en Milagro y colocado el riego por goteo en la Colonia Ortiz de Ocampo, lo que al parecer sólo logra mitigar la crisis hídrica departamental. Quizás previendo que así ocurriría, el intendente Alejandro Quintiero impulsó un acueducto desde el dique Pichanas, a fin de abastecer tanto a Milagro como a las localidades cordobesas por donde pasaría su traza.

Sin embargo esa solución aparece por ahora remota, tanto por la tradicional reticencia de las comunidades a compartir agua con sus vecinos, como por la renovación de autoridades en todo el país que se producirá este año.

Así las cosas no deja de llamar la atención que las lluvias estivales que colmaron otros reservorios en la zona, incluso hicieron desbordar en más de una oportunidad la llamada Represa del Estado en Milagro, hayan sido escasas en la cuenca del dique Anzulón.

En otro orden, en su sesión del pasado miércoles 6, el Concejo Deliberante dio entrada a tres notas, dos de las cuales derivó a sus comisiones internas. La primera fue presentada por vecinos de la calle Dardo de la Vega Díaz; y la segunda por la escuela 222 de San José, solicitando una cocina.

La tercera nota, de la vecina Azucena Páez, en la que peticiona arreglo del techo de su vivienda, fue remitida al Ejecutivo.

http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/archivo_2011/noticias_v.asp?220269

El IPALaR aplica metodología en la distribución de agua potable

El Instituto Provincial del Agua informó esta mañana que teniendo en cuenta la situación por la que atraviesan productores de Milagro, en el departamento General Ocampo, se gestionó ante el Ministerio de Hacienda una partida por la cual se garantiza el suministro de agua por camiones tanques hasta febrero. Esta particularidad, que busca plantear una continuidad en la línea de pagos a quienes prestan el servicio, difiere de la que se venía desarrollando años atrás porque el trámite se renovaba a medida que los camiones eran requeridos.

Jueves06/10/2011

Desde el IPALaR se aceptó que hubo un reclamo por parte de uno de los camioneros para que se efectivizara el pago correspondiente a un servicio realizado, demora en que se incurre por ser un trámite administrativo, aunque cabe destacar que posteriormente no habrá demoras en la cancelación de los servicios al contar con la partida.

Salvado el inconveniente, el IPALaR aclaró que esta nueva metodología trae consigo también una nueva modalidad de control originada por quejas que los usuarios hicieron llegar al Instituto del Agua.

Al respecto se informó que hay y habrá control estricto sobre la cantidad de camiones que se utilizan, y la cantidad de agua que se distribuye a los productores.

Se aclaró por último que el reparto de agua señalado no origina ningún gasto para los usuarios beneficiados y que de haber algún cobro en la distribución del agua, el IPALaR aplicará todo el peso de la Ley a los responsables.

http://www.fenix951.com.ar/nuevo/noticia.asp?id_noticia=72686

El Independiente Digital - La Rioja
www.elindependiente.com.ar

08/10/2011 | Interior

Diputado reconoció deuda por distribución de agua en la zona rural y prometió pago ORTIZ DE OCAMPO (De nuestra agencia) - La denuncia de un camionero que reparte agua en la zona rural por una abultada deuda del Instituto Provincial del Agua de La Rioja (IPALAR) derivaron en declaraciones del diputado provincial Pedro Ferrari que la reconoció y prometió pagar la semana próxima. Dijo que se trata de demoras administrativas porque los gastos son muy altos y tienen muchos controles.

Carlos Heredia se apersonó a esta agencia para expresar su preocupación porque hace cuatro meses que no percibe los honorarios por el alquiler de un camión que distribuye agua en la zona rural. El monto supera los 70 mil pesos explicó, con el gasoil a tres pesos pero tras la suba podría llegar a los 100 mil.

El camionero hizo conocer su reclamo porque desde hace una semana que intenta hablar con el titular del IPALAR, Germán Gracia pero le prometieron darle una audiencia recién para la otra semana. Además le quería explicar su situación ya que le dijeron que no lo iban a contratar de nuevo. Es que Heredia tuvo problemas económicos y no pudo disponer de combustible para seguir con el servicio por lo que estuvo varios días parados. El miércoles de la semana pasada regresó y grande fue su sorpresa cuando "el encargado del servicio, el Nene Toledo, mano derecha del diputado me comunicó que se había hecho un relevamiento de los camiones que estaban trabajando y que por orden de Gracia no podía seguir trabajando porque había estado varios días sin prestar el servicio".

Heredia explicó que cada camión realiza unos 4 viajes por día pero como la sequía es muy intensa les pidieron últimamente que aumenten a seis por lo que en lugar de trabajar 8 horas estaban haciendo 13 por jornada lo que producía un gran desgaste del vehículo "ya que son muchos km de recorrido con casi 8 mil kilos de peso por viaje".

En cuanto al pago dijo que se acordaron mil pesos por viaje pero cuando "el gasoil estaba a tres pesos", por lo que la demora en los pagos "no sólo me perjudica a mí sino a todos pues es una cadena en el que el camionero queda con deudas con el expendedor de combustibles, con su chofer, con los que venden respuestos, etc".

PROMESA DE FERRARI

Enterado Ferrari de la situación dijo que el reclamo es legítimo porque la deuda existe aunque no conocía con precisión los números. Explicó que hay una demora administrativa "y no una cuestión personal porque también se les adeuda a todos los propietarios de camiones que son cinco".

Precisó que el gasto que tiene la "Provincia por el alquiler es muy alto y viene desde junio. Desde entonces estamos gestionando el pago porque a mi me preocupa tanto como a Carlos, por eso hablé con el contador del área de Hacienda y me dijo que la orden para el IPALaR saldría la semana próxima. Por eso les quiere llevar tranquilidad a todos de que se están haciendo las gestiones ya que una vez que salga el primer pago, los demás se aprueben quincenalmente o en forma mensual. Además por tratarse de cifras muy abultadas pasan por una serie de controles". Dijo que el gasto es elevado porque "últimamente disponemos de cinco camiones que hacen unos 30 viajes diarios porque la sequía es muy dura y no da tregua por eso vamos a ver si hacemos que trabajen también los fines de semana, por lo menos hasta que llueva". En cuanto a la continuidad de Heredia señaló que hará gestiones para que continúe porque "me consta que realizó una buena tarea cumpliendo con el servicio".

<http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/imprimir.asp?id=230502>

IPALaR aporta soluciones para la sequía en General Ocampo

7 octubre, 2011 [Interior](#) ·

El Instituto Provincial del Agua informó que, teniendo en cuenta la situación por la que atraviesan productores de Milagro se gestionó ante el Ministerio de Hacienda una partida por la cual se garantiza el suministro de agua por camiones tanques hasta febrero.

Desde el IPALaR se aceptó que hubo un reclamo por parte de uno de los camioneros para que se efectivizará el pago correspondiente a un servicio realizado, demora en que se incurre por ser un trámite administrativo, aunque cabe destacar que posteriormente no habrá demoras en la cancelación de los servicios al contar con la partida. El IPALaR aclaró que esta nueva metodología trae consigo también una nueva modalidad de control originada por quejas que los usuarios hicieron llegar al Instituto del Agua.

Se informó que hay y habrá control estricto sobre la cantidad de camiones que se utilizan, y la cantidad de agua que se distribuye a los productores y se aclaró que el reparto de agua no origina ningún gasto para los usuarios beneficiados y que de haber algún cobro en la distribución del agua.

Más obras en la zona

El Instituto Provincial del Agua informó que se enviaron a Milagro, luego de ser adquiridos por la repartición, mil metros de cañería para que la semana entrante se realicen las tareas de rebombeo para aportar solución a los productores ganaderos de esa zona.

Germán Gracia realizó una visita de trabajo y anunció que el Instituto del Agua enviará materiales para que se hagan reservorios de 10 mil litros para esos ganaderos, cuya construcción y seguimiento estará a cargo del señor Carrera, bajo las órdenes del delegado regional.

El inconveniente por el cual atraviesan los productores de Milagro y la situación de la zona es ampliamente conocida y se trabaja para aportar soluciones.

Sin embargo, tomó una especial trascendencia luego de las declaraciones del señor Carreras, un residente de la zona que vive al pie del Dique de Anzulón. Esa trascendencia despertó críticas porque supuestamente el organismo no aportaba una solución que el propio Carreras decía tener para la zona.

Los hechos, se precipitaron y una denuncia verbal, ya corroborada, permitió establecer que el señor Carreras es empleado de IPALaR y aducía estar afectado a un consorcio de la zona donde no prestaba servicio.

La gravedad de la denuncia reside en que cuando por problemas eléctricos se detenían las perforaciones, se enviaba una camioneta cubriendo 30 kilómetros para volver a ponerlas en marcha. Y más aún, el IPALaR tuvo que disponer turnos especiales porque cuando se producían los cortes había que esperar hasta 20 horas. Mientras todo sucedía, Carreras permaneció ajeno a

la situación hasta que le afectó personalmente.

De inmediato se citó por radiograma al señor Carreras para que explicara su situación y para ponerlo al frente del control de la construcción de los reservorios de 10.000 litros que se van a construir en la zona para los productores.

<http://www.nuevarioja.com.ar/index.php/interior/2011/10/ipalar-aporta-soluciones-para-la-sequia-en-general-ocampo/>

El IPALaR denunciará penalmente las conexiones clandestinas

[redaccion](#) | 10 ene, 2012 | [Sin comentarios](#)

El Instituto provincial del Agua, ente autárquico, informó hoy que accionará penalmente contra quienes tengan conexiones clandestinas en la zona de Los Llanos, derrochando agua y perjudicando a vecinos y productores de la zona.

Desde el IPALaR se informó que inspecciones realizadas en las últimas horas detectaron conexiones clandestinas en localidades de Los Llanos, algunas de las cuales son utilizadas para llenar represas o para el riego indiscriminado de fincas de la región.

En tal sentido, y en resguardo del servicio de agua a todos los pobladores de Los Llanos riojanos, el Administrador General del IPALaR dispuso este mediodía que los delegados regionales proceden a denunciar penalmente a quienes delinquen en perjuicio de las necesidades de la población

Crearán una delegación en la zona del Portezuelo

El Instituto provincial del Agua, ente autárquico que depende de la Función Ejecutiva, dio a conocer un comunicado de prensa mediante el cual informa que en el día de la fecha se harán presentes en la localidad de El Portezuelo, la Coordinadora de Desarrollo de Recursos Hídricos, Ing. Martha Barrionuevo, la Jefa de Riego del organismo, Ing. Soraya Olmos y el Delegado Regional José Sosa.

Destaca el comunicado que la presencia de los mismos, dispuesta por el Administrador general del organismo, el Ing. Germán Gracia, obedece a la necesidad de ordenar y dar a conocer las acciones a realizar por el organismo con los servicios de agua potable de las localidades de El Portezuelo y Malanzán que manejan el consorcio de agua y la Municipalidad respectivamente.

El personal se hará presente a las 18.30 en la planta potabilizadora de El Portezuelo con instrucciones precisas de buscar un acuerdo entre las partes y en caso de que se produzca la dimisión de las autoridades del Consorcio, aceptar la misma adelantando que el paso posterior será la creación de una delegación del IPALaR para el control, manejo y optimización del servicio de agua.

El IPALaR, como Secretaría del Agua, realizó una importante inversión en obras, concretando 2 perforaciones ya electrificadas y automatizadas, reparó el acueducto Las Cañas y concluyó el acueducto La Salette- Doña Lucía. Si los mismos, por falta de mantenimiento de los responsables, por roturas de cañerías, o por mal uso de algunos usuarios han dejado de ser eficientes como al momento de su puesta en servicio serán reparados en un plazo no mayor de 20 días.

Desde el IPALaR se informó además que está próximo a finalizar la construcción del acueducto que une la localidad de Las Talas con Malanzán. De los 10 kilómetros de extensión del mismo, ya se llevan termofusionados 7 kilómetros y los tres kilómetros que restan hasta la planta de agua potable se entregarán en un plazo no mayor de 72 horas.

<http://www.rioja24.com.ar/?p=34530>

Finalmente, IPALaR intervino el Consorcio de Agua de Portezuelo **11 enero, 2012 [Interior](#) ·**

El Instituto Provincial del Agua (IPALaR), ente autárquico dependiente de la Función Ejecutiva, tomó el control de la distribución del agua potable y de riego de la localidad de El Portezuelo en el departamento Juan Facundo Quiroga.

En este sentido, se dio a conocer que se intervino el consorcio y se puso al frente del mismo al delegado regional de Llanos Sur, José Sosa.

Por instrucciones del administrador general del IPALaR, Germán Gracia, concurren a la localidad de El Portezuelo la coordinadora de Desarrollo de Recursos Hídricos, Martha Barrionuevo y la jefa de Riego del organismo, Soraya Olmos, en compañía del delegado regional de Llanos Sur, José Sosa.

Ante la situación planteada, y las diferencias expuestas durante la reunión durante la cual se elevaron las renuncias de los integrantes del consorcio, el IPALaR decidió intervenir la entidad poniendo al frente al delegado regional José Sosa.

Determinaciones

Asimismo, tras la intervención, el IPALaR decidió tomar medidas inmediatas. En primer término se dispuso el inmediato reordenamiento del sistema. Por otra parte, se harán los trámites necesarios para construir una planta de rebombeo con el fin de solucionar inconvenientes de distribución en el barrio ubicado frente a la terminal.

En tercer lugar, se ordenó la reparación de la toma y el acueducto Doña Lucía- La Salette y del acueducto Las Cañas. Por último, el organismo provincial dispuso instruir para el corte de todas las conexiones clandestinas efectuadas en la red y acueductos y realizar las denuncias penales correspondientes.

El IPALaR informó además que en breve concluirá el acueducto El Tala que proporcionará agua a la localidad de Malanzán.

Inspección

El personal que viajó a Portezuelo llegó a la planta potabilizadora de El Portezuelo con instrucciones precisas de buscar un acuerdo entre las partes y en caso de que se produzca la dimisión de las autoridades del Consorcio, aceptarla adelantando que el paso posterior será la creación de una delegación del IPALaR para el control, manejo y optimización del servicio de agua.

El IPALaR realizó una importante inversión en obras, concretando dos perforaciones ya electrificadas y automatizadas, reparó el acueducto Las Cañas y concluyó el acueducto La Salette- Doña Lucía. Si los mismos, por falta de mantenimiento de los responsables, por roturas de cañerías, o por mal uso de algunos usuarios han dejado de ser eficientes como al momento de su puesta en servicio serán reparados en un plazo no mayor de 20 días.

Desde el IPALaR se informó además que está próximo a finalizar la construcción del acueducto que une la localidad de Las Talas con Malanzán. De los 10 kilómetros de extensión del mismo, ya se llevan termofusionados siete kilómetros y los tres kilómetros que restan hasta la planta de agua potable se entregarán en un plazo no mayor de 72 horas.

<http://www.nuevarioja.com.ar/index.php/interior/2012/01/finalmente-ipalar-intervino-el-consorcio-de-agua-de-portezuelo/>

LUNES 30 DE ENERO DE 2012

EL IPALAR ENTREGÓ UN VEHÍCULO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LA RED DE AGUA.

El administrador general del IPALAR, Germán Gracia, entregó el viernes en Catuna una motocicleta destinada a una nueva Subdelegación del Instituto. La intención es además de tener un total control sobre la planta de agua potable, poder también ejercer ese control sobre la calidad de la red de la misma. Se trata de una motocicleta Appia 150cc., que fue recibida por el delegado regional de Llanos Sur Eduardo Reinoso. Gracia indicó que el vehículo "deberá recibir un trato responsable por la importancia que tiene para el control de redes y porque como tal es un bien del Estado al servicio de la población". La creación de la Subdelegación en la localidad de Catuna obedeció a los permanentes reclamos que recibía el IPALaR sobre el servicio de agua potable y de riego. A su vez, desde su creación se crearon dos sectores, uno de ellos destinado al agua de riego y el restante al servicio de Agua potable. Desde que se implementaron estos cambios, bajaron notablemente los reclamos, se regularizó el servicio y actualmente se trabaja para reforzar esa realidad con la automatización completa y definitiva de la planta de agua potable de la localidad. En Catuna, el IPALaR dispuso que en la Subdelegación realicen tareas un jefe de planta y dos ayudantes, los que cumplen turnos rotativos de ocho horas que permiten el control efectivo y permanente del sistema. Por los resultados obtenidos, el ente estudia implementar igual metodología en otras localidades del interior provincial. Gracia destacó que la entrega de la motocicleta "es un paso más para la optimización del servicio" y anunció que en próximas acciones el organismo comenzará "con el relevamiento y mejoramiento de la red y posteriormente la colocación de medidores concluyendo así una primera etapa de trabajos". Explicó el titular del organismo que ya en la segunda etapa el objetivo será el agua de riego y su relevamiento completo.

<http://oestezonadura.blogspot.com/2012/01/el-ipalar-entrego-un-vehiculo-para-el.html>

Vecinos de El Portezuelo reclaman al IPALaR que cumpla con lo prometido

intervino el consorcio de esa localidad, no tuvieron mayores cambios ni soluciones al problema que causó ese hecho y que fue la escasez y mala calidad del agua

Como se recordará el 9 del corriente, los vecinos de El Portezuelo decidieron tomar la planta de distribución del agua hasta que se diera una respuesta por el faltante del vital elemento. Si bien en un principio habían logrado un pequeño alivio porque el entonces titular del consorcio decidió abrir las llaves para abastecer de agua al pueblo, horas más tarde decidió cerrarlas nuevamente, lo que causó el enojo de los pobladores que pidieron la renuncia del titular del ente, Alberto Espinosa y de la secretaria, Rosa Pizarro.

Ante esa situación se decidió labrar un acta acuerdo entre los propios vecinos y los representantes del consorcio, en la que, entre otros temas, se puntualizó que se abrieran las válvulas para que se distribuya agua al pueblo; se reclamó la presencia de las autoridades del IPALaR; que se construya un reservorio de agua con capacidad de un millón y medio de litros; una perforación que se conecte a la red y que esté provista de un sensor que actúe en forma automática cuando se requiera de la provisión de agua; así como una nueva planta potabilizadora; y seguridad en la planta.

Luego de esto, los vecinos habían mantenido una reunión con el intendente del departamento Juan Facundo Quiroga, Rolando Rocier Busto; el diputado provincial, Mauro Busto; y con

autoridades del IPALaR quienes "decidieron la intervención del consorcio y cumplir con los puntos del acta acuerdo", relató.

Sin embargo, Romero -en una visita a EL INDEPENDIENTE- sostuvo que "hasta ahora, desde el IPALaR no tuvimos ninguna respuesta sobre todo en lo que hace a la calidad del agua. La promesa de una planta potabilizadora quedó en la nada, y todo lo acordado ese día quedó en la nada".

COMO AL PRINCIPIO

En ese sentido, Romero pidió "más cantidad de agua, pero también más calidad. El agua la tenemos para corto plazo pero en calidad nada, está llena de impurezas. Nosotros como pueblo lo que pedimos es la instalación de una planta potabilizadora".

Señaló como ejemplo que el barrio Itatí, el agua no sube a los tanques de las viviendas "cuando el instituto del agua nos dijo que nos iba a instalar una bomba para darle más presión de agua". Agregó que "también dijeron que buscarían candados para asegurar las llaves, la limpieza de la cañería de los reservorios sigue sin hacerse. Estamos igual que donde empezamos".

"Lo que vemos es que solucionaron únicamente un problema institucional porque intervinieron el consorcio (actualmente a cargo de José Sosa) pero la raíz del conflicto sigue sin solución. La gente está cansada del manoseo porque ven que pasaron 10 días y que se sigue postergando una respuesta", expresó.

Planteó que la situación relacionada con lo que se vivió hasta el 9 del corriente cambió porque tienen "algo de agua" pero aclaró que "prácticamente es para sobrevivir porque las plantas se están marchitando". "Creo que el IPALaR tiene que tomar conciencia de que el único derecho que existe es el del pueblo, y nosotros abogamos porque si hay agua hay vida, pero el agua también debe ser limpia. Si no tenemos agua no tenemos nada", advirtió.

Remarcó que Sosa -el actual interventor del consorcio- "es el encargado de todo Los Llanos norte, tiene que solucionar problemas de Malanzán, de Chamental, de Chañar, de Olta, de Patquía. Consideramos que sería apropiado que alguien que esté en el departamento se pueda hacer responsable por nuestra situación particular que tomó estado público por sus características".

Romero fue más allá, y planteó una "falta de gestión". "Estamos unidos como vecinos pero nos tratan como si comiésemos vidrio y ya no es así, somos seres humanos que nos informamos y sabemos lo que pasa y exigimos que nos den una respuesta".

Sobre el intendente Busto dijo que "brilla por su ausencia desde hace 10 días que nos fuimos esperanzados en que la situación se iba a revertir pero después de eso perdimos el contacto con todos".

"No sirve plantear una solución momentánea y al otro día caer en la misma trampa. Estamos cansados de las promesas baratas, creemos que el pueblo crece a diario y tenemos que hacer planificaciones a largo plazo pero sin agua no podemos crear nada", sintetizó.

Juan Ramón Romero, perteneciente a la organización de vecinos unidos de El Portezuelo, contó que si bien el Instituto Provincial del Agua La Rioja (IPALaR)

http://www.noti1.com.ar/despachos.asp?cod_des=7202&ID_Seccion=240

16/02/2012

Por nota dirigida al Vicepresidente de la Institución

PRODUCTORES OLIVICOLAS DEL DPTO. GRAL OCAMPO MANIFIESTAN PREOCUPACION POR FALTA DE RIEGO

Los productores olivícolas del departamento Gral. Ocampo han hecho conocer la

profunda preocupación que les produce el hecho de no disponer del servicio de provisión de riego por parte de IPALAR.- Destacando que a pesar de disponer desde hace setenta y cinco días, - fines de Noviembre de 2011- de un caudal hídrico en el Dique de Azulón mas el potencial aporte de tres perforaciones que con todo éxito ha desarrollado el IPALAR, no logran recibir en forma adecuada el servicio de riego que la actividad agrícola demanda.-

Los productores olivícolas del departamento Gral. Ocampo han hecho conocer la profunda preocupación que les produce el hecho de no disponer del servicio de provisión de riego por parte de IPALAR.- Destacando que a pesar de disponer desde hace setenta y cinco días, - fines de Noviembre de 2011- de un caudal hídrico en el Dique de Azulón mas el potencial aporte de tres perforaciones que con todo éxito ha desarrollado el IPALAR, no logran recibir en forma adecuada el servicio de riego que la actividad agrícola demanda.-

Destacan que hace ya más de 10 meses que no riegan y que la escasa prestación del servicio brindada en los últimos dos meses y medios solo les aporta un caudal promedio de dos litros diarios por planta, lo que pone de manifiesto la deficiencia con la que se presta este servicio.- Este reclamo se ha efectuado: 1) Al Instituto Provincial del Agua- Ing. Germán Gracia- ; 2) Al Diputado Provincial Pedro Ferrari y 3) Al Intendente Departamental Sr Carlos Corso, sin haber obtenido una solución al problema planteado.-

Se considera que el trato que se está brindando a los agricultores, resulta humillante, y que no existe un organismo que considere estos problemas.- Quedando estos temas por resolver en manos de una sola persona quien está actuando sin aplicar un criterio racional, razón por la cual se solicita el apoyo de CARPA en forma urgente con el propósito de que se gestione la Integración del Consejo Asesor del IPALAR, con los representantes por parte de los productores de modo de garantizar la existencia de un foro donde tengan eco los reclamos de los mismos.-

<http://www.camaradeproductoresriojanos.org/noticia.asp?id=816>

IPALaR asegura que el dique de Olta está en perfecto estado

12 febrero, 2012 [Interior](#), [Olta](#) ·

La dependencia estatal realiza rigurosos controles sobre el comportamiento del embalse.

El Instituto Provincial del Agua llevó tranquilidad a quienes pusieron en duda la obra de ingeniería del Dique de Olta, ya que la misma se encuentra en perfecto estado.

En un completo informe elaborado en base al período 2007-2011, el IPALaR demuestra que siempre la mayor preocupación está en la existencia o no de lluvias. Desde el 2007 el volumen del dique de Olta pasó de 0.47 Hm³ a más de 8Hm³, siempre bajo un estricto control durante el cual hubo también que, en algunos meses de años anteriores, tomar medidas extremas para garantizar el consumo de la población

De acuerdo a los registros que se tienen del dique, en septiembre del 2007, el volumen del dique era de 0.47 Hm³; lo que motivó que se dictara la emergencia hídrica usando esa cantidad de agua sólo para uso humano.

Ante esa situación y con la designación de los Guarda diques (Luis Molina y Nelson Molina), se procedió a llevar un plan de uso y un estricto control de las erogaciones por parte de la ex Secretaría del Agua. Una situación que fue criticada en su momento, pero que en definitiva aportó solución.

Con las lluvias de ese verano, se produjo un ingreso de agua, y por tanto en marzo/08 el Dique de Olta tenía un volumen de 1.76 Hm³.

En mayo/08, ya el volumen era de 3.32 Hm³ y en julio del mismo año el volumen ascendió a

5,70 Hm³, manteniéndose en ese orden por el manejo controlado de las erogaciones para agua potable y de riego por el resto del año.

Para agua potable de Olta, Chañar, Castro Barros, Loma Blanca, Illear y demás zonas de influencia se consumen 90 litros/seg y para riego de la Colonia 50 lts/seg; lo que hace un total de erogación para ambos de 140 lts/seg.

Debido al consumo y poco ingreso de agua, se inicia enero/09 con un volumen de 4.70 Hm³ y en descenso, con permanente atención de la Secretaría del Agua, hasta alcanzar un mínimo de 4.02 Hm³, el cual se recupera en marzo por un ingreso por lluvias hasta alcanzar un volumen de 4.20 Hm³. Posteriormente, y al no producirse ingreso de agua, el nivel baja siendo en julio/09 el volumen de 3.70 Hm³ y en octubre 3.20 Hm³.

La situación no es diferente a otros años. El dique se comporta perfectamente pero el mayor inconveniente es el control del agua. Se hacen estrictos controles de erogación, ya que en noviembre de ese año alcanza el volumen de 3,00 Hm³; llegando a un mínimo de 2.85; dado que una lluvia al final de noviembre genera un incremento del nivel de agua de 0.55 metros; lo cual representa un volumen de 3.09 Hm³. terminando el año con un volumen de 2.7 Hm³ por el riego.

La Secretaría del Agua, por entonces, tomaba todos los recaudos ya que en el inicio del 2010, en febrero, no se registran lluvias y por tanto el dique continúa sin ingresos con preocupantes 2.40 Hm³.

En marzo las lluvias llevan este volumen a 3.15 Hm³ y entre lluvias y erogación, al final de marzo se llega a una situación de mayor alivio con 3.60 Hm³, en abril/10, 3.90 Hm³ y en mayo/10 a 4.10 Hm³, bajando finalmente en julio a 3.98 Hm³.

Si bien hay fluctuaciones en el balance hídrico, al final de julio el dique tiene 4.00 Hm³; en octubre llega a un nivel de 3.67 Hm³ y en noviembre a 3.15 Hm³. Las pocas lluvias hace que este año se tenga al final un volumen del orden de los 2.90 Hm³.

Cabe consignar que en marzo del 2010 la ex Secretaría del Agua – hoy IPALaR- inició la obra del acueducto Dique de Olta – planta potabilizadora de agua para un mejor aprovechamiento de los recursos, la cual está destinada a conducir el agua para uso humano y de riego.

El mismo tiene un largo de unos dos mil metros con un diámetro de 300 mm más todas sus obras de arte y complementarias; lo que permitirá optimizar las erogaciones de agua con perdidas nulas, ya que sus válvulas de control permiten determinar en forma exacta la entrega de caudales.

Esta obra tiene un monto a esa fecha del orden de los 2.4 millones de pesos; que actualizado a la fecha suma 3.05 millones de pesos. La obra ya fue finalizada y falta la entrega por parte de la empresa para que se libere a su uso.

Con este valor se inicia el 2011 y lluvias en febrero llevan el volumen a 3.70 Hm³ y luego a 4.15 Hm³. Siguen las lluvias y el volumen crece en marzo a 4.83 y en abril a 5.08 Hm³. En julio el nivel es de 4.65; en agosto 4.45, en septiembre 3.97; en octubre 3,90 cerrando el mes de noviembre con 3.85 Hm³. Desde ese mes se producen ingresos constantes de agua incrementando el nivel una suba de unos 2 metros en el mes de diciembre para terminar el año con un volumen de 5,33 Hm³.

En enero del 2012 la bajante por agua potable y riego hacen que se finalice el mes con un volumen 4.83 Hm³ ; hasta que la lluvia torrencial del 2 de febrero hace que el nivel de agua suba unos 5 m lo que representa un volumen de 8.20 Hm³ .

Tranquilidad

El Instituto del Agua sigue con permanente atención, tanto el ingreso del agua al embalse como así también el comportamiento de una obra de ingeniería que se encuentra en perfecto estado. Los datos suministrados son un ejemplo de la actividad del Dique de Olta, destacándose que en ningún momento se ha encontrado comprometido, ni aún con los actuales 8,70 Hm³ del día 4 de febrero del corriente mes

<http://www.nuevarioja.com.ar/index.php/interior/2012/02/ipalar-asegura-que-el-dique-de-olta-esta-en-perfecto-estado/>

Conflicto por el agua

Sábado 21 de Mayo de 2011 23:19

Luego de que el Instituto Provincial del Agua La Rioja otorgara un "permiso precario" de 80 horas a un predio no empadronado, los regantes y miembros del Consorcio de Agua del departamento Felipe Varela, se mostraron furiosos y acudieron a CARPA para que los acompañe y enmiende este conflicto, defendiendo el derecho de los productores empadronados. En la reunión de tablas llevada a cabo por CARPA, los productores del departamento Felipe Varela, y miembros del Consorcio de Usuarios de Agua, representados por su presidente Antonio Mario Domínguez, manifestaron su descontento con la decisión tomada por el Instituto Provincial del Agua La Rioja, que otorgó 80 horas de agua a un predio no empadronado. Consideraron que esto los afecta directamente ya que al incrementarse la superficie, se distanciarán los riegos, porque no se ha registrado un aumento de este vital elemento. También, solicitaron que se realice un nuevo ordenamiento de riego, un estudio de cuenca y que efectúen estudios que aseguren la disponibilidad del agua necesaria, ya que estas nuevas disposiciones "lesionan los derechos de los productores registrados".

Conflictos por el agua en La Rioja

Lunes 15 de febrero de 2010, por [RENACE](#) (actualizado el 22 de febrero de 2010)

Los pobladores de los llanos riojanos iniciaron hace minutos el corte de la ruta nacional 141. La decisión se tomó en virtud de la falta de respuesta del gobierno provincial ante los reiterados pedidos de solución frente a la problemática del agua en el sur de La Rioja. Los reclamos se centran en la exigencia del cumplimiento de la Ley que prohíbe el accionar de los aviones rompetermenta que alteran los ciclos pluviales de la época estival, las obras de infraestructura necesarias para una mejor y equitativa distribución y en general a la falta de políticas públicas por parte del gobierno respecto de la enorme sequía que asola esas tierras.

Los pobladores de Chepes denuncian el atropello a que son sometidos por parte de las autoridades locales, desde el Intendente Saúl, pasando por el Diputado Guzmán Soria (a quién catalogan de "soberbio y violento") hasta el mismo Gobernador y la Vice -gobernadora.

El 10 de febrero pasado una enorme delegación viajó a la capital riojana para refrendar al gobierno sus ya históricos reclamos y al no ser atendidos más que por la Dra. Nader, sin poder de decisión política alguna, solicitaron la presencia del Dr. Beder Herrera, hoy en Chepes a las 11 hs, anunciando que de no presentarse se procedería al corte de ruta.

Junto a los pobladores del sur riojano estuvieron distintas organizaciones, Asambleas Ciudadanas por la vida, TACU, radio Voces, Ex presos políticos, Izq. socialista, AMP, CTA y otros aunados en el Foro popular por el agua que viene realizando diversas acciones de compromiso frente a esta problemática.

En este momento la asamblea de Los LLanos está siendo intimidada por Gendarmería, avasallando de esta manera el 1er Derecho Constitucional, el Derecho a la Protesta, ya que sin él ningún derecho tendría "voz popular".

El Agua es un "bien común" y por ende un "bien social" por lo tanto NO se negocia.

Se convoca a toda la comunidad riojana a acompañar a los hermanos de Chepes y resto de los llanos, participando del corte en la ruta 141 y/o difundiendo la resistencia de estos pueblos.

FORO POPULAR POR EL AGUA

LA RIOJA 15/2/2010

Contacto: Cecilia Matta. Correo: ceciliamattalr@yahoo.com.ar Tel: 0382215623554

<http://www.renace.net/spip.php?article252>

EL IPALAR COMIENZA UN ESTRICTO CONTROL SOBRE CAMIONES REPARTIDORES DE AGUA

El Instituto Provincial del Agua ordenó hoy un estricto control sobre camiones que son contratados por el organismo para habituales repartos de agua, al recibir denuncias y comprobar que inescrupulosos cobran por un servicio que es gratuito y solventado por el Estado Provincial, por decisión del Gobernador de la Provincia.

El organismo comenzó a distribuir además calcomanías con la leyenda “**Al Servicio del Instituto Provincial del Agua La Rioja**” y el logo del IPALaR. Los camiones contratados deberán llevar en sus puertas las mismas y se procederá según las normas a dejar sin efecto la contratación y denunciar penalmente ante las autoridades respectivas a quienes inescrupulosamente, usen el nombre del organismo para cobrar sumas de dinero por el servicio que se ofrece.

El IPALaR instruyó además a subdelegados y delegados regionales, como así también a todos sus representantes en el interior, para informar de inmediato este tipo de situaciones con la facultad de efectuar las denuncias en forma inmediata.

<http://www.elsespejonacional.com.ar/?p=155432>

EL IPALAR HARÁ CUMPLIR TODAS LAS NORMATIVAS VIGENTES PARA EL CUIDADO Y USO RESPONSABLE DEL AGUA POTABLE Y SUS OBRAS

La Secretaría del Agua y posteriormente el Instituto Provincial del Agua (IPALaR) realizaron en los últimos dos años una tarea de seguimiento de las mayores dificultades para el suministro de agua, tanto para riego como para consumo humano. En ese sentido se realizaron inversiones para poner en algunos casos nuevamente en marcha y en otros la ejecución de obras indispensables para la comunidad.

Todas éstas acciones respondieron a tomar el mayor conocimiento posible de todas las carencias que en materia hídrica tenía la provincia, incluyendo en ello la normalización de consorcios de usuarios, en algunos casos la intervención, también una detallada información sobre las posibilidades de cada región, la confección de un nuevo mapa satelital hídrico de la provincia, y la instauración de plantas desalinizadoras para revertir sustancialmente la calidad del agua potable.

Los tiempos se cumplen y el IPALaR afronta un nuevo desafío.

Detectadas muchas de las carencias del servicio de agua potable y para riego se propone a trabajar con la plena vigencia del Decreto 191 del presente año, por el cual IPALaR es el órgano de aplicación del Código de Agua (Ley 6.342), continuando así con la tarea que le correspondía a la Secretaría del Agua.

Esto no supone un avance sobre el derecho de los usuarios, por el contrario, es una afirmación de los mismos ya que el Instituto Provincial del Agua hará valer todas las herramientas necesarias para brindar el mejor servicio posible teniendo en cuenta los inconvenientes que aún en el presente se registran.

Durante dos años se comprobaron cambios de actitudes en capital e interior donde se desarrollaron tareas y quedó en claro que el accionar de la repartición no se trataba de un agente de restricción, por el contrario, resultó de beneficio para costumbres que era necesario cambiar para el bien mismo de los vecinos.

El IPALaR reafirma una vez más su compromiso con la comunidad y ante la Ley para su estricto cumplimiento. Reafirma su potestad como órgano de aplicación del Código del Agua

reiterando que hará valer los derechos y obligaciones de las partes, sin permitir avasallamientos o apropiamiento de un recurso que le pertenece al Estado, ejerciendo además con responsabilidad las facultades para controlar el uso de las aguas, álveos y obras hidráulicas y el desempeño de actividades que de una u otra manera puedan afectarla, pudiendo intervenir por reclamo previo o igualmente de oficio elaborando el acta correspondiente de infracción si es que la hubiere.

El organismo, con fondos propios, desde hace tres años realiza limpieza de canales en muchos reductos de la provincia, tarea no realizada por décadas, pero espera que al presente con los trabajos realizados, el productor asuma la responsabilidad que le otorga ser propietario y regante, de las tareas de limpieza en su predio, para favorecer también a su vecino que tendrá igual responsabilidad.

El IPALaR no deslinda su responsabilidad en la limpieza de canales, la devuelve a quienes les corresponde por derecho de tierra y asume además el desafío de reinvertir los montos para más obras hídricas. Pero reitera que el agua no es un bien negociable, que es propiedad de la provincia, que no es negociable y que la provincia mismo ejercerá todo su derecho para preservarla para las futuras generaciones.

Quien no cumple con lo establecido perjudica a su vecino. Corta una cadena indispensable para la producción. Sobre estos actos de irresponsabilidad y en defensa de los vecinos actuará la comisión especial que está facultada para la plena utilización del Poder de Policía del Agua.

El IPALaR dio a conocer además un instructivo por el cual se señala que deberá informarse por los medios de comunicación locales, a los usuarios de agua: propietarios, poseedores y/o tenedores de los terrenos que reciban agua de riego y aquellos en donde exista servidumbre de paso o de acueducto, a actualizar sus domicilios en la sede de la Delegación del I.P.A.La.R. de cada una de las localidades de la Provincia, lugar donde se procederá a efectuar las notificaciones que pudieran corresponder; caso contrario se tendrá como válida la notificación realizada en la propiedad o predio sujeto a regadío; todo ello conforme procedimiento de notificación establecido en el capítulo IX Arts. 147 y 149 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las mencionadas notificaciones, son a los efectos de comunicar a los usuarios: propietarios, poseedores o tenedores de terrenos, que el cerramiento de canales con derecho de servidumbre de paso está prohibido, ante lo cual y a los efectos de evitar daños a terceros, se procederá, en primer término a solicitar el permiso al predio, y en caso de negativa o ausencia de persona se efectuará Acta de Constatación y exposición a la seccional policial más cercana e ingresando al predio en cuestión y haciendo uso efectivo del Ejercicio de Poder de Policía en la Servidumbre de Paso del Canal o Acequia, posteriormente se realizará denuncia Penal en sede judicial; pudiéndose solicitar orden de allanamiento correspondiente, obligando al propietario realizar las obras necesarias para permitir el paso ordenado por ley.

En el caso de predios donde no existiera o no habite persona alguna se procederá a realizar denuncia en la seccional policial más cercana a los efectos de hacer efectivo el derecho de servidumbre de paso del canal o acequia, Artículo 10º Inc) 5 “DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES (usuarios): “...mantener en buen estado los pasos y linderos, alambrados, cercos divisorios o internos de sus predios, como asimismo habilitar los ingresos y permitir el paso y circulación necesarios para el personal encargado de los canales y acueductos, elementos de trabajo y personal de la autoridad de aplicación del Código de Agua...” Ley Nº 6.342 y Artículo 105º y 104º del Código de Agua Artículo 105º del Código de Agua: “Obligación del Concesionario”:

- 1) Cumplir las disposiciones de este Código, los reglamentos que en su consecuencia se dicten y las resoluciones de la autoridad de aplicación, usando efectiva y eficientemente el agua
- 2) Construir las obras a que esta obligado en los términos y plazos fijados con este Código, el título de Concesión, los reglamentos y las resoluciones de la autoridad de aplicación,
- 3) Conservar las obras e instalaciones en condiciones adecuadas y contribuir a la conservación y limpieza de los acueductos, canales, drenajes y desagües, mediante su servicio personal o pago

de tasas que fije la autoridad de aplicación, 4) permitir las inspecciones dispuestas por la autoridad de aplicación, autorizar las ocupaciones temporales, necesarias y suministrar los datos, planos o informes que solicite la autoridad de aplicación,

5) No inficionar las aguas,

6) Pagar el canon, las tasas, impuestos y contribuciones de mejoras que se fijen en razón de la concesión otorgada,

7) Comunicar las transferencias de la propiedad, en un plazo no mayor de 60 días.

Los usuarios de Agua de Riego, deberán respetar conforme lo dispone Resolución de A.P.A. N° 528/01, Artículo 1° “Fijar la anchura de los espacios laterales de las servidumbres de acueducto y en toda la extensión de su curso en 5, metros en cada uno de los costados para los acueductos emplazados en zona rural y en 2 metros con 50 centímetros en cada uno de los costados para aquellos emplazados en zona urbana.”

El Artículo 105° del Código de Agua dispone: “Sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en este Código, la autoridad de aplicación puede, suspender total o parcialmente la entrega de dotación del concesionario que no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 104. La suspensión se mantendrá mientras dure la ocupación”.

Por lo tanto, ante el incumplimiento de lo ordenado en el artículo 104° del Código de Agua se procederá a la inmediata suspensión del suministro de agua, todo ello sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

También el instructivo afronta lo relacionado al corte de servicio.

En caso de falta de pago de más de dos meses de la prorrata o cuota por el servicio de agua, se procederá a intimarlo por escrito al domicilio que el usuario tuviere denunciado y/o en el domicilio del inmueble afectado, haciendo uso de lo dispuesto por el Artículo 149° de la Ley 4044, a fin de que en plazo improrrogable de 72 horas, proceda a formalizar el pago o el pertinente descargo. Si el usuario efectuó el descargo, sin sustanciación alguna se resolverá fundadamente, si corresponde la suspensión o no del suministro del recurso.

Si el usuario no efectuó el descargo, se lo declarara en rebeldía, con notificación en su domicilio y/o en el inmueble en cuestión, y se procederá como si estuviera presente y se resolverá en consecuencia.

Se aclaró por último que los usuarios de Agua de Riego, deberán respetar conforme lo dispone la Resolución de A.P.A. N° 528/01, Artículo 1° “Fijar la anchura de los espacios laterales de las servidumbres de acueducto y en toda la extensión de su curso en 5, metros en cada uno de los costados para los acueductos emplazados en zona rural y en 2 metros con 50 centímetros en cada uno de los costados para aquellos emplazados en zona urbana.” Y “Artículo 2°: Para aquellos casos particulares en que las condiciones topográficas no permiten llegar al ancho máximo en las zonas urbanas se pongan en peligro, plantaciones o construcciones preexistentes de los fundos sirvientes, el I.P.A.LAR., mediante Resolución técnicamente fundada, fijará la anchura mínima, de los espacios laterales, de las servidumbre de acueducto, que garanticen la libre circulación de personas y el traslado de máquinas de pequeño porte, en salvaguarda de los derechos inherentes a los titulares de los fundos dominantes.

IPALAR

COMUNICADO PARA LA REGION LLANOS NORTE

El Instituto Provincial del Agua informa a la comunidad que el Sr. Hugo Ayan ya no se desempeña en el organismo como delegado regional de la región Llanos Norte (cargo que hoy ocupa el Sr. José Sosa). La comunicación se realiza a los fines de notificar a quien corresponda que cesa también su facultad para percibir montos por cualquier canon.

FUNCIONARIOS DEL IPALaR COORDINAN

JUNTO A GRACIA, TAREAS A EJECUTAR

El Ing. Germán Gracia, Administrador General del Instituto Provincial del Agua mantuvo una reunión de trabajo con todos sus directores y delegados regionales a fin de

establecer la modalidad de trabajo y las prioridades del organismo mientras se extienda su viaje a los Estados Unidos.

Cada uno de los funcionarios de la repartición expuso los trabajos que se están ejecutando, las normas con que continuarán en los próximos días, las necesidades futuras y las prioridades de conclusión.

Durante la reunión se decidieron diferentes pasos a seguir en los próximos días. Así entonces para la zona de Milagro se resolvió la ejecución de nuevas perforaciones, en un total de cinco, y la concreción de tres nuevos estanques de 300.000 litros cada uno.

Teniendo en cuenta que para la época estival es la zona más crítica de la provincia el IPALaR avanza en la concreción de acueductos, entre ellos el de la zona del dique El Saladillo para el cual ya se concretó la tarea de desmonte y reformulación del proyecto. Se impartieron precisiones para comenzar con celeridad la ejecución del acueducto Los Aguirre- Los Alanices y de un estanque de 300.000 litros que tendrá como misión ser pulmón abastecedor cuando haya faltante de agua potable. El mismo será interconectado al acueducto Nepes- Chañar.

Se dispusieron acciones para obras como las defensas del río en la zona de Jagüe, automatización de perforaciones, el manto filtrante para la Planta de Agua Potable de la localidad de Los Potrerillos, y la conclusión de trabajos en la limpieza de los canales de riego.

Sobre esto último se informó que concluyeron los trabajos de limpieza de canales en la localidad de Plaza Vieja y que la semana entrante concluirán los trabajos en Famatina y se impulsará una compra de desmalezadoras para la mantención de la limpieza.

El Ing. Germán Gracia informó además que se busca una solución en el menor plazo posible para la perforación colapsada de El Cebollar, que la desalinizadora que será emplazada en la localidad de Los Palacios estará en pleno funcionamiento a fines de agosto o principios de septiembre.

En Región Norte continúa la limpieza de canales y sifones de riego y en la zona del Bermejo dependen ahora se pondrá acento en la recuperación de los canales de la zona productiva de San Isidro, en algunos casos en estado total de abandono.

En la reunión, el titular del organismo, Ing. Germán Gracia dejó también en claro que el organismo recuperará todas aquellas maquinarias que cedidas hoy se encuentran fuera de funcionamiento y sin reparar, tarea que el organismo hará en talleres propios para determinar después a quien cederlas.

El mismo alcance tendrá la recuperación de herramientas que el organismo otorgó en comodato. A tal efecto, los responsables de las mismas deberán efectuar un descargo en caso que la misma no esté en su poder señalando su destino.

.Se resaltó durante la reunión que los productores, en muchos casos, resaltan el nuevo protagonismo del organismo, que se mantiene a través de sus delegados regionales una mayor comunicación y que por tanto se ven muchos más resultados. Se revalorizó la presencia del delegado regional ya que de los mismos dependen ahora los consorcios de agua y son nexos directos con el organismo. Ello ha significado en la práctica, con respecto a como se desempeñaban antiguamente, tener menos gestión y prestar mayores soluciones. La modalidad era que el consorcio impulsaba obras ante el organismo, el organismo comunicaba a los delegados regionales, estos daban recien su factibilidad y posteriormente se ejecutaban obras o daban soluciones.

<http://www.elsespejonacional.com.ar/?p=142320>

GERMAN GRACIA FUE ELECTO NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO HIDRICO FEDERAL

El Ingeniero Germán Enrique Gracia, de la provincia de la Rioja fue electo presidente en el marco de la Asamblea Ordinaria del organismo. La votación se realizó en la ciudad de Formosa,

de donde es oriundo el presidente saliente, Ing. Rafael Silva.

En la ciudad de Formosa, se realizó la elección del nuevo titular del organismo que nuclea a los referentes hídricos de todas las provincias argentinas, la ciudad autónoma de Buenos Aires y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

Pasadas las 21 horas, reunidos en Asamblea Ordinaria, los representantes del COHIFE dieron a conocer el nombre de las nuevas autoridades del organismo. El Ing. Germán Gracia es el nuevo presidente y el Ing. Norberto Corral, el vicepresidente. Ambos estarán por un año al frente del máximo órgano de donde surgen propuestas y definiciones en materia de política hídrica en la Argentina.

El presidente entrante es el representante de la provincia de La Rioja y actualmente se desempeña como Secretario del Agua dentro del Ministerio de Infraestructura en esa provincia. El nuevo vicepresidente proviene de la provincia de Santa Cruz, donde ejerce como Director de Recursos Hídricos del Consejo Agrario Provincial.

Misiones y funciones del organismo federal del agua

El Consejo Hídrico Federal (COHIFE) está conformado por el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas las provincias de la República Argentina. Fue creado en diciembre del 2002, como resultado de un acuerdo sobre la conveniencia y necesidad que entre las provincias y la Nación exista una instancia federal, en la que los puntos de vista de las provincias sean expresados por quienes tienen en ellas la responsabilidad directa de la gestión hídrica. En el año 2008, mediante la sanción de la Ley Nacional N° 26.438, se reconoció al COHIFE como el "nucleamiento federal de las entidades que tienen a su cargo la gestión y manejo de los recursos hídricos en la Argentina".

La creación del COHIFE facilita el intercambio de ideas y experiencias entre provincias que no son parte de la misma cuenca, lo cual les brinda una perspectiva más amplia y también más afín con la que tienen los organismos nacionales. Adicionalmente les ayuda a percibir que muchos problemas -y sus posibles soluciones- son comunes a todas las cuencas.

Nota: <http://www.cohife.org.ar/nota-Autoridades03.html>

<http://www.secretariadelagua.gov.ar/index.php?pie=35>

INCONVENIENTES EN AÑOS ANTERIORES HICIERON QUE SE TOMARAN RECAUDOS PARA ESTA TEMPORADA.

Los diques de la provincia han sido una constante preocupación para la Secretaría del Agua y a través de ella para la Dirección General de Cuencas Hídricas. Los inconvenientes registrados en anteriores temporadas, la poca reserva de agua y Diques muy por debajo de su nivel de cota hicieron que el organismo tomara recaudos para la presente temporada.

En general, la situación de los diques de la provincia está muy por encima de aquella realidad.

DIQUE LOS SAUCES

En el Dique Los Sauces, en el Departamento Capital se deriva a la fecha un caudal del orden de los 650 litros/seg.; esto debido al constante ingreso de agua desde la cuenca de Huaco y Sanagasta; ya que el volumen de agua embalsada alcanza la cota de 840.00 m, lo que implica un volumen de 6.90 Hm³, razón por la cual la erogación que se realiza es a fin de mantener los niveles de seguridad establecidos de la presa.

La situación hídrica del Dique Los Sauces respecto a temporadas anteriores es óptima y en cuanto a lo estructural no presenta ningún tipo de inconvenientes.

DIQUE DE OLTA

El Dique de Olta, en el Departamento General Belgrano, cuenta en la actualidad con un nivel de agua de 5.32 Hm³., aún cuando en los últimos días no hubo ingreso de agua de vertientes. Si bien el recurso hídrico era superior en los últimos meses, la cota descendió 66 cm producto de la

cesión de agua para riego y agua potable.

La Secretaría del Agua desde el 4 de septiembre habilitó la salida de agua para riego en virtud de la Resolución 1238/08. Por la misma se autoriza el riego por el término de 6 (seis) meses al Consorcio de Usuarios de Agua de Olta para los productores con derecho al uso del agua de riego. Desde el embalse se erogan actualmente 160 litros/seg.; conforme al siguiente detalle:

1. Bomba existente para planta potabilizadora Olta = 28 lit/seg. las 24 horas.-
2. Sistema de bombas nuevas para planta potabilizadora Olta = 26 litros/seg. en un periodo de unas 18 horas diarias.-
3. Caño de acero de Ø 200 mm desde el dique = 8 litros /seg. las 24 horas.-
4. Acueducto Illiar – Talva = 10 litros/seg.-
5. Acueducto nuevo a Chañar = 10 litros/seg.-
6. Acueducto viejo a Chañar y zonas adyacentes = 19 litros/seg.
7. Provisión de agua para planta de El Alto (ex DIPROSS) = 10 litros/seg.

La situación del Dique es considerada como buena teniendo en cuenta que el embalse está en un 54 por ciento de su capacidad y aún resta la temporada de lluvias.

Paradójicamente, con las mejoras experimentadas en el Dique creció la demanda de agua en la población que se convirtió en la de mayor promedio de consumo de la provincia, con aproximadamente 1.168 litros diarios de consumo por habitante, cantidad que cuatriplica y quintuplica los volúmenes de consumo de las grandes ciudades de la provincia, que están en 300 litros por habitante por día.

Para citar un ejemplo, el actual consumo por habitante en la ciudad de La Rioja es de 263 litros diarios por día y por habitante, en Chilecito es de 278 litros y en Chamental de 217 litros.

En Olta se observa además un fenómeno típico del desarrollo de la ciudad. Huertas rurales que contaban con riego al sumarse al ejido de la ciudad perdieron esa posibilidad. Hoy, en muchos casos se suplanta el riego con el agua potable elevando considerablemente el consumo aconsejable que va de 250 a 400 litros diarios.

CHAMICAL

El agua del Dique de Chamental, también llamado Presidente Carlos Menem, se encuentra a solo unos 20 cm. del vertedero, es decir que contiene un volumen de agua del orden de los 2 Hm³.

Actualmente no hay ingreso desde la zona de la Huerta y La Bolsa, y si desde la zona de la "Quebrada de Doña Rosa" y del canal de "arriba". El Dique eroga unos 20 litros/seg. para riego.

DIQUE DE ANZULON

En el Dique de Anzulon, en el Departamento Ortíz de Ocampo actualmente el volumen de agua embalse es de 3.10 Hm³. Por disposición de la Secretaría del Agua, se erogan 65 litros/seg. para riego del sistema de riego de la Colonia Ortiz de Ocampo, los que son incrementados por las perforaciones de la zona de La Totorita. De este caudal, 20 litros/seg. se dejan pasar para Milagro para uso humano.

DIQUE DE CHAÑARMUYO

Por su parte, en el Dique Chañarmuyo, en el Departamento Famatina, el nivel del agua se encuentra en la cota de 571.09 m, lo que implica un volumen embalsado de 3.10 Hm³.

Actualmente se eroga agua para riego de los distritos Pituil y Chañarmuyo en un caudal de 240 litros/seg.; los que se reparten según los derechos en 180 litros/seg. para Pituil y 60 litros/seg. para Chañarmuyo.

DIQUE DE VILLA UNION

También es buena la situación del Dique de Villa Unión. Este embalse cuenta en la actualidad con un nivel de agua tal que su volumen es de 2.4 Hm³. Del mismo se eroga agua para uso humano y de riego encontrándose a la fecha a casi 1.50 m del nivel del coronamiento del cierre.-

BAJOS NIVELES DE AGUA

Dos diques registran bajos niveles de agua. Son ellos el Portezuelo y El Cisco. En ambos casos se hace escaso el ingreso de agua por diferentes motivos.

En el caso del Dique el Portezuelo, la Secretaría del Agua lleva a cabo las tareas de limpieza de todo el cauce de ingreso desde la zona de El Potrerillo hasta el mismo vaso del embalse. Para ello cuenta con una maquina topadora, movilidad y personal técnico del área para realizar esta

tareas. A la fecha se lleva desmontada una longitud de cauce del orden de los 1.600 metros y ello permitirá el ingreso de las crecientes típicas de la temporada mejorando la actual situación. También se trabaja en el cauce principal de la cuenca (que pasa a la vera de la localidad de El Potrero). Estos trabajos ya están casi concluidos restando solo una pasada de terminación de 2 kilómetros de extensión

EL CISCO

En el Dique del Cisco, en el Departamento General Belgrano, los inconvenientes pueden ser solo atribuibles a la escasez de ingreso de agua por las vertientes naturales de la zona.

Pese a que actualmente cuenta con poca agua ésta es racionalizada para el riego de la Colonia El Cisco y zonas aledañas. La Secretaría del Agua sigue atentamente el ingreso o egreso de agua del Dique a través de su personal especializado.

LA TAREA DE LOS GUARDADIQUES

Desde enero del presente año, los Guardadiques de la Secretaría del Agua han venido desarrollando una tarea de control de los diques con resultados que se aprecian nitidamente. Tienen a su cargo las tareas de operación en el manejo de válvulas y compuertas como así también las tareas de mantenimiento y limpieza general a las que se suma el control a la veda de pesca.

Es intención de la Secretaría del Agua ir reponiendo además los faltantes de elementos que vandalos destruyen en los diques por lo que se espera en breve proporcionar iluminación en todos ellos.

<http://www.secretariadelagua.gov.ar/index.php?pie=3>